Año CVI | N° 28.661 | Montevideo, miércoles 20 de febrero de 2013 | ISSN 1688-1054

IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Los humedales cuidan del agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

República Oriental del Uruguay

GRATIS

Pantalla
IMPO
PRESENTA:

JUEVES 28
DE FEBRERO
NUEVA FECHA

FRENTE A LA SEDE DE IMPO
18 DE JULIO 1373



ALEJANDRO BALBIS
19:00 HS.



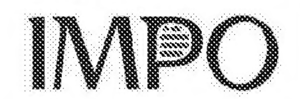
3 MILLONES (2012)
JAIME Y YAMANDÚ ROOS
20:00 HS.

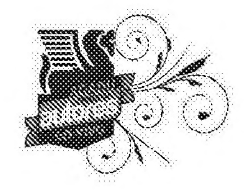
CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL VIERNES 1° DE MARZO A LAS 19:00 HS.

Encuéntrenos en:
facebook
PANTALLA IMPO

REALIZAN:





IMPO

Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 31.- Año CVIII- Nº 28.661 - Montevideo, miércoles 20 de febrero de 2013

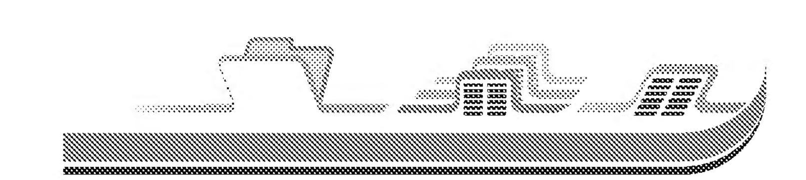
AVISOS

DOCUMENTOS

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

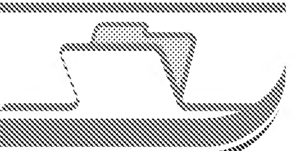
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 18 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
1
Circular 2.135

Actualízanse disposiciones de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

(307*R)

Ref.: RECOPILACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - ARMONIZACIÓN LIBRO I - Autorizaciones y Registros y LIBRO VI - Información y Documentación.

Montevideo, 25 de enero de 2013

La Superintendencia de Servicios Financieros

Resuelve:

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 25 de enero de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) SUSTITUIR en la Sección I - Autorización para Funcionar, del Capítulo II - Autorización y Habilitación para Funcionar Instituciones de Intermediación Financiera Privadas, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 14, 16, 17 y 18, por los siguientes:

ARTÍCULO 14 (AUTORIZACIÓN).
Las instituciones comprendidas en el artículo 1° del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 que soliciten la autorización para funcionar prevista por el artículo 6 del referido Decreto-Ley, estarán sujetas a lo dispuesto en este Capítulo.

Las instituciones a que refiere la Ley N° 16.131 de 12 de setiembre de 1990 requerirán autorización previa para funcionar, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982. Dichas empresas deberán usar necesariamente la denominación "banco de inversión".

Para otorgar la opinión sobre la solicitud de autorización, se tendrá en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia.
La persona que ejerza el efectivo control deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1) no estar vinculada a actividades que puedan generar conflicto de intereses con la actividad financiera que pretende desarrollar.

2) contar con antigüedad y reputación en los negocios que desarrolla la entidad. En el caso de personas jurídicas, se valorará que no se haya producido en el pasado inmediato un significativo crecimiento tanto orgánico como inorgánico (por adquisiciones).

En caso que la persona que ejerza el efectivo control sea una institución financiera, deberá cumplirse - además - con las siguientes condiciones:

3) tener implementado políticas y procedimientos para prevenirse de ser utilizada en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4) su país de origen deberá pertenecer al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) u otros organismos regionales similares.

5) deberá existir un Memorándum de Entendimiento entre el supervisor de origen de quien ejerza el efectivo control y la Superintendencia de Servicios Financieros o, en su defecto, un grado de colaboración que esta última considere satisfactorio entre ambos supervisores.

6) deberá ejercerse supervisión consolidada por parte del supervisor del país de origen.

Asimismo, se valorará:

7) las políticas para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo del país de origen de la institución financiera que ejerce el efectivo control.

8) que la referida institución cuente con calificación de riesgo de grado inversor a escala internacional, la que deberá haber sido otorgada por una calificadora de reconocido prestigio.

En caso de que la persona que ejerce el efectivo control tenga su paquete accionario atomizado de forma tal que ningún accionista posea más del 5% (cinco por ciento) del mismo, deberá identificarse al órgano competente para la toma de decisiones. En este caso se valorará también:

9) la forma en que éste tome las decisiones.

10) la información establecida en el artículo 25 respecto de los integrantes de dicho órgano.

ARTÍCULO 16 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
A efectos de la emisión de opinión por parte del Banco Central del Uruguay, la solicitud de autorización para funcionar como institución de intermediación financiera deberá acompañarse de la siguiente información y documentación:

a) Denominación de la empresa indicando razón social y tipo de institución de intermediación financiera que se solicita autorizar, domicilio real y constituido.

b) Proyecto de estatuto por el que se regirá la sociedad. Las sociedades anónimas deberán consagrar en sus estatutos que las acciones serán necesariamente nominativas y sólo trasmisibles previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

c) Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d) Estructura organizativa proyectada y dotación de personal con que ha de contar. Gastos estimados de organización, constitución e instalación especificando, si corresponde, costos de arrendamiento y/o acondicionamiento e inversiones.

e) Plan de negocios que incluya un estudio de factibilidad económico financiera, que deberá contar con un presupuesto de actividades para los primeros 3 (tres) años de funcionamiento.

f) Documentación que acredite el cumplimiento de los numerales 1) a 10) del artículo 14, según corresponda.

g) Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 y adjuntando los modelos de contratos a ser firmados.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

ARTÍCULO 17 (INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA QUE SE ORGANICEN COMO SOCIEDAD ANÓNIMA).

Si la empresa se organizara como sociedad anónima uruguaya deberá proporcionar además de lo establecido en el artículo 16, lo siguiente:

a) Nómina de accionistas, capital inicial a aportar y porcentaje de participación.

b) Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 536, acompañada de la información requerida por el artículo 25.

c) Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la institución de intermediación financiera, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

d) Declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta identificar el sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador y transferibles por la simple entrega. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

e) Información sobre accionistas directos y personas que ejercen el efectivo control de la institución, adjuntando la siguiente información y documentación:

i) Personas físicas: la información requerida por el artículo 25.

ii) Personas jurídicas:

1. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

2. Cuando se trate de instituciones extranjeras:

2.1. Declaración jurada de la institución extranjera, con certificación notarial de firma y representación, explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tienen competencia sobre la sociedad accionista.

2.2. Certificado expedido por la autoridad competente del país de origen o certificado notarial que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

3. Memoria y estados contables correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios económicos cerrados, con dictamen de auditor externo.

4. Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.

f) En caso de tratarse de una filial o subsidiaria perteneciente a un grupo financiero del exterior, deberá proporcionar una nota por la cual el o los organismos de supervisión de la entidad controlante establezcan que no tienen objeciones que formular respecto de la instalación de una subsidiaria en Uruguay y que expongan el tipo de supervisión ejercido, aclarando si es consolidada.

Los accionistas deberán contar con un patrimonio neto consolidado no inferior al doble de la inversión proyectada, de manera de poder enfrentar capitalizaciones futuras de la institución en caso de ser necesario. Cuando el mismo se reduzca a una cifra inferior a dicha inversión deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros oportunamente de este hecho.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

ARTÍCULO 18 (INFORMACION ADICIONAL PARA INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA QUE SE ORGANICEN COMO SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA).

Si la empresa se organizara como sucursal de sociedad extranjera deberá incluir además de lo establecido en el artículo 16 lo siguiente:

a) Capital a ser asignado a la sucursal.

b) Nómina del personal superior que conformará la sucursal a instalarse de acuerdo con la definición del artículo 536, acompañada de la información requerida por el artículo 25.

c) Nota por la cual el o los organismos de supervisión de la casa matriz establezcan que no tienen objeciones que formular respecto de la instalación de una sucursal en Uruguay y el tipo de supervisión ejercido, aclarando si es supervisión consolidada.

d) Testimonio notarial de la resolución de la autoridad social competente donde conste la decisión de abrir la sucursal en Uruguay.

e) Testimonio notarial del estatuto o del contrato social, que rija en el país de origen. Dicho documento no deberá establecer restricciones al alcance de la responsabilidad de la matriz sobre las operaciones de la sucursal.

f) Declaración jurada en la que se informe el régimen de garantía de los depósitos y de quiebra o liquidación que rija en el país de la casa matriz y su alcance para aquellos depósitos que se constituyan en Uruguay.

g) Memoria y estados contables correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios económicos cerrados, con dictamen de auditor externo.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) SUSTITUIR en la Sección II - Habilitación, del Capítulo II - Autorización y Habilitación para Funcionar Instituciones de Intermediación Financiera Privadas, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 22 y 23, por los siguientes:

ARTÍCULO 22 (HABILITACIÓN).

Las instituciones de intermediación financiera una vez autorizadas a funcionar por el Poder Ejecutivo, deberán solicitar la habilitación de la Superintendencia de Servicios Financieros para poder comenzar a funcionar. A estos efectos, la citada Superintendencia tendrá en cuenta

razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, verificando el mantenimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14.

ARTÍCULO 23 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
La solicitud de habilitación a que refiere el artículo 22 deberá acompañarse de la siguiente información y documentación:

a) Copia del contrato social o estatuto debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo para funcionar como institución de intermediación financiera.

b) Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE) dependiente del Ministerio del Interior, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por dicha oficina.

c) En caso de haber sido modificada la nómina de personal superior presentada con anterioridad, deberá proporcionarse la información y documentación requerida por el artículo 25 para aquellas personas, que no fuera presentada oportunamente.

d) Descripción del sistema de gestión integral de riesgos a implantar en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Libro II, así como la designación del Comité de Auditoría. En el caso de las administradoras de grupos de ahorro previo, descripción del sistema de control interno a implantar.

e) Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designación del oficial de cumplimiento y código de conducta en los términos establecidos en el Libro III.

f) Legajo explicativo de los sistemas informáticos a ser utilizados.

g) Documentación que acredite haber realizado la integración mínima de capital.

h) Número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

i) Declaración jurada sobre el origen legítimo del capital en los términos del artículo 549.

3) SUSTITUIR en el Capítulo III - Personal Superior, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 25, por el siguiente:

ARTÍCULO 25 (ANTECEDENTES PERSONALES Y PROFESIONALES).
La solicitud de autorización a que hace referencia el artículo 24 deberá acompañarse con los datos identificatorios (nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio particular, dirección de correo electrónico, teléfono, fax y documentación probatoria de la identidad emitida por el país del cual es ciudadano natural y por el país del cual es residente, en caso de existir) y cargo a desempeñar de cada una de las personas propuestas, adjuntando además la siguiente información y documentación:

a) Curriculum vitae, que deberá incluir un detalle del nivel de educación, cursos de capacitación y experiencia laboral. Se deberá incluir asimismo, la información necesaria para poder verificar los antecedentes proporcionados. Quienes desarrollen la función de intermediación en valores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos a tales efectos en esta Recopilación.

b) Declaración jurada sobre su situación patrimonial, con indicación de bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias y la existencia de gravámenes que recaigan sobre aquéllos. La fecha de la declaración jurada no podrá tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses. Dicha declaración deberá estar acompañada de certificación notarial de la firma del titular.

c) Declaración jurada, con certificación notarial de la firma del titular, detallando:

i) La denominación, sede social y giro comercial de las empresas a las que ha estado o está vinculado, en forma rentada u honoraria, como socio, director, directivo, síndico, fiscal o en cargos superiores de dirección, gerencia o asesoría, sea esta situación directa o indirecta, a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza. En particular, se deberá consignar si alguna de las empresas a las que ha estado vinculado ha dado quiebra, incluso si la misma se produjo dentro del año posterior a su desvinculación.

ii) Si ha sido condenado a pagar indemnizaciones en juicios civiles iniciados en su contra, como consecuencia de su actividad laboral y profesional y si tiene procesos pendientes en esta materia.

iii) Si ha sido sancionado o si está siendo objeto de investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera.

iv) En caso de ser profesional universitario, si está o estuvo afiliado a algún colegio o asociación de profesionales, indicando el nombre de la institución y el período de afiliación. Asimismo, deberá declarar que no le ha sido retirado el título habilitante para ejercer su profesión, así como si ha recibido sanciones por parte de autoridad competente por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.

v) Si está sujeto a algún proceso judicial penal o ha recibido alguna condena en sede penal.

vi) No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación mencionadas en el artículo 23 del Decreto - Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

d) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio del Interior. En el caso de personas físicas que residen o hayan residido en el extranjero, deberán presentarse los certificados de carácter equivalente que extienda la autoridad competente del país donde reside y de aquéllos donde ha residido en los últimos 5 (cinco) años.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

4) SUSTITUIR en el Capítulo IV - Auditores externos, el que pasará a denominarse Capítulo IV - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 26 por el siguiente:

ARTÍCULO 26 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS).
Los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y las cooperativas de intermediación financiera

deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos y firmas de auditores externos a que refiere el artículo 145.

A estos efectos, las instituciones deberán presentar, con 30 (treinta) días de antelación a la contratación, la información que permita verificar los siguientes requerimientos:

a. El auditor externo o la firma de auditores externos deberá:

a.1. estar inscripto en el Registro de Auditores Externos a que refiere el artículo 143.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

a.2. contar con organización y conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar.

b. Los profesionales independientes que suscriban los informes requeridos por la normativa, deberán:

b.1 poseer título profesional con más de 5 (cinco) años de antigüedad.

b.2. contar con experiencia no inferior a 3 (tres) años en auditoría de empresas del sector financiero con el alcance previsto en el literal c) del artículo 143.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Transcurrido el plazo establecido en el inciso segundo sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos.

5) **INCORPORAR** en el Capítulo IV - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 26.1 (AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO).

Los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y las cooperativas de intermediación financiera deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a que refiere el artículo 145.

A estos efectos, las instituciones deberán presentar, con 30 (treinta) días de antelación a la contratación, la información que permita verificar los siguientes requerimientos:

a. El profesional independiente o firma de profesionales independientes deberá:

a.1. estar inscripto en el Registro de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a que refiere el artículo 143.9 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

a.2. contar con organización y conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa sobre la que se emitirá el informe.

b. Los profesionales independientes que suscriban los informes requeridos por la normativa, deberán:

b.1 contar con experiencia no inferior a 3 (tres) años en trabajos en empresas del sector financiero con el alcance previsto en el literal c) del artículo 143.10 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Transcurrido el plazo establecido en el inciso segundo sin que medien observaciones, las instituciones quedarán habilitadas para contratar al profesional independiente o firma de profesionales independientes propuestos.

6) **SUSTITUIR** en el Capítulo VI - Emisión y Transferencia de Acciones, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 32 y 34, por los siguientes:

ARTÍCULO 32 (AUTORIZACIÓN PARA EMITIR O TRANSFERIR ACCIONES ORDINARIAS O CERTIFICADOS PROVISORIOS).

Las instituciones de intermediación financiera organizadas como sociedades anónimas, deberán requerir la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para emitir o transferir acciones ordinarias o certificados provisorios. Tanto las acciones ordinarias, como los certificados provisorios, deberán ser nominativos.

Al analizar estas solicitudes, las resoluciones de la referida Superintendencia tendrán por fundamento razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia, considerando para la autorización de la transferencia del control social lo dispuesto en el artículo 14.

La solicitud deberá ser presentada suministrando la siguiente información:

1) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas por la que se resuelve emitir acciones ordinarias o certificados provisorios.

2) Documentación acreditante del cumplimiento de las normas estatutarias previstas para la transmisibilidad de las acciones.

3) Cuando se trate de una emisión o transferencia a un nuevo accionista:

a) Importe del capital a ser aportado o a ser pagado por el nuevo accionista.

b) La información que corresponda dispuesta en los literales d) y e) del artículo 17.

c) La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 549.

4) Cuando se trate de una emisión o transferencia a quien ya reviste el carácter de accionista:

a) Importe del capital a ser aportado o a ser pagado por el accionista.

b) La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 549.

Si la emisión o transferencia de acciones autorizada no se efectivizara dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, la correspondiente autorización perderá vigencia automáticamente.

Quedan autorizadas aquellas emisiones de acciones ordinarias o certificados provisorios que no modifiquen la participación de cada uno de los accionistas en el capital de la sociedad, debiendo informar en los términos dispuestos por los artículos 530.1 o 549, según corresponda a una capitalización de partidas patrimoniales o a nuevos aportes de

los accionistas, respectivamente. No podrán capitalizarse partidas cuyo destino final es un resultado que aún no puede reconocerse en aplicación de las normas contables correspondientes.

En los casos en que el accionista obtenga en su totalidad una participación menor al 3% (tres por ciento) del capital social, será suficiente el previo aviso a la Superintendencia de Servicios Financieros, entendiéndose conferida la autorización si dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes no se formulan objeciones. En el referido aviso se deberá suministrar la información requerida en este artículo.

En todos los casos, la efectivización de las respectivas transferencias o emisiones será informada a la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida. La citada Superintendencia, a su vez, informará tal circunstancia a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

En el caso de fallecimiento de un accionista, se deberá informar de tal hecho y presentar, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ocurrido, la siguiente documentación:

a. Testimonio notarial de la partida de defunción.
b. Certificado notarial detallando las personas con vocación hereditaria.

A efectos de otorgar la no objeción, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará si el o los nuevos accionistas reúnen los requisitos exigidos.

En tal sentido, se deberá acreditar el inicio del proceso sucesorio y presentar la información de los presuntos herederos requerida por la normativa para los accionistas, dentro del plazo de 90 (noventa) días siguientes a la fecha de ocurrido el fallecimiento.

Una vez finalizado el proceso sucesorio se deberá presentar, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, el testimonio notarial del certificado de Resultancias de Autos de la Sucesión y en caso de existir variantes con relación a las personas con vocación hereditaria informadas, deberá presentarse la información correspondiente.

ARTÍCULO 34 (TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREFERIDAS).
La transferencia de acciones preferidas, emitidas de acuerdo con las estipulaciones estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, queda autorizada por la Superintendencia de Servicios Financieros, debiéndose dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 542.

7) **INCORPORAR** en el Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Capítulo VI BIS - Tercerización de Servicios el que contendrá los siguientes artículos:

ARTICULO 35.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las instituciones deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

A tales efectos, las instituciones deberán presentar el texto del contrato de servicios a ser suscripto, acompañado de información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de los terceros subcontratados.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

ARTÍCULO 35.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
El procesamiento de la información de las instituciones por parte de agentes externos -sea éste parcial o total, local o en el exterior- requerirá la autorización a que refiere el artículo anterior.

La solicitud de autorización deberá cursarse de acuerdo con las instrucciones que se impartirán y referirá sólo al proyecto específico objeto de la solicitud.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución financiera por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

A los efectos de la citada solicitud de autorización, la institución deberá acreditar que los procedimientos de resguardo de datos y software satisfacen las condiciones del artículo 492 y que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 496, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 498.

No podrán tercerizarse actividades con proveedores que a su vez tengan contratada la función de auditoría interna o externa de dichas actividades.

Los costos en que incurra esta Superintendencia por la supervisión del procesamiento de datos en lugar diferente al territorio nacional, serán de cargo de la institución que utilice el servicio externo de que se trata.

ARTÍCULO 35.3 (CONDICIONES PARA LA TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Las instituciones deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito y la organización funcional necesarios que aseguren una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización relativos al procesamiento externo de la información, sea en el país o en el exterior.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

En lo que refiere a la evaluación de los riesgos que se asumen en materia de protección de datos de los clientes, las instituciones deberán informar -al presentar la solicitud de autorización a que refiere el artículo 35.2- las medidas adoptadas o a adoptar tendientes a asegurar que la información se mantendrá con la reserva requerida por la legislación uruguaya.

Cuando el procesamiento externo de la información se realice en el extranjero, las instituciones deberán, además, prestar particular atención a los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

ARTÍCULO 35.4 (REQUISITOS ESPECIALES PARA LA TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 492 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la

Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En cuanto a los requisitos mínimos que detalla el artículo 496, las instituciones que procesen datos en el exterior deberán contar, además, con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información financiero-contable desde las terminales instaladas en el Uruguay.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 498, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

Cuando el procesamiento de datos en el exterior sea considerado significativo a juicio de la referida Superintendencia se deberá cumplir con las condiciones establecidas en los literales a. a c. ó, alternativamente, con la dispuesta en el literal d., según se indica a continuación:

a. El país donde se realice el procesamiento y el país donde se brinde la contingencia para la continuidad operacional, en caso que fuera diferente, deberán estar calificados en una categoría igual o superior a BBB- o equivalente.

b. La institución que solicite procesar la información en otro país o el grupo financiero que integre, deberá tener habilitación como institución financiera en aquel país, así como en el país seleccionado para brindar la contingencia para la continuidad operacional si este último fuera diferente del primero.

c. La(s) empresa(s) que realice(n) el procesamiento y brinde(n) la contingencia deberá(n) integrar el grupo financiero al cual pertenece la institución que solicite procesar la información en el exterior.

d. El procesamiento o el suministro de la contingencia para la continuidad operacional sea realizada por un banco del exterior calificado en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.

Las calificaciones deberán ser emitidas por alguna institución calificadora de riesgo admitida de acuerdo con el artículo 479, conforme a la escala internacional usada por la misma.

El procesamiento de datos en el exterior será considerado significativo cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

* los ingresos brutos anuales generados por la operativa cuyo procesamiento de datos se terceriza superan el 15% del total de ingresos brutos anuales de la institución, determinados de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

* el costo anual del procesamiento de datos a tercerizar supera el 20% del total de costos de procesamiento de datos anuales de la institución.

* en caso de verificarse una disrupción del servicio y sin prejuicio del mantenimiento del plan de continuidad operacional, no exista la posibilidad de encontrar un proveedor alternativo o de llevar a cabo la actividad internamente, en un tiempo razonable.

Asimismo, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará la habilidad de la institución para mantener controles internos apropiados y satisfacer los requerimientos regulatorios correspondientes.

8) **DEROGAR** el artículo 38 y los Capítulos VIII a X y sus artículos 41 a 62, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

9) **SUSTITUIR** en el Capítulo XV - Retiro Voluntario de las Instituciones de Intermediación Financiera Privadas, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 73 por el siguiente:

ARTÍCULO 73 (DISOLUCIÓN VOLUNTARIA).
La disolución voluntaria de una institución de intermediación financiera privada sólo podrá aplicarse a instituciones solventes.

La intención de disolver la sociedad comercial deberá comunicarse al Banco Central del Uruguay, adjuntando testimonio notarial del documento del que surja tal intención, con una antelación no inferior a noventa días corridos a la fecha de la adopción de la resolución definitiva.

10) **INCORPORAR** en el Capítulo I - Definición y Régimen Aplicable, del Título II - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTICULO 84.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las empresas administradoras de crédito deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

A tales efectos, las empresas administradoras de crédito deberán presentar el texto del contrato de servicios a ser suscripto, acompañado de información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de los terceros subcontratados.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

ARTÍCULO 84.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Las empresas administradoras de crédito se sujetarán, a los efectos de la tercerización del procesamiento de datos, a las disposiciones establecidas en los artículos 35.2 y 35.3.

11) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Registro y Eliminación del Registro, el que pasará a denominarse Capítulo II - Registro y cancelación del registro, del Título II - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 85 y 86 por los siguientes:

ARTÍCULO 85 (REGISTRO DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO).
Las empresas administradoras de crédito deberán solicitar la inscripción en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros, en forma previa al inicio de sus actividades, aportando la siguiente información:

a) Identificación:

- Denominación de la empresa indicando razón social y nombre de fantasía si correspondiere, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, sitio web, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

- Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

- Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

- Datos identificatorios de los titulares de la empresa (nombre completo, domicilio particular, nacionalidad, documentación probatoria de la identidad emitida por el país del cual es ciudadano natural y por el país del cual es residente, en caso de existir).

  Se entiende por titulares de la empresa a los:
  (i) propietarios, en las empresas unipersonales.
  (ii) socios, en las sociedades personales.
  (iii) accionistas en las sociedades anónimas.

b) Datos generales de la empresa:
   - Número de sucursales (informando localización, teléfono y fax)
   - Número de empleados
   - Número de comercios adheridos
   - Modalidades operativas

c) Nómina de personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 536, acompañada de la información requerida por el artículo 25.

d) Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la empresa administradora de créditos, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

e) Estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, con informe de compilación.

f) Información sobre los titulares de la empresa y de las personas que ejercen el efectivo control, adjuntando la siguiente documentación:

   Personas físicas: la información requerida por el artículo 25.

   Personas jurídicas:

   i) Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

   ii) Cuando se trate de instituciones extranjeras:

      1. Declaración jurada de la institución extranjera, con certificación notarial de firma y representación, explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tiene competencia sobre la sociedad accionista.

      2. Certificado expedido por la autoridad competente del país de origen o certificado notarial que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

   iii) Memoria anual y estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, con dictamen de auditor externo.

   iv) Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.

   v) Declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta identificar el sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

g) Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE.), dependiente del Ministerio del Interior, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por dicha oficina.

h) En el caso de las empresas administradoras de crédito de mayores activos, descripción del sistema de control interno a implantar.

i) Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizadas en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y designación del Oficial de Cumplimiento en los términos establecidos en el Libro III.

j) Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 644.2.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

La información proporcionada al Registro reviste el carácter de declaración jurada, sujeta a la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 86 (CANCELACION DEL REGISTRO).
La decisión de cese de actividades de una empresa administradora de crédito deberá ser informada a la Superintendencia de Servicios Financieros con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, adjuntando testimonio notarial del acta de la reunión del órgano social que resolvió el cese de las actividades de la empresa administradora de crédito, en la que deberá constar la fecha de cese y los motivos que llevaron a tal determinación.

Asimismo, las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán informar el lugar y persona que -durante el plazo establecido en el artículo 623- será responsable del resguardo de información y documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622. La persona designada deberá asegurar que toda la información y documentación estará disponible en tiempo, forma y en condiciones de ser procesada cuando así lo requiera la Superintendencia de Servicios Financieros, informando inmediatamente a ésta cualquier circunstancia que le pueda impedir cumplir con ese cometido en el futuro.

A partir de la fecha de cese de actividades, y habiendo cumplido con la presentación de la información indicada precedentemente, la empresa administradora de crédito quedará eximida de la presentación de la información correspondiente a los períodos posteriores a dicha fecha. No obstante ello, deberá cumplir con la presentación de la información correspondiente a los períodos finalizados con anterioridad a la fecha de cese.

Al cesar sus actividades, las empresas administradoras de crédito deberán presentar en la Superintendencia de Servicios Financieros:

1) En un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los estados contables a la fecha de cese de actividades, acompañados de informe de compilación.

2) Un informe de asesores legales indicando sobre la existencia, o no, de litigios o contingencias pendientes a la fecha de cese de actividades.

3) Si fuera el caso, constancia de haber iniciado el trámite de liquidación o reforma de estatutos de la sociedad ante los organismos estatales pertinentes.

Presentada la información y documentación precedentes a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la baja del Registro de la empresa administradora de crédito.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios

Financieros podrá requerir información adicional a la precedentemente señalada.

12) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Autorización para Funcionar, del Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 92, 93 y 94, por los siguientes:

ARTÍCULO 92 (AUTORIZACIÓN).
Las empresas de servicios financieros requerirán para su instalación, la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros. A tales efectos deberán presentar la solicitud en la referida Superintendencia, debiendo comunicar cuáles de las actividades enunciadas en el artículo 90 van a desarrollar efectivamente. Si, con posterioridad al otorgamiento de la autorización, las empresas de servicios financieros deciden incorporar una nueva actividad, deberán comunicarlo a la mencionada Superintendencia con, al menos, 10 (diez) días de antelación al inicio de la actividad correspondiente.

Para otorgar la autorización, se tendrá en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia.

La persona que ejerza el efectivo control, deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1) no estar vinculada a actividades que puedan generar conflicto de intereses con la actividad financiera que pretende desarrollar.

2) contar con antigüedad y reputación en los negocios que desarrolla la entidad. En el caso de personas jurídicas, se valorará que no se haya producido en el pasado inmediato un significativo crecimiento tanto orgánico como inorgánico (por adquisiciones).

En caso que la persona que ejerza el efectivo control sea una institución financiera, deberá cumplirse - además - con las siguientes condiciones:

3) tener implementado políticas y procedimientos para prevenirse de ser utilizada en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4) su país de origen deberá pertenecer al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) u otros organismos regionales similares.

5) deberá existir un Memorándum de Entendimiento entre el supervisor de origen de quien ejerza el efectivo control y la Superintendencia de Servicios Financieros o, en su defecto, un grado de colaboración que esta última considere satisfactorio entre ambos supervisores.

6) Deberá ejercerse supervisión consolidada por parte del supervisor del país de origen.

Asimismo, se valorará:

7) las políticas para prevenirse de ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo del país de origen de la institución financiera que ejerce el efectivo control.

8) su calificación de riesgo, la que deberá haber sido otorgada por una calificadora reconocida a escala internacional.

En caso de que la persona que ejerce el efectivo control tenga su paquete accionario atomizado de forma tal que ningún accionista posea más del 5% (cinco por ciento) del mismo, deberá identificarse el órgano competente para la toma de decisiones. En este caso se valorará también:

9) la forma en que éste tome las decisiones.

10) la información establecida en el artículo 25 respecto de los integrantes de dicho órgano.

ARTÍCULO 93 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
La solicitud de autorización para funcionar como empresa de servicios financieros deberá acompañarse de la siguiente información:

a) Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda y domicilio real y constituido de la casa central y, si las hubiere, de cada una de las dependencias, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

b) Testimonio notarial del estatuto.

c) Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d) Nómina de accionistas, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de declaración jurada sobre el origen legítimo del capital aportado en los términos del artículo 613.1.

e) Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 536, acompañada de la información requerida por el artículo 25.

f) Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la empresa de servicios financieros, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g) Declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta identificar el sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador y transferibles por la simple entrega. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

h) Información sobre accionistas directos y sobre las personas que ejercen el efectivo control de la empresa, adjuntando la siguiente información y documentación:

i. Personas físicas: la información requerida por el artículo 25.

ii. Personas jurídicas:

1. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

2. Cuando se trate de instituciones extranjeras:

2.1) Declaración jurada de la institución extranjera, con certificación notarial de firma y representación, explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tiene competencia sobre la sociedad accionista.

2.2) Certificado expedido por autoridad competente del país de origen o certificado notarial que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

3. Memoria anual y estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, con dictamen de auditor externo.

4. Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.

i) Estructura organizativa proyectada y dotación de personal con que ha de contar. Gastos estimados de organización, constitución e instalación de la casa central y dependencias, si correspondiere.

j) Descripción del sistema de control interno a implantar.

k) Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizadas en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designación del oficial de cumplimiento y código de conducta en los términos establecidos en el Libro III.

l) Detalle de los servicios financieros que se van a ofrecer.

m) Detalle de los corresponsales previstos en el exterior y de la naturaleza de sus vinculaciones.

n) Plan de negocios que incluya un estudio de factibilidad económico financiera, que deberá contar con un presupuesto de actividades para los primeros 3 (tres) años de funcionamiento.

o) Documentación que acredite el cumplimiento de los numerales 1) a 10) del artículo 92, según corresponda.

p) Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.1 y adjuntando los modelos de contratos a ser firmados.

q) La constitución del depósito mínimo y la garantía a que refieren los artículos 245 y 248.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente, con las formalidades que estime pertinentes.

Las empresas ya registradas o autorizadas por la Superintendencia de Servicios Financieros que presenten la solicitud de autorización para funcionar como empresa de servicios financieros deberán presentar la información que no estuviera en poder de la referida Superintendencia, siempre que no hubiera sido modificada.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a) a p) precedentes. Para otorgar la autorización se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal q) precedente.

ARTÍCULO 94 (INICIO DE ACTIVIDADES).
Una vez concedida la autorización para funcionar, el inicio de actividades de la empresa de servicios financieros quedará condicionada a:

a) La integración de la responsabilidad patrimonial neta mínima vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175. Dicha integración se acreditará mediante la presentación de los estados contables referidos al cierre del mes anterior al de inicio de actividades, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay con informe de compilación.

   En caso de que sea necesario realizar nuevos aportes de capital, se deberá presentar:

   - Detalle del capital aportado, según instrucciones y modelo de formulario que se suministrará.

   - La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 613.1.

   - Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas en la que se resolvió el nuevo aporte de capital.

b) La presentación de la siguiente información:

   i) Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE.), dependiente del Ministerio del Interior, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por dicha oficina.

   ii) Aviso de la fecha de inicio de actividades, indicando los números telefónicos, los números de fax, la dirección de correo electrónico, sitio web y los días y horarios de atención al público.

La información mencionada en el literal a) deberá presentarse con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha estimada de apertura.

La información a que refiere el literal b) deberá presentarse con una antelación no menor a 3 (tres) días hábiles a la fecha estimada de apertura.
Si dentro de los 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de la resolución de la autorización no se cumplieren todos los requerimientos establecidos en el presente artículo a juicio de la Superintendencia de Servicios Financieros, la correspondiente autorización perderá vigencia automáticamente.

Las empresas de servicios financieros cuya autorización hubiera quedado automáticamente sin efecto, no podrán interponer una nueva solicitud durante el término de 1 (un) año, contado a partir del vencimiento del plazo fijado para las citadas condiciones.

13) SUSTITUIR en el Capítulo IV - Nuevos Aportes de Capital y Transferencia de Acciones, el que pasará a denominarse Capítulo IV - Emisión y transferencia de acciones, del Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 97 por el siguiente:

ARTÍCULO 97 (AUTORIZACIÓN PARA EMITIR O TRANSFERIR ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISORIOS).
Las empresas de servicios financieros deberán requerir la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para emitir o para transferir acciones o certificados provisorios. Tanto las acciones como los certificados provisorios deberán ser nominativos.

Al analizar estas solicitudes, las resoluciones de la referida Superintendencia tendrán por fundamento razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, considerando para la autorización de la transferencia del control social lo dispuesto en el artículo 92.

La solicitud deberá ser presentada suministrando la siguiente información:

1) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas por la que se resuelve emitir acciones o certificados provisorios.

2) Documentación acreditante del cumplimiento de las normas estatutarias previstas para la trasmisibilidad de las acciones.

3) Cuando se trate de una emisión o transferencia a un nuevo accionista:
   a) Importe del capital a ser aportado o a ser pagado por el nuevo accionista.
   b) La información que corresponda dispuesta en los literales g) y h) del artículo 93.
   c) La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 613.1.

4) Cuando se trate de una emisión o transferencia a quien ya reviste el carácter de accionista:
   a) Importe del capital a ser aportado o a ser pagado por el accionista.

b) La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 613.1.

Si la emisión o transferencia de acciones o certificados provisorios autorizada no se efectivizara dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, la correspondiente autorización perderá vigencia automáticamente.

Quedan autorizadas aquellas emisiones de acciones o certificados provisorios que no modifiquen la participación de cada uno de los accionistas en el capital de la sociedad, debiendo informar en los términos dispuestos por los artículos 603 o 613.1, según corresponda a una capitalización de partidas patrimoniales o a nuevos aportes de los accionistas, respectivamente. No podrán capitalizarse partidas cuyo destino final es un resultado que aún no puede reconocerse en aplicación de las normas contables correspondientes.

En los casos en que el accionista obtenga en su totalidad una participación menor al 3% (tres por ciento) del capital social, será suficiente el previo aviso a la Superintendencia de Servicios Financieros, entendiéndose conferida la autorización si dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes no se formulan objeciones. En el referido aviso se deberá suministrar la información requerida en este artículo.

En todos los casos, la efectivización de las respectivas emisiones o transferencias será informada a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida.

En el caso de fallecimiento de un accionista, se deberá informar de tal hecho y presentar, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ocurrido, la siguiente documentación:

a. Testimonio notarial de la partida de defunción.
b. Certificado notarial detallando las personas con vocación hereditaria.

A efectos de otorgar la no objeción, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará si el o los nuevos accionistas reúnen los requisitos exigidos.

En tal sentido, se deberá acreditar el inicio del proceso sucesorio y presentar la información de los presuntos herederos requerida por la normativa para los accionistas, dentro del plazo de 90 (noventa) días siguientes a la fecha de ocurrido el fallecimiento.

Una vez finalizado el proceso sucesorio se deberá presentar, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, el testimonio notarial del certificado de Resultancias de Autos de la Sucesión y en caso de existir variantes con relación a las personas con vocación hereditaria informadas, deberá presentarse la información correspondiente.

14) **DEROGAR** el artículo 98 del Capítulo IV - Emisión y transferencia de acciones, del Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

15) **INCORPORAR** en el Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Capítulo IV BIS - Tercerización de Servicios, el que contendrá los siguientes artículos:

ARTICULO 98.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las empresas de servicios financieros deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

A tales efectos, las empresas deberán presentar el texto del contrato de servicios a ser suscripto, acompañado de información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de los terceros subcontratados.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

ARTÍCULO 98.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Las empresas de servicios financieros se sujetarán, a los efectos de la tercerización del procesamiento de datos, a las disposiciones establecidas en los artículos 35.2 y 35.3.

16) **SUSTITUIR** en el Capítulo V - Cese de Actividades, el que pasará a denominarse Capítulo V - Retiro de la autorización para funcionar, del Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 99 por el siguiente:

ARTÍCULO 99 (CESE DE ACTIVIDADES).
La decisión de cese de actividades de una empresa de servicios financieros deberá ser informada a la Superintendencia de Servicios Financieros con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, adjuntando testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas, en la cual deberá constar la fecha de cese y los motivos que llevaron a tal determinación.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que -durante el plazo establecido en el artículo 590- será responsable de la conservación de los libros sociales originales o los soportes de información que contengan su reproducción, de los documentos, formularios, correspondencia y todo otro comprobante vinculado con su operativa, así como de la información a que refiere el artículo 589. La persona designada deberá asegurar que toda la información y documentación estará disponible en tiempo, forma y en condiciones de ser procesada cuando así lo requiera la Superintendencia de Servicios Financieros, informando inmediatamente a ésta cualquier circunstancia que le pueda impedir cumplir con ese cometido en el futuro.

A partir de la fecha de cese de actividades, y habiendo cumplido con la presentación de la información indicada precedentemente, la empresa de servicios financieros quedará eximida de la presentación de la información correspondiente a los períodos posteriores a dicha fecha. No obstante ello, deberá cumplir con la presentación de la información correspondiente a los períodos finalizados con anterioridad a la fecha de cese.

17) **INCORPORAR** en el Capítulo V - Retiro de la autorización para funcionar, del Título III - Empresas de Servicios Financieros, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 99.1 (INFORMACION POSTERIOR).
Al cesar sus actividades, las empresas de servicios financieros deberán:

1. Realizar sólo movimientos a efectos de cancelar las transacciones pendientes de liquidación y sólo podrán llevar a cabo aquellas actividades estrictamente necesarias para la liquidación de la sociedad o, en los casos de sociedades que se dedicarán a otras actividades, para la reforma del estatuto y demás trámites correspondientes.

2. Retirar de la vista del público toda la cartelería del local que identifique a la sociedad como empresa de servicios financieros, así como la pizarra con las cotizaciones y toda otra referencia a la realización de las operaciones permitidas a las empresas de servicios financieros.

3. Deshabilitar o retirar del sitio web, en caso de existir, y destruir

o deshacer cualquier tipo de propaganda que vincule a la sociedad con la realización de actividades reservadas a las empresas de servicios financieros.

4. Presentar, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los estados contables a la fecha de cese de actividades, acompañados de informe de compilación.

5. Presentar un informe de asesores legales indicando si existen o no litigios o contingencias pendientes a la fecha de cese de actividades.

6. Presentar constancia de haber iniciado el trámite de liquidación de la sociedad ante los organismos estatales pertinentes, o en los casos de sociedades comerciales que se dedicarán a otras actividades, constancia de que se ha iniciado el proceso de reforma del contrato social o estatuto a efectos de modificar la denominación y el objeto social.

7. Presentar una constancia emitida por contador público en la que se acredite la cancelación de las partidas pendientes de liquidación al cese, según los estados contables a esa fecha a que refiere el numeral 4.

Presentada la información y documentación mencionadas en los puntos anteriores, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la devolución del depósito y la garantía constituidos por la empresa de servicios financieros de conformidad con lo dispuesto por los artículos 245 y 248. A estos efectos, las empresas deberán proporcionar el número de cuenta y la institución financiera donde realizar la transferencia correspondiente.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

18) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Autorización para Funcionar, del Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 105, 106 y 107, por los siguientes:

ARTÍCULO 105 (AUTORIZACIÓN).
Las casas de cambio requerirán para su instalación, la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros. A tales efectos deberán presentar la solicitud en la referida Superintendencia.

Para otorgar la autorización, se tendrá en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia.

La persona que ejerza el efectivo control deberá satisfacer las siguientes condiciones:

1) no debe estar vinculada a actividades que puedan generar conflicto de intereses con la actividad financiera que pretende desarrollar.

2) contar con antigüedad y reputación en los negocios que desarrolla la institución. En el caso de personas jurídicas, se valorará que no se haya producido en el pasado inmediato un significativo crecimiento tanto orgánico como inorgánico (por adquisiciones).

En caso que la persona que ejerza el efectivo control sea una institución financiera, deberá cumplirse - además - con las siguientes condiciones:

3) tener implementado políticas y procedimientos para prevenirse de ser utilizada en el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

4) su país de origen deberá pertenecer al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) u otros organismos regionales similares.

5) deberá existir un Memorándum de Entendimiento entre el Supervisor de origen de quien ejerza el efectivo control y la Superintendencia de Servicios Financieros o, en su defecto, un grado de colaboración que esta última considere satisfactorio entre ambos supervisores.

6) deberá ejercerse supervisión consolidada por parte del supervisor del país.

Asimismo, se valorará:

7) las políticas para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo del país de origen de la institución financiera que ejerce el efectivo control.

8) su calificación de riesgo, la que deberá haber sido otorgada por una calificadora reconocida a escala internacional.

En caso de que la persona que ejerce el efectivo control tenga su paquete accionario atomizado de forma tal que ningún accionista posea más del 5% (cinco por ciento) del mismo, deberá identificarse el órgano competente para la toma de decisiones. En este caso se valorará también:

9) la forma en que éste tome las decisiones.

10) la información establecida en el artículo 25 respecto de los integrantes de dicho órgano.

ARTÍCULO 106 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
La solicitud de autorización para funcionar como casa de cambio deberá acompañarse de la siguiente información:

a) Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda y domicilio real y constituido de la casa central y, si las hubiere, de cada una de las dependencias, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

b) Testimonio notarial del estatuto.

c) Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d) Nómina de accionistas, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de declaración jurada sobre el origen legítimo del capital aportado en los términos del artículo 613.1.

e) Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 536, acompañada de la información requerida por el artículo 25.

f) Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la casa de cambio, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g) Declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta identificar el sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador y transferibles por la simple entrega. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

h) Información sobre accionistas directos y sobre las personas que ejercen el efectivo control de la empresa:

i. Personas físicas: la información requerida por el artículo 25.

ii. Personas jurídicas:

1. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

2. Cuando se trate de instituciones extranjeras:

2.1) Declaración jurada de la institución extranjera, con certificación notarial de firma y representación, explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tiene competencia sobre la sociedad accionista.

2.2) Certificado expedido por autoridad competente del país de origen o certificado notarial que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

3. Memoria anual y estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, con dictamen de auditor externo.

4. Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.

i) Estructura organizativa proyectada y dotación de personal con que ha de contar. Gastos estimados de organización, constitución e instalación de la casa central y dependencias, si correspondiere.

j) Descripción del sistema de control interno a implantar.

k) Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizadas en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designación del oficial de cumplimiento y código de conducta en los términos establecidos en el Libro III.

l) Detalle de los servicios financieros que se van a ofrecer.

m) Plan de negocios que incluya un estudio de factibilidad económico financiera, que deberá contar con un presupuesto de actividades para los primeros 3 (tres) años de funcionamiento.

n) Documentación que acredite el cumplimiento de los numerales 1) a 10) del artículo 105, según corresponda.

o) Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 y adjuntando los modelos de contratos a ser firmados.

p) La constitución del depósito mínimo y la garantía y a que refieren los artículos 244 y 247.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente, con las formalidades que estime pertinentes.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a) a o) precedentes. Para otorgar la autorización se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal p) precedente.

ARTÍCULO 107 (INICIO DE ACTIVIDADES).
Una vez concedida la autorización para funcionar, el inicio de actividades de la casa de cambio quedará condicionado a:

a) La integración de la responsabilidad patrimonial neta mínima vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176. Dicha integración se acreditará mediante la presentación de los estados contables referidos al cierre del mes anterior al de inicio de actividades, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay con informe de compilación.

En caso de que sea necesario realizar nuevos aportes de capital, se deberá presentar:
- Detalle del capital aportado, según instrucciones y modelo de formulario que se suministrará.

- La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 613.1.

- Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas en la que se resolvió el nuevo aporte de capital.

b) La presentación de la siguiente información:

i) Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM. SE.), dependiente del Ministerio del Interior, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por dicha oficina.

ii) Aviso de la fecha de inicio de actividades, indicando los números telefónicos, los números de fax, la dirección de correo electrónico, sitio web y los días y horarios de atención al público.

La información mencionada en el literal a) deberá presentarse con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha estimada de apertura.

La información a que refiere el literal b) deberá presentarse con una antelación no menor a 3 (tres) días hábiles a la fecha estimada de apertura.

Si dentro de los noventa días calendario contados a partir de la fecha de la resolución de la autorización no se cumplieren todos los requerimientos establecidos a juicio de la Superintendencia de Servicios Financieros, la correspondiente autorización perderá vigencia automáticamente.

Las casas de cambio cuya autorización hubiera quedado automáticamente sin efecto, no podrán interponer una nueva solicitud durante el término de 1 (un) año, contado a partir del vencimiento del plazo fijado para las citadas condiciones.

19) **SUSTITUIR** en el Capítulo IV - Nuevos Aportes de Capital y Transferencia de Acciones, el que pasará a denominarse Capítulo IV - Emisión y transferencia de acciones, del Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 110 por el siguiente:

ARTÍCULO 110 (AUTORIZACIÓN PARA EMITIR O TRANSFERIR ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISORIOS).
Las casas de cambio deberán requerir la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para emitir o para transferir acciones o certificados provisorios. Tanto las acciones como los certificados provisorios deberán ser nominativos.

Al analizar estas solicitudes, las resoluciones de la referida Superintendencia tendrán por fundamento razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, considerando para la autorización de la transferencia del control social lo dispuesto en el artículo 105.

La solicitud deberá ser presentada suministrando la siguiente información:

1) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas por la que se resuelve emitir acciones o certificados provisorios.

2) Documentación acreditante del cumplimiento de las normas estatutarias previstas para la trasmisibilidad de las acciones.

3) Cuando se trate de una emisión o transferencia a un nuevo accionista:
   a) Importe del capital a ser aportado o a ser pagado por el nuevo accionista.
   b) La información que corresponda dispuesta en los literales g) y h) del artículo 106.
   c) La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 613.1.

4) Cuando se trate de una emisión o transferencia a quien ya reviste el carácter de accionista:
   a) Importe del capital a ser aportado o a ser pagado por el accionista.
   b) La declaración jurada del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 613.1.

Si la emisión o transferencia de acciones o certificados provisorios autorizada no se efectivizara dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, la correspondiente autorización perderá vigencia automáticamente.

Quedan autorizadas aquellas emisiones de acciones o certificados provisorios que no modifiquen la participación de cada uno de los accionistas en el capital de la sociedad, debiendo informar en los términos dispuestos por los artículos 603 o 613.1, según corresponda a una capitalización de partidas patrimoniales o a nuevos aportes de los accionistas, respectivamente. No podrán capitalizarse partidas cuyo destino final es un resultado que aún no puede reconocerse en aplicación de las normas contables correspondientes.

En los casos en que el accionista obtenga una participación menor al 3% (tres por ciento) del capital social, será suficiente el previo aviso a la Superintendencia de Servicios Financieros, entendiéndose conferida la autorización si dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes no se formulan objeciones. En el referido aviso se deberá suministrar la información requerida en este artículo.

En todos los casos, la efectivización de las respectivas emisiones o transferencias será informada a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida.

En el caso de fallecimiento de un accionista, se deberá informar de tal hecho y presentar, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ocurrido, la siguiente documentación:

a. Testimonio notarial de la partida de defunción.
b. Certificado notarial detallando las personas con vocación hereditaria.

A efectos de otorgar la no objeción, la Superintendencia de Servicios Financieros evaluará si el o los nuevos accionistas reúnen los requisitos exigidos.

En tal sentido, se deberá acreditar el inicio del proceso sucesorio y presentar la información de los presuntos herederos requerida por la normativa para los accionistas, dentro del plazo de 90 (noventa) días siguientes a la fecha de ocurrido el fallecimiento.

Una vez finalizado el proceso sucesorio se deberá presentar, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, el testimonio notarial del certificado de Resultancias de Autos de la Sucesión y en caso de existir variantes con relación a las personas con vocación hereditaria informadas, deberá presentarse la información correspondiente.

20) **DEROGAR** el artículo 111 del Capítulo IV - Emisión y transferencia de acciones, del Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

21) **INCORPORAR** en el Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Capítulo IV BIS - Tercerización de Servicios, el que contendrá los siguientes artículos:

ARTICULO 111.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las casas de cambio deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

A tales efectos, las casas de cambio deberán presentar el texto del contrato de servicios a ser suscripto, acompañado de información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de los terceros subcontratados.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

ARTÍCULO 111.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Las casas de cambio se sujetarán, a los efectos de la tercerización del procesamiento de datos, a las disposiciones establecidas en los artículos 35.2 y 35.3.

22) **SUSTITUIR** en el Capítulo V - Cese de Actividades, el que pasará a denominarse Capítulo V - Retiro de la autorización para funcionar del Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 112 por el siguiente:

ARTÍCULO 112 (CESE DE ACTIVIDADES).
La decisión de cese de actividades de las casas de cambio deberá ser informada a la Superintendencia de Servicios Financieros con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, adjuntando testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas, en la cual deberá constar la fecha de cese y los motivos que llevaron a tal determinación.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que -durante el plazo establecido en el artículo 590- será responsable de la conservación de los libros sociales originales o los soportes de información que contengan su reproducción, de los documentos, formularios, correspondencia y todo otro comprobante vinculado con su operativa, así como de la información a que refiere el artículo 589. La persona designada deberá asegurar que toda la información y documentación estará disponible en tiempo, forma y en condiciones de ser procesada cuando así lo requiera la Superintendencia de Servicios Financieros, informando inmediatamente a ésta cualquier circunstancia que le pueda impedir cumplir con ese cometido en el futuro.

A partir de la fecha de cese de actividades, y habiendo cumplido con la presentación de la información indicada precedentemente, la casa de cambio quedará eximida de la presentación de la información correspondiente a los períodos posteriores a dicha fecha. No obstante ello, deberá cumplir con la presentación de la información correspondiente a los períodos finalizados con anterioridad a la fecha de cese.

23) **INCORPORAR** en el Capítulo V - Retiro de la autorización para funcionar, del Título IV - Casas de Cambio, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 112.1 (INFORMACION POSTERIOR).
Al cesar sus actividades, las casas de cambio deberán:

1) Realizar sólo movimientos a efectos de cancelar las transacciones pendientes de liquidación y sólo podrán llevar a cabo aquellas actividades estrictamente necesarias para la liquidación de la sociedad o, en los casos de sociedades que se dedicarán a otras actividades, para la reforma del estatuto y demás trámites correspondientes.

2) Retirar de la vista del público toda la cartelería del local que identifique a la sociedad como casa de cambio, así como la pizarra con las cotizaciones y toda otra referencia a la realización de las operaciones permitidas a las casas de cambio.

3) Deshabilitar o retirar del sitio web, en caso de existir, y destruir o deshacer cualquier tipo de propaganda que vincule a la sociedad con la realización de actividades reservadas a las casas de cambio.

4) Presentar, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los estados contables individuales a la fecha de cese de actividades, acompañados de informe de compilación.

5) Presentar un informe de asesores legales indicando si existen o no litigios o contingencias pendientes a la fecha de cese de actividades.

6) Presentar constancia de haber iniciado el trámite de liquidación de la sociedad ante los organismos estatales pertinentes, o en los casos de sociedades comerciales que se dedicarán a otras actividades, constancia de que se ha iniciado el proceso de reforma del contrato social o estatuto a efectos de modificar la denominación y el objeto social.

7) Presentar una constancia emitida por contador público en la que se acredite la cancelación de las partidas pendientes de liquidación al cese, según los estados contables a esa fecha a que refiere el numeral 4.

Presentada la información y documentación mencionadas en los puntos anteriores, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la devolución del depósito y la garantía constituidos por la casa de cambio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 244 y 247. A estos efectos, las empresas deberán proporcionar el número de cuenta y la institución financiera donde realizar la transferencia correspondiente.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

24) DEROGAR en el Capítulo II - Habilitación y Registro, el que pasará a denominarse Capítulo II - Inscripción, del Título V - Representaciones, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 114.

25) SUSTITUIR en el Capítulo II - Inscripción, del Título V - Representaciones, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 115 y 116 por los siguientes:

ARTÍCULO 115 (REGISTRO DE REPRESENTANTES).
El Banco Central del Uruguay llevará un Registro de los representantes de las instituciones financieras constituidas en el exterior.

Sólo los representantes inscriptos en el Registro estarán habilitados a ejercer en el país las funciones que le asignen sus representados, de conformidad con la documentación que los acredite.

Los representantes no podrán delegar sus funciones a terceros.

A efectos de la admisión en el Registro, las instituciones financieras constituidas en el exterior, o en su defecto el accionista controlante, deberán estar calificadas en una categoría no inferior a A- o equivalente, según calificación en escala internacional otorgada por una empresa calificadora admitida por el Banco Central del Uruguay, de acuerdo con lo previsto en el artículo 479. La calificación mínima de riesgo requerida, no será exigible a las instituciones financieras constituidas en el exterior que sean parte o estén dirigidas y controladas por los Estados Miembros del MERCOSUR, siempre que su representación en el país tenga por único objeto promover los siguientes negocios para la institución financiera del exterior: otorgamiento de créditos y/o realización de actividades relacionadas con el comercio exterior.

En caso de sustitución del representante, se deberá requerir una nueva inscripción.

La inscripción como representante habilita el desarrollo de las tareas de asesor de inversiones.

ARTÍCULO 116 (INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES).
A los efectos de la incorporación de los representantes al Registro, las instituciones a ser representadas deberán requerir su inscripción en la Superintendencia de Servicios Financieros, presentando la siguiente información:

1) Sobre las instituciones financieras representadas:

   a) Datos identificatorios de la institución: denominación, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

   b) Testimonio notarial del contrato social o estatuto.

   c) Nómina de accionistas, y una declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

   d) Nota por la cual el o los organismos supervisores de la entidad representada establezcan que no tienen objeciones que formular respecto de la instalación de una representación de la institución en Uruguay y que expongan el tipo de supervisión ejercido en su país, aclarando si es consolidada.

   e) Descripción de las principales actividades que realiza la institución y de las actividades a desarrollar por el representante en la República Oriental del Uruguay.

   f) Memoria y estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos cerrados, con dictamen de auditor externo.

   g) Calificación de riesgo de la institución financiera o en su defecto, del accionista controlante, emitida por una institución calificadora de riesgo admitida, según lo establecido en el artículo 479.

   h) Copia autenticada de la resolución del órgano autorizante de la institución financiera constituida en el exterior por la cual se designa al representante explicitando adecuadamente el alcance del poder de representación.

   i) Expresa mención de que el pedido se realiza dando cumplimiento a la reglamentación vigente, cuyos términos declara conocer y aceptar.

2) Sobre los representantes de la institución financiera constituida en el exterior:

2.1. Personas físicas:

a) La información requerida por el artículo 25.

b) Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece el representante, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con el representante, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

c) Nómina de personal superior, de acuerdo con la definición del artículo 536, acompañada de la información solicitada en el artículo 25.

d) Número inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

e) Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 651.1, manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y designación del oficial de cumplimiento en los términos establecidos en el Libro III.

f) Acreditación de que los responsables, directivos y el personal del representante cuenten con la capacitación requerida en el artículo 469.1.

g) Descripción detallada de la actividad a desarrollar indicando si ésta se orientará a residentes o no residentes, de la infraestructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar sus actividades de representación.

2.2. Personas jurídicas

a) Datos identificatorios de la institución: denominación, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web. Cuando el representante sea una Sucursal de una empresa constituida en el exterior, deberá demostrar haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989. Si quien ejerce la representación es una sucursal de la misma institución del exterior, deberá cumplir con la restricción impuesta por el artículo 3 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

b) Testimonio notarial del contrato social o estatuto.

c) Datos identificatorios de los representantes legales (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d) Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece el representante, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con el representante, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

e) Nómina de los socios o accionistas indicando porcentaje de participación, acompañada de la información establecida en el artículo 116.1.

f) Nómina del personal superior de acuerdo con la definición del artículo 536, acompañada de la información solicitada en el artículo 25.

g) Estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, con informe de compilación.

h) Detalle de otras instituciones financieras que representa.

i) Número de empleados.

j) Número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

k) Documentación acreditante de que los responsables, directivos y el personal del representante cuenten con la capacitación requerida en el artículo 469.1.

l) Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 651.1, manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y designación del oficial de cumplimiento, en los términos establecidos en el Libro III.

m) Descripción detallada de la actividad a desarrollar indicando si ésta se orientará a residentes o no residentes, de la infraestructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar sus actividades de representación.

La información proporcionada al Registro reviste el carácter de declaración jurada, sujeta a la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

26) INCORPORAR en el Capítulo II - Inscripción, del Título V - Representaciones, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 116.1 (INFORMACIÓN SOBRE SOCIOS O ACCIONISTAS).
En oportunidad de solicitar su inscripción, los representantes organizados como personas jurídicas, deberán informar el nombre de sus socios o accionistas y personas que ejercen el efectivo control de su paquete accionario, adjuntando la siguiente información y documentación:

1. Personas físicas: la información requerida por el artículo 25.

2. Personas jurídicas:

   a. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

   b. Cuando se trate de instituciones extranjeras:

      b.1 Declaración jurada de la institución extranjera, con certificación notarial de la firma y representación, explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tienen competencia sobre la sociedad accionista.

      b.2 Certificado expedido por autoridad competente del país de origen o certificado notarial que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

   c. Memoria anual y estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, con dictamen de auditor externo.

   d. Declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

27) DEROGAR en el Capítulo III - Domicilio, Cese y Eliminación

del Registro, el que pasará a denominarse Capítulo III - Cancelación del registro, del Título V - Representaciones, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 117.

28) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Cancelación del registro, del Título V - Representaciones, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 118 por el siguiente:

ARTÍCULO 118 (CANCELACION DEL REGISTRO).
La cancelación de la inscripción en el registro de los representantes se realizará en los siguientes casos:

a) Por expreso pedido de la institución representada.

b) A pedido del representante, con la conformidad de la institución representada.

c) Por resolución fundada del Banco Central del Uruguay.

La decisión de cese de actividades deberá ser informada a la Superintendencia de Servicios Financieros con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, adjuntando testimonio notarial del acta de la reunión del órgano social que resolvió el cese del representante, en la que deberá constar la fecha del cese y los motivos que llevaron a tal determinación.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que -durante el plazo establecido en el artículo 646- será responsable del resguardo de la información y del software utilizado, así como de todo dato que se considere relevante en la reconstrucción de las actividades de representación, de toda la documentación emitida respaldante de su gestión, así como de las informaciones obtenidas o elaboradas de identificación y conocimiento de clientes, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el artículo 496. La persona responsable deberá asegurar que toda la información y documentación estará disponible en tiempo, forma y en condiciones de ser procesada cuando así lo requiera la Superintendencia de Servicios Financieros, informando inmediatamente a ésta cualquier circunstancia que le pueda impedir cumplir con ese cometido en el futuro.

Al cesar sus actividades, los representantes deberán:

1. Presentar constancia de haber iniciado el trámite de liquidación de la sociedad ante los organismos estatales pertinentes, o en los casos de sociedades comerciales que se dedicarán a otras actividades, constancia de que se ha iniciado el proceso de reforma del contrato social o estatuto a efectos de modificar la denominación y el objeto social.

2. Retirar de la vista del público toda la cartelería del local que identifique a la sociedad como representante y toda otra referencia a la realización de las operaciones permitidas a los representantes.

3. Deshabilitar o retirar del sitio web, en caso de existir, y destruir o deshacer cualquier tipo de propaganda que vincule a la sociedad con la realización de actividades reservadas a los representantes.

Presentada la información y documentación mencionadas en los puntos anteriores, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la baja del Registro del representante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

29) **INCORPORAR** en el Título V- Representaciones, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Capítulo IV - Tercerización de Servicios, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTICULO 118.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los representantes de instituciones financieras constituidas en el exterior deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

A tales efectos, los representantes deberán presentar el texto del contrato de servicios a ser suscripto, acompañado de información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de los terceros subcontratados.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

30) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Registro, el que pasará a denominarse Capítulo II - Registro y cancelación del registro del Título VI - Empresas de Transferencias de Fondos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 120 y 121 por los siguientes:

ARTÍCULO 120 (REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS).
Las empresas de transferencia de fondos deberán solicitar la inscripción en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros, en forma previa al inicio de sus actividades.

En el caso de empresas internacionales de transferencias de fondos que no tengan una oficina en Uruguay pero operen en el país a través de agentes, la obligación de inscripción alcanzará a cada una de las empresas autorizadas para actuar como agentes directos de la firma, quienes además serán responsables de presentar la información que le sea requerida por la normativa sobre los subagentes que hayan designado y las transacciones que éstos realicen.

La información proporcionada al Registro referida a la identificación de las empresas tendrá carácter público.

ARTÍCULO 121 (INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO).
A los efectos de su inscripción en el Registro, las empresas de transferencia de fondos deberán aportar la siguiente información:

a. Identificación:

- Denominación de la empresa indicando razón social y nombre de fantasía si correspondiere, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, sitio web, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en organismo de seguridad social correspondiente.

- Testimonio notarial del contrato social o estatuto.

- Datos identificatorios de los titulares de la empresa (nombre completo, domicilio particular, nacionalidad y documentación probatoria de la identidad emitida por el país del cual es ciudadano natural y por el país del cual es residente, de existir).

Se entiende por titulares de la empresa a:
(i) propietarios, en las empresas unipersonales.
(ii) socios, en las sociedades personales.
(iii) accionistas que posean una participación mayor o igual al 10% del capital accionario, en las sociedades anónimas.

b. Datos generales de la empresa:

- Número de sucursales (informando localización, teléfono y fax).

- Número de empleados.
- Empresa internacional de transferencia de fondos de la cual es agente.
- Detalle de subagentes.
- Copia de los contratos vigentes relacionados a sus operaciones de transferencias de fondos y según corresponda, de las autorizaciones de los organismos competentes.

c. Nómina de personal superior de acuerdo con la definición del artículo 536, acompañada de la información solicitada por el artículo 25.

d. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 271, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la empresa de transferencia de fondos, así como detalle de los sitios web, de los mismos, de existir.

e. Estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, con informe de compilación.

f. Información sobre los titulares de la empresa y de las personas que ejercen el efectivo control, adjuntando la siguiente documentación:

Personas físicas: la información requerida por el artículo 25.

Personas jurídicas:

i. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

ii. Cuando se trate de instituciones extranjeras:

1. Declaración jurada de la institución extranjera con certificación notarial de firma y representación, explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tiene competencia sobre la sociedad accionista.

2. Certificado expedido por la autoridad competente del país de origen o certificado notarial que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.

iii. Memoria anual y estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, con dictamen de auditores externos.

iv. Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.

v. Declaración jurada del accionista, detallando la cadena de accionistas hasta identificar el sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. Dicha declaración deberá contar con certificación notarial de firma y certificado notarial de representación de la persona jurídica.

g. Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM. SE.), dependiente del Ministerio del Interior, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por dicha Oficina.

h. Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizadas en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designación del oficial de cumplimiento y código de conducta en los términos establecidos en el Libro III.

i. Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 655.5.

Las instituciones de intermediación financiera y empresas de servicios financieros que sean agentes directos de una empresa internacional de transferencia de fondos deberán presentar -exclusivamente- la información a que refiere el literal b.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

La información proporcionada al Registro reviste el carácter de declaración jurada, sujeta a la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

31) INCORPORAR en el Capítulo II - Registro, del Título VI - Empresas de Transferencias de Fondos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 121.1 (CANCELACION DEL REGISTRO).
Las empresas de transferencias de fondos deberán presentar a la Superintendencia de Servicios Financieros un testimonio notarial del acta de la reunión del órgano social que resolvió la cancelación de la inscripción en el Registro, en la que deberán constar los motivos que llevaron a tal determinación.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que será responsable de la conservación y resguardo, por un lapso de 10 (diez) años, de las constancias de las gestiones de la empresa de transferencia de fondos, así como de los documentos, formularios, correspondencia y todo otro comprobante vinculado con la operativa. La persona responsable deberá asegurar que toda la información y documentación estará disponible en tiempo, forma y en condiciones de ser procesada cuando así lo requiera la Superintendencia de Servicios Financieros, informando inmediatamente a ésta cualquier circunstancia que le pueda impedir cumplir con ese cometido en el futuro.

Presentada la información y documentación mencionadas en los puntos anteriores, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la baja del Registro de la empresa de transferencia de fondos.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

32) INCORPORAR en el Título VI- Empresas de Transferencias de Fondos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Capítulo IV - Tercerización de Servicios, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTICULO 122.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las empresas de transferencias de fondos deberán solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

A tales efectos, las empresas de transferencia de fondos deberán presentar el texto de contrato de servicios a ser suscripto, acompañado de información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de los terceros subcontratados.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

33) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Registro, del Título VII - Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 124 por el siguiente:

ARTÍCULO 124 (REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS).
La Superintendencia de Servicios Financieros llevará un Registro de prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos.

Los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos deberán solicitar la inscripción en el citado Registro en forma previa al inicio de sus actividades.

34) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Registro, el que pasará a denominarse Capítulo II - Registro y cancelación del registro, del Título VII - Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 125 por el siguiente:

ARTÍCULO 125 (INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO).
Los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos deberán solicitar la inscripción en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros, aportando la siguiente información:

1. Información del prestador del servicio

a) Datos identificatorios.

Personas físicas:

- Nombre completo, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
- Documentación probatoria de identidad.
- Número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

Personas jurídicas:

- Denominación de la empresa indicando razón social y nombre de fantasía si correspondiere, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.
- Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.
- Nómina de socios o accionistas.

La información referida en el presente literal tendrá carácter público.

b) Nómina de clientes a los que se presta el servicio.

c) Detalle de todos los servicios prestados a cada cliente.

d) Descripción esquemática de la estructura organizativa señalando los principales cargos y las personas que los ocupan.

e) Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizados en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

f) Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 661.1.

2. Información de las personas físicas o jurídicas del exterior

a) Datos identificatorios.

Personas físicas:

- Nombre completo, domicilio real y constituido, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
- Documentación probatoria de identidad.

Personas jurídicas:

- Denominación de la empresa indicando razón social y nombre de fantasía si correspondiere, domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
- Declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular explicitando los organismos de control y supervisión del país de origen que tiene competencia sobre la sociedad y certificación notarial que acredite que se encuentra legalmente constituida.
- Nómina de sus accionistas o socios. Se deberá informar la cadena de socios o accionistas de la persona jurídica del exterior hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo.

b) Descripción de la actividad financiera desarrollada y países en los que actúa.

La información requerida por los numerales 1. y 2. deberá presentarse de acuerdo con las instrucciones y modelos de formularios que se suministrarán.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

La información proporcionada a la Superintendencia de Servicios Financieros reviste el carácter de declaración jurada, sujeta a la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

35) **INCORPORAR** en el Capítulo II - Registro, del Título VII - Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 125.1 (CANCELACION DEL REGISTRO).
Los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos deberán presentar a la Superintendencia de Servicios Financieros un testimonio notarial del acta de la reunión del órgano social que resolvió la cancelación de la inscripción en el Registro, en la que deberán constar los motivos que llevaron a tal determinación.

Asimismo, deberá informarse el lugar y persona que será responsable de la conservación y resguardo, por un lapso de 10 (diez) años, de las constancias de las gestiones del prestador, así como de los documentos, formularios, correspondencia y todo otro comprobante vinculado con la operativa. La persona responsable deberá asegurar que toda la información y documentación estará disponible en tiempo, forma y en condiciones de ser procesada cuando así lo requiera la Superintendencia de Servicios Financieros, informando inmediatamente a ésta cualquier circunstancia que le pueda impedir cumplir con ese cometido en el futuro.

Presentada la información y documentación mencionadas en los puntos anteriores, a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros, se procederá a la baja del Registro de los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

36) **INCORPORAR** en el Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Título VIII - Auditores externos, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTICULO 125.2 (REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS).
Los auditores externos y firmas de auditores externos deberán inscribirse en el Registro que a tales efectos llevará el Banco Central del Uruguay para la emisión de los informes que requiera sobre las entidades sujetas a su control y cumplir con lo dispuesto en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

37) **INCORPORAR** en el Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Título IX - Profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTICULO 125.3 (REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO)
Los profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo deberán inscribirse en el Registro que a tales efectos llevará el Banco Central del Uruguay para la emisión de los informes que requiera sobre las entidades sujetas a su control y cumplir con lo dispuesto en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

38) **SUSTITUIR** en la Sección VII - Auditores Externos, la que pasará a denominarse Sección VII - Auditores externos y profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el Capítulo II - Sistema de Gestión Integral de Riesgos, del Título I - Gobierno Corporativo, del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 145, 146 y 147 por los siguientes:

ARTÍCULO 145 (CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA).
Las instituciones de intermediación financiera deberán contratar un auditor externo o firma de auditores externos y un profesional independiente o firma de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que deberán estar inscriptos en los Registros a que refieren los artículos 143.1 y 143.9 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, según corresponda, para la realización de los informes requeridos por la normativa. En el caso de bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y cooperativas de intermediación financiera, se deberá considerar, además, lo dispuesto en los artículos 26 y 26.1.

ARTÍCULO 146 (CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CREDITO DE MAYORES ACTIVOS).
Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán contratar un auditor externo o firma de auditores externos y un profesional independiente o firma de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que deberán estar inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 143.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, para la realización de los informes requeridos por la normativa.

ARTÍCULO 147 (CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO Y DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS).
Las empresas de servicios financieros deberán contratar un auditor externo o firma de auditores externos y un profesional independiente o firma de profesionales independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que deberán inscriptos en los Registros a que refieren los artículos 143.1 y 143.9 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, según corresponda, para la realización de los informes requeridos por la normativa.

39) **DEROGAR** el artículo 246 del Título VI - Garantías y depósitos del Libro II - Estabilidad y solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

40) **SUSTITUIR** en el Título VII - Prohibiciones y Limitaciones del Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los artículos 257 y 261 por los siguientes:

ARTÍCULO 257 (PRÉSTAMOS AL PERSONAL SUPERIOR).
Las instituciones no podrán conceder créditos o avales al personal superior a que refiere el artículo 261, ni a empresas o a instituciones de cualquier naturaleza en las que éstos actúen en forma rentada u honoraria como directores, directivos, síndicos, fiscales o en cargos superiores de dirección, gerencia o asesoría, sea esta situación directa o indirecta a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza.
En el caso de instituciones de intermediación financiera estatales, la incompatibilidad dispuesta se mantendrá hasta un año después de la desvinculación del cargo correspondiente.

ARTÍCULO 261 (PERSONAL SUPERIOR COMPRENDIDO).
Se considera personal superior de las instituciones comprendido en las prohibiciones a que refiere el artículo 257 a:

a) Las personas que ocupen cargos de directores, síndicos, fiscales o integren comisiones delegadas del Directorio, así como los administradores o integrantes de Directorios o Consejos de Administración locales de entidades con casa matriz en el exterior.
b) Las personas que ocupen cargos o cumplan funciones de gerente general.
c) Las personas que ocupen cargos o cumplan funciones de nivel gerencial y dependan directamente del órgano de dirección o del gerente general.
d) Las personas que, ocupando cargos o manteniendo una relación permanente con las instituciones de intermediación financiera, asesoren al órgano de dirección.

41) **INCORPORAR** en el Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Título XIV - Emisión de Obligaciones Negociables, que contendrá las Secciones I y II con los artículos 289.1 a 289.3 y 289.4, respectivamente:

TITULO XIV - EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

SECCIÓN I - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 289.1 (EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES).
Las instituciones de intermediación financiera podrán emitir obligaciones negociables que conferirán a sus titulares los derechos de

crédito que resulten de su tenor literal, de conformidad con las leyes vigentes y las disposiciones establecidas en este Título.

Las casas financieras, las instituciones financieras externas y los bancos de inversión sólo podrán emitir obligaciones negociables nominativas o escriturales a favor de no residentes, siempre que en dichos títulos se establezca expresamente que sólo pueden ser transferidos a no residentes.

ARTÍCULO 289.2 (FORMA DE LAS OBLIGACIONES).

Las obligaciones negociables de oferta privada podrán ser físicas o escriturales.

En el caso de las obligaciones de oferta pública, se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Para las obligaciones negociables escriturales y las representadas por títulos nominativos, la empresa emisora llevará el correspondiente registro de su creación y sus respectivas transferencias, dejando constancia del lugar de residencia de sus titulares.

Las obligaciones negociables al portador se consideran emitidas a favor de residentes.

ARTÍCULO 289.3 (ENUNCIACIONES DE LOS TÍTULOS).

Los títulos representativos de la emisión de las obligaciones negociables, si los hubiere, deben contener, como mínimo, las siguientes enunciaciones:

a) La denominación de "obligaciones negociables".
b) Lugar y fecha de su emisión, así como la de su vencimiento.
c) Nombre y domicilio del emisor, así como el lugar de pago.
d) Número de serie y de orden de cada título, su valor nominal y, si el título representara varias obligaciones, el número correspondiente a cada una.
e) El monto y la moneda de la emisión.
f) El plazo.
g) Naturaleza de la garantía, si la hubiere.
h) Interés pactado, y la forma de pago.
i) La forma de reajuste o actualización del valor del capital, si correspondiere.
j) Fecha y forma de amortización.
k) La firma del emisor o su representante, si correspondiere. Cuando se trate de obligaciones escriturales, los datos indicados precedentemente, así como el nombre del suscriptor, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

SECCIÓN II - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE GRUPOS DE AHORRO PREVIO

ARTÍCULO 289.4 (EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES).

Las empresas administradoras de grupos de ahorro previo podrán emitir obligaciones negociables, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

a) El total de las emisiones no podrá superar el menor valor que surja de la comparación entre, el 20% (veinte por ciento) del monto total de los contratos suscriptos en los agrupamientos a que serán destinados los fondos y dos veces la Responsabilidad Patrimonial Neta al último día del trimestre anterior a la fecha de la emisión.

b) Los fondos así obtenidos deberán ser destinados a la anticipación de adjudicaciones en grupos específicos cuyos contratos prevean, en las cuotas que deben aportar los adherentes, la cobertura de los costos relacionados con esa anticipación.

c) Establecer un sistema de control de cumplimiento del presupuesto elaborado para realizar esta operativa.

42) **INCORPORAR** en el Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el Título XV - Certificado de Depósito Bancario a Plazo Fijo Transferible, el que contendrá los siguientes artículos:

TITULO XV - CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO A PLAZO FIJO TRANSFERIBLE

ARTÍCULO 289.5 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Los artículos contenidos en el presente Título son aplicables a Bancos, Bancos de Inversión, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas y Cooperativas de Intermediación Financiera, salvo que en el propio artículo se especifique la institución supervisada a la cual se aplica.

ARTÍCULO 289.6 (RÉGIMEN APLICABLE).

El certificado de depósito a plazo fijo estará sujeto al régimen jurídico que regula los títulos-valores en general y a las normas establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 289.7 (INSTITUCIONES EMISORAS).

Las instituciones autorizadas a recibir depósitos podrán documentar la recepción de los constituidos a plazo fijo mediante la emisión de certificados transferibles, nominativos, al portador o escriturales.

Los certificados de depósitos al portador se consideran emitidos a favor de residentes.

Los bancos de inversión, las casas financieras y las instituciones financieras externas sólo podrán emitir certificados de depósitos a plazo nominativos o escriturales a favor de no residentes, siempre que en dichos certificados se establezca expresamente que sólo pueden ser transferidos a no residentes.

ARTICULO 289.8 (ENUNCIACIONES DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO).

El certificado de depósito a plazo fijo deberá contener, como mínimo, las siguientes enunciaciones:

a) La denominación "certificado de depósito a plazo fijo" o "certificado de depósito a plazo fijo reajustable", según corresponda.
b) El número de orden.
c) La denominación de la empresa emisora.
d) El lugar y la fecha de creación.
e) El nombre de la persona a favor de quien se expide o la indicación de que el pago se hará al portador. En los títulos nominativos se dejará constancia del domicilio del primer beneficiario y de cada uno de los endosatarios.
f) La clase de moneda y el importe del depósito constituido, en números y en letras.
g) El plazo del depósito.
h) El factor de actualización que se utilizará para el caso de certificados a plazo fijo reajustables.
i) La tasa de interés anual efectiva.
j) La indicación del lugar (o de los lugares) de pago.
k) La fecha de vencimiento del depósito. En caso de pactarse el pago periódico de intereses, se indicarán, además, las fechas de sus vencimientos.
l) El monto a pagar al vencimiento en el caso de los depósitos no reajustables. En el caso de establecerse pagos periódicos de intereses se indicará el importe a pagar en cada vencimiento.
m) La firma de la persona autorizada para suscribir el documento en representación de la empresa emisora.
n) Una leyenda en caracteres destacados (negrita) acerca de su condición de depósito no garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios que cumpla con lo resuelto por la Comisión de Protección del Ahorro Bancario según su Circular 2006/1 de 4 enero de 2006 y sus modificativas.

Cuando se trate de certificados de depósitos emitidos bajo la forma de valores escriturales, los datos indicados precedentemente, así como el nombre del suscriptor, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

ARTÍCULO 289.9 (REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS).

Cada institución llevará un registro de los certificados de depósitos a plazo fijo emitidos, en el que constará como mínimo- los siguientes datos de cada título:

a) El número de orden.
b) El lugar y la fecha de creación.
c) El nombre de la persona a favor de quien se expidió y las respectivas transferencias o la indicación de que el pago se hará al portador. Para el caso de valores nominativos y escriturales, se dejará constancia del domicilio del primero y los sucesivos beneficiarios.
d) La clase de moneda y el importe del depósito recibido, en números y en letras.
e) El plazo del depósito.
f) El factor de actualización que se utilizará para el caso de certificados de depósitos a plazo fijo reajustables.
g) La tasa de interés anual efectiva.
h) El lugar (o los lugares) de pago.
i) La fecha de vencimiento del depósito. En caso de pactarse el pago periódico de intereses, se indicarán, además, las fechas de sus vencimientos.
j) El monto a pagar al vencimiento en el caso de los depósitos no reajustables. En el caso de establecerse pagos periódicos de intereses se indicará el importe a pagar en cada vencimiento.

Las empresas podrán prescindir del registro de los certificados emitidos al portador, en caso que conserven un duplicado de dichos certificados.

43) **INCORPORAR** en el Libro II - Estabilidad y Solvencia de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el Título XVI - Notas de Crédito Hipotecarias, el que contendrá los siguientes artículos:

TITULO XVI- NOTAS DE CRÉDITO HIPOTECARIAS

ARTÍCULO 289.10 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).
Los artículos contenidos en el presente Título son aplicables a los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas, y cooperativas de intermediación financiera, salvo que en el propio artículo se especifique la institución supervisada a la cual se aplica.

ARTÍCULO 289.11 (RÉGIMEN LEGAL).
Las notas de crédito hipotecarias estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 18.574 del 14 de setiembre de 2009, a la ley Nº 18.627 del 2 de diciembre de 2009 y al régimen jurídico que regula los títulos valores en general.

ARTÍCULO 289.12 (DEFINICIONES).
A efectos de lo dispuesto en el presente Título se deberán considerar las siguientes definiciones:

Notas de Crédito Hipotecarias: títulos valores de oferta pública a plazos superiores a un año respaldados por un activo de cobertura.

Activo de Cobertura: sumatoria de las partes de los préstamos hipotecarios especiales -netos de previsiones- que respaldan una emisión de notas de crédito hipotecarias.

Préstamos Hipotecarios Especiales: aquéllos que tienen como destino el financiamiento con garantía hipotecaria, de la adquisición, construcción, refacción o ampliación de viviendas y que cumplen con las demás condiciones establecidas en los artículos 4 a 6 de la Ley Nº 18.574 del 14 de setiembre de 2009.

ARTÍCULO 289.13 (INSTITUCIONES EMISORAS).
Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera podrán emitir notas de crédito hipotecarias a favor de residentes y no residentes.

Los bancos de inversión, las casas financieras y las instituciones financieras externas sólo podrán emitir notas de crédito hipotecarias a favor de no residentes, siempre que en las mismas se establezca expresamente que sólo pueden ser transferidas a no residentes.

ARTÍCULO 289.14 (CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO HIPOTECARIAS).
La emisión de notas de crédito hipotecarias se regirá, además de lo dispuesto en este **título**, por las disposiciones contenidas en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores en lo pertinente.

ARTICULO 289.15 (TASACIÓN).
El valor de los bienes que garantizan los préstamos hipotecarios especiales se determinará por el valor de mercado. Serán de aplicación las condiciones establecidas en materia de tasación de garantías computables a efectos de la determinación de previsiones sobre riesgos crediticios.
La frecuencia de la actualización de las tasaciones podrá ser reducida cuando a juicio de la Superintendencia de Servicios Financieros se configuren circunstancias especiales de mercado.

ARTICULO 289.16 (COMPUTO DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS ESPECIALES EN EL ACTIVO DE COBERTURA).
Cada préstamo hipotecario especial integrará el activo de cobertura por un valor igual al mínimo entre el monto adeudado bajo dicho préstamo por capital e intereses -neto de previsiones- y el 70% del valor de tasación del inmueble objeto de hipoteca.

ARTICULO 289.17 (LIMITE DE EMISIÓN DE NOTAS DE CREDITO HIPOTECARIAS).
Las instituciones de intermediación financiera no podrán emitir ni mantener en circulación notas de crédito hipotecarias por un saldo remanente (capital e intereses) superior al 95% del activo de cobertura.

ARTICULO 289.18 (CUANTIFICACIÓN).
Para cuantificar los límites establecidos en los artículos 289.16 y 289.17, el préstamo, el valor de tasación del inmueble y la nota de crédito hipotecaria deberán valuarse en moneda nacional.
En el caso de que cualquiera de ellos esté denominado en moneda extranjera, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 514.

ARTÍCULO 289.19 (EFECTOS DE LA AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS ESPECIALES SOBRE EL LÍMITE DE EMISIÓN DE LAS NOTAS DE CREDITO HIPOTECARIAS).
Si por la amortización total o parcial, ya sea a su vencimiento o en forma de cancelación anticipada, de los préstamos hipotecarios especiales o por cualquier otra circunstancia, el importe de las notas de crédito hipotecarias excediera el límite señalado en el artículo 289.17, las instituciones de intermediación financiera deberán recomponer el referido límite optando entre alguna de las siguientes alternativas o una combinación de ellas:

a. Constituir un depósito en efectivo en moneda nacional o en valores públicos nacionales cotizables, en una cuenta de la institución que a estos efectos se abrirá en el Banco Central del Uruguay.
b. Adquirir sus propias notas de crédito hipotecarias a sus precios en el mercado.
c. Otorgar nuevos préstamos hipotecarios especiales.
d. Rescatar total o parcialmente las notas de crédito hipotecarias siempre y cuando dicha opción de rescate esté prevista en sus términos y condiciones.

La alternativa a. será computable por un plazo máximo de 3 (tres) meses, transcurrido el cual deberá recomponerse el límite utilizando alguna de las restantes alternativas.
El depósito en efectivo a que refiere el literal a. no devengará intereses.
Los valores públicos nacionales cotizables se computarán por el valor de cotización diario establecido por el Banco Central del Uruguay.
El déficit del depósito de valores públicos nacionales constituido en el Banco Central del Uruguay, derivado de cambios operados en las cotizaciones de dichos valores, no será considerado incumplimiento si se subsana dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido, vencidos los cuales será de aplicación lo dispuesto en el artículo 688.

Las instituciones dispondrán de un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir del último día del mes para recomponer el

límite establecido en el artículo 289.17 adoptando cualquiera de las alternativas previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 289.20 (REGISTRO ESPECIAL DE LAS NOTAS DE CREDITO HIPOTECARIAS EMITIDAS).

Cada institución emisora deberá llevar un Registro especial en el que para cada emisión constará -como mínimo- la siguiente información:

a. Individualización de la emisión y saldo adeudado considerando capital e intereses. Se detallará la serie o la nota de crédito hipotecaria individualmente emitida, según corresponda.
b. Indicación de cada uno de los préstamos hipotecarios especiales que respaldan la emisión, los que serán identificados de acuerdo con el número de inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria que corresponda.
c. Monto del préstamo (capital e intereses) distinguiendo si el mismo se encuentra vigente o vencido, importe de las previsiones constituidas y monto neto.
d. Valor de tasación del inmueble hipotecado.
e. Parte del préstamo que integra el activo de cobertura.
f. Saldo adeudado total de los préstamos hipotecarios especiales (importe bruto e importe neto de previsiones).
g. Monto total del activo de cobertura.

La información contenida en el Registro especial deberá ser actualizada al último día de cada mes y estar a disposición del público en la página web de la institución emisora.

44) **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Sistema Integral de Prevención para el lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del Título I del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra Actividades Ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 291, por el siguiente:

ARTÍCULO 291 (COMPONENTES DEL SISTEMA).

El sistema exigido por el artículo 290 deberá incluir los siguientes elementos:

a. Políticas y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que les permitan prevenir, detectar y reportar a las autoridades competentes las transacciones que puedan estar relacionadas con dichos delitos.
A esos efectos, las instituciones deberán:

   i. identificar los riesgos inherentes a sus distintas líneas de actividad y categorías de clientes;

   ii. evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto;

   iii. implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados; y

   iv. monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas y para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo.

b. Políticas y procedimientos con respecto al personal que aseguren:

   i. un alto nivel de integridad del mismo. Se deberán considerar aspectos tales como antecedentes personales, laborales y patrimoniales, que posibiliten evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial o en sus hábitos de consumo.

   ii. una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la forma de proceder en cada situación.

c. Un oficial de cumplimiento que será el responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema, debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la institución. Además, será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes.

   En el caso de las empresas de transferencia de fondos, empresas de servicios financieros y casas de cambio también será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo.

   En lo que respecta a bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y cooperativas de intermediación financiera será responsable de elaborar los informes a que refiere el artículo 150 y no podrá desempeñar tareas en el área de Auditoría Interna de la institución.

   El Oficial de Cumplimiento será un funcionario comprendido en la categoría de personal superior y para el caso de las empresas de transferencia de fondos deberá poseer nivel gerencial.

   Debe estar radicado en el país y contar con la capacitación, la jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.

45) **SUSTITUIR** en la Sección I - Servicios de Referenciamiento Relacionados con Instrumentos Financieros Emitidos por Terceros, del Capítulo III - Servicios de Referenciamiento, Asesoramiento General y Asesoramiento Particular, del Título IX - Servicios Relacionados con Instrumentos Financieros Emitidos por Terceros, del Libro IV - Protección al Usuario de Servicios Financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 456 por el siguiente:

ARTÍCULO 456 (REQUISITOS).

Las instituciones que prestan a clientes servicios de referenciamiento relacionados con instrumentos financieros emitidos por terceros deberán contar con políticas y procedimientos por escrito y la organización funcional que permitan:

a) Identificar, medir, controlar y monitorear en forma efectiva los riesgos asumidos por la institución en esta operativa.

b) Desarrollar las actividades con personal que cuente con una adecuada profesionalización y capacitación continua, atendiendo a lo establecido en el artículo 441, salvo en el caso de las representaciones que se regirán por lo dispuesto en el artículo 469.1.

c) Documentar las actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 457.

d) Proporcionar al cliente información clara, suficiente y veraz sobre la institución a la cual se referencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 458 y 459.

La dirección de las instituciones será responsable por definir tales políticas, mantenerlas actualizadas y asegurar su efectivo cumplimiento.

46) **SUSTITUIR** en la Sección II - Servicios de asesoramiento general sobre instrumentos financieros emitidos por terceros del Capítulo III - Servicios de Referenciamiento, Asesoramiento General y Asesoramiento Particular, del Título IX - Servicios

Relacionados con Instrumentos Financieros Emitidos por Terceros, del Libro IV - Protección al Usuario de Servicios Financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 461 por el siguiente:

ARTÍCULO 461 (REQUISITOS).
Las instituciones que prestan a clientes servicios de asesoramiento general sobre instrumentos financieros emitidos por terceros deberán contar con políticas y procedimientos por escrito y la organización funcional que permitan:

a) Identificar, medir, controlar y monitorear en forma efectiva los riesgos asumidos por la institución en esta operativa.

b) Desarrollar las actividades con personal que cuente con una adecuada profesionalización y capacitación continua, atendiendo a lo establecido en el artículo 441, salvo en el caso de las representaciones que se regirán por lo dispuesto en el artículo 469.1.

c) Documentar las actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 462.

d) Obtener información sobre el cliente a efectos de poder determinar, basado en dicha información, qué tipos de instrumentos son adecuados a sus características y objetivos de inversión.

e) Proporcionar al cliente información clara, suficiente y veraz sobre los tipos de instrumentos financieros emitidos por terceros recomendados y los riesgos inherentes en la operativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 463 y 464.

La dirección de las instituciones será responsable por definir tales políticas, mantenerlas actualizadas y asegurar su efectivo cumplimiento.

47) SUSTITUIR en la Sección III - Servicios de asesoramiento particular sobre instrumentos financieros emitidos por terceros del Capítulo III - Servicios de Referenciamiento, Asesoramiento General y Asesoramiento Particular, del Título IX - Servicios Relacionados con Instrumentos Financieros Emitidos por Terceros, del Libro IV - Protección al Usuario de Servicios Financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 466 por el siguiente:

ARTÍCULO 466 (REQUISITOS).
Las instituciones que prestan a clientes servicios de asesoramiento particular sobre instrumentos financieros emitidos por terceros deberán contar con políticas y procedimientos por escrito y la organización funcional que permitan:

a) Identificar, medir, controlar y monitorear en forma efectiva los riesgos asumidos por la institución en esta operativa.

b) Desarrollar las actividades con personal que cuente con una adecuada profesionalización y capacitación continua, atendiendo a lo establecido en el artículo 441, salvo en el caso de las representaciones que se regirán por lo dispuesto en el artículo 469.1.

c) Documentar las actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 467.

d) Obtener información sobre el cliente a efectos de poder determinar, basado en dicha información, qué tipos de instrumentos son adecuados a sus características y objetivos de inversión.

e) Proporcionar al cliente información clara, suficiente y veraz sobre los instrumentos financieros emitidos por terceros, el emisor de los mismos y los riesgos inherentes en la operativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 468 y 469.

La dirección de las instituciones será responsable por definir tales políticas, mantenerlas actualizadas y asegurar su efectivo cumplimiento.

48) INCORPORAR en el Capítulo III - Servicios de referenciamiento, asesoramiento general y asesoramiento particular del Título IX - Servicios relacionados con instrumentos financieros emitidos por terceros del Libro IV - Protección al usuario de servicios financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, la Sección IV - Capacitación que contendrá el siguiente artículo:

ARTÍCULO 469.1 (CAPACITACIÓN DEL PERSONAL - REPRESENTANTES)
Los representantes deberán adoptar las medidas necesarias para que los responsables, directivos y el personal cuenten con una adecuada capacitación, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

A. Capacitación inicial

Se exigirá una capacitación inicial para el personal de los representantes que realice alguna de las siguientes funciones:

1) Dirección de los servicios de asesoramiento a los clientes.

2) Definición de los procedimientos para la selección de los instrumentos aconsejados a los clientes.

3) Definición de los procedimientos para determinar si los instrumentos son adecuados a las características y objetivos de inversión de los clientes.

4) Elaboración de informes y reportes sobre los instrumentos financieros y los mercados en que éstos se desempeñan, dirigidos a los clientes.

5) Trato directo con los clientes.

Para quienes realicen las tareas mencionadas en los numerales anteriores, la capacitación podrá ser alcanzada mediante acreditación de alguna de las siguientes instancias a satisfacción de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a. cursos relevantes en materia de mercados financieros, que sean brindados por universidades o instituciones financieras o no financieras especializadas, tanto locales como del exterior;

b. la obtención de un título de postgrado en el área de las finanzas;

c. la aprobación de exámenes reconocidos internacionalmente y de aplicación habitual para desarrollar este tipo de actividades.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá considerar los antecedentes y experiencia laboral de los postulantes obtenida en tareas afines en los últimos 5 (cinco) años.

La capacitación de las personas que cumplan las funciones establecidas en los numerales 1) a 5) deberá contemplar los aspectos relacionados con la estructura, funcionamiento y marco legal y regulatorio específico del mercado financiero nacional. En caso que la capacitación que se alcance no contemple los referidos aspectos, el representante deberá asegurar que dicho personal posea conocimientos mínimos al respecto mediante seminarios internos o pruebas escritas cuyas características e implementación quedarán a criterio de cada representante. El cumplimiento de estos requisitos estará debidamente documentado.
B. Capacitación continua

Los representantes deberán asegurarse que todas las personas realicen en el ámbito académico o en instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, una actualización de su capacitación de

acuerdo con las funciones que cumplen, que no podrá ser inferior a 20 (veinte) horas anuales. Esta actualización deberá incluir, cuando corresponda, las modificaciones legales o reglamentarias referidas al mercado de valores.

Se deberá conservar toda la documentación que acredite la capacitación y actualización de las personas comprendidas en estas disposiciones.

49) **DEROGAR** el artículo 475 del Capítulo I - Publicación y Registro de Estados Contables del Título I - Transparencia del Libro V - Transparencia y Conductas del Mercado de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

50) **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Información y Documentación - Condiciones y Formas de Resguardo del Título I - Información, Documentación y Procesamiento Externo de Datos, el que pasará a denominarse Título I - Información y Documentación, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 491 por el siguiente:

ARTÍCULO 491 (RESPONSABLE DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN).
Las instituciones deberán nombrar un responsable por el cumplimiento de los requisitos de información, quien deberá asegurar la realización de los controles que permitan obtener un nivel adecuado de calidad de la información que se remite. Dicho funcionario estará comprendido en la categoría de personal superior a la que refiere el artículo 536.

51) **DEROGAR** el Capítulo II - Procesamiento Externo de Datos y sus artículos 499 a 501, del Título I - Información, Documentación y Procesamiento Externo de datos, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro IV - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

52) **DEROGAR** el artículo 519 del Capítulo I - Contabilidad y Estados Contables del Título II - Régimen Informativo de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

53) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Responsabilidad Patrimonial del Título II - Régimen Informativo de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 529 y 530 por los siguientes:

ARTÍCULO 529 (PLAN DE RECOMPOSICIÓN PATRIMONIAL O ADECUACIÓN - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA).
Las instituciones que presenten situaciones de insuficiencia de responsabilidad patrimonial neta deberán informar las causas que las provocan y presentar un plan que permita regularizarlas en un plazo razonablemente breve.

Esta información deberá presentarse en la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la requerida por el artículo 527, siempre que la insuficiencia se registre al cierre del período informado.

La Superintendencia de Servicios Financieros determinará si considera apropiado el plan presentado por la empresa en infracción, en cuyo caso podrá suspender la aplicación de las multas a que refiere el artículo 676.

En caso de que el respectivo plan de recomposición patrimonial no fuera cumplido en la forma prevista, sin perjuicio de la adopción de las medidas que corresponda, quedará sin efecto la suspensión de abonar las multas generadas.

ARTÍCULO 530 (PLAN DE RECOMPOSICIÓN PATRIMONIAL O ADECUACIÓN- ADMINISTRADORAS DE GRUPOS DE AHORRO PREVIO).
Las instituciones que registren insuficiencias patrimoniales deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la información requerida por el artículo 528, indicando las causas del incumplimiento y el plan aprobado para encuadrarse en las normas vigentes en la materia.

La Superintendencia de Servicios Financieros determinará si considera apropiado el plan presentado por la empresa en infracción, en cuyo caso podrá suspender la aplicación de las multas a que refiere el artículo 677.

En caso de que el plan de recomposición patrimonial no fuera cumplido, sin perjuicio de la adopción de las medidas que pudieran corresponder, quedará sin efecto la suspensión de abonar las multas generadas por los incumplimientos verificados.

54) **INCORPORAR** en el Capítulo III - Responsabilidad Patrimonial, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, siguiente artículo:

ARTÍCULO 530.1 (INFORMACIÓN SOBRE CAPITALIZACIÓN DE PARTIDAS PATRIMONIALES).
Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la capitalización de partidas patrimoniales -provenientes tanto de la aplicación de normas legales como de resoluciones de la Asamblea de Accionistas-, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producida la misma, suministrando la siguiente documentación:

a) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la asamblea de accionistas.
b) Certificación fundamentada de contador público de la registración contable correspondiente.
c) La información necesaria para la actualización del Registro de Accionistas a que refiere el artículo 542.

55) **SUSTITUIR** en el Capítulo IV - Central de Riesgos del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 534 por el siguiente:

ARTÍCULO 534 (INFORMACIÓN SOBRE CONJUNTOS ECONÓMICOS - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA).
Toda vez que corresponda comunicar altas de nuevos conjuntos económicos, agregar nuevos integrantes a conjuntos ya existentes o declarar empresas que dejan de pertenecer a un conjunto económico, las instituciones deberán informar el o los nombres y apellidos completos de los titulares de riesgos personas físicas o denominación de los titulares de riesgos personas jurídicas, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

Las precitadas modificaciones en la composición del conjunto económico deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que la institución haya tomado conocimiento de las mismas.

56) **SUSTITUIR** en el Capítulo VI - Personal Superior y Accionistas, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financieras, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 536, 537, 540, 541 y 542 por los siguientes:

ARTÍCULO 536 (PERSONAL SUPERIOR - DEFINICIÓN).
Se considera personal superior a los efectos de las disposiciones

de la presente Recopilación - con excepción de lo establecido en el artículo 257 - a:

a) Las personas que ocupen cargos de directores, síndicos o integren Consejos Directivos o Mesas Directivas, Comisiones Fiscales, Comités de Auditoría u otras comisiones delegadas del Directorio o autoridad jerárquica equivalente, así como apoderados o representantes legales de la sociedad.
b) Las personas que ocupen los cargos o cumplan las funciones de gerente general, subgerente general, gerentes, auditor interno, contador general, jefe u operador de cambios, oficial de cumplimiento, responsable del régimen de información y responsable de la función de atención de reclamos.
c) Las personas que, ocupando cargos o manteniendo una relación permanente con las instituciones, asesoren al órgano de dirección.

ARTÍCULO 537 (INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL SUPERIOR - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA).

Las instituciones deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, la siguiente información sobre las personas comprendidas en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 536:

a. Cargo a desempeñar.
b. Datos identificatorios de la persona.
c. Detalle de las vinculaciones comprendidas en el artículo 264.

En el caso de los miembros del personal superior comprendido en el artículo 24, esta información deberá ser acompañada por los antecedentes requeridos por el artículo 25 siempre que los mismos no hayan sido presentados previamente.

Cuando se trate de miembros del personal superior no comprendido en el artículo 24, los antecedentes exigidos por el artículo 25 deberán estar a disposición de la Superintendencia de acuerdo con las instrucciones que se impartirán y deberán conservarse en la forma prevista en los artículos 503 a 506 y durante el plazo establecido en el artículo 497. En lo que respecta a la información prevista en el literal d) del artículo 25, deberá mantenerse a disposición la constancia de solicitud del Certificado de Antecedentes Judiciales.

Cada vez que se produzcan modificaciones a los hechos consignados en las declaraciones juradas exigidas por el literal c) del artículo 25, las personas referidas deberán formular una nueva declaración.

Los informes que se elaboren en base a las políticas y procedimientos para evaluar la idoneidad moral y técnica de las personas que integran el personal superior de la institución a que refiere el artículo 129 deberán conservarse junto con los referidos antecedentes.

ARTÍCULO 540 (INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PERSONAL SUPERIOR - ADMINISTRADORAS DE GRUPOS DE AHORRO PREVIO).

Las instituciones deberán requerir de las personas que integren la categoría de personal superior no comprendido en el artículo 24, información que les permita evaluar su idoneidad moral y técnica. Dicha información, como mínimo, deberá incluir la establecida en el artículo 25.

Esta información, conjuntamente con la evaluación de los antecedentes consignados en la misma, deberá estar a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, y conservarse en la forma prevista en los artículos 503 a 506, durante el plazo establecido en el artículo 497. En lo que respecta a la información prevista en el literal d) del artículo 25, deberá mantenerse a disposición la constancia de solicitud del Certificado de Antecedentes Judiciales.

Cada vez que se produzcan modificaciones a los hechos consignados en las declaraciones juradas exigidas por el literal c) del artículo 25, las personas referidas deberán formular una nueva declaración. Asimismo, se deberá actualizar la evaluación de los antecedentes mencionada en el inciso precedente.

ARTÍCULO 541 (INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE AUDITORÍA - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA).

Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros los nombres y cargos de los miembros del Comité de Auditoría, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su integración y cumplir con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 537.

Toda modificación que se produzca con respecto a la información proporcionada deberá ser declarada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida, explicando los motivos que condujeron a ello.

ARTÍCULO 542 (REGISTRO DE ACCIONISTAS).

El Banco Central del Uruguay llevará un Registro de accionistas de los bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas y administradoras de grupos de ahorro previo, organizados como sociedades anónimas, el que tendrá carácter público.

En lo que respecta a los accionistas directos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 32 y 530.1.

En relación a los accionistas indirectos los cambios deberán ser informados a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de producidos, acompañados de:

1. En el caso de cambios en la cadena de accionistas: la declaración jurada requerida por el literal d) del artículo 17. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador.

2. En el caso de cambio del grupo controlante o sujeto de derecho que ejerce el efectivo control: la información requerida por el literal f) del artículo 16 y por el literal e) del artículo 17.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la reseñada precedentemente.

57) **SUSTITUIR** en el Capítulo VIII - Prevención del lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 549 por el siguiente:

ARTÍCULO 549 (DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DEL CAPITAL)

Toda vez que se transfieran acciones o se realicen aportes de fondos al patrimonio, las instituciones de intermediación financiera deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producidos. A estos efectos, se deberá presentar una declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular en la que se justifique el origen legítimo de los fondos aportados, se indique el monto del aporte, la procedencia de los fondos y se acompañe la documentación respaldante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a tal justificación.

58) **INCORPORAR** en el Capítulo X - Tasas de Interés del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTÍCULO 556.1 (INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERÉS IMPLÍCITAS).

Los bancos deberán suministrar información sobre las tasas de interés implícitas en las operaciones de crédito ofrecidas a los clientes, correspondientes al último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

Dicha información será enviada a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro del mes siguiente a la fecha informada.

59) **SUSTITUIR** en el Capítulo XVI - Otras Informaciones del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 575 por el siguiente:

ARTÍCULO 575 (INFORME SOBRE TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).

La persona o sector responsable de administrar los riesgos tecnológicos y operativos en la institución deberá elaborar anualmente un informe en el que conste:

- un análisis de todos los riesgos asociados a la actividad tercerizada;

- una relación de todos aquellos eventos que afectaron la continuidad del negocio y las medidas implementadas para mitigarlos o eliminarlos.

El citado informe referirá a la fecha de cierre de cada ejercicio económico y deberá entregarse en la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 30 (treinta) días siguientes a dicha fecha.

60) **INCORPORAR** en el Capítulo XVI - Otras Informaciones del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 582.1 (INFORMACIÓN RELEVANTE)

Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros cualquier evento, circunstancia o antecedente de ocurrencia no frecuente o periódica que haya tenido, tenga o pueda tener influencia o efectos materiales en el desarrollo de sus negocios, o su situación económico-financiera o legal, en un plazo que no podrá exceder del día hábil siguiente de ocurrido.

61) **DEROGAR** el artículo 592 en el Título I - Información, Documentación y Procesamiento Externo de Datos, el que pasará a denominarse Título I - Información y Documentación de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

62) **INCORPORAR** en el Capítulo I - Información Contable y Patrimonial del Título II - Régimen Informativo de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 600.1 (PLAN DE RECOMPOSICIÓN PATRIMONIAL O ADECUACIÓN - EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS).

Las empresas de servicios financieros que registren insuficiencias patrimoniales deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la información requerida por el artículo 600, indicando las causas del incumplimiento y el plan aprobado para encuadrarse en las normas vigentes en la materia.

La Superintendencia de Servicios Financieros determinará si considera apropiado el plan presentado por la empresa en infracción, en cuyo caso podrá suspender la aplicación de las multas a que refiere el artículo 702.

En caso de que el plan de recomposición patrimonial no fuera cumplido, sin perjuicio de la adopción de las medidas que pudieran corresponder, quedará sin efecto la suspensión de abonar las multas generadas por los incumplimientos verificados.

63) **SUSTITUIR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 603 por el siguiente:

ARTÍCULO 603 (INFORMACIÓN SOBRE CAPITALIZACIÓN DE PARTIDAS PATRIMONIALES).

Las empresas de servicios financieros y casas de cambio deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la capitalización de partidas patrimoniales -provenientes tanto de la aplicación de normas legales como de resoluciones de la Asamblea de Accionistas-, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producida la misma, suministrando la siguiente documentación:

a) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas, si correspondiere.

b) Certificación fundamentada de Contador Público de la registración contable correspondiente.

c) La información necesaria para la actualización del Registro de Accionistas a que refiere el artículo 606.

64) **INCORPORAR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 603.1 (INFORMACIÓN DE APORTES NO CAPITALIZADOS).

Las empresas de servicios financieros y casas de cambio deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a cada imputación de la cuenta "Adelantos irrevocables a cuenta de integraciones de capital", la cifra de los recursos afectados irrevocablemente con el objeto de la capitalización y la fecha en que dichos recursos quedaron a su disposición, acompañando testimonio notarial del acta de asamblea de la cual surja la decisión de ampliación del capital.

65) **SUSTITUIR** en el Capítulo IV - Accionistas y Personal Superior, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 606 por el siguiente:

ARTÍCULO 606 (REGISTRO DE ACCIONISTAS).

El Banco Central del Uruguay llevará un Registro de Accionistas de las empresas de servicios financieros y casas de cambio, el que tendrá carácter público.

En lo que respecta a los accionistas directos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 97 y 110, respectivamente, y en el artículo 603.

En relación a los accionistas indirectos los cambios deberán ser informados a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de producidos, acompañados de:

1. En el caso de cambios en la cadena de accionistas: la declaración jurada requerida por el literal g) de los artículos 93 y 106. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador.

2. En el caso de cambio del grupo controlante o sujeto de derecho que ejerce el efectivo control: la información requerida por los literales h) y o) del artículo 93 y por los literales h) y n) del artículo 106.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

66) **DEROGAR** el artículo 607 del Capítulo IV - Accionistas y Personal Superior del Título II- Régimen Informativo, de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

67) **SUSTITUIR** en el Capítulo IV - Accionistas y Personal Superior del Título II- Régimen Informativo, de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 608 por el siguiente:

ARTÍCULO 608 (INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL SUPERIOR).

Las instituciones deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, la siguiente información sobre las personas comprendidas en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 536:

a. Cargo a desempeñar
b. Datos identificatorios de la persona.

Asimismo, deberán requerir de dichas personas información que les permita evaluar su idoneidad moral, profesional y técnica. Dicha información, como mínimo, deberá incluir la información a que refiere el artículo 25, estar a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la evaluación de los antecedentes consignados en la misma, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, y conservarse en la forma prevista en el artículo 593 y durante el plazo previsto en el artículo 590. En lo que respecta a la información prevista en el literal d) del artículo 25, deberá mantenerse a disposición la constancia de solicitud del Certificado de Antecedentes Judiciales.

Cada vez que se produzcan modificaciones a los hechos consignados en las declaraciones juradas exigidas por el literal c) del artículo 25, las personas referidas deberán formular una nueva declaración. También se deberá actualizar la evaluación de los antecedentes mencionados.

68) **INCORPORAR** en el Capítulo VI- Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 613.1 (DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DEL CAPITAL).

Toda vez que se transfieran acciones o se realicen aportes de fondos al patrimonio, las instituciones deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producidos. A estos efectos, se deberá presentar una declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular en la que se justifique el origen legítimo de los fondos aportados, se indique el monto del aporte, la procedencia de los fondos y se acompañe la documentación respaldante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a tal justificación.

69) **INCORPORAR** en el Capítulo VIII - Otras Informaciones del Título II - Régimen Informativo de la Parte II - Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 619.1 (INFORME SOBRE TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).

Las instituciones se sujetarán, a los efectos de la elaboración del informe sobre tercerización del procesamiento de datos, a lo dispuesto en el artículo 575.

70) **SUSTITUIR** en el Título I - Información, Documentación y Procesamiento Externo de Datos, el que pasará a denominarse Título I - Información y Documentación de la de la Parte III - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 621 por el siguiente:

ARTÍCULO 621 (RESPONSABLE DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN).

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán nombrar un responsable por el cumplimiento de los requisitos de información, quien deberá asegurar la realización de los controles que permitan obtener un adecuado nivel de calidad de la información que se remite. Dicho funcionario estará comprendido en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 536.

71) **DEROGAR** el artículo 625 del Título I - Información y Documentación, de la Parte III - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

72) **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Información Contable, Patrimonial y Operativa del Título II - Régimen Informativo de la Parte III - Empresas Administradoras de Crédito del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 628 por el siguiente:

ARTÍCULO 628 (ESTADOS CONTABLES)

Las empresas administradoras de crédito deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros los estados contables al cierre de cada ejercicio económico formulados de acuerdo con el Decreto 103/991 de 27 de febrero de 1991, con informe de compilación.

Dicha información deberá ser suministrada dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico.

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos se regirán por lo dispuesto en el artículo 629.

73) **INCORPORAR** en el Capítulo I - Información Contable, Patrimonial y Operativa del Título II - Régimen Informativo de la Parte III - Empresas Administradoras de Crédito del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los siguientes artículos:

ARTÍCULO 632.1 (PLAN DE RECOMPOSICIÓN PATRIMONIAL O ADECUACIÓN).

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos que registren insuficiencias patrimoniales deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la información a que refiere el artículo 632, indicando las causas del incumplimiento y el plan aprobado para encuadrarse en las normas vigentes en la materia.

La Superintendencia de Servicios Financieros determinará si considera apropiado el plan presentado por la empresa en infracción, en cuyo caso podrá suspender la aplicación de las multas a que refiere el artículo 711.

En caso de que el plan de recomposición patrimonial no fuera cumplido, sin perjuicio de la adopción de las medidas que pudieran corresponder, quedará sin efecto la suspensión de abonar las multas generadas por los incumplimientos verificados.

ARTÍCULO 634.1 (INFORMACIÓN SOBRE CAPITALIZACIÓN DE PARTIDAS PATRIMONIALES).

Los empresas administradoras de crédito de mayores activos

deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la capitalización de partidas patrimoniales -provenientes tanto de la aplicación de normas legales como de resoluciones de la Asamblea de Accionistas-, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producida la misma, suministrando la siguiente documentación:

a) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas, si correspondiere.

b) Certificación fundamentada de Contador Público de la registración contable correspondiente.

c) La información necesaria para la actualización del Registro de titulares, socios o accionistas a que refiere el artículo 638.3.

ARTÍCULO 634.2 (INFORMACIÓN DE APORTES NO CAPITALIZADOS).
Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a cada imputación de la cuenta "Aportes a Capitalizar", la cifra de los recursos afectados irrevocablemente con el objeto de la capitalización y la fecha en que dichos recursos quedaron a su disposición, acompañando testimonio notarial del acta de asamblea de la cual surja la decisión de ampliación del capital.

74) **SUSTITUIR** en el Capítulo III- Personal Superior, el que pasará a denominarse Capítulo III - Personal superior y accionistas del Título II - Régimen Informativo, de la Parte III - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 638, por el siguiente:

ARTÍCULO 638 (INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL SUPERIOR).
Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, la siguiente información sobre las personas comprendidas en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 536.

a) Cargo a desempeñar.
b) Datos identificatorios de la persona.

75) **INCORPORAR** en el Capítulo III - Personal Superior y Accionistas del Título II - Régimen Informativo, de la Parte III - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los siguientes artículos:

ARTÍCULO 638.1 (INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PERSONAL SUPERIOR).
Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán requerir de las personas que integren la categoría de personal superior información que les permita evaluar su idoneidad moral, profesional y técnica. Dicha información, como mínimo, deberá incluir la información a que refiere el artículo 25, estar a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la evaluación de los antecedentes consignados en la misma, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, y conservarse en la forma prevista en el artículo 626, durante el plazo establecido en el artículo 623. En lo que respecta a la información prevista en el literal d) del artículo 25, deberá mantenerse a disposición la constancia de solicitud del Certificado de Antecedentes Judiciales.

Cada vez que se produzcan modificaciones a los hechos consignados en las declaraciones juradas exigidas por el literal c) del artículo 25, las personas referidas deberán formular una nueva declaración. También se deberá actualizar la evaluación de los antecedentes mencionados.

ARTÍCULO 638.2 (MODIFICACIONES A LA NÓMINA DE PERSONAL SUPERIOR).
Las incorporaciones, bajas o modificaciones del personal superior de las empresas administradoras de crédito deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de ocurridas y, en el caso de incorporaciones, estar acompañadas de la información solicitada por el artículo 638.

ARTÍCULO 638.3 (REGISTRO DE TITULARES, SOCIOS O ACCIONISTAS).
El Banco Central del Uruguay llevará un Registro de los titulares, socios o accionistas de las empresas administradoras de crédito, el que tendrá carácter público.

En lo que respecta a los socios o accionistas directos, las incorporaciones, bajas o modificaciones deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros acompañada de la información requerida por el literal f) del artículo 85 con la declaración jurada dispuesta en el artículo 644.2, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de ocurridas.

En relación a los accionistas indirectos, los cambios deberán ser informados a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de producidos, acompañados de:

1. En el caso de cambios en la cadena de accionistas: la declaración jurada requerida por el apartado v) del literal f) del artículo 85.

2. En el caso de cambio del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control: la información requerida por el literal f) del artículo 85.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

76) **INCORPORAR** en el Capítulo VI- Otras Informaciones, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte III - Empresas Administradoras de Créditos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 644.1 (INFORME SOBRE TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Las empresas administradoras de crédito de mayores activos se sujetarán, a los efectos de la elaboración del informe sobre tercerización del procesamiento de datos, a lo dispuesto en el artículo 575.

ARTÍCULO 644.2 (DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DEL CAPITAL).
Toda vez que se transfieran acciones o se realicen aportes de fondos al patrimonio, las empresas administradoras de crédito deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producidos. A estos efectos, se deberá presentar una declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular en la que se justifique el origen legítimo de los fondos aportados, se indique el monto del aporte, la procedencia de los fondos y se acompañe la documentación respaldante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a tal justificación.

ARTÍCULO 644.3 (INFORMACIÓN SOBRE SUCURSALES).
La apertura, traslado y cierre de sucursales de las empresas administradoras de crédito deberán ser informados a la Superintendencia de Servicios Financieros, indicando localización, teléfono y fax, en oportunidad de presentar los estados contables. En caso de apertura de una nueva sucursal, se deberá adjuntar el certificado requerido en el literal g) del artículo 85.

ARTÍCULO 644.4 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INCORPORADA AL REGISTRO).
Las empresas administradoras de crédito deberán comunicar a

la Superintendencia de Servicios Financieros toda modificación de la información presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo, con excepción de:

a. La información sobre número de empleados, número de comercios adheridos y modalidades operativas (literal b) del artículo 85), la que se presentará junto con los estados contables correspondientes al cierre del ejercicio económico.

b. Las informaciones que tengan un plazo de presentación específico.

77) **SUSTITUIR** en el Título I - Información y Documentación, de la Parte IV- Representaciones, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 646 por el siguiente:

ARTICULO 646 (RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN)
Los representantes deberán implementar procedimientos de resguardo de toda la documentación y mantener por un lapso de 10 (diez) años las constancias de sus gestiones de representación.

78) **INCOPORAR** en el Título I - Información y Documentación de la Parte IV - Representaciones del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTÍCULO 646.1 (REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS).
Los representantes podrán conservar, en sustitución de los originales y en la medida en que no se opongan a ello disposiciones legales, fotografías, microfilmaciones o reproducciones digitalizadas de los documentos y comprobantes vinculados a su operativa.

79) **DEROGAR** el artículo 647 del Título II - Régimen Informativo, de la Parte IV- Representaciones, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

80) **SUSTITUIR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte IV- Representaciones, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 648, por el siguiente:

ARTÍCULO 648 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INCORPORADA AL REGISTRO).
Los representantes deberán comunicar a la Superintendencia de Servicios Financieros toda modificación de la información presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo, con excepción de:

a. La declaración jurada sobre la situación patrimonial del representante persona física (literal a) del numeral 2.1 del artículo 116, literal b) del artículo 25) o los estados contables del representante persona jurídica (literal g) del numeral 2.2 del artículo 116), los que no requerirán actualización.

b. Las informaciones que tengan un plazo de presentación específico.

81) **INCORPORAR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte IV- Representaciones, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 648.1 (INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL SUPERIOR).
Los representantes deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, la siguiente información sobre las personas comprendidas en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 536:

a. Cargo a desempeñar.
b. Datos identificatorios de la persona.

ARTÍCULO 648.2 (INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PERSONAL SUPERIOR).
Los representantes deberán requerir de las personas que integren la categoría de personal superior información que les permita evaluar su idoneidad moral, profesional y técnica. Dicha información, como mínimo, deberá incluir la información a que refiere el artículo 25, estar a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la evaluación de los antecedentes consignados en la misma, de acuerdo con instrucciones que se impartirán, y conservarse en la forma y durante el plazo establecidos en los artículos 646 y 646.1. En lo que respecta a la información prevista en el literal d) del artículo 25, deberá mantenerse a disposición la constancia de solicitud del Certificado de Antecedentes Judiciales.

Cada vez que se produzcan modificaciones a los hechos consignados en las declaraciones juradas exigidas por el literal c) del artículo 25, las personas referidas deberán formular una nueva declaración. También se deberá actualizar la evaluación de los antecedentes mencionados.

ARTÍCULO 648.3 (MODIFICACIONES A LA NÓMINA DE PERSONAL SUPERIOR).
Las incorporaciones, bajas o modificaciones del personal superior de los representantes deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de ocurridas y, en el caso de incorporaciones, estar acompañadas de la información solicitada por el artículo 648.1.

ARTÍCULO 648.4 (REGISTRO DE TITULARES, SOCIOS O ACCIONISTAS).
El Banco Central del Uruguay llevará un Registro de los titulares, socios o accionistas de los representantes, el que tendrá carácter público.

En lo que respecta a los socios o accionistas directos, las incorporaciones, bajas o modificaciones deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros acompañada de la información requerida por el artículo 116.1 con la declaración jurada dispuesta en el artículo 651.1, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de ocurridas.

En relación a los accionistas indirectos, los cambios deberán ser informados a la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de producidos, acompañados de:

1. En el caso de cambios en la cadena de accionistas: la declaración jurada requerida por el literal d) del numeral 2. del artículo 116.1.

2. En el caso de cambio del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control: la información requerida en el artículo 116.1.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

82) **SUSTITUIR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte IV- Representaciones, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 649, por el siguiente:

ARTÍCULO 649 (INFORMACIONES PERIÓDICAS).
Los representantes deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) La calificación de riesgo de la representada o en su defecto, del accionista controlante, emitida por una institución calificadora de riesgo admitida según lo establecido en el artículo 479, con una periodicidad mínima de un año.

b) Información semestral elaborada por la institución representada sobre las operaciones concretadas a partir de la actividad de

su representante en Uruguay, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

83) **INCORPORAR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte IV- Representaciones, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 651.1 (DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DEL CAPITAL).
Toda vez que se transfieran acciones, se realicen aportes de fondos al patrimonio o, en el caso de personas físicas, se afecte capital adicional al giro los representantes deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producidos. A estos efectos, se deberá presentar una declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular en la que se justifique el origen legítimo de los fondos aportados, se indique el monto del aporte, la procedencia de los fondos y se acompañe la documentación respaldante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a tal justificación.

84) **SUSTITUIR** en el Título II - Régimen Informativo de la Parte IV - Representaciones del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 652 por el siguiente:

ARTÍCULO 652 (RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY O DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS EMERGENTES DE ACTOS DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN).
Los representantes deberán comunicar al directorio de la institución representada o al órgano de dirección equivalente, las resoluciones del Directorio del Banco Central del Uruguay o de la Superintendencia Servicios Financieros emergentes de actos de supervisión o fiscalización del cumplimiento de normas legales y reglamentarias e instrucciones particulares, referidas a cada empresa en particular, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a su notificación o en el plazo que se indique en la propia resolución y mantener constancia de tal comunicación. Asimismo, deberán comunicar las multas liquidadas por la propia institución en aplicación de lo dispuesto por el artículo 722, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a su liquidación.

85) **INCORPORAR** en el Título I - Información y Documentación de la Parte V - Empresas de Transferencia de Fondos del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los siguientes artículos:

ARTÍCULO 653.1 (ACCESO A LA INFORMACIÓN).
El Banco Central del Uruguay tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos legales.
Las personas físicas o jurídicas que el Banco Central del Uruguay disponga a estos efectos están obligadas a brindar en tiempo, en forma y con exactitud dichas informaciones.
Previa solicitud del interesado, fundamentada y por escrito, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá ampliar el plazo de presentación de la información.

ARTÍCULO 654.1 (REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS).
Las empresas de transferencia de fondos podrán conservar, en sustitución de los originales y en la medida en que no se opongan a ello disposiciones legales, fotografías, microfilmaciones o reproducciones digitalizadas de los documentos y comprobantes vinculados a su operativa.

86) **SUSTITUIR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte V- Empresas de Transferencias de Fondos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 655, por el siguiente:

ARTÍCULO 655 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INCORPORADA AL REGISTRO).
Las empresas de transferencia de fondos deberán comunicar a la Superintendencia de Servicios Financieros toda modificación de la información presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo, con excepción de:

a. La información sobre número de sucursales (con indicación de localización, teléfono y fax), número de empleados, empresa internacional de transferencia de fondos de la cual es agente, subagentes y contratos vigentes relacionados a sus operaciones de transferencia de fondos (literal b. del artículo 121), la que se presentará al 30 de junio de cada año, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha fecha.

b. Los estados contables requeridos por el literal e. del artículo 121, los que no requerirán actualización.

c. Las informaciones que tengan un plazo de presentación específico.

87) **INCORPORAR** en el Título II - Régimen Informativo, de la Parte V- Empresas de Transferencias de Fondos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los siguientes artículos:

ARTÍCULO 655.1 (INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL SUPERIOR).
Las empresas de transferencia de fondos deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, la siguiente información sobre las personas comprendidas en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 536:

a) Cargo a desempeñar.
b) Datos identificatorios de la persona.

ARTÍCULO 655.2 (INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PERSONAL SUPERIOR).
Las empresas de transferencias de fondos deberán requerir de las personas que integren la categoría de personal superior, información que les permita evaluar su idoneidad moral, profesional y técnica. Dicha información, como mínimo, deberá incluir la información a que refiere el artículo 25, estar a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la evaluación de los antecedentes consignados en la misma, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, y conservarse en la forma y durante el plazo establecidos en los artículos 654 y 654.1. En lo que respecta a la información prevista en el literal d) del artículo 25, deberá mantenerse a disposición la constancia de solicitud del Certificado de Antecedentes Judiciales.

Cada vez que se produzcan modificaciones a los hechos consignados en las declaraciones juradas exigidas por el literal c) del artículo 25, las personas referidas deberán formular una nueva declaración. También se deberá actualizar la evaluación de los antecedentes mencionada en el inciso precedente.

ARTÍCULO 655.3 (MODIFICACIONES A LA NÓMINA DE PERSONAL SUPERIOR).
Las incorporaciones, bajas o modificaciones del personal superior de las empresas de transferencia de fondos deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de ocurridas y, en el caso de incorporaciones, estar acompañadas de la información solicitada por el artículo 655.1.

ARTÍCULO 655.4 (REGISTRO DE TITULARES, SOCIOS O ACCIONISTAS).

El Banco Central del Uruguay llevará un Registro de los titulares, socios o accionistas de las empresas de transferencias de fondos, el que tendrá carácter público.

En lo que respecta a los socios o accionistas directos, las incorporaciones, bajas o modificaciones deberán ser informadas a la Superintendencia de Servicios Financieros acompañada de la información requerida por el literal f) del artículo 121 con la declaración jurada dispuesta en el artículo 655.5, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de ocurridas.

En relación a los accionistas indirectos, los cambios deberán ser informados a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de producidos, acompañados de:

1. En el caso de cambios en la cadena de accionistas: la declaración jurada requerida por el apartado v) del literal f) del artículo 121.

2. En el caso de cambio del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control: la información requerida por el literal f) del artículo 121.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

ARTÍCULO 655.5 (DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DEL CAPITAL).

Toda vez que se transfieran acciones o se realicen aportes de fondos al patrimonio, las empresas de transferencia de fondos deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producidos. A estos efectos, se deberá presentar una declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular en la que se justifique el origen legítimo de los fondos aportados, se indique el monto del aporte, la procedencia de los fondos y se acompañe la documentación respaldante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a tal justificación.

88) **INCORPORAR** en la Parte VI- Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 661.1 (DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DEL CAPITAL).

Toda vez que se transfieran acciones o se realicen aportes de fondos al patrimonio, los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos deberán informarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producidos. A estos efectos, se deberá presentar una declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular en la que se justifique el origen legítimo de los fondos aportados, se indique el monto del aporte, la procedencia de los fondos y se acompañe la documentación respaldante.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a tal justificación.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros;

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
2
Resolución 1.875/013

Promúlgase el Decreto Departamental 3.086/012, que modifica los arts. 5°, 11°, 16°, 18°, 21°, 22°, y 30° del Decreto 2.816/998, sobre "Contaminación Acústica".

(306*R)

San José, 03 de diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN No 1336/2012.- VISTO: la Resolución N° 1335/2012 del día de la fecha, por la cual se reconsideró la Resolución N° 1333/2012, en el Expediente N° 2340/2012, Oficio N° 1064/2012 de la Intendencia Departamental, adjuntando Proyecto de Decreto modificatorio de algunos artículos del Decreto N° 2816 de fecha 15 de diciembre de 1998 sobre "Contaminación Acústica";

CONSIDERANDO I: de acuerdo al mencionado Expediente, los artículos a modificar son los siguientes: 5°, 11°, 16°, 18°, 21°, 22°, y 30° con la finalidad de ampliar en algunos casos los conceptos sobre ruidos molestos, innecesarios o excesivos, eliminar expresiones repetidas, rectificar el límite máximo de las toneladas de tara de los automotores, así como también el límite máximo de los decibeles en los casos de automotores de más de 3.5 toneladas de tara, también en el artículo 2° del decreto se introducen modificaciones en los artículos 20°, 21°, 27°, 30°, 31°, 32°, y 33° del Decreto N° 2816, que refiere a la expresión "Intendencia Municipal de San José" por "Intendencia Departamental de San José";

CONSIDERANDO II: que luego de abierto nuevamente el debate el señor Edil Javier Gutiérrez presenta una moción para hacer un agregado al Artículo 30 del Decreto N° 3086/2012 Modificatorio de algunos Artículos del Decreto N° 2816 de fecha 15 de diciembre de 1998, la cual se transcribe a continuación: ***"Para que se agregue al Art.30 del decreto N°3086 en la parte donde dice, en caso de reincidencia de la transgresión de este Decreto, podrá aplicarse el doble de la multa establecida en 1er. Término, siempre y cuando no supere las 500 UR"***;

CONSIDERANDO III: que luego de haberse votado la moción de referencia el señor Edil Carlos García solicita se vote en forma desglosada el Artículo 1ero. del Decreto N° 3086/2012 y se agregue al Artículo 30 lo expuesto en la moción transcrita en el Considerando II de la presente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; la Junta Departamental de San José,

RESUELVE: *aprobar por unanimidad de presentes (26 votos en 26)* el informe elaborado por la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente, sancionando en general el **Decreto N° 3.086**, y en particular se desglosa el artículo 2do del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

AMC

PROYECTO DE DECRETO MODIFICATORIO DE ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO N° 2816 DE FECHA 15/12/1998

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1°) Modifíquense los artículos 5°, 11°, 16°, 18°, 21°, 22° y 30° del Decreto N° 2816 de fecha 15 de diciembre de 1998 sobre Contaminación Acústica, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Afirmativo, unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 5°) Ámbito de aplicación: desde la promulgación del presente Decreto queda prohibido dentro de los límites de la zonas urbanas, suburbanas y centros poblados del Departamento de San José, en ambientes públicos o privados, producir, causar o estimular ruidos molestos, innecesarios, o excesivos, sea cual fuere su origen, cuando por razón de la hora, lugar, o intensidad, afecten o sean capaces de afectar, la tranquilidad o el reposo de la población, o causar perjuicios de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

La definición de **Ruidos Molestos, Innecesarios o Excesivos**, se detallaran en los siguientes literales a saber:

Artículo 1. **Ruidos Molestos**: se consideran ruidos molestos, a los efectos de este Decreto, aquellos que por su intensidad, origen y oportunidad, son: **innecesarios o excesivos**.

Artículo 2. **Ruidos Innecesarios**: se consideran ruidos innecesarios aquellos que puedan ser objeto de supresión total, a saber:

A) Las manifestaciones ruidosas, gritos, y en general todo ruido producido por persona o elementos que sean accionados por personas.

B) El uso indiscriminado y abusivo de bocinas, campanas, timbres, sirenas, o cualquier otro elemento que accede a todo tipo de vivienda, comercios, y vehículos con fines de seguridad.

C) Los producidos por radios en las vías de tránsito, o vehículos de transporte de pasajeros.

D) Los producidos por la mala distribución o defectos de seguridad en las cargas.

F) Los emanados por ajuste defectuoso o desgastes del motor, carrocerías, u otra parte de un vehículo, cualquiera sea su tipo de tracción.

G) Cualquiera otra circunstancia que determine el funcionamiento ruidoso del vehículo.

H) La descarga ruidosa de mercadería y la realización de propaganda oral en la vía pública, o desde el interior de un local hacia la vía pública, fuera de los horarios y las condiciones que se determinen en este Decreto.

I) Los emanados de cualquier tipo de vehículo de tracción mecánica, como consecuencia de carecer éste de silenciador adecuado.

Artículo 3. **Ruidos Excesivos**: se consideran ruidos excesivos aquellos que aunque justificados, afecten al pasar ciertos límites, la salud, tranquilidad y bienestar de las personas, los que disminuyéndolos o modificándolos se convierten en tolerables.

Afirmativo, unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 11º) Los conductores de vehículos, deberán adoptar dentro de un radio de cien metros antes y cien metros después, de Hospitales, Sanatorios y cualquier Establecimiento Público o Privado de asistencia médica, las mayores precauciones para no producir ruidos innecesarios con sus vehículos.

Deberán proceder de la misma manera, cuando circulen frente a: Casas de Salud, Clínicas o similares, a Centros de Estudio (Liceos, Institutos, Escuelas o similares), durante el período de clase, y en los horarios de realización de sus tareas específicas, así como también cuando circulen frente a las Salas Velatorias.

Afirmativo, unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 16º) Conforme a lo previsto en el artículo 3º del presente Decreto, aquellos ruidos producidos por vehículos automotores de cualquier clase, no podrán exceder los siguientes niveles máximos:

1. Motocicletas con cilindrada hasta 50 c.c, incluyendo bicicletas y triciclos con motor acoplado: 75 decibeles.
2. Motocicletas de 50 a 150 c.c de cilindrada: 82 decibeles.
3. Motocicletas de más de 150 c.c de cilindrada, y de dos a cuatro tiempos: 85 decibeles.
4. Automotores hasta 3.5 toneladas de tara: 85 decibeles.
5. Automotores de más de 3.5 toneladas de tara: 92 decibeles.

Los niveles a que se refieren los literales precedentes, se medirán con instrumentos técnicamente apropiados, y en la forma como lo establezca la reglamentación que de este Decreto deberá proyectar la Intendencia Departamental. La apreciación de los niveles se hará en decibeles.

Afirmativo, unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 18º) Todo local en el que se genere ruido de cualquier índole, que se encuentre en zonas urbanas o urbanizadas y que posean paredes medianeras a viviendas con destino a "Casa-Habitación", deberán contener en su interior, los dispositivos técnicos de aislamiento, ya sea en poliuretano expandido, paneles isonorizantes, yeso u otro elemento, a los efectos de lograr una isonorización que no supere los niveles máximos establecidos para un observador ubicado en dicha "Casa-Habitación" lindera.

Quedan prohibidos los ruidos excesivos, producidos por maquinarias, motores, o herramientas de cualquier tipo adheridas a paredes linderas, equipos de audio, altavoces, etc., sin tomarse las medidas de aislación necesarias para atenuar dicho ruido.

Afirmativo, unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 21º) Los propietarios o usuarios de equipos sonoros o altavoces, que deseen utilizarlos en la vía pública para la difusión de propaganda, noticias, o programas sonoros de cualquier naturaleza, deberán gestionar ante la Intendencia Departamental, el permiso que los habilite para el desarrollo de esas actividades.

Horario de circulación de vehículos con parlantes y altavoces:

VERANO: **de 08.00 a 12.00 horas. de 16.00 a 19.30 horas.**

INVIERNO: **de 09.00 a 12.00 horas. de 14.00 a 18.30 horas.**

Todas las empresa de propaganda, deberán inscribirse o reactualizar su inscripción anterior, en la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud. El registro incluirá nombre de la empresa y del titular, Cédula de Identidad, domicilio de ambos, medio con que cuenta, tipo de propaganda y zona en la que lo hará. La Dirección General de Gestión Ambiental y Salud o sus inspectores, tendrán en todo momento acceso al equipo para examinarlo.

Cuando la propaganda sea realizada por menores no habilitados por I.N.A.U, la Intendencia Departamental,- a través de la citada Dirección-, procederá a retirar el vehículo y los medios utilizados, los que serán reintegrados a quien acredite ser su propietario, previo pago de las sanciones correspondientes.

Afirmativo, unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 22º) Los aparatos sonoros a utilizar, deberán ser sometidos a la inspección departamental realizada por la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud. El nivel sonoro máximo de los altavoces queda fijado en sesenta decibeles. Hecha la comprobación por la citada Dirección, se procederá al precintaje del aparato, previo a la expedición del permiso respectivo.

Este trámite se cumplirá cada vez que se extiendan nuevas autorizaciones.

Afirmativo, unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 30º) Autorízase al Ejecutivo Departamental a aplicar multas que podrán ir de 5 U.R a 500 U.R, a quienes contravengan las disposiciones de este Decreto. Asimismo, podrá establecerse la inhabilitación del local de reunión, el retiro del automotor de la vía pública y, en el caso de equipos sonoros, la suspensión de los responsables de los mismos por el término de treinta días como máximo.

En caso de reincidencia de la transgresión de este Decreto, podrá aplicarse el doble de la multa establecida en primer término, siempre y cuando no supere las 500 UR (quinientas unidades reajustables) y ante una nueva transgresión, o infracción grave por parte de un establecimiento industrial o comercial, el Ejecutivo Departamental podrá disponer su clausura temporaria por un año, o definitiva según los casos.

En caso de automotores, la segunda reincidencia conllevará la prohibición de circular por la vía pública hasta por seis meses por parte del infractor, a quien se le retirará la licencia de conducir, la que se remitirá a la Intendencia respectiva.

La Intendencia Departamental de San José, llevará un registro de las personas físicas o jurídicas infractoras.

Afirmativo, Mayoría (19 votos en 28)

Artículo 2º) Modifícase asimismo, en los artículos 20º, 21º, 27º, 30º, 31º, 32º y 33º la expresión: "Intendencia Municipal de San José", por "Intendencia Departamental de San José".

Afirmativo, unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos pase al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Fredy Fabre Sánchez, Presidente; Alexis Bonnahon, Secretario General.

San José, 8 de febrero de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 1875/2013 EXPEDIENTE Nº 2340/2012

SE PROMULGA DECRETO Nº 3086.-

VISTO: el Oficio Nº 1046/2012 de fecha 25 de julio de 2012, remitido por este Ejecutivo a la Junta Departamental de San José;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto modificativo de algunos artículos del Decreto Nº 2816 de fecha 15 de diciembre de 1998, sobre "Contaminación Acústica";

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 1336/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, sancionó, el Decreto Nº 3086;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3086, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 1336/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012.

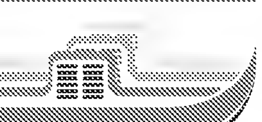
2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Pase a conocimiento de la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud, de la Dra. Mónica Tedesco, y de Asesoría Letrada.

4º.- Cumplido, archívese.

José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NORMA MARÍA MARTINEZ SEGUI (FICHA IUE 0002-054262/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5257 Feb 20- Mar 05

JOSÉ ANTONIO FIERRO QUINELA (FICHA IUE 0002-057917/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 5094 Feb 19- Mar 04

SERVILIANO GIMENEZ HERNANDEZ (FICHA IUE 0002-042545/2012).
Montevideo, 2 de octubre de 2012.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5082 Feb 15- Feb 28

EDMUNDO OSVALDO BURGOS FALCO (FICHA IUE 0002-053808/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 5059 Feb 15- Feb 28

JULIO GOMEZ LEMOS (FICHA IUE 0002-055917/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4897 Feb 14- Feb 27

ANÍBAL JUAN NUÑEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-048168/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4832 Feb 15- Feb 28

ADOLFO MANUEL de VILAS DOMINGUEZ (FICHA IUE 0002-055392/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4680 Feb 13- Feb 26

HECTOR ANGEL ESTRADE ARTOLA (FICHA IUE 0002-043828/2012).
Montevideo, 1 de noviembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4583 Feb 13- Feb 26

JUAN JUELL SANDBERG (FICHA IUE 0002-049393/2012).
Montevideo, 16 de noviembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4528 Feb 08- Feb 25

PEDRO RUBEN BRUNO FERRERO (FICHA IUE 0002-055670/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4479 Feb 07- Feb 22

SUSANA MOURAT CORE (FICHA IUE 0002-057101/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4255 Feb 07- Feb 22

JOSE GOMES FERREIRA (FICHA IUE 0002-056716/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4245 Feb 06- Feb 21

RAÚL ROZAURO MENZA SILVA y JUSTA EMMA GONZALEZ RUIZ (FICHA IUE 0002-054866/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4079 Feb 06- Feb 21

SEGUNDO TURNO

MIRTA LAMARQUE LEVERATTO (FICHA 2-58837/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5282 Feb 19- Mar 04

GUSTAVO GABRIEL TELIZ ALVAREZ (FICHA 2-52543/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5230 Feb 19- Mar 04

ELIDA MARTÍNEZ UMPIERREZ (FICHA 2-56838/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4880 Feb 14- Feb 27

ISABEL DURAN PEÑA (FICHA 2-58574/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4754 Feb 13- Feb 26

ROQUE DALMASIO OSORIO (FICHA 2-28058/2012).
Montevideo, 2 de agosto de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4500 Feb 13- Feb 26

CESARIO o CESAREO BLANCO BELLO (FICHA 2-49839/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4433 Feb 07- Feb 22

MARÍA IRENE BELBUSSI PERLINI o MARTA o MARTHA IRENE BELBUSSI PERLINI (FICHA 2-46325/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4246 Feb 06- Feb 21

ATANASIA DIODILA MARTÍNEZ (FICHA 2-49404/2012).
Montevideo, 14 de noviembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4065 Feb 05- Feb 20

TERCER TURNO

JOHN HOWARD WELLS HENDERSON (FICHA 0002-057816/2012).
Montevideo, 18 de febrero de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5359 Feb 19- Mar 04

ELVIRA MARTA LOPEZ FUENTES (FICHA 2-59098/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5201 Feb 18- Mar 01

SALVADOR MANDALIOS CONTRERAS (FICHA 2-41535/2012).
Montevideo, 14 de noviembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5083 Feb 15- Feb 28

JOSE LUJAN TEMER GARCIA o JOSE TEMER o JOSE LUJAN TEMER (IUE FICHA 2-56754/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4890 Feb 14- Feb 27

HUGO CÉSAR ALVEAR BARRETO (FICHA 2-53285/2012).
Montevideo, 7 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4836 Feb 15- Feb 28

PEDRO JULIO ANGELONI MALO (FICHA 2-55042/2012).
Montevideo, 12 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4757 Feb 13- Feb 26

BELO MOREIRA, MATHÍAS (FICHA 2-44268/2012).

Montevideo, 13 de noviembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4624 Feb 08- Feb 25

MARIO CENTENO MARTINEZ (EXPEDIENTE 0002-058453/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4522 Feb 08- Feb 25

MARÍA MERCEDES ETCHEGARAY ACEBEDO (FICHA 2-057943/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4349 Feb 08- Feb 25

MIGUEL LOUSADA SAR ó MIGUEL LOUSARA ó MIGUEL LOUZADA (FICHA IUE 2-43.833/2012).
Montevideo, 5 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Risotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4251 Feb 07- Feb 22

DORA ESTELA LEDESMA AGUIAR o DORA STELLA LEDESMA AGUIAR (IUE 2-57.089/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4207 Feb 06- Feb 21

MUILDA o MILDA NELLY COLMAN BRUM (FICHA 2-41.716/2012).
Montevideo, 19 de noviembre de 2012.
Esc. JORGE FERNANDO DÉCIA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 2640 10/p 4200 Feb 06- Feb 21

CHOUICIÑO LAMAS, CARMEN y LOPEZ DOMINGUEZ, GABRIEL (FICHA 0002-055269/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4066 Feb 05- Feb 20

CUARTO TURNO

CARMEN BLANCA SCHOL SCHOL (IUE 2-54531/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5505 Feb 20- Mar 05

FELIX OSCAR FAJARDO GARCIA (IUE 2-45123/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5314 Feb 19- Mar 04

MANCEBO DOBAL, MARIA REGINA (IUE 2-038706/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5092 Feb 19- Mar 04

OMAR LEONARDO CICARELLO (IUE 2-44265/2012).
Montevideo,
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4775 Feb 14- Feb 27

RUBEN AUGUSTO GARRETANO MASAGUEZ (FICHA 2-52430/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 4628 Feb 08- Feb 25

JOSE IGUAZU SOSA CORREA (FICHA 2-53110/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4290 Feb 06- Feb 21

QUINTO TURNO

HIPÓLITO NELSON RODRÍGUEZ CAORSI (IUE 2-50/2013).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 5203 Feb 18- Mar 01

MARÍA ALEJANDRINA CANO (IUE 2-58565/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 4613 Feb 08- Feb 25

BONILLA PAZOS, MARÍA ESTELA (FICHA 2-117452/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4434 Feb 07- Feb 22

SEXTO TURNO

LUCIA DIAMANTINA FERREIRA SILVERA (FICHA 2-55023/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5143 Feb 18- Mar 01

HORTENCIA u HORTENSIA INÉS SALVATICO RODIO (FICHA 2-9648/2012).
Montevideo, 25 de octubre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4894 Feb 14- Feb 27

GILDA CHABALGOITY SILVA (FICHA 2/47861/2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4881 Feb 14- Feb 27

SÉPTIMO TURNO

DIOSNILO o DIOSNILDO ARTIGAS OLIVERA OLIVERA y OLGA ALICIA o ELISIA ECHAVARRIA o ECHEVERRIA o ECHEVARRIA DIAZ (FICHA 2-46510/2012).
Montevideo, 15 de noviembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4922 Feb 18- Mar 01

JUANA MARIA RODRIGUEZ LASTIEL (FICHA 2-55803/2012).
Montevideo, 4 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4799 Feb 13- Feb 26

RAUL CATENA NANA (FICHA 2-58686/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4614 Feb 08- Feb 25

WILSON VICTOR CALVO LUZARDI (FICHA 2-60326/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4589 Feb 13- Feb 26

JAIME JORGE RODRIGUEZ GONZALEZ (FICHA 2-58615/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4279 Feb 06- Feb 21

ALAIDES FLEITAS MARIÑO y JUAN ANTONIO GUERRA ALZUETA (FICHA 2-59814/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4277 Feb 06- Feb 21

ANGEL JUAN GIUSTO PREFUMO (FICHA 2-56172/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4254 Feb 07- Feb 22

OCTAVO TURNO

JULIO CÉSAR DIAZ BATISTA (EXPEDIENTE IUE 2-060075/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5270 Feb 19- Mar 04

DEOLINDA CIRIA SOMMARUGA (IUE 0002-052547/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5231 Feb 19- Mar 04

MARISA RAQUEL VAZQUEZ DOS SANTOS (IUE 0002-059503/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5085 Feb 15- Feb 28

ELDA DELIA CES RAMOS (FICHA IUE 0002-056818/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4592 Feb 13- Feb 26

MARÍA ELENA MAIDANA (FICHA IUE 0002-039911/2012).
Montevideo, 21 de septiembre de 2012.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4580 Feb 13- Feb 26

ROLANDO WALDEMAR MONTAÑES CUADRADO (FICHA IUE 0002-053815/2012).
Montevideo, 12 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4281 Feb 06- Feb 21

ALFONSO EMILIO GARDELLA RODRIGUEZ (FICHA IUE 0002-056456/2012).

Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4089 Feb 05- Feb 20

NOVENO TURNO

SIVIS ADA DIAZ GIMENEZ (FICHA 2-56476/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5315 Feb 19- Mar 04

MARGARITA HAYDEE GARBARINO BERGALLI (FICHA 2-57324/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5185 Feb 18- Mar 01

CRISTINA NOEMI MARQUEZ ROSSANO (FICHA 2-53997/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4728 Feb 13- Feb 26

LUIS ALBERTO PUENTES FERNANDEZ o de PALLEJAS o de PALLEJA (FICHA 2-27679/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4615 Feb 08- Feb 25

MARIA AMALIA CORBACHO BARUFFALDI (FICHA 2-55915/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4435 Feb 07- Feb 22

ILDA ESTHER SOSA GIMENEZ (FICHA 2-53804/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4282 Feb 06- Feb 21

MARIO WASHINGTON MORALES ALAREO y ROSA REY SOTO (FICHA 2-34438/2012).
Montevideo, 23 de agosto de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4260 Feb 07- Feb 22

DÉCIMO TURNO

ELBIO GENTIL CUITIÑO (FICHA 2-45538/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5453 Feb 20- Mar 05

LUÍS ALBERTO GARCÍA SORIA (FICHA 2-59353/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5200 Feb 18- Mar 01

JOSÉ LOPEZ LORENZO (FICHA 2-26908/2012).
Montevideo, 20 de septiembre de 2012.
Esc. JORGE FERNANDO DECIA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 2640 10/p 4582 Feb 13- Feb 26

OMAR TOMAS CASTIGLIONI ROSSI (FICHA 0002-047650/2012).
Montevideo, 3 de diciembre de 2012.
Esc. JORGE FERNANDO DECIA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 2640 10/p 4257 Feb 07- Feb 22

DECIMOPRIMER TURNO

BARCELÓ PONS, JOSÉ (IUE 2-048835/2012).
Montevideo, 21 de noviembre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5454 Feb 20- Mar 05

MARIA ROSA SANCHEZ PORTILLO (IUE 02-048388/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 5225 Feb 18- Mar 01

NURI DOLORES SAN MARTÍN SENA (IUE 2-41513/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5144 Feb 18- Mar 01

ALEJANDRO OSCAR SANTOS NEU (IUE 2-54557/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5139 Feb 18- Mar 01

MIGUEL ANGEL SIMONI PEREA (IUE 2-35250/2012).
Montevideo, 31 de octubre de 2012.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 4882 Feb 14- Feb 27

TRUCCELLI RUECCO o RUECO, GAETANO (IUE 0002-056959/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4763 Feb 13- Feb 26

NANCY JACQUELINE VALTHELAS o VALTELHAS RIBEIRO y FERNANDO CHABES o CHAVEZ DA COSTA (IUE 2-036568/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4729 Feb 13- Feb 26

MARIA ESPERANZA SOBA OVIEDO (IUE 2-051698/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4679 Feb 13- Feb 26

BLANCA ROSA LEMA FERRARI (IUE 2-58415/2012).
Montevideo, 6 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4616 Feb 08- Feb 25

DELIA AIDA BOTTARO MOLTENI (FICHA 2-35625-2012).
Montevideo, 13 de noviembre de 2012.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 4280 Feb 06- Feb 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ESTELA MELGAREJO MARTIRENA (FICHA 02-054441-2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5408 Feb 20- Mar 05

ANDRES AVELINO MARRERO GONZALEZ y HADA o ADA NORMA NORVAY BRONEE (EXPEDIENTE 2-44580/2012).
Montevideo, 18 de octubre de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4883 Feb 14- Feb 27

NELSON SATURNINO BUSTOS CACERES (FICHA 2-51312/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 4630 Feb 08- Feb 25

GARCIA BLANCO, JUAN ANTONIO (FICHA 0002_050952/2012).
Montevideo, 6 de febrero de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4579 Feb 13- Feb 26

MARIA ALEJANDRINA FRANCO FERNANDEZ (FICHA 2-60193/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 4437 Feb 07- Feb 22

RUBEN DARÍO CARBAJAL CARBAJAL y ALFREDO DANIEL CARBAJAL DUGLIO (FICHA 2-52854/2012).
Montevideo, 30 de noviembre de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 4386 Feb 07- Feb 22

DECIMOTERCER TURNO

JOSÉ DIONISIO de ARMAS o DE ARMAS GARCIA (FICHA 0002-054508/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5322 Feb 19- Mar 04

MERTENS GONZÁLEZ OSCAR (FICHA 2-051800/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5140 Feb 18- Mar 01

MARÍA del CARMEN ALMEIDA GONZÁLEZ (FICHA 2-36859/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4909 Feb 14- Feb 27

MARÍA ESTHER EZZEDIN ALI LLIGA y MARÍA NIEVES EZZEDIN ALI LLIGA (FICHA 2-59517/2012).
Montevideo, 6 de febrero de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4785 Feb 13- Feb 26

RENEÉ ORFILIA GRECO DERESINO (FICHA 2-54210/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4549 Feb 08- Feb 25

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN CARLOS SOLARI o JUAN CARLOS SOLARI MARTIN (FICHA 2-55677/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Dra. Ana Laura Barrios, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5439 Feb 20- Mar 05

LETICIA RITA FRACHE y ALTAMIRA o ALTAMIRO COLMAN (FICHA 2-60155/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5380 Feb 19- Mar 04

HEBERT ENRIQUE EZCURRA BENVENUTO (FICHA 2-24913/2012).
Montevideo, 25 de junio de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4884 Feb 14- Feb 27

RUBEN JOSE MEDOFF TORRADO (FICHA 2-59122/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4795 Feb 13- Feb 26

JACOBO DGEBEDJIAN SCHIRAKIAN (FICHA 2-56457/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4617 Feb 08- Feb 25

DECIMOQUINTO TURNO

EVA TATARIAN ALALLAIAN (EXPEDIENTE 2-60717/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5147 Feb 18- Mar 01

ARTURO FUENTES (EXPEDIENTE 2-61229/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5091 Feb 15- Feb 28

AMÉRICA MACHADO LAGES MARTÍNEZ (EXPEDIENTE 2-58619/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4906 Feb 14- Feb 27

HERMAN o HERNAN STAGNARI BENVENUTO (EXPEDIENTE 2-48018/2012).
Montevideo, 8 de noviembre de 2012.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4891 Feb 14- Feb 27

VICENTE VOLPE VERDECANNA (EXPEDIENTE 2-53797/2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4765 Feb 13- Feb 26

RITA MIRELLA GÓMEZ PÉREZ (EXPEDIENTE 2-36699/2012).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4636 Feb 14- Feb 27

HONORINA RENEÉ SAINT MARTIN BENTRON (EXPEDIENTE Nº 2-58756/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4258 Feb 07- Feb 22

DECIMOSEXTO TURNO

JORGE OGNJENOVIC u OGNJENOVICH MECENERO y MARTA BRIGIDA MELESI PUJOL (EXPEDIENTE 2-60486/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 5263 Feb 19- Mar 04

DOMINGO EMILIO CALVI LUCCHIN (EXPEDIENTE 2-47348/2012).
Montevideo, 31 de octubre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5258 Feb 20- Mar 05

MEIER BERNARDO SERWIANSKY GMELNITZKY o GMECNITZKY (EXPEDIENTE 2-60712/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5251 Feb 20- Mar 05

MARIA DELIA ESPINOSA RIOS y SOLANO FERNANDEZ OLIVERA (EXPEDIENTE 2-106232/2011).
Montevideo, 24 de octubre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 5202 Feb 18- Mar 01

OLGA ELGA NUÑEZ DA ROSA ANANDI (EXPEDIENTE 2-51093/2012).
Montevideo, 19 de noviembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 5029 Feb 15- Feb 28

MARIA DEL CARMEN LAVIÑA RISSO (EXPEDIENTE 2-55397/2012).
Montevideo, 7 de diciembre de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4774 Feb 13- Feb 26

CARLOS QUINTIN MARTINEZ FERNANDEZ y CELESTINA DIONISIA MARTINEZ FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-58201/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4759 Feb 13- Feb 26

RAUL MARIA RODRIGUEZ PARODI (EXPEDIENTE 2-56181/2012).
Montevideo, 7 de diciembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4385 Feb 07- Feb 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

DIEGO GARCIA RODRIGUEZ de ALMEIDA (IUE 2-57400/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5507 Feb 20- Mar 05

NELLY ELVIRA BOMBAGLIO PAULILLO o PAOLILLO (IUE 2-51084/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5199 Feb 18- Mar 01

BLANCA ELENA VAZQUEZ BENAVENTE y JOSE ALFREDO LASSO VEGA (IUE 2-48994/2012).
Montevideo, 3 de diciembre de 2012.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5060 Feb 15- Feb 28

WALTHER o WALTER PEDRO CHARAMELO PERRONE (IUE 2-56213/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4764 Feb 13- Feb 26

MARIA SOFIA FERREIRA ZOPPIS (IUE 2-56717/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4750 Feb 13- Feb 26

ELADIO MOLL BLANCAIRE (IUE 2-56643/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4566 Feb 08- Feb 25

ELVIRA FRANCISCA BATTO BERTONI (IUE 2-58112/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4379 Feb 07- Feb 22

ERNESTINA PICARIELLO SALVIO (IUE 2-54726/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4090 Feb 05- Feb 20

OSCAR OMAR GONZALEZ TRASANTE (IUE 2-54659/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4071 Feb 05- Feb 20

DECIMOCTAVO TURNO

RICARDO FRANCISCO COSTA SUNHARY (IUE 2-58840/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5093 Feb 19- Mar 04

JUAN CARLOS COLOMBETTI (IUE 2-49940/2012).
Montevideo, 16 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4835 Feb 15- Feb 28

FELIX SARCIADA AGOS (IUE 2-57377/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4793 Feb 13- Feb 26

RODRIGO HORNOS MELIAN (IUE 2-45112/2012).
Montevideo, 18 de octubre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4776 Feb 14- Feb 27

EDUARDO SADI RUSSO (IUE 2-54524/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4767 Feb 13- Feb 26

ESMERALDA ARES REGALATTI (IUE 2-57005/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4163 Feb 06- Feb 21

OLGA BLANCA ZUBIRI BRUM (IUE 2-35268/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 4041 Feb 06- Feb 21

DECIMONOVENO TURNO

ANTONIO ESPOSITO INFANTE e ILIANA YANNINA ESPOSITO FAGIANI (FICHA 2-61067/2012).
Montevideo, 8 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5409 Feb 20- Mar 05

AMERICA ROSA BONINO DEFAZIO (FICHA 2-58297/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5316 Feb 19- Mar 04

GREGORIO JURASZEWICZ ZOSIMOWICZ (FICHA 2-58585/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5274 Feb 19- Mar 04

LORENZO JACOBO IRIBARNE DELLACASA (FICHA 2-56989/2012).
Montevideo, 8 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5224 Feb 18- Mar 01

MAURICIO SCHIEBER PRESSER (FICHA 2-54898/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5142 Feb 18- Mar 01

GLORIA MARIA CASTRO RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ (FICHA 2-59628/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5058 Feb 15- Feb 28

JUANA MARTINEZ VIERA (FICHA 2-59346/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4885 Feb 14- Feb 27

HORACIO ALBERTO LEGUISAMO ó LEGUIZAMO (FICHA 2-54012/2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4746 Feb 14- Feb 27

MARY LEVY BONAVIDA (FICHA 2-50388/2012).
Montevideo, 3 de diciembre de 2012.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4588 Feb 13- Feb 26

FILODELFIO ó FILADELFIA BERNARDO HERNANDEZ FACCELLI (FICHA 2-729/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4527 Feb 08- Feb 25

VIGÉSIMO TURNO

CARLOS ANTONIO GALLARDO HERNANDEZ (FICHA 2-58802/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5455 Feb 20- Mar 05

ESTRELLA del MAR DIAZ LASALT (FICHA 2-58123/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5331 Feb 19- Mar 04

RICARDO JUAN PEREIRA LUZ (FICHA 2-60522/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5141 Feb 18- Mar 01

ANTONIO GOMEZ CAHUERQUE (FICHA 2-57351/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5138 Feb 18- Mar 01

FRANCISCA DAMAS PEREIRA DUMAS ó DAMAS (FICHA 2-51278/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4919 Feb 18- Mar 01

MARIA CLARA ALMEIDA ALVAREZ (FICHA 2-59975/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4780 Feb 14- Feb 27

ERNESTO ANDRES MAÑAS AMADO (FICHA 2-58559/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4731 Feb 13- Feb 26

WULF PEDRO ó WULF PETER BIELENBERG KRUMSTROH (FICHA 2-51515/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4730 Feb 13- Feb 26

BONIFACIO CUBAS ECHEVERRIA, ELISA CUBAS ECHEVERRIA y ANGEL CUBAS ECHEVERRIA (FICHA 2-59234/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4454 Feb 08- Feb 25

RAMON LUIS POSE GONZALEZ (FICHA 2-51139/2012).
Montevideo, 14 de noviembre de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4438 Feb 07- Feb 22

LAURA RODIÑO BARREIRO y ALBINO MOLDES CARBALLA (FICHA 2-111451/2011).
Montevideo, 24 de mayo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4384 Feb 07- Feb 22

ELIZABETH DA CUNHA DA CUNHA y LEOPOLDINA DA CUNHA RODRIGUEZ (FICHA 2-49415/2012).
Montevideo, 27 de noviembre de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4382 Feb 07- Feb 22

CARLOS MOREIRA (FICHA 2-41122/2012).
Montevideo, 28 de septiembre de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4262 Feb 06- Feb 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

MANUEL GOMEZ ALBANO y MANUEL OMAR GOMEZ SILVA (IUE 2-19260/2012).
Montevideo, 11 de junio de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5086 Feb 15- Feb 28

AIDA LUISA ARMELINI NEUMMAN o AIDA LUISA ARMELLINI NEUMANN (IUE 2-57594/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5061 Feb 15- Feb 28

LUISA MONFREDO MARTINIZ o MARTINES (IUE 2-43851/2012).
Montevideo, 9 de noviembre de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4916 Feb 18- Mar 01

ELENA JUANITA ALFARO PÉREZ (IUE 2-57056/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4895 Feb 14- Feb 27

JUSTA ELSA PÉREZ DÍAZ (IUE 2-21335/2012).
Montevideo, 11 de junio de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4478 Feb 07- Feb 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

HEBERT SAUL DAVILA CARSIN (IUE 63-709/2003).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5504 Feb 20- Mar 05

BLANCA ZULMA DAMIANO PRATTO (IUE 2-58838/2012).

Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5226 Feb 18- Mar 01

NERY ROBERTO BIEITO RAMOS (IUE 2-60961/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5198 Feb 18- Mar 01

AGUSTÍN WALDEMAR FABRA OLIVERA (IUE 2-61384/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5146 Feb 18- Mar 01

GILBERTO GOÑI FERNÁNDEZ (IUE 2-52074/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5057 Feb 15- Feb 28

PEDRO JOSÉ MONTAGNI PALOMINO (IUE 2-55059/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5030 Feb 15- Feb 28

SUSANA CONSUELO FERNANDEZ ESMORIS (IUE 2-54597/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4926 Feb 18- Mar 01

JULIA MARÍA AGUIRRE o AGUERRE GALEANO (IUE 2-54424/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4924 Feb 18- Mar 01

MARÍA GLADYS LARROCA ESTEVEZ (IUE 2-55504/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4911 Feb 14- Feb 27

MARÍA CELIA LUGARO ARIAS (IUE 2-48141/2012).
Montevideo, 13 de noviembre de 2012.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4834 Feb 15- Feb 28

ALFREDO LAGE TURNES y JORGE ANÍBAL LAGE VILLAGRAN (IUE 2-38329/2012).
Montevideo, 10 de octubre de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4587 Feb 13- Feb 26

EDUARDO ALBERTO GÓMEZ MOURET (IUE 2-57668/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4278 Feb 06- Feb 21

VIGESIMOTERCER TURNO

DUVIMER GIL BENTANCOR (FICHA 2-59762/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4794 Feb 13- Feb 26

ALBERTO CRISTINO ALVES JACQUES (FICHA 2-47018/2012).
Montevideo, 19 de octubre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4788 Feb 13- Feb 26

OSCAR BASSADONE o BASADONE PEREYRA (FICHA 2-57125/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4626 Feb 08- Feb 25

HORACIO PERDOMO MARRERO (FICHA 2-58501/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4526 Feb 08- Feb 25

FELIX FRANCISCO RICARDO GARBARINO MARTEGANI (FICHA 2-57654/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4176 Feb 07- Feb 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

MIGUEL ANGEL NAVARRO VILLALBA (FICHA 2-48981/2012).
Montevideo, 23 de noviembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5317 Feb 19- Mar 04

ALFREDO MAIDANA y DIOSMA CORRALES FLEITAS (FICHA 2-60471/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5186 Feb 18- Mar 01

IRMA EMILIA SANCHEZ DELMONTE y AMANDA NATALIA SANCHEZ DELMONTE (FICHA 2-59130/2012).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4923 Feb 18- Mar 01

DOMINGO ALONSO ALONSO (FICHA 2-60088/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4918 Feb 18- Mar 01

OSCAR LUIS ESPIÑEIRA FERRARI (FICHA 2-52202/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4908 Feb 14- Feb 27

HUGO ENRIQUE BADARO SALGUEIRO (FICHA 2-51448/2012).
Montevideo, 30 de noviembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4241 Feb 06- Feb 21

ROBERTO GUSTAVO ARRASCAETA LARRAÑAGA (FICHA 2-46890/2012).
Montevideo, 14 de noviembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4091 Feb 05- Feb 20

EMILIA ALVAREZ ó ALVARES SANTIAGO (FICHA 2-57350/2012).
Montevideo, 14 de diciembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 4028 Feb 05- Feb 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA FRYDMAN SZLAGMAN (FICHA 2-61434/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5343 Feb 19- Mar 04

RUTH CALAFAT GOÑI (IUE 2-52025/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5271 Feb 19- Mar 04

MARIA AURORA RUIVAL RADIO (FICHA 2-51041/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5145 Feb 18- Mar 01

VELIA RENEE PIONETTI PEREZ (FICHA 2-59441/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4440 Feb 07- Feb 22

ALBA CALVAR PRESEDO o PRECEDO (IUE 2-48801/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4439 Feb 07- Feb 22

JULIO CESAR REPETTO PISANO (IUE 2-53582/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4388 Feb 07- Feb 22

JUAN CARLOS DUARTE CABRERA y SARA ESTHER DUARTE BROCHINI o BOCHINI (FICHA 2-55274/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4247 Feb 06- Feb 21

GIOVANNI CHIELI DONATI SARTI (IUE 2-47930/2012).
Montevideo, 30 de octubre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 3961 Feb 05- Feb 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

OLGA ISABEL PAZO RUS (FICHA 2-312/2013).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5456 Feb 20- Mar 05

MIGUEL ROBERTO AMORETTI BARTOLOTTA y MARIA AMALIA ANTELO CARRERAS (IUE 2-50178/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 2640 10/p 5360 Feb 20- Mar 05

BALTASAR o BALTAZAR VEGA PANDULE (IUE 2-43700/2012).
Montevideo, 23 de octubre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 5002 Feb 15- Feb 28

WASHINGTON ROPS ESCOTTO (IUE 2-50550/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4732 Feb 13- Feb 26

JOSE ALCIDES AVALO ZABALA (IUE 2-49437/2012).
Montevideo, 8 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4525 Feb 08- Feb 25

ADRIANA MORALES BOUZON (FICHA 2-58500/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4455 Feb 08- Feb 25

ROSA CATALINA PEDRANA MARTINO y CAROLINA CECILIA PEDRANA MARTINO (IUE 2-54005/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4266 Feb 07- Feb 22

MARIA ROSALIA MAROÑO RAMOS (FICHA 2-58304/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4249 Feb 06- Feb 21

RUBEN EDUARDO CARBAJAL PEREZ (FICHA 2-55684/2012).
Montevideo, 14 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4248 Feb 06- Feb 21

CECILIA IGNACIA JAIRALA y RAMON o RAMON ALEJANDRO o RAMON ALFREDO PARGA (FICHA 2-16012/2012).
Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4243 Feb 06- Feb 21

SANTA ELIDA GALLO GARCIA (FICHA 2-58845/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2640 10/p 4205 Feb 06- Feb 21

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

CELESTINA DOMINGA DANTAZ TARANTO (FICHA 2-55450/2012).
Montevideo, 6 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 2640 10/p 5457 Feb 20- Mar 05

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ALBANELL (FICHA 2-52012/2012).
Montevideo, 27 de noviembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 5272 Feb 19- Mar 04

NERI ELISA ROMANO ROMBOLI (FICHA 2-54120/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 5187 Feb 18- Mar 01

MARIANELA SILVERA HERNANDEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ SUAREZ (FICHA 2-9997/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 5084 Feb 15- Feb 28

BLANCA IRMA CESPEDES MERCADO (FICHA 2-52852/2012).
Montevideo, 3 de diciembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 5031 Feb 15- Feb 28

ADRIANA RAQUEL MARIN DIAZ (FICHA 2-49950/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4921 Feb 18- Mar 01

JUAN PEDRO ARIEL CHABALGOITY TARO (FICHA 2-47345/2012).
Montevideo, 9 de noviembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 4886 Feb 14- Feb 27

LEOPOLDO JULIAN GOMEZ ALANIS (FICHA 2-51385/2012).
Montevideo, 19 de noviembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 4766 Feb 13- Feb 26

ISABEL DOLORES CASTRO FERNANDEZ (FICHA 2-52497/2012).
Montevideo, 3 de diciembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 4753 Feb 13- Feb 26

JORGE WALTER ARMAND PILON ETCHEVERRY, SILVIA MARISA ARMAND PILON ETCHEVERRY y WALTER ARMAND PILON BOUNOUS (FICHA 2-106891/2011).
Montevideo, 9 de noviembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 4524 Feb 08- Feb 25

EFRAIM ZALOVICH BORMAN(FICHA 2-56393/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4253 Feb 07- Feb 22

MARIA DEL CARMEN OSORES SERON (FICHA 2-55264/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4203 Feb 06- Feb 21

PATRICIO MARTIN GARCIA BENTANCOR y HUMBERTO NELLY GARCIA GIMENEZ (FICHA 2-54505/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 2640 10/p 4093 Feb 05- Feb 20

CLEBER MARIO PORTANTIER AZPIROZ (FICHA 2-53866/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 2640 10/p 4092 Feb 05- Feb 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

JOSE LUIS GARCIA LOPEZ (FICHA 2-44576/2012).
Montevideo, 9 de octubre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 2640 10/p 5506 Feb 20- Mar 05

EDUARDO DIDAT SUSENDEI o SUSUNDEI (FICHA 2-49146/2012).
Montevideo, 6 de noviembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

01) $ 2640 10/p 5087 Feb 15- Feb 28

HERMELINDA o ERMELINDA ALVEZ o ALVES MENDEZ PIRIZ o GULARDT o GULARTE o GOULARDT (FICHA 2-53122/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4925 Feb 18- Mar 01

OLGA RAQUEL LOIS AMERIO (FICHA 2-60334/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4792 Feb 13- Feb 26

MARIA AMELIA DUARTE (FICHA 2-59104/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4733 Feb 13- Feb 26

DORIVAL FERREIRA MELO y MARIA ISABEL NUÑEZ BORAD (FICHA 2-59340/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4456 Feb 08- Feb 25

GRACIELA ELIZABETH DUARTE CASTELLANOS (FICHA 2-57716/2012).
Montevideo, 12 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 2640 10/p 4441 Feb 07- Feb 22

JUANA MARIA GOMEZ (FICHA 2-54718/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.

Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4206 Feb 06- Feb 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ARIEL GARCIA DA ROSA PAIVA (FICHA 156/53/2012).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 29 de octubre de 2012.
ESC. CLAUDIA P. FAVALE de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4511 Feb 13- Feb 26

BALBINA SEVERO MACHADO, ASSIS SEVERO MACHADO y DAISY MARIA SEVERO SEVERO (FICHA 156-545/2012).
Artigas, 14 de noviembre de 2012.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4232 Feb 07- Feb 22

JUAN JOSE SIMON FAGUNDEZ (FICHA 156/596/2012).
Artigas, 12 de noviembre de 2012.
ESC. CLAUDIA P. FAVALE de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4230 Feb 07- Feb 22

TERCER TURNO

MARIA ESTHER IRRAZABAL (FICHA 461-604/2012).
Artigas, 26 de noviembre de 2012.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4229 Feb 07- Feb 22

FRANCISCO JUAN MOTTA MARTÍNEZ (FICHA 461-494/2012).
Artigas, 28 de noviembre de 2012.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4082 Feb 06- Feb 21

GLADYS SALINES NUÑEZ (FICHA 461/401/2012).
Artigas, 14 de agosto de 2012.
ESC. CLAUDIA P. FAVALE de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4081 Feb 06- Feb 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRIMITIVO ADELINO DIAZ DE LEON, ENRIQUE RAMÓN DÍAZ STOCCO y TERESA ELIDA STOCCO RAVAZZANI (IUE 168-543/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5217 Feb 19- Mar 04

CONSUELO y LICESIO o MANUEL LICESIO BARREIRO VILLARVERDE, CARLOS ENRIQUE BARREIRO CARRIL y ADORACIÓN CARRIL GONZÁLEZ (IUE 168-539/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5039 Feb 18- Mar 01

SILVESTRE SALVIOLI PAGANI (IUE 168-496/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4518 Feb 13- Feb 26

NEPOMUCENO ROBAINA MARTÍN y MABEL SOLEDAD RODRÍGUEZ PALMA (IUE 168-415/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4517 Feb 13- Feb 26

TERCER TURNO

VIZCAINO HERNÁNDEZ, DOMINGO JULIAN (IUE 284-561-2011).
Canelones, 16 de mayo de 2012.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4396 Feb 08- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

JORGE ISAAC DIBARBOURE PASTORINI (IUE 179-20/2013).
Ciudad de la Costa, 6 de febrero de 2013.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4854 Feb 15- Feb 28

SERGIO ANTONIO MESSANO (IUE 179-459/2012).
Ciudad de la Costa, 5 de noviembre de 2012.
Esc. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4734 Feb 13- Feb 26

SEXTO TURNO

RODOLFO SIGILFREDO ESPINA GONZALEZ (IUE 493-521/2012).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4892 Feb 14- Feb 27

RAMON ANGEL PEREIRA o PEREYRA ROSADO (IUE 493-356/2011).
Ciudad de la Costa, 24 de agosto de 2011.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4623 Feb 08- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

JULIO CESAR AQUINO LENCINA (FICHA IUE 458-1286/2012).
Las Piedras, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5369 Feb 20- Mar 05

WILLIAM BECQUER BELLO GONZALEZ y MARIA NELLY GONZALEZ TEJERA (FICHA IUE 458-1450/2012).
Las Piedras, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5268 Feb 19- Mar 04

CARLOS WASHINGTON CABRERA CORRAL (FICHA IUE 458-1490/2012).
Las Piedras, 24 de diciembre de 2012.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4235 Feb 07- Feb 22

SEGUNDO RAMON YZQUIERDO CHAVES (FICHA IUE 458-1457/2012).
Las Piedras, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4029 Feb 06- Feb 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS MARIA IBARRA PEREZ e ISABEL MIREYA CORREA GONZALEZ (FICHA 175-678/2012).
Pando, 19 de diciembre de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 5043 Feb 18- Mar 01

MARIA LUCERO del ALBA GENTA PINTADO (FICHA 175-504/2012).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 12 de diciembre de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 5019 Feb 18- Mar 01

CUARTO TURNO

ALFONSO DELGADO GONZALEZ y LILIA ESTHER DE LEON BENTANCOR (FICHA 176-785/2011).
Pando, 11 de diciembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5153 Feb 19- Mar 04

ELBIO CESAR CARTALLA (FICHA 176-607/2012).
Pando, 5 de noviembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5048 Feb 18- Mar 01

URBANA BENITEZ (FICHA 176-720/2012).
Pando, 21 de diciembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5047 Feb 18- Mar 01

ADELAIDA GONZALEZ MAIDANA (FICHA 176-839/2012).
Pando, 13 de diciembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5046 Feb 18- Mar 01

JACINTO ROBAINA SIERRA y NELSON SCIUHTI ROBAINA GONZALEZ (FICHA 176-407/2012).
Pando, 15 de enero de 2013.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 5045 Feb 18- Mar 01

IRMA GRACIELA CESARO o CESARO CESARO (FICHA 176-639/2012).
Pando, 28 de noviembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5044 Feb 18- Mar 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARMEN JARA (IUE 207-248/2012).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 19 de octubre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4831 Feb 15- Feb 28

JOSÉ GUSTAVO MORALES RODRIGUEZ (IUE 207-402/2012).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de diciembre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4784 Feb 14- Feb 27

RUBEN ANIBAL BANDERA BANDERA (IUE 207-360/2012).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 19 de diciembre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4678 Feb 14- Feb 27

AZUCENA VILLAR ARAUJO (IUE 207-172/2012).
Melo, 22 de mayo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4659 Feb 14- Feb 27

CUARTO TURNO

ALBA MACHADO RODRIGUEZ (IUE 208-615/2012).
Melo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4031 Feb 06- Feb 21

QUINTO TURNO

FREDY RANULFO DIAZ PACHECO (IUE 468-229/2012).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4979 Feb 18- Mar 01

PAULINA EVA VILA DOMINGUEZ (IUE 468-587/2012).
Melo, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4901 Feb 15- Feb 28

PONCIANO ROCHA ROCHA (IUE 468-480/2012).
Melo, 15 de noviembre de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4667 Feb 14- Feb 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

CLOVIZ ó CLOVIS TECHERA DE MELO FEIJO (IUE 488-426/2012).
Río Branco, 10 de diciembre de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4661 Feb 14- Feb 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA LUISA SALABERRY SALABERRY (IUE 508-753/2012).
Colonia, 5 de diciembre de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 5042 Feb 18- Mar 01

EUFEMIO AMADO FERREIRA FERREIRA (IUE 508-377/2012).
Colonia, 30 de julio de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4690 Feb 14- Feb 27

JUAN CARLOS GONZALEZ ALVAREZ y CELINA ESTHER BERNARDI (IUE 508-766/2012).
Colonia, 19 de diciembre de 2012.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4561 Feb 13- Feb 26

URBANA GREGORIA LEMES GALVAN y AUGUSTO CASCO DIAZ (IUE 508-737/2012).
Colonia, 5 de diciembre de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4464 Feb 08- Feb 25

ANGEL FRANCISCO VARELA MELATTI (IUE 508-773/2012).
Colonia, 19 de diciembre de 2012.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4215 Feb 07- Feb 22

JUAN CRISOSTOMO JUVENAL LESCA MOROTTI y MARIA ANGELICA FERNANDEZ YORCIN (IUE 508-807/2012).
Colonia, 21 de diciembre de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4214 Feb 07- Feb 22

JULIA DOMENICA ZUCCO o ZUECO CORUJO (IUE 508-634/2012).
Colonia, 10 de diciembre de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 3974 Feb 05- Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NELIDA RAMONA CONTI ASQUETA (IUE 227-815/2012).
Carmelo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5154 Feb 19- Mar 04

HECTOR EDILIO ALEMAN CASTRO (EXPEDIENTE IUE 227-744/2012).
Carmelo, 10 de diciembre de 2012.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4572 Feb 13- Feb 26

MARIA ANTONIA FERNANDEZ ALZA (EXPEDIENTE IUE 227-788/2012).
Carmelo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4519 Feb 13- Feb 26

DORIS NELIDA CABRERA CALERO (EXPEDIENTE IUE 227-787/2012).
Carmelo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4466 Feb 08- Feb 25

ANITA VIRGINIA VICO ZUNINO (IUE 227-679/2012).
Carmelo, 16 de noviembre de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4465 Feb 08- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO AMADO RODRIGUEZ GONZALEZ y MARÍA DOLORES PINO AGUIRRE (IUE 225-1071/2012).
Rosario, 6 de febrero de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5162 Feb 19- Mar 04

LUIS RUBEN RODRIGUEZ WILMER o WIBMER (FICHA B 601/99).
Rosario, 26 de junio de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5161 Feb 19- Mar 04

NYDIA MARTINEZ CANFIELD y WALTER ESPINA ARENAS (FICHA B 225-516/2005).
Rosario, 18 de septiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5160 Feb 19- Mar 04

JAIME UBEL CHARBONNIER GRIOT (IUE 225-990/2012).
Rosario, 17 de diciembre de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5158 Feb 19- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBÉRICO EDISON, BARREIRO RESTAINO (IUE 241-811/2012).

Durazno, 26 de noviembre de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5239 Feb 20- Mar 05

MARÍA NORMA, PENA GIORDANO (IUE 241-45/2012).
Durazno, 27 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5238 Feb 20- Mar 05

URILDA MODESTA, ALMADA RODRIGUEZ (IUE 241-763/2012).
Durazno, 21 de noviembre de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4663 Feb 14- Feb 27

ADDA MARÍA MERCADAL ANCHEÑA (IUE 241-809/2012).
Durazno, 22 de noviembre de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4447 Feb 08- Feb 25

TERCER TURNO

TEODOLINA, FERNANDEZ (IUE 242-289/2012).
Durazno, 22 de diciembre de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5240 Feb 20- Mar 05

JOSÉ ANTONIO TORRES GOMEZ (IUE 242-318/2012).
Durazno, 31 de mayo de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4450 Feb 08- Feb 25

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESPINOSA BARRIOS, DANTE RAMON (IUE 254-706/2012).
Trinidad, 12 de diciembre de 2012.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5351 Feb 20- Mar 05

RAMOS RODRIGUEZ, FELIX (IUE 254-747/2012).
Trinidad, 21 de diciembre de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5350 Feb 20- Mar 05

REPETTO ALFARO, CARLOS HUBERTO (IUE 254-753/2012).
Trinidad, 20 de diciembre de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4876 Feb 15- Feb 28

MOLINA, GREGORIO ISMAEL y SANDOVAL o SANDOBAL, MARIA DEL CARMEN (IUE 254-758/2012).
Trinidad, 21 de diciembre de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4141 Feb 07- Feb 22

DELGADO RODRIGUEZ, VICENTE (IUE 254-715/2012).
Trinidad, 5 de diciembre de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 3977 Feb 05- Feb 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA ALBA HERNÁNDEZ JASA y ALFREDO o LUIS ALFREDO CAMBÓN CONGIL (FICHA 260-717/2012).
Florida, 10 de diciembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 5069 Feb 18- Mar 01

MARÍA BLANCA IBARRA SCABINO o SCAVINO (FICHA 260-697/2012).
Florida, 4 de diciembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4393 Feb 08- Feb 25

RAÚL DALIA GRENI (FICHA 260-651/2012).
Florida, 22 de noviembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4194 Feb 07- Feb 22

ASTROGILDO LÓPEZ MARTÍNEZ (FICHA 260-593/2012).
Florida, 14 de septiembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4181 Feb 07- Feb 22

ELIÚ AQUILINO o ALIÚ AQUILINO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FICHA 260-668/2012).
Florida, 27 de noviembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4179 Feb 07- Feb 22

MARÍA SUSANA TARANTO PRATO (FICHA 260-782/2012).
Florida, 20 de diciembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4170 Feb 07- Feb 22

TERCER TURNO

NOEL WALTER ALBANO GONZÁLEZ (FICHA 261-701/2012).
Florida, 21 de noviembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4590 Feb 13- Feb 26

ISABEL o MARÍA ISABEL ÁLVAREZ LEMA y BENITO VENTURA CARABAJAL GÓMEZ (FICHA 261-741/2012).
Florida, 4 de diciembre de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4394 Feb 08- Feb 25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLGA MIRIAM o MYRIAM o MYRIAN o MIRYAN MUNIZ (IUE 274-560/2012).
Minas, 4 de diciembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5035 Feb 18- Mar 01

SERAPIO MARIO RIJO TOLEDO (IUE 274-703/2012).
Minas, 4 de febrero de 2013.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4844 Feb 15- Feb 28

HONORIO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS (IUE 274-628/2012).
Minas, 4 de diciembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4693 Feb 14- Feb 27

MANUEL ANSELMO LEMA VARELA (IUE 274-661/2012).
Minas, 5 de diciembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4405 Feb 08- Feb 25

CAMILA ANGÉLICA RODRIGUEZ de GARCIA y JULIAN GARCIA LESCANO (IUE 274-500/2012).
Minas, 4 de diciembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4403 Feb 08- Feb 25

TERCER TURNO

RAMONA NAVARRO LOSA (FICHA IUE 432-632/2012).
Minas, 16 de noviembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 5284 Feb 20- Mar 05

LUIS BERNARDO OLMOS MADEIRO (FICHA IUE 432-710/2012).
Minas, 4 de febrero de 2013.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5037 Feb 18- Mar 01

JUANA ESTER RODRIGUEZ APARICIO (FICHA IUE 432-629/2012).
Minas, 21 de noviembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5036 Feb 18- Mar 01

JUAN ANGEL CORREA y EUSEBIA CARMEN BENITES o BENITEZ (FICHA IUE 432-648/2012).
Minas, 4 de diciembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4363 Feb 08- Feb 25

FERNANDA BASTON PEREZ o PEREZ DE FACHELLI (FICHA IUE 432-300/2012).
Minas, 8 de noviembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4195 Feb 07- Feb 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA ALEJANDRA SANCHEZ GAVA (FICHA 284-801/2012).
Maldonado, 19 de diciembre de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4789 Feb 13- Feb 26

TERCER TURNO

MIRTA VIERA (FICHA 285-198/2006).
Maldonado, 20 de abril de 2006.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4790 Feb 13- Feb 26

WALTER PAOLO CARDOSO MOLINA (FICHA 285-953/2012).
Maldonado, 12 de diciembre de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4707 Feb 14- Feb 27

FEBE AURELIO BATISTA FERRER, MILKA RAQUEL RIVERO TEJERA y ROSANA MARIA BATISTA RIVERO (FICHA 285-918/2012).
Maldonado, 23 de noviembre de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4698 Feb 14- Feb 27

OLVER JULIAN ALFARO MENDOZA (FICHA 285-901/2012).
Maldonado, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4697 Feb 14- Feb 27

OCTAVO TURNO

ELDA LUZ INCHAUSTI GARCIA (FICHA 286-1019/2012).
Maldonado, 13 de diciembre de 2012.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4700 Feb 14- Feb 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

OLVER MEDINA BONILLA ú OLVER JOSE MEDINA BONILLA (FICHA 505-521/2012).
San Carlos, 30 de noviembre de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4706 Feb 14- Feb 27

HUGO ANTONIO GONZÁLEZ SILVA (FICHA 505-572/2012).
San Carlos, 12 de noviembre de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4694 Feb 14- Feb 27

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VICTOR RONALDO o ROLANDO INETTI MUÑO (IUE 300-673/2012).
Paysandú, 7 de diciembre de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5213 Feb 19- Mar 04

LUIS ALBERTO PAREDES LEIVA (IUE 300-245/2000).
Paysandú, 20 de diciembre de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5053 Feb 18- Mar 01

DIEGO MARIO CAAMAÑO VERNAY (IUE 501-1468/2012).
Paysandú, 14 de diciembre de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4341 Feb 08- Feb 25

SÉPTIMO TURNO

FRANCISCO WALEROWSKI o WALEROSKY o BALEROSKI o BALEROSKY ZIEBA (IUE 501-1285/2012).
Paysandú, 6 de diciembre de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 5055 Feb 18- Mar 01

MANUEL FIDEL RODRIGUEZ FRANCOLINO (IUE 501-158/2011).
Paysandú, 4 de noviembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 5054 Feb 18- Mar 01

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARÍA MAGDALENA ICATT o ICATTE o ICATTI CAVIGLIA y FELIPE FRANCISCO ICATT CAVIGLIA (FICHA 317-871/2012).
Fray Bentos, 11 de diciembre de 2012.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4216 Feb 07- Feb 22

JUAN CARLOS CANO AVALOS (FICHA 317-874/2012).
Fray Bentos, 12 de diciembre de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Ultima Publicación
01) $ 2640 10/p 3975 Feb 05- Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

BENIGNA SOCORRO, GONZALEZ ACUÑA (IUE 445-217/2012).
Young, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2640 10/p 4556 Feb 13- Feb 26

ROSA ENRIQUETA RODRIGUEZ TECHERA (IUE 445-210/2012).
Young, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2640 10/p 4365 Feb 08- Feb 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FABIAN EDUARDO PEREIRA ROMERO (FICHA IUE 477-137/2012).
Rivera, 27 de agosto de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5211 Feb 19- Mar 04

SEXTO TURNO

LOURDES MACHADO DE SOUZA (FICHA IUE 477-431/2012).
Rivera, 22 de octubre de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4852 Feb 15- Feb 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALEJO GONZALEZ MOLINA (FICHA 341-232/2012).
Rocha, 5 de junio de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4554 Feb 13- Feb 26

IRMA BERNABELA BARRIOS MOLINA y SEGUNDO CEFERINO REDIN DE LOS SANTOS (FICHA 341-680/2012).
Rocha, 17 de diciembre de 2012.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4322 Feb 08- Feb 25

EMMA o EMA MACEDONIA GUERRA CABRERA (FICHA 341-520/2012).
Rocha, 21 de noviembre de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4321 Feb 08- Feb 25

VIOLETA VICTORIA GUERRA NUÑEZ (FICHA 341-626/2012).
Rocha, 13 de noviembre de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4320 Feb 08- Feb 25

BENJAMIN RODRIGUEZ GUERRA y AURA ROSA ROCHA CABALLERO (FICHA 341-311/2012).
Rocha, 20 de julio de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4319 Feb 08- Feb 25

GONZALEZ, ROCHA. GREGORIA LUCIANA (FICHA 341-709/2012).
Rocha, 10 de diciembre de 2012.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4318 Feb 08- Feb 25

AURORA MAGDALENA CARBALLO (FICHA 341-581/2012).

Auxiliado de pobreza.
Rocha, 27 de noviembre de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4074 Feb 06- Feb 21

CUARTO TURNO

JUANA MOLINA MOLINA (FICHA 342-505/2012).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 15 de noviembre de 2012.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4004 Feb 05- Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

HILDA o ILDA RAQUEL PUÑALES PEREYRA y HELEOMAR o ELEOMAR ROMULO PEREIRA ACOSTA (FICHA 448-234/2011).
Chuy, 25 de noviembre de 2011.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4317 Feb 08- Feb 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SASSIAS DUFFEY, ELBA y PINASCO DA COSTA PORTO, HECTOR ENRIQUE (IUE 352-686/2012).
Salto, 30 de noviembre de 2012.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4817 Feb 15- Feb 28

CUELHO RODRIGUEZ, HERMES y DA ROSA FERRAS, ORFELINA (IUE 352-683/2012).
Salto, 30 de noviembre de 2012.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4501 Feb 13- Feb 26

AVELLANAL TELLES, PABLO EMILIO (IUE 352-634/2012).
Salto, 22 de noviembre de 2012.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4358 Feb 08- Feb 25

ELOY, SEGUNDA EUDOSIA (IUE 352-696/2012).
Salto, 30 de noviembre de 2012.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4154 Feb 07- Feb 22

TERCER TURNO

FRANCISCO ROMEO LANIELLA SUCCETTI y OLGA FRANCISCA ELOLA GASTESI (FICHA B/328/98).
Salto, 11 de septiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 2640 10/p 5110 Feb 19- Mar 04

BALIÑO MENA, SELBA NELLY y RODRIGUEZ, HUGO OMAR (IUE 353-917/2012).
Salto, 8 de febrero de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 5008 Feb 18- Mar 01

BONINI PEREIRA, ELBIO NEDY (IUE 353-749/2012).
Salto, 22 de noviembre de 2012.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4503 Feb 13- Feb 26

CARBONE GHIZZONI o CHIZZONI, CELIA ROSA (IUE 353-865/2012).
Salto, 13 de diciembre de 2012.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4155 Feb 07- Feb 22

DE SOUZA, CLAUDIO; DE SOUZA, ZELMIRA; DE SOUZA, UNIVERSINDA (FICHA IUE 353-812/2012).
Salto, 3 de diciembre de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4040 Feb 06- Feb 21

SÉPTIMO TURNO

PEREIRA CORBO, ELBIO (FICHA IUE 509-1596/2012).
Salto, 6 de febrero de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5111 Feb 19- Mar 04

BARATTA SCARRONE, ARNOLDO RÚBEN (IUE 509-1412/2012).
Salto, 8 de noviembre de 2012.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4665 Feb 14- Feb 27

VARGAS, ZULEMA MERCEDES (FICHA IUE 509-991/2012).
Salto, 13 de agosto de 2012.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4504 Feb 13- Feb 26

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ANTONIA RODRIGUEZ (IUE 370-479/2012).
San José, 24 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4451 Feb 08- Feb 25

TERCER TURNO

JULIO CESAR MESA CASELLA (IUE 371-481/2012).
San José, 18 de diciembre de 2012.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5072 Feb 18- Mar 01

ANA MARIA PEREDA GARCIA (IUE 371-473/2012).
San José, 24 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4712 Feb 14- Feb 27

CUARTO TURNO

MARTÍN GONZALO DURÁN RUIZ y ÚRSULA BARCELÓ (FICHA 510-227/2012).
Auxiliado de pobreza.
San José, 14 de junio de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) (Sin Costo) 10/p 4869 Feb 15- Feb 28

OSCAR WALTER RAMOS CARDARELLO (IUE 510-836/2012).
San José, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4151 Feb 07- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

WASHINGTON RUBEN RAMIREZ FRONTERA (IUE 471-776/2012).
Libertad, 11 de diciembre de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 5179 Feb 19- Mar 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

DIEGO DE ALCALA DUARTE GONZALEZ y AMALIA DOIR o DOHIR RISSO (IUE 382-241/2012).
Dolores, 1 de febrero de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4499 Feb 13- Feb 26

DIEGO ANDRIOLO TESTAGROSSA (IUE 382-250/2012).
Dolores, 4 de febrero de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4331 Feb 08- Feb 25

PEDRO LUIS LEENEN BAGNASCO (IUE 382-244/2012).
Dolores, 19 de diciembre de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4221 Feb 07- Feb 22

SEGUNDO TURNO

NELLY ESTHER ESPIGA (IUE 443-242/2012).
Dolores, 11 de diciembre de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4709 Feb 14- Feb 27

NORMA MARTINA GONZALEZ (IUE 443-220/2012).
Dolores, 7 de diciembre de 2012.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4223 Feb 07- Feb 22

PEDRO CELESTINO CANAPA PEREZ y EDIC CARMEN ELVIRA NORRO SANTELLAN (IUE 443-246/2012).
Dolores, 19 de diciembre de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4222 Feb 07- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SABINO CEFERINO DEL PINO MARTÍNEZ (IUE 381-1056/2012).
Mercedes, 13 de diciembre de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4867 Feb 15- Feb 28

ALBA LUZ AUNCHAYNA JAUREGUI (IUE 381-884/2012).
Mercedes, 10 de diciembre de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4863 Feb 15- Feb 28

JUSTA MARTÍNEZ BELLINI DE FIERRO (IUE 381-1020/2012).
Mercedes, 10 de diciembre de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4708 Feb 14- Feb 27

LIL MYRIAM BROGGI PASTORINO (IUE 381-1019/2012).
Mercedes, 10 de diciembre de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4220 Feb 07- Feb 22

HERALDO POSTIGLIONE BRAVETTI o HERALDO POSTIGLIONE (IUE 381-1082/2012).
Mercedes, 28 de diciembre de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4060 Feb 06- Feb 21

TERCER TURNO

LUIS ANTONIO BASTOS EIZAGA (IUE 431-1067/2012).
Mercedes, 21 de diciembre de 2012.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4868 Feb 15- Feb 28

RUBENS DALMIRO MICHELENA VECINA (IUE 431-899/2012).
Mercedes, 10 de diciembre de 2012.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4864 Feb 15- Feb 28

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GASTELUMENDI (IUE 381-1011/2012).
Mercedes, 12 de diciembre de 2012.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4219 Feb 07- Feb 22

RICARDO SERGIO FERNÁNDEZ IGLESIAS (431.1059/2012).
Mercedes, 21 de diciembre de 2012.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4217 Feb 07- Feb 22

SHARA BENITA OLIVERA LERENA (IUE 381-1081/2012).
Mercedes, 21 de diciembre de 2012.
Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4061 Feb 06- Feb 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HÉCTOR ELIN PERALTA GONZÁLEZ (IUE 396-334/2012).
Tacuarembó, 6 de agosto de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4584 Feb 13- Feb 26

TERCER TURNO

FEDERICO AGUSTIN GONZALEZ MACHADO (FICHA 397-559/2012).
Tacuarembó, 17 de septiembre de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 5073 Feb 18- Mar 01

MARIA FLORDELICIA DIAZ (FICHA 397-287/2012).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 5 de febrero de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4997 Feb 18- Mar 01

HECTOR DUARTE DALEIRO (FICHA 397-649/2012).
Tacuarembó, 29 de octubre de 2012.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4586 Feb 13- Feb 26

VERONICA ESMIR RODRIGUEZ FERREIRA PINTOS (FICHA 397-806/2012).
Tacuarembó, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 4399 Feb 08- Feb 25

CUARTO TURNO

LAURA LOPEZ (IUE 469-516/2012).
Tacuarembó, 14 de septiembre de 2012.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 5168 Feb 19- Mar 04

MARIA JACINTA SILVERA MACHADO, DIAMANTINA MACHADO DE LEON y CELIA SILVERA MACHADO (IUE 469-780/2012).
Tacuarembó, 21 de diciembre de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4585 Feb 13- Feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

DIEGO ATAHUALPA AIZPUN RODRÍGUEZ (IUE 463-536/2012).
Paso de los Toros, 26 de octubre de 2012.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 4401 Feb 08- Feb 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AGUEDO ESMIR MEDEROS MENENDEZ (FICHA 412-633/2012).
Treinta y Tres, 21 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 2640 10/p 4744 Feb 14- Feb 27

JOSE MARIA TAROCO LUZARDO y MIRTA EUSEBIA RODRIGUEZ CUELLO (FICHA 412-598/1995).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2012.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4362 Feb 08- Feb 25

TERCER TURNO

MARIA MERIDA, PALMIRA CLEMA y GLADYS GIAZUL MENDEZ MENDEZ (FICHA 449-635/2012).
Treinta y Tres, 21 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 2640 10/p 4743 Feb 14- Feb 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

ROBERTO SILVIO BIANCHI HALEGUA (EXPEDIENTE IUE 0002-042849/2012).
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 4272 Feb 06- Feb 21

DECIMOSEXTO TURNO

ALCIDES RAMON LIMA OLIVERA (EXPEDIENTE 2-50448/2012).
Montevideo, 9 de noviembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4904 Feb 14- Feb 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GIORDANO HORACIO PORRECA y ELISA

MATILDE MONACO (EXPEDIENTE IUE 227-11/2012).
Carmelo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 4213 Feb 07- Feb 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ZYGMUNDO KATZ LIBMAN (FICHA 284-752/2012).
Maldonado, 19 de diciembre de 2012.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 4702 Feb 14- Feb 27

TERCER TURNO

JOSE CENTRONE o CENTRONE NETTI (FICHA 285-945/2012).
Maldonado, 12 de diciembre de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 4705 Feb 14- Feb 27

OCTAVO TURNO

DELIA BEATRIZ OLIVIER (FICHA 286-967/2012).
Maldonado, 23 de noviembre de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 4695 Feb 14- Feb 27

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de JULITA ELZEARIA VILLAGRAN MARTÍNES o MARTÍNEZ o JULITA ELZEARIA VILLAGRAN y ANDRÉS FABIÁN ARENA VILLAGRAN - SUCESION, Ficha 2-36954/2012 haciéndose saber a los interesados.
Se debe publicar por 30 días y emplazar por 90 días.-
Montevideo, 29 de noviembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 7680 30/p 49266 Dic 10- Dic 24

Feb 01- Mar 01

NOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CARBONEL STRADA -HERENCIA YACENTE, Ficha 2-36932/2012, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 del C.G.P.) publicándose durante 30 días. Montevideo, 23 de OCTUBRE de 2012.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2850 Feb 01- Mar 18

VIGESIMOTERCER TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno ha dispuesto la apertura de la sucesión de RUTH ELCIE DUBINI ALVAREZ. En autos caratulados: "DUBINI ALVAREZ, RUTH ELCIE"- HERENCIA YACENTE, AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA 2-47064/2012, citándose y emplazándose a los interesados por el plazo de 90 días y publicándose por el término de 30 días.- Montevideo, veinticuatro de octubre de dos mil doce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2849 Feb 01- Mar 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "JURADO MICHELENA HIGINIA- SUCESIÓN. IUE: 493-585/2011", atento a lo dispuesto por el decreto nº 343/2012 de fecha 06/03/2012 se INTIMA por éste medio a VICENTE EMILIO JURADO MICHELENA a que manifieste si acepta o repudia la herencia de la causante HIGINIA JURADO MICHELENA en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designar curador de bienes que acepte por él la herencia, con beneficio de inventario. CIUDAD DE LA COSTA, VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3960 10/p 5032 Feb 15- Feb 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de Graciela Beatriz ACOSTA TOLEDO ficha IUE 432-451/2012-, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 17 de diciembre de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 5038 Feb 18- Mar 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se decretó la apertura de la sucesión de JACINTO ARZENO COREA o JACINTO ARSENO CORREA (FICHA IUE 462-260/2010) citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Trámite exonerado de acuerdo a la Ley 16.320 artículo 275.
Rivera, 20 de Diciembre de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2848 Feb 01- Mar 18

Convocatorias

C.A.Y.C.U.T
Cooperativa de Ahorro y Crédito Uruguaya para Taxistas
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Cooperativa cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 2013, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria, en el Parque del Centro Protección de Chóferes de Montevideo sito en la Avenida de las Instrucciones 997, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura de la Memoria Anual.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de excedentes, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2012 e informe de la Comisión Fiscal.
4) Designación de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Consejo Directivo, el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionará con los socios habilitados presentes (Art. 31 del Estatuto)
Oscar Dourado, Presidente; Hagop Panossian, Secretario.

Única Publicación
03) $ 711 1/p 5510 Feb 20- Feb 20

RONDILCOR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 14 de marzo de 2013, a las 11:00 horas en el local de Bvar. Artigas 1118, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 30.11.12.
3) Proyecto de distribución de utilidades
4) Aprobación de la gestión del Directorio
5) Designación del Directorio
6) Designación del Síndico
7) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.

Primera Publicación

03) $ 1422 3/p 5477 Feb 20- Feb 22

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Uruguaya de Asesores en Insolvencia y Reestructuraciones Empresariales convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados para el día 1ro. de marzo de 2013 a las 15 hs. en única convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.
3) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.".

Única Publicación

03) $ 395 1/p 5356 Feb 20- Feb 20

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara Uruguay Australia convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Socios para el día 28 de febrero de 2013 a las 17 hs. en única convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Única Publicación

03) $ 316 1/p 5355 Feb 20- Feb 20

COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 12 de marzo de 2013 a la hora 8:00 en primera convocatoria y 9:00 en segunda convocatoria en el local sito en la calle Víctor Soliño 349, Piso 25, Hotel Sheraton Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y resolución sobre el Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), gestión, memoria y proyecto de distribución de utilidades; y constitución de reserva legal.
3. Determinación, designación e integración del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad -- antes del inicio de la Asamblea -- los certificados de depósito de sus respectivos títulos accionarios.
EL DIRECTORIO.

03) $ 1896 3/p 5279 Feb 19- Feb 21

CONVOCATORIA

AUDASEC cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de febrero de 2013 a las 19:30 hs. en la sede de Montevideo.
Orden del día: 1) Presentación del balance anual hasta dic. 31 2012; 2) Informe de Memorias 2012; 3) Altas y bajas de socios; 4) Modificación del valor de la cuota mensual de socios.

Única Publicación

03) $ 237 1/p 5252 Feb 20- Feb 20

Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Art. 342, 344, 345 y 346 de la Ley 16.060 y los Art. 16 y 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Marzo de 2013 a las 17:00 horas en Parra de Riego 987 a efecto de considerar el siguiente Orden del día:
1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Informe del Síndico y Gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2012.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en Parra del Riego 987, de 13 a 17 horas, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.
Nota: En caso de no existir el quórum necesario, la segunda convocatoria se realizará a la hora 18:00 del mismo día, en el mismo lugar.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 2370 3/p 5222 Feb 18- Feb 20

ALGORTA S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo 2013 a las 18 horas, en la Sede Social, Callao 3364, para tratar el siguiente
Orden del Día
1 - Designación del Presidente de la Asamblea.
2 - Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de accionistas de fecha 19 de diciembre de 2012.
3 - Designación de accionistas de la sociedad, para firmar el acta de asamblea.
Las Asambleas sesionarán con la presencia de Accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas.
No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, se sesionará con cualquier asistencia.
EL DIRECTORIO.

03) $ 1659 3/p 5219 Feb 19- Feb 21

SEMCO S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 9 de marzo de 2013, RESTAURANTE "LO DE RENATA", calle General Flores 227, de la ciudad de Colonia, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
2- Memoria y Balance del Ejercicio 2012.
3- Designación de autoridades.
De acuerdo al Art. 12 de los Estatutos, la citación se efectúa en primera convocatoria para la hora 9:00 y en segunda convocatoria para la hora 10:00.

Última Publicación

03) $ 1185 3/p 5197 Feb 18- Feb 20

COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE TACUAREMBÓ

LA COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE TACUAREMBÓ, DE ACUERDO AL ART. 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCA A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2013, EN EL LOCAL SOCIAL, EN 18 DE JULIO 234.
1er. LLAMADO: 20.30 HORAS, 2do. LLAMADO: 21.00 HS.
ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ASAMBLEA ANTERIOR, CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DE PERCEPCIÓN DEL EJERCICIO CERRADO DEL 31/12/2012.

Última Publicación

03) $ 790 2/p 5170 Feb 19- Feb 20

EBINA S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de EBINA S. A. a realizarse el 16 DE MARZO DE 2013, a la hora 12:00 en Avda. F. Soca 1437/1005, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria - Balance
2) Autoridades - Elección
3) DGI - Situación
4) Edificio La Pastora Unidades deudoras - Acción Judicial
5) Gastos Comunes - Obras La Pastora
6) Designación de dos Asambleístas para firmar Acta.
Se previene a los Sres. Accionistas que deben registrar sus acciones o certificados bancarios en el Libro de Registro de Accionistas previo a la realización de la Asamblea para participar en la misma, el cual se cerrará al iniciarse el acto.
NOTA. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por carta simple o telegrama. El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1896 3/p 5166 Feb 18- Feb 20

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 14 de marzo de 2013, a la hora 19:30 en la Sala Humboldt del Colegio Alemán, Gabriel Pereira 2784.

ORDEN DEL DIA

1) La Comisión Directiva informa que el acta de la última Asamblea General Ordinaria ha sido debidamente transcripta en el Libro de Actas y firmada por los señores miembros que habían sido electos para ello.
2) Informe de la Comisión Directiva
3) Informe del Director
4) Informe del Tesorero
5) Elección de tres miembros para la Comisión Directiva

6) Elección de siete suplentes para la misma
7) Elección de dos fiscales para el año 2013
8) Elección de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea
9) Mociones eventuales (según estatutos las mismas deberán presentarse por escrito por lo menos seis días antes de la Asamblea General)
Montevideo, febrero de 2013 - La Comisión Directiva.

Última Publicación

03) $ 2133 3/p 5149 Feb 18- Feb 20

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ESPAÑOLA

www.villaespanola.com.uy
La Comision Electoral de C.S. y D. Villa Española informa:
El próximo viernes 22 de febrero, de 19:00 a 22:00 Hs se desarrollaran las elecciones en el Club.
Se presenta una sola lista, la "2013 Por La Vuelta". Está integrada por la gran mayoría de la actual Comisión Directiva y postula al actual presidente para un nuevo periodo.

Última Publicación

03) $ 632 2/p 5116 Feb 19- Feb 20

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA



INTIMESE al Sra. Estrella Marina Bares Borgogno y/o a quiénes se consideren con derecho al nicho Nº 3407 del Cementerio de Colonia a cancelar la deuda dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de decretar la retroversión al dominio de esta Intendencia y traslado de los restos para el osario.

Única Publicación

04) (Cta. Cte.) 1/p 5342 Feb 20- Feb 20



INTIMESE al Sr. Edison López Arias y/o a quiénes se consideren con derecho al nicho Nº 2566 del Cementerio de Colonia a cancelar la deuda del convenio Nº 07904 firmado el 29 de diciembre de 2008, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de decretar la retroversión al dominio de esta Intendencia y traslado de los restos para el osario.

Única Publicación

04) (Cta. Cte.) 1/p 5340 Feb 20- Feb 20



INTIMESE a la Sra. Yolanse Luján Bouvier y/o a quiénes se consideren con derecho al guarda urnas Nº 321 del Cementerio de Colonia a cancelar la deuda del convenio Nº 08342 firmado el 4 de agosto de 2011 dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de decretar la retroversión al dominio de esta Intendencia y traslado de los restos para el osario.

Única Publicación

04) (Cta. Cte.) 1/p 5339 Feb 20- Feb 20



INTIMESE al Sra. Laura Daniela Malacre Deleón y/o a quiénes se consideren con derecho al Guarda Urnas Nº 153 del Cementerio de Colonia a cancelar la deuda del convenio Nº 08272 firmado el 6 de diciembre de 2010, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de decretar la retroversión al dominio de esta Intendencia y traslado de los restos para el osario.

Única Publicación

04) (Cta. Cte.) 1/p 5337 Feb 20- Feb 20



Municipio Carmelo

Se cita a los titulares y/o a quiénes se consideren con derechos a los nichos Nº 689 a 703 del Cementerio Carmelo, a presentarse en la Oficina de Carmelo dentro de los treinta días, por situación referida a los mismos. Expediente Nº 12/2012/0031.

Única Publicación

04) (Cta. Cte.) 1/p 5335 Feb 20- Feb 20

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. PISTON HERNANDEZ, SONIA NELBY, solicitando Segundas Copias y Transferencia del Título que adjudica el Derecho de Uso a su favor, del Nicho Nro. 78, ubicado en el Cuerpo "F" del Cementerio de San José, que figura a nombre de SUCESION MARIANO SILVA GOLDONI, desde el 20/06/1963, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en su Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001 y Decreto Nro. 2621 Art. 11º del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 5 días.
JEANNINE MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

04) $ 2765 5/p 5178 Feb 19- Feb 25

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

El expediente administrativo 2012/1/4427 tramitado ante Intendencia de Treinta y Tres, Lilian GUADALUPE solicita la titulación a su nombre del nicho 459 de VERGARA y por este medio se emplaza a todo interesado a cualquier título a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de 90 días.

Primera Publicación

04) $ 1185 5/p 5288 Feb 20- Feb 26

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

KRIKOR ZOHRAB CHORBADJIAN CHORBADJIAN y JANETTE KEUROGLIAN GUIONDJIAN (FICHA 2-54836/2004).
Montevideo, 13 de diciembre de 2004.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

05) $ 4500 10/p 5227 Feb 18- Mar 01

ENRIQUE GODOY RAMIREZ y ALEJANDRA VIOLA MARZOVILLO (FICHA 0002-044696/2012).

Montevideo, 16 de noviembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 4567 Feb 08- Feb 25

RAFAEL HUMBERTO SILVA GARCÍA y MARÍA JIMENA ABELLEIRA LINARDI (FICHA 0002-048633/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 4127 Feb 05- Feb 20

SEGUNDO TURNO

SEBASTIAN MARI BOTTARO y PATRICIA TORRES PAIS (FICHA 2-44107/2012).
Montevideo, 6 de noviembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 5318 Feb 19- Mar 04

MARCOS FABIAN SUAREZ LAGOS y CLAUDIA ESTHER AYALA MARTINEZ (FICHA 2-45161/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4773 Feb 13- Feb 26

JUANA o JUANITA DEIDAMIA O'NEIL CORRALEJO y MANUEL GUSTAVO CASTRO MACIEL (FICHA 2-33039/2011).
Montevideo, 5 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4618 Feb 08- Feb 25

CUARTO TURNO

JOSÉ GILBERTO IRULEGUY OVIEDO y MARIANA MASTRANTONO BOTTCHER (EXPEDIENTE 2-037419/2012).
Montevideo, 17 de octubre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4887 Feb 14- Feb 27

JUAN CARLOS HERMIDA LAMANNA y MARIA VIRGINIA PONASSO GARCIA (FICHA 2-50400/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 4625 Feb 08- Feb 25

QUINTO TURNO

ALEN RUDY ALVÁREZ LUCAS y FANNY GINNET RODRÍGUEZ DUARTE (EXPEDIENTE 2-279662012).
Montevideo, 13 de agosto de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 5319 Feb 19- Mar 04

GUSTAVO BONINO SIRI y ALICIA ARACELI FUENTES CAMPIGLIA (EXPEDIENTE 2-56630/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 5209 Feb 19- Mar 04

JUAN JOSE MORANDEIRA CASTELLI e IRIS PALOMEQUE MANSILLA (EXPEDIENTE 2-40435/2012).
Montevideo, 2 de octubre de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 5088 Feb 15- Feb 28

SEXTO TURNO

CARMEN DINORAH ASTEGGIANTE BLANCO y ALFREDO ALVARO MUSSIO TORRES (FICHA 0002-056023/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4629 Feb 08- Feb 25

SÉPTIMO TURNO

MICAELA BOUCHACOURT MACHADO y JUAN MANUEL VELASCO CANZIANI (FICHA 2-26899/2011).
Montevideo, 29 de junio de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4889 Feb 14- Feb 27

OCTAVO TURNO

VIVIAN RIMANO y JACOBO BERNARDO CHMIEL MOSCOVICZ (FICHA 0002-049496/2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 4565 Feb 08- Feb 25

NOVENO TURNO

RAMIRO ANDRÉS MENDIETA ACUÑA y ELISA MÓNICA LISTUR BORDA (FICHA 2-48223/2012).
Montevideo, 4 de diciembre de 2012.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 5320 Feb 19- Mar 04

JACQUELINE ELIA PASSADA LEONCINI y NELSON JOSE MIGUEZ ACKERMANN (FICHA 2-16425/2012).
Montevideo, 22 de octubre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4531 Feb 08- Feb 25

DECIMOPRIMER TURNO

MARTIN YOFFE PUPPO y ALEJANDRA LOPEZ HILL (FICHA 2-42632/2012).
Montevideo, 17 de octubre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4263 Feb 06- Feb 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE LUIS AONZO PEREIRA y SUSANA MARIA BELLAGAMBA (EXPEDIENTE 2-45865/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 4752 Feb 13- Feb 26

ÁNGEL GERARDO GARCÍA CANTERO y MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GIBERT (EXPEDIENTE 2-50740/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 4619 Feb 08- Feb 25

DECIMOTERCER TURNO

CAROLINA GARCIA SABALSAGARAY y PABLO DANIEL GATTO REGINENSI (FICHA 0002-035553/2012).
Montevideo, 19 de noviembre de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 5502 Feb 20- Mar 05

DENISSE ANDREA CASCO y DANIEL RICHARD BENITEZ (FICHA 0002-004922/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4755 Feb 13- Feb 26

DECIMOCUARTO TURNO

SOCORRO DEL CARMEN SENOSIAIN SARAVIA y HUMBERTO JAVIER ORCASBERRO GOMES DE FREITAS (FICHA 2-54721/2012).
Montevideo, 30 de noviembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 5223 Feb 18- Mar 01

VICTOR DANIEL RODRIGUEZ BIANCHI y VERONICA MARTHA VIERA PIREZ (FICHA 2-60185/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4927 Feb 18- Mar 01

DECIMOQUINTO TURNO

MARCELO RAFAEL MEDEIROS y MARÍA ALEJANDRA AZURICA (EXPEDIENTE 2-48973/2012).
Montevideo, 19 de noviembre de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4671 Feb 14- Feb 27

DECIMOSEXTO TURNO

SERGIO ENRIQUE LIMA DIAZ y BETTY LIDIA GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-46252/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 4273 Feb 06- Feb 21

JOSE LUIS NUÑEZ SAPPA y MARIA CAROLINA RONDAN MORALES (EXPEDIENTE 2-31799/2012).
Montevideo, 20 de agosto de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 4156 Feb 07- Feb 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

RAFAEL ALBERTO RADI ISOLA y PILAR MUJICA VILARO (IUE 2-45752/2012).
Montevideo, 7 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 4256 Feb 07- Feb 22

DECIMOCTAVO TURNO

DIEGO SORRONDEGUI LARROSA e ISABEL MARIA SEGREDO RESTANO (IUE 2-43989/2012).
Montevideo, 17 de octubre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 5458 Feb 20- Mar 05

DECIMONOVENO TURNO

JORGE ALBERTO TILVE JACK y ROSA MARIA ROMERO MARTINEZ (FICHA 2-53702/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 5361 Feb 20- Mar 05

ADRIAN BARRETO RODRIGUEZ y MARIA NOEL GUECAIMBURU EHULETCHE (FICHA 2-46985/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 5280 Feb 19- Mar 04

VIGÉSIMO TURNO

MICHAEL WIGOZKY BEJAR y SILVANA WYSOKIKAMIEN ZYLBERSZTEJN (FICHA 2-51360/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 5269 Feb 19- Mar 04

MARTA DORILA RODRIGUEZ VALLEJO y NELSON ZULIMAN MORALES GARREL (FICHA 2-53538/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 5033 Feb 15- Feb 28

HECTOR ALFREDO DUPUY GANIBIN y MONICA UMPIERRE NIELL (FICHA 2-55422/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 4888 Feb 14- Feb 27

VIGESIMOCUARTO TURNO

ARIEL FERNANDO GIL LAUREIRO y CAROLINA PRANDI BADIN (FICHA 2-47557/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4564 Feb 08- Feb 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

AISCAR FERNANDO y FERNANDEZ MARIANELA (IUE 2-35458/2011).
Montevideo, 9 de octubre de 2012.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 5382 Feb 19- Mar 04

HECTOR LUIS MEZZOTTONI y GRACIELA MARÍA REBELLATO (IUE 2-47290/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 4928 Feb 18- Mar 01

DANILO GONZÁLEZ PORLEY y EVELYN CARY MIGUEZ (IUE 2-53338/2012).
Montevideo, 19 de diciembre de 2012.
Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4686 Feb 13- Feb 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

DIEGO ALEJANDRO FIANDRA MAILHOS y MARIA ANGELICA POSADA DOS SANTOS (FICHA 2-32411/2012).
Montevideo, 31 de agosto de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 5381 Feb 19- Mar 04

JUAN PABLO ZEBALLOS CUCCHI y NANCY KARINA MONARDO CAMEJO (FICHA 2-35550/2012).
Montevideo, 5 de octubre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 5062 Feb 15- Feb 28

JACQUELINE FIGUEIRAS BARTEL y ROBERTO ADHEMAR GOMEZ (FICHA 2-11406/2012).
Montevideo, 28 de junio de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 4760 Feb 13- Feb 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

LUIS MARCELO FERRET OLIVERA y ANA MARIA RODRIGUEZ TUQUET (FICHA 2-54490/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 4283 Feb 06- Feb 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HÉCTOR FRANCISCO SILVA GOYEN y MIRTHA AURORA DORNELLES ANSELMI (FICHA 461-636/2012).
Artigas, 3 de diciembre de 2012.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 4227 Feb 07- Feb 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

CARINA RAQUEL BRATKEVICH KRAIÑUK y AMILSON PAZ (IUE 157-107/2012).
Bella Unión, 10 de agosto de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 3947 Feb 05- Feb 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CARLOS GABRIEL OLIVERA ACOSTA y ANALÍA IRIS BELE TITO (IUE 179-471/2012).
Ciudad de la Costa, 29 de noviembre de 2012.
Esc. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4735 Feb 13- Feb 26

CUARTO TURNO

MARIA DANIELLA SILVA MANTA y ARTURO HECTOR MACCIO CARLOMAGNO (IUE 180-68/2011).
Ciudad de la Costa, 25 de febrero de 2011.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 4361 Feb 08- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

LINO JAVIER GONZÁLEZ MOREIRA y ELENA FELICIA LANCASTER MONTANELLI (FICHA IUE 440-1134/2012).
Las Piedras, 19 de diciembre de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4777 Feb 14- Feb 27

SEXTO TURNO

JOSE LUIS FRANCHIA GANDINI y MODESTA BEATRIZ GRAÑA GONZALEZ (FICHA IUE 458-1500/2011).
Las Piedras, 20 de marzo de 2012.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 4853 Feb 15- Feb 28

ALFREDO MOLINA y MARIA CRISTINA CAMEJO (FICHA IUE 458-1380/2012).
Las Piedras, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 4816 Feb 15- Feb 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

BETIANA LORENA MARRERO MORAIZ y NICOLAS ESTEVEZ MASSA (FICHA 176-202/2012).
Pando, 15 de mayo de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 4360 Feb 08- Feb 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE ROSAMEL SUAREZ FERREIRA y RAFAELA SUAREZ COR (FICHA 242-523/2011).
Durazno, 30 de agosto de 2011.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 4664 Feb 14- Feb 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDITH ESTHER DE LA SIERRA MARTINEZ y DANIEL ALBERTO MENDEZ CABALLERO (IUE 274-250/2012).
Minas, 31 de agosto de 2012.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 4557 Feb 13- Feb 26

TERCER TURNO

JORGE ALFREDO FUENTES GONZALEZ y ANA MARÍA GOMEZ SILVEIRA (IUE 432-689/2012).
Minas, 17 de diciembre de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 4404 Feb 08- Feb 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALIBEN DARIO FARIAS y SILVIA BEATRIZ ALVAREZ (IUE 300-685/2012).
Paysandú, 12 de diciembre de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 5215 Feb 19- Mar 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARY YANET PASCAL GUERRA y LUIS ALBERTO FERNANDEZ NUÑEZ (FICHA 341-686/2012).
Rocha, 17 de diciembre de 2012.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 5106 Feb 19- Mar 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDER GUSTAVO VIEIRA DA CUNHA RODRIGUEZ y MARIA SERRANA BENTANCOR COLLAZO (FICHA 371-644/2009).
San José, 17 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 3982 Feb 05- Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

JORGE LACABANNE DALGALARRONDO y MARÍA LEONOR D'ANGELO COWAN (IUE 471-887/2.012).
Libertad, 7 de diciembre de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 4711 Feb 14- Feb 27

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "NEGRI, ROSSANA. DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SOLO CONYUGE, AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 2-42230/2012 por Decreto Nº 4203/2012 de fecha 25/9/2012, se da noticia de estas actuaciones al SR. MIGUEL WAITER GOLENDZINER. Por Decreto 5135/2012 de fecha 12/11/2012, en el expediente número 67-68/2012, se concede a la promotora la auxiliatoria de pobreza a sus efectos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, treinta de noviembre del año dos mil doce. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 5212 Feb 19- Mar 04

Disoluciones de Sociedades Comerciales

CORALTIV S.A.

Asamblea: 30/11/2011: Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 05/02/2013, Nº 3253.
Única Publicación
06) $ 492 1/p 5425 Feb 20- Feb 20

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Latrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "Salas Addiego, María Margarita c/ Ferreira, Hebert- Divorcio por Causal", IUE: 2-10790/2012, se hace saber que en los mismos, se emplaza a estar a derecho en estos autos, al Sr. HEBERT FERREIRA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 05 de Noviembre de 2012. Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
07) $ 1320 10/p 4242 Feb 06- Feb 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA LAURA C/ MARTINEZ LUIS DIVORCIO POR CAUSAL", (Expediente Nº 2-47504/2012, se cita y emplaza a LUIS MARTINEZ a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil doce
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 4368 Feb 08- Feb 25

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "SABECH BERTONE, ANA c / RODRIGUEZ MAMANI, FRANCISCO.- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD.-"; Ficha 2-59211/2012. Emplazase al Sr. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MAMANI a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, cuatro de febrero de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 4971 Feb 18- Mar 01

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ MUELA, ZULMA c / LOPEZ MARTINEZ, JUAN.- DIVORCIO POR CAUSAL.-"; Ficha 2-56747/2012. Emplazase al Sr. JUAN JOSE LOPEZ MARTINEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, primero de febrero de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 4970 Feb 18- Mar 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26 Turno, en los autos caratulados: "DOTTI GAVIRONDO, LEONARDO C/ OJEDA ROMERO, SHIRLEY. DIVORCIO POR CAUSAL, "IUE 2-59332/2012 y por decreto número 5830/2012 de fecha 18/12/2012 se cite y emplaza a SHIRLEY DIRIAN OJEDA ROMERO a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Montevideo treinta y uno de enero de dos mil trece. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 1650 10/p 4622 Feb 08- Feb 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en autos caratulados: "ALMEIDA, Martha c/ LERCARI, Hugo - DIVORCIO" IUE: 157-246/2012, se emplaza a Hugo Danir Lercari a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del termino de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por consultorio Juridico de la Universidad de la República - Regional Norte. Amparado por Ley Nº 18078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión del dia diecinueve de Diciembre de dos mil doce. Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 3956 Feb 05- Feb 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "MAGALLANES, GLORIA C/ ALVAREZ, DANIEL - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", Ficha IUE 458-311/2012; se cita, llama y emplaza a: DANIEL ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 04 de Octubre de 2012. ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 5015 Feb 18- Mar 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "NOBAS, AMALIA CLOTILDE C/ AMARO, ROBERTO HUGO -DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-475/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ROBERTO HUGO AMARO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 17 de diciembre de 2012. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 5121 Feb 19- Mar 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ALVAREZ GONZALEZ, MARTA GRACIELA C/ DUARTE, JOSE OMAR -DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-468/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE OMAR DUARTE, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 17 de diciembre de 2012. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 5017 Feb 18- Mar 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "ALTEZ GARCIA, SANDRA CHANEL C/ VICTORICA, ALEJANDRO WASHINGTON - DIVORCIO POR CAUSAL - IUE 508-625/2012", SE PRESENTA SANDRA CHANEL ALTEZ GARCIA PROMOVIENDO JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL CONTRA ALEJANDRO WASHINGTON VICTORICA, POR TANTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A ALEJANDRO WASHINGTON VICTORICA A FIN DE QUE COMPAREZCA EN ESTOS AUTOS A DEDUCIR SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO COMPARECIERE, SE LE DESIGNARA DEFENSOR DE OFICIO A EFECTOS DE CONTINUAR CON ESTOS PROCEDIMIENTOS.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA Y AUTORIZADA A PUBLICAR SOLO EN EL DIARIO OFICIAL.- COLONIA, 06 DE DICIEMBRE DE 2012.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 4186 Feb 07- Feb 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "NALERIO MALLARINE, Ana María C/ Martín Javier MARTÍNEZ ÁLVAREZ - DIVORCIO POR CAUSAL - F/ 261-669/2012"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Martín Javier MARTÍNEZ ÁLVAREZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Ana María NALERIO MALLARINE, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, febrero 6 de 2013.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 5041 Feb 18- Mar 01

Emplazamientos

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno,

dictada en autos: "Casela, Juan Pablo y otro c/ Rodríguez Brazeiro, Julio. COBRO DE PESOS." IUE: 2-021354/2012, se cita, llama y emplaza al demandado RODRIGUEZ BRAZEIRO JULIO a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 13 de diciembre de 2012. Esc. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 3160 10/p 5362 Feb 20- Mar 05

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE EMILIO CARLOS ARNALDI. Intimación." Ficha 2-53873/2012, por Decreto 3782/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título del causante EMILIO CARLOS ARNALDI, a que comparezcan a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Intimándoles a escriturar el inmueble sito en la calle Aureliano Rodríguez Larreta número 2585 apartamento 007, padrón 85626, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación.

Montevideo, 4 de Febrero de 2013. Mª Eugenia Bizio, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/p 5204 Feb 19- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Sexto Turno, dictada en autos: KLAJMMAN BUCHER, MARTÍN -RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA- con VICTORIA HELENA GUTIERREZ LEÓN, Ficha: 2-040300/2012, por Decreto de la Sede Nº 5893/2012, se libra a Ud. el presente a efectos de citar y emplazar por edictos a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo legal. En fe de ello se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, el 20/12 de 2012. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 1650 10/p 4477 Feb 07- Feb 22

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GONZALEZ FERNANDEZ, SILVIA MARY C/ MORALES CASTRO, CARLOS -LEY 18246 UNION CONCUBINARIA" Ficha 2-38684/2010", se cita, llama y emplaza a los posibles interesados en el presente accionamiento por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 10 de Diciembre de 2010. Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.

08) $ 1320 10/p 4436 Feb 07- Feb 22

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "A.N.E.P (REPRESENTADO POR DOMINGO PEREIRA) C/ DESIMA, WILMAR Y TRIVELLI, CARLOS- TACHA DE FALSEDAD" IUE: 60-55/2005 -se cita, llama y emplaza a LOS SUCESORES DE CARLOS TRIVELLI COMESAÑA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).

Montevideo, veintiocho de noviembre dos mil doce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 30/p 2851 Feb 01- Mar 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

E.D.I.C.T.O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "VILLANUEVA MAGALLANES, LUIS Y VILLANUEVA FUENTES, JUAN JOSÉ C/ VILLANUEVA PÉREZ, MARISELA AYDÉE; VILLANUEVA PÉREZ, DANIEL ELADIO; VILLANUEVA GARCÍA, ELADIO JOAQUÍN Y VILLANUEVA PÉREZ, INÉS DE LOS ÁNGELES" PARTICIÓN JUDICIAL DEL CONDOMINIO DE ORIGEN SUCESORIO, DEL BIEN INMUEBLE PADRÓN Nº 81.649 DE MOTEVIDEO", I.U.E: 2- 104972/2012, por decreto Nº 3508/2012 de fecha 20 de agosto de 2012 se dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a la Sra. INES de los ÁNGELES VILLANUEVA PÉREZ y al Sr. ELADIO JOAQUIN VILLANUEVA GARCÍA a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 23 de octubre de 2012 Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Última Publicación

08) $ 5530 10/p 4096 Feb 05- Feb 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "MARTINEZ FERNANDEZ MARIA. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE: 2-55854/2012, se emplaza a la esposa e hijos del Sr. JULIO CESAR MONTERO DA SILVA e estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de desigarle defensor de Oficio en caso de no comparecer.-

Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-

Montevideo, 18 de enero de 2013.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 5260 Feb 20- Mar 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

Edicto por disposicón de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Casares Balparda, Carlos c/ CSI Ingenieros - Impugnación de asamblea (artículo 365 Ley 16.060)", ficha 2-33246/2012, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad, para que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo 5 de diciembre de 2012 Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 1185 3/p 5385 Feb 20- Feb 22

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos caratulados: "OSMOS, JAIME JACK C/ SALDIAS LUSCHER, PABLO Y OTRO. J. Ejecutivo" IUE 35-204/2000, se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a Andrés Carrau Olaso, para que comparezca a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 13 de 2012. ESC. ANABEL MELGAR GRAJALES, ACTUARIA.

08) $ 3950 10/p 4562 Feb 08- Feb 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Doceavo Turno, dictada en autos caratulados "Casares Balparda, Carlos c/ Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A - Impugnación de asamblea (artículo 365 Ley 16.060)", ficha 2-33247/2012, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad, para que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo 5 de diciembre de 2012 Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 1185 3/p 5384 Feb 20- Feb 22

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno

en los autos caratulados "MEDICI, CARLOS Y OTRO- ACCIÓN DECLARATIVA - Fa. 2-48765/2012" en cumplimiento de la providencia Nº 3923 del 19.11.2012 y mandato verbal del 22.11.2012, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón Nº 419.548 de Montevideo, sito en la calle Vanguardia 1369, a comparecer en autos en el plazo de 60 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, a los tres dias del mes de diciembre del año dos mil doce. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
08) $ 5530 10/p 5000 Feb 15- Feb 28

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "D.G.I. C/ TELIS TABAREZ, RUFINO JOAQUIN - EMBARGO PREVENTIVO -Fa. 2-29025/2012" en cumplimiento de la providencia Nº 4391 del 6.12.2012, se cita y emplaza a los sucesores de TELIS TABAREZ, RUFINO JOAQUIN a comparecer en autos en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-
Montevideo, a los diecinueve dias del mes de diciembre del año dos mil doce.- Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 5118 Feb 19- Mar 04

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de 3er. Turno, Dra. Sandra MOUZO VAZQUEZ, dictada en los autos caratulados: "PAIS ROMAN, Ariel y Otra c/ PAIS ROMAN, Elio y Otros. -ACCION SIMULATORIA Y REIVINDICATORIA SUBSIDIARIAMENTE-". (I.U.E 461-568/2011), según Providencia Nº 5733/2012, de fecha 1º/12/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los demandados: Ney OSORIO DA ROSA, y su cónyuge Blanca Rene FERNANDEZ, y a sus sucesores a cualquier título, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Artigas, 3 de Diciembre de 2012. Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
08) $ 4740 10/p 5208 Feb 19- Mar 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "RODRIGUEZ DE BENTANCOUR Delsa y Delma RODRIGUEZ C/ SUCESORES DE: PERRONE DE SATRAGNO, Josefa -PARTICION-" I.U.E. 168-230278/1991 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la parte demandada: ROBERTO EMILIANO, ARMANDO VICTORIANO, AMELIA, ANTONIO MARINO, MARIA MIRTA, HILDA EMILIA, SELVA, CLARA OTILIA y DELMA CALVELLO SATRAGNO y/o sus sucesores a cualquier titulo, a ARTEMIO JUAN, FELIX EULALIO y LUIS ALBERTO CONRADO PIROTTO SATRAGNO y/o sus sucesores a cualquier titulo, A CARLOS ALBERTO, MARTA TERESA, RAQUEL ANTONIA, SOCORRITO MARGARITA y MARIA CRISTINA PIROTTO GRAÑA y/o sus sucesores a cualquier titulo, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones, 05 de Noviembre de 2012
EN FE DE ELLO: y de Mandato Judicial se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Canelones al 05 de Noviembre de 2012.
SE PUBLICARA EN DIEZ DIAS HABILES. Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
08) $ 7110 10/p 4669 Feb 14- Feb 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO C/A BAUZA, PAULO ALBERTO Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO. IUE. 207-549/2002", se cita y emplaza a los Sucesores de Mirta Enriqueta Bauza Calcagno, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Melo, 6 de febrero de 2013. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 5481 Feb 20- Mar 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Se cita y emplaza, por el término de 90 días, a estar a derecho en este proceso de oblación y consignación iniciado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado (Piriápolis), expediente números 298-253/2012, el 16 de octubre de 2012, referente a la servidumbre de acueducto en el inmueble padrón 3755, sito en la avenida de Julio, entre las calles Bartolomé Mitre y Ayacucho, Piriápolis, a todas las personas que se consideren con derechos en tal inmueble y sobre la indemnización por la servidumbre. Y, especialmente, a los herederos o sucesores de la señora María Margarita PALMA de ISOLA; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos quienes no comparecieren en aquel plazo.
Piriápolis, 4 de diciembre de 2012. HUGO LORENZO, Juez.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4498 Feb 13- Feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "FERNANDEZ PEREYRA, Jesika C/ MARTINEZ, Marcelo y Otro. DEMANDA LABORAL. MENOR CUANTIA." IUE 290-118/2012, se cita y emplaza al Sr. Marcelo Martínez, para que comparezca a estar a Derecho en estos obrados en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.
Se hace constar que por tratarse de un proceso laboral, rige el principio de gratuidad que beneficia a la parte trabajadora (Art. 28 de la Ley 18.572 en la redacción dada por el Art. 8 de la Ley 18.847).
Maldonado, 20 de noviembre de 2012. Esc. Lucianne Yona, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 5290 Feb 20- Mar 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1ª Instancia de 7º turno de Maldonado, dictada en Autos: "MALDONADO NUEVO SCA C/ CORUJO IRIS Y OTRO - RESCISIÓN DE CONTRATO, DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 291-134/2011, según providencia Nº 3175/2012 de 13 de setiembre de 2012, DE LA DEMANDA TRASLADO, emplazándose por Edictos (Art. 127,4 CGP) al Sr CONO CASTILLO, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
En Fe de ello de mandato Judicial se expide el presente que sello, singo y firmo en Maldonado el ocho de octubre de dos mil doce.- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria Adjunta.
08) $ 4740 10/p 4696 Feb 14- Feb 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer

Turno de Rocha Dra. Mirta Queijeiro, que en los autos caratulados: "MEDIZA SANTANA, MONICA BEATRIZ C/ SUCESORES DE FLORENCIO OSCAR PEREYRA RODRIGUEZ - INVESTIGACION DE PATERNIDAD Fa. No. 341-450/2012", Por Decreto No. 5581 de fecha 6/11/2012 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los SUCESORES DE FLORENCIO OSCAR PEREYRA RODRIGUEZ cuyo domicilio se desconoce a efectos de comparecer en autos, por el término legal, bajo apercibimiento de de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que por Decreto 4775/2012 de fecha 2/10/2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 4005 Feb 05- Feb 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "VIERA TORRES, PAULA FLORENCIA.- POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE. 431-838/2012", se hace saber que ante estas Sede se ha presentado PAULA FLORENCIA VIERA TORRES, promoviendo el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil y Auxiliatoria de Pobreza. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los posibles interesados, por el término de 90 días. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la actora está auxiliada de pobreza.- Mercedes, 21 de Diciembre de 2012. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 4174 Feb 07- Feb 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL TACUAREMBO C/ CIARAN FARINELLA, INES, MARIA ANGELICA, IGNACIO Y JOSE TOMAS. JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 463-541/2010, dispuso emplazar a los sucesores de JOSE TOMAS CIARAN FARINELLA, ELSA ESTHER CIARAN FARINELLA Y AMAYA CIARAN FARINELLA por el término de 90 días, a efectos de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, dieciocho de diciembre de dos mil doce. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

08) $ 3950 10/p 5169 Feb 19- Mar 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "FERNANDEZ, EVA LILIAN; RECONOCIMIENTO UNIÓN CONCUBINARIA" IUE: 412-472/2011, por auto Nº 5879/2011 del 1/12/2011, dispuso la CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A HEDDA KARINA VELAZQUEZ, a que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días, conforme a lo dispuesto por el art. 89 del C.G.P., bajo apercibimiento legal. Por auto Nº 4084/2012 de fecha 24/8/2012, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Treinta y Tres el 08 de octubre de 2012.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 5207 Feb 19- Mar 04

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ LEONE TECHERA, MIGUEL ANGEL Y OTROS. EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE POSESIÓN. IUE. 208-463/2012", se cita y emplaza al Señor MIGUEL ANGEL LEONE TECHERA, MARÍA ELIDA LEONES TECHERA, SUCESORES DE ENI ALAIDES LEONES TECHERA, SUCESORES DE ANIBAL LEONE TECHERA y a las personas que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral Melo del Departamento de Cerro Largo, padrón 14.546, con una superficie de 327 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Melo, 7 de noviembre de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

09) (Cta. Cte.) 10/p 4980 Feb 18- Mar 01

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edictos:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º. Turno, en autos caratulados: "CASTAGNO FANCELLO, GUILLERMO CARLOS- INCAPACIDAD" Ficha IUE 179-949/2010 se hace saber que por auto no. 5663/2012 de fecha 10.12.12 se declaro en estado de incapacidad a Guillermo Carlos Castagno Fancello, designandose curadora propietario al padre del incapaz, Roberto Carlos Castagno, quien acepto el cargo el dia 14.12.12
Montevideo, 17 de diciembre de 2012 María del Carmen Gándara, ACTUARIA.

10) $ 1320 10/p 4910 Feb 14- Feb 27

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "MAGRESSO ALVAREZ MYRIAN ROSSANA -INCAPACIDAD, Ficha 44-501/1997" se hace saber que por auto Nº 1753/2010 de fecha 26/4/2010 rectificado por auto Nº 5106/2011 de fecha 16/9/2011 se sustituyó el curador de la incapaz MYRIAN ROSSANA MAGRESSO ALVAREZ y se designó a su hermano ADRIAN MAGRESSO ALVAREZ
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 19 de OCTUBRE de 2011. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 5248 Feb 20- Mar 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º turno. En autos caratulados "MALDONADO VIOLA LEONARDO PABLO "INCAPACIDAD" ficha 48-176/1987, se hace saber que por decreto 4487/2012 del 09/10/2012, se designo curador del incapaz de autos a: MARIO ALFREDO MALDONADO VIOLA, quien acepto el cargo con fecha 29/10/2012. Montevideo 29 de noviembre de 2012. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.

10) $ 1320 10/p 4594 Feb 13- Feb 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, en autos caratulados:

"FERNÁNDEZ AZCOYTIA ALICIA - Incapacidad", EXPEDIENTE Nº 2-100951/2011, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ALICIA FERNANDEZ AZCOYTIA y se designó curador de la misma a IGNACIO DE SALTERAIN
Montevideo, veintiséis de SETIEMBRE de dos mil DOCE
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 1320 10/p 5273 Feb 19- Mar 04

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23er. Turno en autos caratulados: "IGLESIAS SANZ, MARIA DEL ROSARIO"- INCAPACIDAD - FICHA: 2-13808/2011 se hace saber que por Auto Nº 3977/2012 de fecha 3 de Setiembre de 2012 se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL ROSARIO IGLESIAS SANZ, designándose Curadora Definitiva a MARIA del LUJAN IGLESIAS SANZ.-
Montevideo, dieciocho de Setiembre de dos mil doce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
10) $ 1320 10/p 5321 Feb 19- Mar 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados: "RODRIGUEZ APUD, JENNIFER"- INCAPACIDAD- FICHA: 2-34254/2008 se hace saber que por Decreto Nº 3612/2010 de fecha 23 de setiembre de dos mil diez, se declaró en estado de incapacidad a JENIFER ABRIL RODRIGUEZ APUD, designándose curadora definitiva a MIRTHA SUSANA APUD BONOMI.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil doce.-
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA LEY 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 4838 Feb 15- Feb 28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "POSE VITALI, Alejandra Lujan -INCAPACIDAD", IUE: 444-53/2012 hace saber que fue declarada incapaz la Sra. Alejandra Pose Vitali y se designó curador del incapaz al Sr. WALTER GONZÁLEZ DÍAZ.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce. Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
10) $ 1650 10/p 5007 Feb 18- Mar 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do turno, dictada en autos: "SARMORIA CORONEL, ROMINA JOHANA y SARMORIA CORONEL, NADIA JAZMINA - INCAPACIDAD." IUE: 179-514/2008 se hace saber que por decreto Nº 4144/2012 de fecha 16/10/2012 se designó NUEVA CURADORA de las INCAPACES SARMORIA CORONEL, ROMINA JOHANA y SARMORIA CORONEL, NADIA JAZMINA o YAZMINA a la Sra. VALERIA GRETHEL SARMORIA, quien aceptó el cargo el 22/10/2012. Ciudad de la Costa el doce de noviembre de dos mil doce.- Esc. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
TRAMITADO POR DEFENSORIA.
10) (Sin Costo) 10/p 5126 Feb 19- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "JESUS LORENZO DIAZ Y JULIA TEDRO -INCAPACIDAD", Ficha 175-80/2012, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JULIA TEDRO habiéndose designado curador a CARLOS ALFREDO ANDRADE MARTINEZ.
Pando, 14 de diciembre de 2012. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 990 10/p 5049 Feb 18- Mar 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "LÓPEZ TERRA, SARA CAROLINA. INCAPACIDAD. IUE. 207-363/2003", por auto Nº 4208/2012 del 24 de setiembre del corriente año, se designó CURADORA DEFINITIVA de la Sra. SARA CAROLINA LÓPEZ TERRA, C.I. 4.326.596-6, a la Sra. GIOVANNA ELIZABETH SILVA TERRA, C.I. 4.266.927-6, quién aceptó el cargo el día 10 de octubre de 2012 y fijó domicilio en Calle Francisco Mena 892 de esta Ciudad, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada incapaz Sara Carolina López Terra fue declarada en estado de incapacidad por auto nº 6221/2003 del 9/12/2003. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORÍA DE OFICIOS. Melo, 31 de octubre del año 2012. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 4187 Feb 07- Feb 22

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que en autos: "TECHERA SANTOS, GABRIEL. INCAPACIDAD. IUE: 468-402/2008", por auto Nº 3684/2008 del 15 de diciembre de 2008, se declaró en estado de incapacidad a GABRIEL TECHERA SANTOS, C.I. 2.902.970-6, habiéndose designado Curador a su padre natural JESUS TECHERA, C.I. 2.591.123-8, quién aceptó el cargo el día 10 de marzo de 2009 y fijó domicilio en Brio. Agua Hermosa calle Santa Tecla 2230, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 4 de febrero de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 4533 Feb 13- Feb 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "CASTRILLO, Aida- INCAPACIDAD-" IUE 225-716/2012, por Resolución Nº 7058 de fecha 12 de diciembre de 2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD a AIDA CASTRILLO REBOLLO, designándose Curador de la incapaz al Sr. Jorge Guido GUIDI CASTRILLO.-
Rosario, 14 de DICIEMBRE de 2012.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1320 10/p 5164 Feb 19- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "PIGNATARO, Ulises- INCAPACIDAD-" IUE 225-289/2012, por Resolución Nº 6071 de fecha 1 de noviembre de 2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ULISES RUBEN PIGNATARO CURUTCHET, designándose Curador del incapaz a Edgardo Ariel PIGNATARO CURUTCHET.-
Rosario, 14 de diciembre de 2012.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1320 10/p 5157 Feb 19- Mar 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez, en autos caratulados: "BARRERA BARCELONA, MATIAS ADRIAN. INCAPACIDAD", Fa. 286-119/2012, se hace saber que por Auto Nº 4969/2012 de fecha 04/10/2012, se declaró en estado de incapacidad a Matías Adrián BARRERA BARCELONA, habiéndose designado curador definitivo a la

Sra. María Susana BARCELONA, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento. PUBLICACION AMPARADA POR LEY 18.078. Maldonado, 09 de Noviembre de 2012.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 5074 Feb 18- Mar 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "VISPO GARCIA, NELSON - INCAPACIDAD" IUE 301-739/2007, se hace saber que por auto Nº 946/2010 de fecha 09.03.2010, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. NELSON VISPO GARCIA C.I. 5.617.520-3, habiéndose designado curador del mismo al Sr. HERMAN PERDOMO C.I. 3.304.499-2, quien aceptó el cargo conferido el 26 de abril de 2010.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 6 de junio de 2012.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 4336 Feb 08- Feb 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados "MARTINS CARDOZO KIANNE KORIANDER. AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD" IUE 462-185/2012 se hace saber que por Decreto Nº 1444/2012 de fecha 04/05/2012, se designó curadora interina de la denunciada incapaz KIANNE KORIANDER MARTINS a la Sra. MARIBEL CARDOZO DUTRA. Con auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 17 de Diciembre de 2012.- ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 4870 Feb 15- Feb 28

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 989/2012 de fecha 28/03/2012, se declaró en estado de Incapacidad a RUBEN ANDRES ROMERO ACOSTA o ACOSTA RODRIGUEZ, (Ficha IUE 462-34/2011), habiéndose designado curadora del mismo a ANA LAURA ACOSTA RODRIGUEZ. Con Auxiliatoria de pobreza. Rivera, 20 de Agosto de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 4643 Feb 14- Feb 27

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 3457/2012 de fecha 11/09/2012, se declaró en estado de Incapacidad a MERODI MELLO MARTINEZ, (Ficha IUE 462-64/2012), habiéndose designado curador de la misma a MIGUEL MELLO CARDOZO. Con auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 22 de Octubre de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 4642 Feb 14- Feb 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, dictada en autos caratulados: "DE CASTRO OLIVERA FEDERICO. INCAPACIDAD. Fª. Nº 342-23/2008", se HACE SABER: que esta Sede por Resolución Nro. 7472 de fecha 8/12/2008 y Decreto Nro. 437 de fecha 22/02/2010. ha declarado en Estado de INCAPACIDAD a FEDERICO DE CASTRO OLIVERA, C.I. Nro. C.I. Nro. 4.412.459-9, domiciliado en Calle Rincón Nº 1337 de la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial de este Departamento, designando CURADORA DEFINITIVA del mismo a GLORIA ANABELLA OLIVERA CORREA, C.I. Nro. 3.310.228-9, con igual domicilio que el incapáz, quien aceptó el cargo con fecha 27/09/2012.-
Por Decreto Nro. 7472 de fecha 8/12/2008, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los un días del mes de Octubre del año dos mil doce.- Rocha, 1 de octubre del 2012. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 4083 Feb 06- Feb 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada, del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "BUENO SOSA, ORLANDO ISRAEL. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA de POBREZA", FICHA número I.U.E.: 352-1314/2011, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 9933/2011, de fecha 15 de NOVIEMBRE del año 2011, se presento ante esta SEDE JUDICIAL: PERLA SUSANA SOSA SESSAREGO, a promover la declaración de incapacidad de su hijo ORLANDO ISMAEL BUENO SOSA, y su nombramiento de CURADORA INTERINA y que se designe peritos.- LITIGA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 28 (VEINTIOCHO) de FEBRERO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 5089 Feb 18- Mar 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "CABRERA TROTTA MAURO ALEXIS" INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA IUE. 510-367/2012, se hace saber que por Providencia Nº. 2522/2012 de fecha 30/10/2012 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MAURO ALEXIS CABRERA TROTTA, designándose como curadora a SUSANA MARIA TROTTA MORA, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 21 de Diciembre de 2012. NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
10) (Sin Costo) 10/p 4998 Feb 18- Mar 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos: "DE LA SIERRA PUCHALBERT ELENA. DECLARACION DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 471-909/2011, se hace saber que por auto Nº 6154/2012 de fecha 05/12/2012, se decretó la incapacidad de ELENA DE LA SIERRA PUCHALBERT y se designó curadora definitiva de la misma a su hija la sra. Elizabeth Loreley Gonzalez de la Sierra. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente tramite esta auxiliado de pobreza.
Libertad, veintiún días de diciembre de dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 4873 Feb 15- Feb 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "FAJARDO CARREA, MAURICIO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE. 431-264/2012.-", se hace saber que por Decreto Nº 5418/2012 de fecha 24/09/2012 se declaró en estado de Incapacidad a MAURICIO FAJARDO CARREA, habiéndose designado curadora a

la Sra. LAURA GABRIELA CARREA, oriental, mayor de edad, domiciliada en calle Espinosa 274 esquina Careaga de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, quien aceptó el cargo el día 1/11/2012. Se deja constancia de que el siguiente trámite se encuentra al amparo de la Ley 18.078 y Resolución 59/08 de la IMPO.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 3 de Diciembre de 2012.- AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 4670 Feb 14- Feb 27

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, en los autos: "FERREIRA ANTÚNEZ, JOSÉ ALEJANDRO - INCAPACIDAD" IUE 469-375/2012, se hace saber que se designó CURADORA DEFINITIVA del denunciado incapaz José Alejandro Ferreira Antúnez a: MARÍA IRMA ANTÚNEZ quién aceptó el cargo con fecha 07/12/2012. Tacuarembó, 18 de diciembre de 2012. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

10) $ 1320 10/p 4400 Feb 08- Feb 25

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "TERRANOVA GIRO, MAURO Matrícula de comerciante, corredores y despachante de aduana" IUE 2-52821/2012, se hace saber que se presentó ante esta sede Mauro Terranova, para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreciendo la declaración de los testigos Brian Peter O'NEILL de los SANTOS y María Antonieta TELLECHEA CEDREZ, acerca de su vida y costumbres a los efectos legales, Montevideo, 19 de diciembre de 2012.- Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

11) $ 1650 10/p 4931 Feb 18- Mar 01

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en autos caratulados "BERGARA, RAÚL NICOLAS autorizaciones e Informaciones" IUE 2-46043/2012, se hace saber que se presentó ante esta sede Raúl Nicolas Bergara Balbela, para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreciendo la declaración de los testigos Edgardo PUENTES ICASURIAGA y Juan Carlos PIREZ CARDOZO, acerca de su vida y costumbres a los efectos legales, Montevideo, 6 de diciembre de 2012.- A. CECILIA LERENA, Actuaria Juzgado de Paz.

11) $ 1650 10/p 4930 Feb 18- Mar 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º turno, en autos caratulados: "CANEPA ZUGNONI, Pablo. Matrícula de Comerciante, Corredores y Despachantes de Aduana", Ficha 2-44623/2012, se hace saber que se presentó ante está Sede Pablo Daniel Cánepa Zugnoni para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofreciendo las declaraciones de Silvia Patricia Marrone y Antonio Cánepa, acerca de su vida y costumbres.
Montevideo, 26 de Noviembre de 2012.- ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1650 10/p 4791 Feb 13- Feb 26

Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES DEPARTAMENTO DE COMPRAS

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA
LICITACION PÚBLICA HC Nº 22/13
EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA (PROGRMA UDA) Y OBRA DE ADECUACION EDILICIA EN EL SERVICIO DE RADIOLOGIA PARA EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA DAP MONTEVIDEO Y/O PLAZA
NUEVA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: 20 de marzo de 2013- HORA: 10:00
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Importaciones y Compras, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, previo pago de $ 3.000,oo en la Sección Pagaduría - HALL CENTRAL.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 5253 Feb 20- Feb 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA





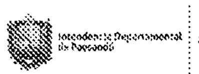
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2013

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 225/013 recaída en Expte. 12-2013-306 1, llama a LICITACION PUBLICA Nº 02/2013 para realizar "carpeta asfáltica para calles de Carmelo", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web, www.colonia.gub.uy o en http://www.comprasestatales.gub.uy/consultas.
PRECIO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A la venta a partir del día 11/01/2013 en la Dirección de Recaudación de la I.C. y en la Secretaría del Congreso de Intendentes I.M. al precio de $ 1.500.- (Pesos Uruguayos Un mil quinientos).
CONSULTAS: Podrán realizarse en el Departamento de Obras, o por el teléfono 4522 2363 o 4522 7000 interno 260/5 en el horario de oficina.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467 entre Alberto Méndez y Rivera, el día 12/03/013 a la hora 15:00, UNICO LLAMADO, donde se recibirán las ofertas de acuerdo al pliego.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 5332 Feb 20- Feb 20

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ




Oficina de Compras comunica:
PRORROGA
Licitación Pública 03/2012
Exp. 60/0225/2012
"Construcción de un Hotel 4 estrellas y SPA con piscina en terreno a adquirir en el Centro Termal Guaviyú"

Recepción: 15/04/2013 hora 15:00
Fecha de Apertura: 15/04/2013 hora 15:00
Costo de cada Pliego: $ 20.000
Retiro de Pliegos: en oficina de Compras, 1er. piso Intendencia de Paysandú y en el Congreso de Intendentes.
Para consulta se encuentra en página Web: www.paysandu.gub.uy y comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 5402 Feb 20- Feb 20

Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 20 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

AMÉRICO ANTÚNEZ, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel de Salas 3384 y SILVIA SILVA, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Paso de la Española 4768.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5249 Feb 20- Feb 22

DIEGO ALEX DE LEÓN, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Calle 122 2173/201 Bl. 6 Malvín Norte y MARÍA FERNANDA TORRANO, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 122 2173/201 Bl. 6 Malvín Norte.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5246 Feb 20- Feb 22

OFICINA No. 2

FEDERICO BRUNEREAU, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1294 y MARIANA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1294.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5237 Feb 20- Feb 22

JUAN DIEGO BARBOSA, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Caracé 533 Apto. 801 y ANDREA RONCHI, 26 años, soltera, psicóloga social, oriental, domiciliada en Berro 1361 Apto. 801.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5234 Feb 20- Feb 22

OFICINA No. 4

WILFREDO JORGE GORDILLO, 36 años, soltero, consultor, peruano, domiciliado en Belgrano 3025/103 y PAULA ANDREA FERROU, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Belgrano 3025/103.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5289 Feb 20- Feb 22

MARTÍN GRISCTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rodó 2168/103 y MARÍA FERNANDA GARCÍA, 35 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Rodó 2168/103.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5232 Feb 20- Feb 22

OFICINA No. 6

WASHINGTON LEONARDO REYES, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3176- 3 y ANA GRACIELA ALMEIDA, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Celiar 3176- 3.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5292 Feb 20- Feb 22

ANDRES PABLO RAVECCA, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gil 981 y GABRIELA SANDOYA, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 3962.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5286 Feb 20- Feb 22

OFICINA No. 7

MARCOS VILLANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Susviela 4588 y MARÍA PÍA VÁZQUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernardo Susviela 4588.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5357 Feb 20- Feb 22

JUAN MANUEL PARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 4056 y JOHANNA VIRGINIA BACELO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 5006.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 5324 Feb 20- Feb 22

Montevideo, febrero 19 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURICIO FABIÁN ALVEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3371 y MARIANA RODRÍGUEZ, 36 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Colonia 920/601.
14) $ 239 3/p 5218 Feb 19- Feb 21

SERGIO EDELBER da SILVA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rodríguez Larreta 2714 y SANDRA LORELEY CORREA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rodríguez Larreta 2714.
14) $ 239 3/p 5128 Feb 19- Feb 21

OFICINA No. 2

MATIAS ALEJANDRO BARRERA, 23 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Taormina 2350/4 y ANGELA DENISE VILLAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Taormina 2350/4.
14) $ 239 3/p 5129 Feb 19- Feb 21

LUIS LEONARDO FERREIRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4440 B y ROSSANA GABRIELA DE GIOVANNI, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4440 B.
14) $ 239 3/p 5112 Feb 19- Feb 21

OFICINA No. 3

ROBERTO CARLOS JELENOVIC, 36 años, soltero, productor, oriental, domiciliado en Grito de Asencio 1145/502 y PAOLA STELLA PEREYRA, 43 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Grito de Asencio 1145/502.
14) $ 239 3/p 5104 Feb 19- Feb 21

OFICINA No. 4

XIUH JORDAN GARCIA, 30 años, soltero, fotógrafo, mexicano R/L, domiciliado en Manuel Rodríguez Correa 4060/2 y FIORELLA ANDREA FIORENTINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Rodríguez Correa 4060/2.
14) $ 239 3/p 5132 Feb 19- Feb 21

ELBIO NELSON LIMA, 48 años, viudo, marino, oriental, domiciliado en Tucumán 540 y GLEDIS de OLIVEIRA, 51 años, divorciada, brasileña, domiciliada en Tucumán 540.
14) $ 239 3/p 5122 Feb 19- Feb 21

OFICINA No. 6

EDUARDO ROSSI, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Walter Medina 4309 y CECILIA ELIZABETH GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Walter Medina 4309.
14) $ 239 3/p 5108 Feb 19- Feb 21

OFICINA No. 7

MARTÍN RAÚL PATRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1419/8 y ERIKA YANNINA OTERO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1419/8.
14) $ 239 3/p 5206 Feb 19- Feb 21

Montevideo, febrero 18 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ESTEBAN OSVALDO DIAZ, 27 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Avellaneda 4309 y KAREN YANETH ARRARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Peabody 1883.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4985 Feb 18- Feb 20

ARTURO LIBER ALVAREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. F. de Pereda 1153/003 y MARIA ELISA LEAL, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en A. F. de Pereda 1153/003.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4915 Feb 18- Feb 20

OFICINA No. 2

DIEGO ARIEL MADERA, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Canelones 1367/502 Montevideo y MARÍA MAGDALENA DEANDREIS, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Canelones 1367/502 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 5014 Feb 18- Feb 20

OFICINA No. 3

ANDRÉS COLL, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vázquez 1593/802 y CYNTHIA LORENA SÁNCHEZ, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Vázquez 1593/802.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 5020 Feb 18- Feb 20

GONZALO MATHIAS CARDOZO, 19 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en San Martín y Bertani Pasaje B 299 y SABRINA MICAELA CORDERO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Martín y Bertani Pasaje B 299.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4920 Feb 18- Feb 20

CRISTIAN CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre 7079 y MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Servidumbre 7079.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4917 Feb 18- Feb 20

OFICINA No. 4

RICARDO DOMINGO LARRAMENDI, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. Rivas 1440/5 y MARIELA ELIZABETH LARRAURA, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Sgo. Rivas 1440/5.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4978 Feb 18- Feb 20

CARLOS FORTUNATO GUTIERREZ, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3687 y VERÓNICA CASTILLO, 29 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3687.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4937 Feb 18- Feb 20

JUAN CARLOS GÓMEZ, 70 años, divorciado, psicólogo, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1442/1004 y MARCELITA ADRIANA PERDOMO, 41 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1442/1004.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4929 Feb 18- Feb 20

OFICINA No. 6

MARCELO WALTER SCHETTINI, 39 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 559 y CLAUDIA SILVANA NUZZACHI, 38 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Luis Franzini 882/103.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 5040 Feb 18- Feb 20

SANTIAGO RISO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Cuareim 1586/203 y CAMILA LOPEZ PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuareim 1586/203.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 5006 Feb 18- Feb 20

ESTEBAN ANDRES RODRIGUEZ, 27 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado en Ruffino Fombona 1775 y LAURA ANDREA SORIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nubleyic 007- Cerro.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 4969 Feb 18- Feb 20

OFICINA No. 7

SERGIO LUIS VEGA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Compostela 5805 y PABLA ROSA PIÑEIRO, 48 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Santiago de Compostela 5805.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 5075 Feb 18- Feb 20

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno en autos caratulados: "JUAN MARIO SCAGLIONE BIANCO Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Ficha: 2-7211/2012, según providencia 621/2012 del 23 de marzo del 2012 y 3236/2012 del 22 de noviembre del 2012 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 69.795, ubicado en la 16º sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau 4527, que según plano de mensura para la Prescripción del Agrimensor Javier García Traversa de febrero de 2012, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1381 el 15/02/2012, consta de una superficie de 5221 m2 81 dm2 que se deslinda así: 66 metros 41 centímetros al Oeste con frente a la calle Fray Bentos (sin pavimentar); al Norte Poligonal compuesta de tres tramos rectos que miden 36 metros 78 centímetros, 12 metros 69 centímetros y 29 metros 12 centímetros, lindando con padrón 69.794; 67 metros 54 centímetros de frente al Este a la calle Juan J. Rousseau, entre las calles Habana y Capitán Villademoros; y al Sur Poligonal compuesta de ocho tramos rectos que miden 11 metros 38 centímetros, 38 metros 50 centímetros, 0 metro 24 centímetros, 8 metros 83 centímetros, 2 metros 83 centímetros, 0 metro 28 centímetros, 7 metros 48 centímetros y 11 metros 67 centímetros, lindando con los padrones 69.801, 69.800; 69.799; 69.798 y 69.796; para que comparezcan a deducirlos en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo 18 de diciembre del 2012. Doctora Leslie Ferrand, Juez de Paz Departamental. Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

16) $ 11849 10/p 4103 Feb 05- Feb 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno, dictada en autos caratulados "Yanes, Hugo" prescripción adquisitiva bien mueble, ficha IUE 2-487/2012, y según decreto No. 2841/2012 de fecha 1º octubre 2012 y decreto No. 3695/2012 del 19 diciembre 2012, se CITA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al ultimo titular registral Mary Beatriz Gonzalez Gonzalez casada con Javier Montes o sucesores a cualquier título, sobre el siguiente vehículo Marca DAEWO, Modelo Cielo GLE, año 1996, Motor numero 201451, empadronado en Montevideo con el No. 456343, matricula SAY 6421 (antes 946819) a nafta, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 21 de diciembre de 2012. Paola Herscovits, Actuaria Adjunta.

16) $ 5530 10/p 4529 Feb 08- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DÉCIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados: "Mañana Aramburu María Celia y otro. PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-36807/2012, tramitados ante esta Sede, se han presentado María Celia Mañana Aramburu y Luis Ernesto Vergara Rama solicitando prescripción adquisitiva sobre el inmueble Padrón Nº 26972 del departamento de Montevideo, con frente a Comodoro Coe 3773 que se compone de una superficie de 454

metros cuadrados 47 decímetros cuadrados lindando con los Padrones 26971, 26973, 26976, 26965 y 26966, según plano de mensura de prescripción realizado por el Ingeniero Agrimensor Ricardo Suárez Labarrere e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1425 el 2 de julio del 2012. En consecuencia, según Providencia 2908/2012 de fecha 22 de octubre de 2012, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los eventuales titulares de derechos reales en el inmueble Padrón Nº 26972 y a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión a que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se expide el presente en Montevideo a los un días del mes de febrero de 2013.- Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 9479 10/p 5363 Feb 20- Mar 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "Correa Fuentes, Nelly c/ Silveira de Basso, Ma Josefina y otros. PRESCRIPCION." Ficha 36-124/2002, se hace saber que ante esta Sede se presentó Nelly Sonia Correa Fuentes promoviendo prescripción treintenal sobre dos solares de terreno y mejoras que le acceden ubicados en el Departamento de Montevideo, que son parte de los empadronados con el No 45.958 y 45.957, el que según plano del Agrimensor Ricardo Suárez inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de diciembre de 1990 con el No 18.941, tienen una superficie conjunta de 510 m y se deslinda en conjunto así: 17 m de frente al NE a la calle Isólica, distando el punto más cercano de dicho frente 59 m de la esquina con la calle Galileo; 30 m al SE lindando con parte del padrón 93.316; 17 m al SO lindando con parte del padrón 45.959 y 30 m al NO lindando con la parte de los padrones 45958 y 45957 que no es objeto de la presente prescripción. En consecuencia se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, especialmente a María Josefina SILVEIRA DE BASSO, Norberto Eduardo, Carlos María Felipe, María Cristina Eugenia, María Elena Jacinta BASSO SCOLLA, Dinorah BASSO POSE, Sinforosa Faustina SAULEDA DE BASSO, Jorge Carlos GRECCO BASSO, Mariela Beatriz, Rosa Mercedes CALVIÑO NOGUEIRA, Elena PEIRANO DE CALVIÑO, María Elena BASSO DE FIORONI, Adrianita FIORONI BASSO, Francisco Ricardo, Catalino Alberto, Mirian Ivone, Oscar Eduardo BASSO VILLAVERDE y/o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a hacer valer sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se deja constancia que por decreto 536/2012 del 8 de marzo de 2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones de edictos. Montevideo, 20 de junio de 2012. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 5261 Feb 20- Mar 05

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "HERNANDEZ GIMENEZ DE PICON, ANA MARIA. PRESCRIPCION." Ficha 2-14251/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentó Ana María Hernández Giménez de Picón, promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden ubicado en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Playa Grande, empadronado con el No. 202 el que según plano del Agrimensor Rodolfo Di Fabio inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de octubre de 2011, tiene una superficie de 450 m y se deslinda así: 15 m al NO de frente a la calle No 11 entre las calles 12 y 14, distando el punto más cercano de dicho frente 19 m con la esquina formada entre la calle del frente y la calle 12; 30 m al NE lindando con padrón 191; 15 m al SE lindando con padrones 2037 y 2023; y 30 m al SO lindando con padrón 201. En consecuencia se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, en especial a los linderos y a CARINA DE FERRARI ROCCI y a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.
Montevideo, 4 de octubre de 2012. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

16) $ 10269 10/p 4907 Feb 14- Feb 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 22ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "GONZALEZ, CARLOS -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" FICHA 204-268/2007 tramitados ante esta Sede, se hace saber que se presentó Carlos Gonzalez promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, del inmueble que se describe así: padrón 3724, empadronado en mayor área con el número 308, zona suburbana de la 7 Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Pueblo Capitán Artigas, señalado con el número 185 en el plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Setiembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2316 el 02 de setiembre de 1965 cuya superficie es de 401 metros 85 decímetros cuadrados que se deslinda así: 17 m 10 cm al noreste frente a la calle 3 (hoy Río Uruguay); 17 m 10 cm al suroeste con el solar 212; 23 m 50 cm al noroeste con solar 184 y 23 m 5 cm al sureste con solar 186. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos, sobre el inmueble a prescribir especialmente al último titular y/o sus herederos Sres. Alberto Manuel Nuñez Gonzalez, Roberto Ballefin Galeano e Ilda Ines Reverdito Falcon, Levis Rostagnol Bertin, Mirtha Delia Abella Ortiz, Emilio Francisco Vidal Trias, Maria Amelia Scheck Sanchez, Daniel Enrique Scheck Sanchez y Angela Capdepon Delafuente así como a los propietarios de los padrones linderos Sres. Ramona Fair González Tort titular del padrón 3751; Levis Rostagnol Bertin, Mirtha Delia Abella, Roberto Ballefin Galeano, Ilda Reverdito, Ilda Inés Reverdito Falcón, Roberto Ballefin Galeano, Daniel Enrique Scheck Sánchez, Ángela Capdepon, Maria Amelia Scheck Sánchez, Emilio Vidal, Emilio Francisco Vidal Trias, Maria Scheck, Mirtha Delia Abella Ortiz, Levis Rostagnol, Ángela Capdepon Delafuente, Daniel Scheck y Montijo S.A. titulares del padrón 3723 y Heber Alberto Tuduri González titular del padrón 3725; para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Barros Blancos, 10 de diciembre de 2012. Dra. MARIA JOSE CAMACHO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 14219 10/p 4739 Feb 14- Feb 27

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "BARNECHE VADONNE, MARIO Y LORES IGLESIAS, ANA MARIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 205-428/2011, según providencia No. 238 del 12 de junio de 2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular, a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el nº 1395 ubicado en la 8va Sección Judicial de Canelones, Balneario Jaureguiberry, manzana 101, solar 25, antes en m/a 6202, de frente a la calle Grillito con una superficie de 633 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Julio H Cerviño inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de julio de 1941 con el Nº 1129, y a los titulares de los padrones linderos nº 1381, Juan José Chiossi y María Costa, padrón nº 1396 Mario Berneche y Ana María Lores y padrón nº 1394, sucesores de Miguel, Amelia y Renee Jaureguiberry Lowry, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
La Floresta, 16 de julio de 2012 Dra. María Fátima Boné, Juez de Paz.

16) $ 7900 10/p 5137 Feb 18- Mar 01

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno; Dr. Fabricio Cidade dictada en autos "HUGUET ROBOLLO GASTÓN. PRESCRIPCIÓN" I.U.E: 210.191/2012, según providencia nº 1352 de fecha 26 de noviembre de 2012 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular: "ALCRENY SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en calle Cerro Largo Nº 1687 de la ciudad de Melo, RUT: 215963340019 representada por Gastón Huguet Rebollo, C.I: 3.309.141-2 y a todos los que se considerten con derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio; con respecto del bien inmueble fracción de terreno con construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, manzana 75, padrón nº 17321 (diecisiete mil trescientos veintiuno),

el que según plano del Agrimensor Gustavo Eguren Albano, inscripto con el nº 12190 en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el día 4 de mayo de 2010; consta de una superficie total de doscientos metros y se deslinda así: al NORESTE 10 metros y 30 centímetros de frente a calle Ejido, al SURESTE 19 metros y 40 centímetros lindando con padrón 17320, al SUROESTE 10 metros 30 centímetros lindando con el padrón 6022 y al NOROESTE 19 metros, 40 centímetros lindando con padrónb 110.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE en Melo a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce. Dr. Fabricio Cidade, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE PRIMER TURNO.

Primera Publicación

16) $ 10269 10/p 5259 Feb 20- Mar 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "FALCÓN DURÁN, Carlos Alberto C/ Roger BASAGODA y otros.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL - F/ 261-735/2012"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes inmuebles: PADRÓN No. 341, sito en la manzana No. 168, de la 1ra. Sección Judicial de Florida, que consta de una superficie de 510 mts. 58 dms., según plano del Ing. Agrim. Gustavo Iglesias del 31/8/2012 inscripto en Catastro de Florida el 12/10/2012 con el No. 235; PADRÓN No. 3298, sito en la manzana No. 168, de la 1ra. Sección Judicial de Florida, que consta de una superficie de 102 mts. 60 dms., según plano del Ing. Agrim. Gustavo Iglesias del 31/8/2012, inscripto en Catastro de Florida el 12/10/2012 con el No. 235; PADRÓN No. 2574, sito en la manzana No. 186, de la 1ra. Sección Judicial de Florida, que consta de una superficie de 519 mts. 75 dms., según plano del Ing. Agrim. Gustavo Iglesias del 31/8/2012, inscripto en Catastro de Florida el 12/10/2012 con el No. 234; para que deduzcan sus eventuales pretensiones y específicamente a Carlos BASSAGODA y sus sucesores a cualquier título, cualquier interesado, a la vez que se cita, llama y emplaza por igual plazo a los linderos de los padrones precedentemente descriptos: A) Sucesores de Lilia Moreira (Pád. 2575 de la ciudad de Florida); B) Pascual y Diego Noria (Pád. 2576 de la ciuda-d de Florida; C) Calixto Álvarez Pérez (Pád. 2577 de la ciudad de Florida); D) Daniel Dinetti (Pád. 2578 de la ciudad de Florida); E) Elbio Castagnin y Luis E. Arniz (Pád. 2582 de la ciudad de Florida); F) Silvia Amaro De León (Pád. 2573 de la ciudad de Florida); G) José Galain (Pád. 340 de la ciudad de Florida); H) Valeriano Bentancor (Pád. 342 de la ciudad de Florida); o sucesores a título universal o particular, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Florida, noviembre 29 de 2012.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 15009 10/p 5067 Feb 18- Mar 01

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "DANTA FUENTES, RUBEN DARIO Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Nº Exp. 294-224/2009; por providencia nº 472 del 5/9/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a: CAMELIA BELLA, MARCELO ALBERTO y SANDRA MARIELA SLEPOVICH BADANO, herederos de FELIX SLEPOVICH y a ANA MARIA RAMIREZ, cónyuge de Demetrio Kowss; a estar a derecho sobre el bien: Solar de terreno y Edificio situado en Pan de Azúcar, Padrón Nº 42 (matriz), hoy padrones Nos. 42/001 al 42/005 inclusive; unidad de propiedad horizontal Nº 003, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Julio César Costa de agosto de 1973, inscripto en la Oficina Regional de Catastro de Piriápolis el 5/10/1973 con el Nº 117; áreas de 404 m 96 decímetros; linde al NO 17,37 m, frente a calle Rivera, al SO 20.67 m frente a la calle Lavalleja y 17,41 m linda con Padrón 1974 y al NE 23,33 m con Padrón 1948; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Pan de Azúcar, doce de Diciembre de dos mil doce. Dra. ECATHERINA CARDOZO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8469 10/p 92 Feb 13- Feb 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "VEROPALUMBO, Alejandro José = Prescripción Treintenal" IUE 293-344/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres.: Jorge GALVÁN PANOSIAN, en su calidad de titular registral del inmueble Padrón Nº 750; a BARCELO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de titular registral del inmueble Padrón Nº 759, así como a todos los que se consideraren con derechos respecto del inmueble empadronado con el Nº 749; dichos inmuebles todos sitos en la 6ta. Sección Judicial del depto. De Maldonado, Localidad catastral Santa Mónica, así como a sus linderos: Padrones Nº 748, 750 y 759; a que comparezcan en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Maldonado, 13 de diciembre de 2012.- Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 6320 10/p 4704 Feb 14- Feb 27

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Segundo Turno, dictada en autos: "INDRE S.A C/ ANTISONIT S.A. Prescripción Adquisitiva Sexanal" IUE: 307-296/2012 y según providencia Nº 1309 de fecha 11 de diciembre de 2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien mueble camión marca FORD año 1979, modelo D 1311 206, motor a gas oil Nº 366095553000, empadronado con el Nº 592.102 de Paysandú (antes 271.598 de Montevideo) y matriculado en Paysandú con el Nº IAB 6968 (antes SAW 2986 de Montevideo) bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Paysandú, 18 de diciembre de 2012. Dra. Natalia Gallardo Fulco. Juez de Paz Departamental.

16) $ 5530 10/p 5214 Feb 19- Mar 04

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Tercer Turno, dictada en autos: BIANCHI GARCIA LACOSTA FERNANDO LUIS C/ MONTAÑA JULIAN Y ANCHORENA DOMINGA Y/O SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL IUE: 308-17/2012 y según providencia Nº 1469 de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2012 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, a SR. JULIAN MONTAÑA Y A DOMINGA ANCHORENA, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien PADRON Nº 1427 DE LA SECCION CATRASTAL DEL DPTO. DE PAYSANDU según Plano de MENSURA del Ingeniero ALVARO G. FRANCO a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor dae Oficio.
Paysandú, 23 de noviembre de 2012. Dr. Javier Gandini. Juez de Paz Departamental.

16) $ 5530 10/p 5052 Feb 18- Mar 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6o. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado en los autos caratulados: "URIA RUIZ HERMENEGILDO Y OTROS. PRESCRIPCION TREINTENARIA", FICHA IUE. 477-60/2012, se han presentado Hermenegildo Uria Ruiz, Elizabeth Uria Launas, Maria Gladys Uria Launas, Graciela Uria Launas y Eduardo Ariel Uria Launas, , iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 480, ubicado en la localidad Catastral de Rivera, zona urbana, con una superficie de 157 mts., deslinda al Noreste 15 mts 90 cm de frente a la Avda Paul Harris, al sureste 9 mts 40

dms lindando con parte del Padrón 12,883, al Suroeste 9 mts. 60 dms lindando con el Padrón Nº 17,853 y al Noroeste poligonal en tres tramos de recta de 4 mts. 29 dms. 1 mt. 40 dms. Y 13 mts. 40 dms. Lindando con parte del Padrón Nº 12,057. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, especialmente a los Herederos o Sucesores a cualquier tituto del bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 09 de Noviembre de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9479 10/p 4778 Feb 14- Feb 27

SALTO

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr-. Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Salto Don: Antonio Daniel ACERBIS MORAT, y en los autos caratulados: "SANTURIO DE ABREU, Juan Antonio. PRESCRIPCION ADQUIITIVA TREINTENARIA" Ficha IUE- 360-279/2011, se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado JUAN ANTONIO SANTURIO DE ABREU, a promover prescripción adquisitiva del bien inmueble padrón rural 2548; 7ma. Sección Catastral de Salto, con una superficie 40 Ha 7350 m2 y tiene el siguiente deslinde: Noreste recta de 435 metros 70 centímetros lindando con inmueble padrón 2294; al Este: tres rectas, la primera de 877 metros 20 centímetros linda con inmueble padrón 8655, la segunda de 17 metros 10 centímetros de frente a Camino vecinal y la tercera de 102 metros 20 centímetros, también de frente a camino Vecinal a Guaviyú de Arapey; al Suroeste: recta de 402 metros 90 centímetros de frente a Camino Vecinal (ancho 17 mts) y al Oeste: tres rectas, la primera de 494 metros 10 centímetros de frente a Camino Vecinal (ancho - 17 mts), a Ruta 4, la segunda de 21 metros 40 centímetros también de frente a Camino Vecinal y la tercera de 481 metros 00 centímetros, parte de frente a Camino Vecinal, y resto lindando con inmueble padrón 3412, por lo que se CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a la Sra: María Isabel de Oliveira, a los últimos propietarios y a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien,- bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.
Pueblo Lavalleja, 12 de diciembre de dos mil doce. ANTONIO DANIEL ACERBIS MORAT./ JUEZ DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL DE SALTO.

16) $ 11849 10/p 4502 Feb 13- Feb 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "NERON MARCELO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 358-466/2012 se ha iniciado el referido trámite sobre el bien mueble motor fuera de borda Yamaha 5HP Nº 5CS6E3S172709 importado en el año 1993. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a: su último titular, Nelson Bernasconi, Victor Carballo y/o sucesores a cualquier título, a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto seis de diciembre de dos mil doce Dra. Nivia Rosario Diaz Juez de Paz Deptal. de Salto de 1º Turno.

16) $ 5530 10/p 4039 Feb 06- Feb 21

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de Libertad, en autos "GUERRA RODINO, DIMAR ALBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. 473-139/2012", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 866 de fecha 30/11/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente al Sr. JOSE GUILLERMO ALVAREZ AGRELLO o sus sucesores, sobre el inmueble padrón Nº 26 ubicado en la localidad catastral de Kiyú del departamento de San José, y que según plano del Ingeniero Agrimensor José A. Calvo Rojo inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 478 el día 31/07/2012, el mismo consta de una superficie de cuatroscientos cincuenta metros cuadrados y se deslida de la siguiente manera: al norte tramo recto de 15 metros con frente a costanera del oeste; al este tramo recto de 30 metros lindando en su totalidad con el padrón 27 (solar 15); al sur tramo recto de 15 metros lindando con parte de los padrones 35 y 36 y al oeste tramo recto de 30 metros lindando en su totalidad con el padrón 25 (solar 13) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Libertad, 6 de diciembre de 2012.- Dra. Alejandra Sánchez, Juez de Paz Departamental.

16) $ 9479 10/p 4452 Feb 08- Feb 25

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DAVID BLANKLEIDER, solicita la inscripción de la obra titulada: "CUALQUIER JUEVES", (Guión cinematográfico), de la cual se declara autor.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5338 Feb 20- Feb 20

GONZALO DÍAZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "DISPOSITIVO TDU", (Programa objeto), de la cual se declara autor.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5336 Feb 20- Feb 20

Pablo Fernández Crosa, Diego Sanguinetti Crosa y Eduardo Piñero Laens, solicitan la inscripción de la obra titulada: "REUS II", (Largometraje de ficción), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5312 Feb 20- Feb 20

ELSA JEANETTE ARIZAGA NIEVES, solicita la inscripción de la obra titulada: "ESPERANDO DE IDA Y VUELTA", (álbum de poemas), de la cual se declara autora.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5293 Feb 20- Feb 20

BRAULIO BRITOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "BIENVENIDO", (Guión cinematográfico), de la cual se declara autor.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5285 Feb 20- Feb 20

GUILLERMO CARBONELL ATCHUGARRY, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA PESTE", (Guión cinematográfico), de la cual se declara autor.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5254 Feb 20- Feb 20

SANTIAGO HÉCTOR TURELL ALAYON, solicita la inscripción de la obra titulada: CLAROSCURO, (Guión cinematográfico) de la cual se declara autor.
Montevideo, 18 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 5245 Feb 20- Feb 20

Freddy Kennedy, Carlos Acosta, Gerardo Fernández, Daniel Frontini, Hugo Hernández, solicitan la inscripción de la obra titulada: "CREACIÓN, ENVÍO Y CONTROL DE UN LINK PARA LECTURA DE UN CURRICULO", de la cual se declaran autores.
Montevideo, 08 de febrero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 5244 Feb 20- Feb 20

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, por auto Nº 133/2013 de fecha 13/02/2013 dictado en autos caratulados: "MAJER S.A. CONCURSO NECESARIO. IUE: 2-120798/2011", se dispuso: Publicar en el Diario Oficial por el plazo de tres días un extracto del convenio presentado, otorgándose a los acreedores concursales un plazo de 20 días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Concursal. Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: "PRIMERO I) Importe a pagar: Las co concursadas abonarán el 100% (cien por ciento) del monto de dinero actualmente existente en efectivo proveniente del remate realizado según surge del informe de la Sindicatura, el que se hará efectivo a los acreedores privilegiados en primer término y luego- por igual- a los acreedores quirografarios y subordinados, según surge del listado de créditos verificados, lo que constituirá el importe a pagar, quedando firmes e inamovibles dichos importes, todos sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo saldo no cubierto por dicho importe, e intereses e ilíquidos y pactándose reajuste de indice 1.- SEGUNDO: El interventor previa percepción de sus honorarios y reintegros, efectuará el pago a los acreedores, y otorgará carta de pago a los concursados, de lo que informará documentalmente a la Sede Concursal, a efectos de su rehabilitación y de que se disponga la conclusión del concurso por íntegro cumplimiento (art 211 Ley 18.387).- TERCERO: La insuficiencia de los activos, la paralización de los trámites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al homologarse este convenio concursal, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido, siendo de cargo de las concursadas el pago de los timbres, vicésimas y gastos regístrales que se generen en esta gestión.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el plazo de 3 días, siendo el costo del mismo un crédito contra la masa, en cumplimiento de lo dispuesto en autos. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el catorce de febrero de dos mil trece. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 5005 Feb 18- Feb 20

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: BALAROL S.A. C/ OPEN JEANS S.A.- LIQUIDACION TOTAL.- I.U.E. 242-346/2002 se ha dispuesto convocar por este medio a JUNTA DE ACREEDORES que se realizará en esta Sede el día 28 de febrero de 2013 a las 10 horas, CITANDO Y EMPLAZANDO a interesados y acreedores, atento a lo previsto en el art. 27 de la Ley 2.230, se previene que todos los documentos presentados por la Sociedad y el Síndico y la propuesta de concordato, están a disposición de los acreedores en esta Sede, dejando constancia que la Junta se celebrará sea cual sea el número de acreedores que asista.- Durazno, 3/12/2012. ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

18) $ 5530 10/p 5482 Feb 20- Mar 05

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "MARCHESI GORDILLO, ALDO - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-28828/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ALBERTO ANTONIO ALDO MARCHESI GORDILLO, nacido el día 28/1/1970 e inscripto el día 7/2/1970, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 19 de Montevideo, Acta Nº 442, en el sentido que donde dice "ANTONIO ALDO" debe decir "ALDO ANTONIO" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 3 de DICIEMBRE de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 51346 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 21

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "MARECO, ZULMA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-48198/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCION de VICTOR RAUL REYES LEAL, ocurrida el día 22/6/2012 e inscripta el 27/6/2012, ante el Oficial del Registro de Estado de la Oficina Nº 6, Acta Nº 1130, en el sentido que donde dice "VIUDO" debe decir "CASADO" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 3 de DICIEMBRE de 2012.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 4825 Feb 14- Mar 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "ANGEL CATTAN DANIEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-51908/2012 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DANIEL ANGEL ANGEL CATTAN, inscripta el 21/4/1967 en la 18ª sección de Montevideo Acta Nº 853 en el sentido de que donde dice DANIEL ANGEL debe decir DANIEL y que figure como apellido paterno el de ANGEL y el apellido materno CATTAN, tanto en la nota marginal como en el cuerpo de la partida, por asi corresponder.- Montevideo, treinta de noviembre de dos mil doce.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 5399 Feb 20- Mar 05

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10MO. Turno, dictado en autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSANA- Rectificación de Partida- FICHA: 2-56466/2012", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de ROSANA JACQUELINE GONZALEZ RODRIGUEZ, nacida el día 30 de octubre de 1970, siendo inscripto el nacimiento el día 11 de diciembre de 1990 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nro. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 6594, en el sentido que donde dice "ROSANA JACQUELINE GONZALEZ RODRIGUEZ" debe decir "ROSANA YACQUELINE PELLEJERO RODRIGUEZ" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.
Se deja constancia que este trámite a sido patrocinado por la Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 5242 Feb 20- Mar 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FERRARO SILVEIRA, EMILIA TERESA" -RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-44206/2012, se ha solicitado la rectificación de la partida: - De

Defunción de ALBERTO JOSE FERNANDEZ, fallecido el día 28 de julio de 2012, inscripto el 7 de agosto de 2012 ante el Oficial de Estado Civil de la 2ª Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1131 en el Sentido que donde dice "de estado viudo" deberá decir "de estado casado", por así corresponder.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veinte de diciembre de dos mil doce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4337 Feb 08- Feb 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-889/2008, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: CARLOS DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "natural" deberá decir "legitimo", y donde dice "hijo de YOHANA MARIBEL RODRIGUEZ", deberá decir "hijo de YOHANA MARIBEL RODRIGUEZ Y LEONARDO RETAMAR", y donde dice "nieto por linea paterna." deberá decir "nieto por linea paterna de HUMBERTO RETAMAR Y MARIA CAMARGO."
Pando, 3 de agosto de 2012. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4601 Feb 13- Feb 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SOSA, MILENA KAREN. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 207-452/2012", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento inscripta en acta Nº 1355 del Registro de nacimientos ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, pues en la misma se incurrió en error en el cuerpo de dicha acta, donde dice: "y de Selva Gley Royano", debe decir: "y de Selva Gley Sosa" , por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 4 de febrero de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
19) (Sin Costo) 10/p 4515 Feb 13- Feb 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "TABAREZ CARDOZO, DELIACIR. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 208- 531/2012", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de las partidas de nacimientos, actas Nº 1430 del 24/04/2001 y acta Nº 991 del 29/10/2007, inscriptas ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, pues en las mismas se incurrió en los siguientes errores:
1) En el acta Nº 430; marginalmente se anotó como primer apellido "ARIAS" y como segundo apellido "CARDOZO" y en el cuerpo de la misma luce inserto "... comparece Deliacir CARDOZO", corresponde entonces rectificar lo allí establecido, como primer apellido GONZALEZ y como segundo apellido "TABAREZ", y donde dice "Deliacir CARDOZO" debe decir "Deliacir TABAREZ", por ser lo correcto.
2) En el acta Nº 991; marginalmente se inscribió como segundo apellido "CARDOZO" y en el cuerpo de la misma "...también compareciente Deliacir "CARDOZO", luego y por posterior reconocimiento de la compareciente por su padre biológico, su actual apellido paterno es "TABAREZ", por lo cual donde dice como segundo apellido de Maicol Raul Gonzalez deberá decir Maicol Raul "TABAREZ", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 4 de febrero de 2013. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
19) (Sin Costo) 10/p 4569 Feb 13- Feb 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "NEGRIN TOUR, CARLOS ROLANDO" - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE "508-691/2012", SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO ENTRE CARLOS ROLANDO NEGRIN TOUR Y MIRTA BAROLIN, INSCRIPTA CON EL Nº 17 EL 13 DE FEBRERO DE 1963 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA DONDE DICE "CARLOS ROBERTO NEGRIN" DEBE DECIR "CARLOS ROLANDO NEGRIN" POR SER COMO CORRESPONDE.-
COLONIA, 19 DE DICIEMBRE DE 2012.- Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4188 Feb 07- Feb 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: MARTINEZ DOS SANTOS, Andrea Mabel.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-781/2012 por Resolución Nº 6846/2012 de fecha 16/11/2012, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de: A) La Partida de Nacimiento de Andrea Mabel, MARTINEZ DOS SANTOS, Acta Nº 36 de fecha 26/03/1985, librada por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que: DONDE: el apellido materno DICE: "dos SANTOS", DEBE DECIR: "DOS SANTOS" y que es nieta por línea materna de Luis "DOS SANTOS" y de Emilce Nidalma, "EIRALDI", por así corresponder.- B) La partida de Nacimiento de Julieta MARRERO MARTINEZ, nacida el 19/10/2012, inscripta el 22/10/2012 por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, Acta Nº 2040, en el sentido que DONDE DICE: "dos SANTOS", DEBE DECIR: "Martha, DOS SANTOS", por así corresponder.- Durazno, 26/11/2012.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 4692 Feb 14- Feb 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: ENCISO TORENA, Gabriel en representación de su menor hijo Rodrigo.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-648/2012 por Resolución Nº 6757/2012 de fecha 13/11/2012, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento, Acta Nº 542 de fecha 10/09/2007 librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que: "DONDE DICE: "TORENA", DEBE DECIR: "ENCISO", por así corresponder.- Durazno, 15/11/2012.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 4512 Feb 13- Feb 26

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: ALVAREZ PAULLIER, Federico José y VIDIELLA OHOLEGUY, Carolina.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 242-837/2012 por Resolución Nº 6541/2012 de fecha 7/12/2012, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de Tomás Salvador, ALVAREZ VIDIELLA, Acta Nº 1674 de fecha 01/10/2012, librada por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo; en el sentido que: DONDE: "el apellido materno figura como VIDELLA", DEBE DECIR: "VIDIELLA", por así corresponder.- Durazno, 10/12/2012.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4823 Feb 15- Feb 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado

de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en los Autos caratulados: "AGUILERA LOPEZ, MARCELO SEBASTIAN.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-812/2012, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de:
- la Partida de Defunción de Marcelo Sebastián Aguilera López, correspondiente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, Acta Nº 653 del 03/10/2012, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, en el sentido que donde dice: "de estado CASADO" debe decir: "de estado SOLTERO", por así corresponder. Maldonado, 21 de Diciembre de 2012. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5034 Feb 18- Mar 01

OCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCTAVO TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "SCROLLINI HERNANDEZ, JOSE; LEONOR Y JUSTO. RECTIFICACION DE PARTIDAS. FA. 286-842/2012", se hace saber que se presentó ante esta sede José; Leonor y Justo SCROLLINI HERNANDEZ solicitando la RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS:
a) DE DEFUNCION DE JOSE SCROLLINI de fecha 26/07/1926 de la 2ª Secc. de la Capital, Acta Nº 381, en el sentido que donde dice: "de nacionalidad oriental" debe decir: "de nacionalidad italiano", y donde dice "Era viudo de Camelia Soca, de cuya unión deja diez hijos llamados: Ernesto, Alejandro, Carlos Félix, María Amelia, Francisca, Ubaldina, Agustín y Juana", debe decir: "Era viudo de Cornelia Soca, de cuya unión deja diez hijos llamados: Sixto Doroteo, Alejandro, Carlos Félix, María Amelia, Francisca, Ubaldina, Agustín y Juana", por así corresponder, y
b) DE DEFUNCION DE ERNESTO SCROLLINI de fecha 16/06/1969 de la 1ª Secc. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 102, en el sentido que donde dice: "falleció Ernesto Scrollini Soca"", debe decir: "falleció Sixto Doroteo Scrollini Soca", tanto en el cuerpo de la partida como en la anotación marginal, por así corresponder, y
c) DE MATRIMONIO DE SCROLLINI, ERNESTO Y HERNANDEZ, FLORA de fecha 16/08/1913 de la 1ª Secc. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 23, en el sentido que donde dice: "comparecieron Ernesto Scrollini", debe decir: "comparecieron Sixto Doroteo Scrollini", tanto en el cuerpo de la partida como en la anotación marginal, por así corresponder, y
d) DE NACIMIENTO DE JOSE AGUSTIN SCROLLINI de fecha 11/09/1915 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 116, en donde dice "compareció Ernesto Scrollini" debe decir: "compareció Sixto Doroteo Scrollini", así corresponder, y
e) DE NACIMIENTO DE LEONOR FLORENTINA SCROLINI de fecha 10/01/1924 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 3, en donde dice "compareció Ernesto Scrollini" debe decir: "compareció Sixto Doroteo Scrollini", así corresponder, y
f) DE NACIMIENTO DE JUSTO ORLANDO SCROLLINI de fecha 19/07/1928 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 87, en donde dice "compareció Ernesto Scrollini" debe decir: "compareció Sixto Doroteo Scrollini", así corresponder.-
MALDONADO, 18 DE DICIEMBRE DE 2012. Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 5068 Feb 18- Mar 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "VAZQUEZ ECHIZARTO, MARILENE. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 462-180/2012, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: MARILENE VÁZQUEZ ECHIZARTO, Acta Nº 127, inscrita el 30 de Junio del año 1964 ante el Oficial del Estado Civil de la 9ª Sección del Departamento de Rivera; en el siguiente sentido: en la partida donde dice ".. el día 16 de Junio a las 16 hs." debe decir "el día 16 de Junio de 1964 a las 16 hs." por ser lo correcto. Trámite con auxiliatoria de pobreza.- Rivera, 11 de Junio de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5188 Feb 19- Mar 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "CARDOZO BUENO DIORY NELY en representación de sus menores hijos: DOMINGUEZ BUENO INTI Y BENJAMIN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 462-234/2012, se solicitó la RECTIFICACION de las partidas de NACIMIENTO, de: INTI GABRIEL DOMINGUEZ BUENO, inscripta el día 31 de Mayo de 2005, por el Oficial de Registro Civil de la Oficina Nº 10 de Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1620, y de BENJAMIN DOMINGUEZ BUENO, inscripta el día 27 de Diciembre de 2006, por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nª 10 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 4343; en el siguiente sentido: en las partidas donde dice "... DOMINGUEZ BUENO" debe decir "DOMINGUEZ CARDOZO"; por ser lo correcto. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 16 de Julio de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4829 Feb 15- Feb 28

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "PEREIRA MADRUGA ALVES YEISI O GEISI. ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha IUE 329-512/2012, se solicitó la ANULACIÓN de la Partida de Nacimiento de Gesy Perera Madruga, Acta Nº 582, de fecha 18 de Mayo de 1970, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del Departamento de Rivera, y la RECTIFICACIÓN de la PARTIDA de NACIMIENTO de Yeisi Pereira Madruga Alves, Acta Nº 63, inscipta el día 8 de Agosto de 1950, ante el Oficial del Estado Civil de la 4ta. Sección del Departamento de Rivera, en el siguiente sentido, donde dice: Yeisi; debe decir GESY, por ser lo correcto. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 4 de Diciembre de 2012.- ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4646 Feb 14- Feb 27

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "LUIS CARLOS BARRETO SILVA. AUXILIATORIA DE POBREZZZA Y RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE. 477-333/2012, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: Veronica Isabel Barreto Rodriguez, nacida el dia 10/10/1987, inscripta el dia 15/10/87, ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Rivera, Acta Nº 1379; en el siguiente sentido: en el cuerpo de la partida donde dice ""comparece Luis Carlos Barreto Silva", debe decir, "comparece Luiz Carlos Barreto Silva", por asi corresponder. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 23 de Octubre de 2012.- ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4827 Feb 15- Feb 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "HERNANDEZ, Silvana Carina (en representación de su menor hijo). RECTIFICACION de PARTIDA", IUE: 509-1378/2012, se hace saber que se presento ante esta Sede: Silvana Carina HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) de NACIMIENTO de: Juan Manuel VANDELLI HERNANDEZ, ACTA número 2221, del Oficial de Estado Civil de la PRIMERA Sección Judicial de Salto, de fecha 28/09/1999.-
En el sentido de que en el CUERPO donde dice "...y por línea materna de Victor Hugo HERNANDEZ..." debió decir "...y por línea materna de Victor Luis HERNANDEZ..." y al MARGEN de la misma, donde dice "HERNANDEZ VANDELLI, Juan Manuel" debió decir "VANDELLI HERNANDEZ, Juan Manuel"; por así corresponder.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 17 (DIECISIETE) de DICIEMBRE del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 4056 Feb 06- Feb 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "FALCIONI CANO, KARINA NOEL.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.- IUE. 431-859/2012", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado KARINA NOEL FALCIONI CANO, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE

NACIMIENTO, en el acta Nº 21 de la Oficina de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Soriano, donde dice "FALCIONE" debe decir "FALCIONI", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 13 de Diciembre de 2012. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 4830 Feb 15- Feb 28

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, en autos caratulados: "LIDIA BEATRIZ MENDIETE.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.- IUE. 431-900/2012", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Lidia Beatriz Mendiete, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, expedida por Oficial de Estado Civil de la 6ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 9, en el sentido de que donde dice "MENDIETE" como apellido paterno debe decir "MENDIETA" por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 11 de Diciembre de 2012. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 4189 Feb 07- Feb 22

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL EN SUCURSAL MELO -APARICIO SARAVIA 551- 04-03-2013 - HORA: 14:20 BASE 530,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 325.601 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcos Fabricio Lasalle (MAT 5415 - R.U.T.030133740015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal 005 empadronado con el Nº 1379/005, con una superficie de 71 m 56 dm sita en el departamento de Cerro Largo Localidad Catastral Rio Branco, con frente a la calle 6 esquina 18 de julio, Manzana 37 Solar 1 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 00254, Garantía Nº 002550 a nombre de CARLOS DOMINGO BENÍTEZ DUCHE Y NORMA CATALINA FLEITAS MELO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acorda-das por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95 En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 851,08 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 1 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5325 Feb 20- Feb 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCRUSAL RIVERA MONSEÑOR VERA 1091 - 05.03.13- HORA: 14:00 BASE 391,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 240.351 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mariana Díaz Olivares (MAT. 6087 - R.U.T. 14.020903.0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 7044 sito en la ciudad de Rivera, departamento de Rivera, con frente a la Avenida Artigas esquina Doctor Juan Manuel Briz, con una superficie de 384 m 8529 cm 10 mm y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 71715, Garantía 062346, a nombre de JULIO CESAR DAVILA DA LUZ y NARA ELIDA GONCALVEZ MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/01/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $121.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 611,03 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 6 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5311 Feb 20- Feb 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MELO -APARICIO SARAVIA 551- 04.03.13- HORA: 15:00 BASE 690,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 424.169 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FRANCISCO DALEIRA (MAT. 5738 R.U.T 200105120017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 4349 sito en Treinta y Tres, departamento de TREINTA Y TRES con frente a calle Andrés Areguati Nº 1323 (antes 475), entre Santiago Gadea y Basilio Araújo, con una superficie de 203 m 676 cm y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº

2260 (Garantia 68125) a nombre de ANA MARIA MERLO PIRIZ y ROBERTO LAUZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 75.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.044,32 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 5 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5310 Feb 20- Feb 26

06-03-2013 - HORA: 15:40
BASE: 919,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 564.643- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Georges Jamil Murad (MAT.6148- R.U.T. 21656798 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1003 empadronada con el Nº13.187/1003, con una superficie de 46 m 25 dms. sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Valparaiso número 1271/1279 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº43654 Garantía Nº 084654 a nombre de RUBEN SERGIO RODRIGUEZ ARZA o ARSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.702,16 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo 05 de febrero del año 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5309 Feb 20- Feb 26

06-03-2013 - HORA: 15:20
BASE: 535,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 328.269 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Alegresa (MAT. 6147 - R.U.T. 21 664701 0010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 620 del Bloc 5, empadronada con el Nº 10.192/5/620 con una superficie de 52 m 25 dm sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Colombia número 1112 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84824 Garantía Nº 017597 a nombre de JOSE RAUL ACUÑA PEREZ y MIRIAM ANABELA ANTUNEZ MACIEL LOPEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 41.000- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.614,87 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo 05 de febrero del año 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5308 Feb 20- Feb 26

06-03-2013- HORA: 15:00
BASE 768,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $471.949 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad Hajjoul (MAT.5555 - R.U.T.. 2122768580013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 12.217, con una superficie de 776 m 67 dm sita en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Solymar con frente al Este a la calle número 16 entre las calles 11 y 12 Solar 7, Manzana 64 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 73658, GARANTÍA 079518, a nombre de ROBERTO DANIEL LACHAISE BLANCO Y ÁNGELA LEONOR ATTO NOTTA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según

información del Registro correspondiente al 10-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 85.000- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero 2013 es de $613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.374,30 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, cinco de febrero del año 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5307 Feb 20- Feb 26

06.03.13- HORA: 14:00
BASE 985,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 605.093
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Szwedowski (MAT. 6345 - R.U.T.. 215932610014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 402, con una superficie de 386 m y 10 dm sito en el departamento de Rocha, Localidad Rocha, con frente a la calle Coronel Julio J. Martínez esquina Rodó y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 74227, Garantía 27693 a nombre de CARLOS DUVAL GUERRA PERRI, ALBA MABEL VELAZQUEZ FERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 173.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 872,90 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 01 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5305 Feb 20- Feb 26

06.03.13 - HORA: 13:40
BASE: 1.385,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 850.925.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Andrés Dutra (MAT. 5559- R.U.T. 215064800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 604 empadronada con el Nº 28499/604, con una superficie de 62 m 34 dm sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Julio César Nº 1430 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 65232, Garantía 20131 a nombre de JUANA ELSA o ELZA ARTIGAS BALTASAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 90.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.778,02 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 01 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5304 Feb 20- Feb 26

06.03.13- HORA: 13:20
BASE 428,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 263.376
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrea Jurado (MAT. 6265 - R.U.T.. 214969730015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 8396, (ex Rural 37274) una superficie de 5.000 mts. sito en el departamento de Canelones, Localidad Capitán Artigas, con frente a la Ruta 101 entre calle de 20 Metros y 19 de Junio (cierre) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 67013, Garantía 091559 a nombre de RUTH ALTMINC GODOY, CÉSAR ANTONIO CABRERA SUAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades

acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 80.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.618,71 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 01 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5303 Feb 20- Feb 26

05.03.13 - HORA: 16:00
BASE: 923,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 566.883.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Melissa Helle (MAT. 6163 - R.U.T. 216648960012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 203 empadronada con el Nº 28659/203, con una superficie de 48 mts 20 dms. sita en el departamento de Montevideo, con frente a la Avenida General Rivera Nº 3531 Bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45488, Garantía 022952 a nombre de ARACELI MARÍA BERNARDONI FRUTOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 135.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.374,52 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 01 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5302 Feb 20- Feb 26

05.03.13 - HORA: 15:40
BASE: 44,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 27.338.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dora Kruchik (MAT. 5708 - R.U.T. 215459460014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002 empadronada con el Nº 983/002, con una superficie de 68 m 98 dm sita en el departamento de Canelones, ciudad de Canelones, con frente a la calle Dr. Francisco Soca 485 entre Artigas y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 79339, Garantía 44358 a nombre de ELBA CRISTINA GORDILLO DEGIOVANGELO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 549.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 436,45 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 01 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5301 Feb 20- Feb 26

05-03-2013 - HORA: 15:20
BASE: 1.117,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 685.793-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Delorenzo (MAT 5487. - R.U.T.214749330018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 3097, sito en el departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con una superficie de 3.239 m 21 dm, con frente a la calle Tula Suárez 1978 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 00929, Garantía Nº 61685 a nombre de MARÍA LOURDES CARRASCO ROQUETTA y JOSÉ CARLOS CASTRO MENY, y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la

obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. f) se previene que el título se encuentra en trámite de segunda copia. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95 En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.273,39 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 14 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5300 Feb 20- Feb 26

05.03.13- HORA: 15:00
BASE 1.103,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 677.272
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Baglivo (MAT. 6027 - R.U.T. 21 587835 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 877 sito en Ciudad de la Costa (antes San José de Carrasco), departamento de Canelones con frente a Dámaso Larrañaga y también a Roque Saenz Peña, con una superficie de 682 m 55 dm y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 300 Nº 49680, Garantia 061193 a nombre de SEGUNDO MAXIMO RANGEL DA ROSA y MANUELA VICTORIA FERREIRA PINTOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/01/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la

obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 350.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.055,17 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 8 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5299 Feb 20- Feb 26

05.03.13- HORA: 14:40
BASE 1.396,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 857.379
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Silvio Rienzi (MAT. 4567 - R.U.T. 21 221814 0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 18233 sito en Ciudad de la Costa (antes El Pinar), departamento de Canelones, con frente a Rambla Costanera Ruta Nº 10 y General Rivera por ser esquina, solar 1, con una superficie de 728 m 46 dm y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 76480, Garantía 7468, a nombre de IGNACIO FERMIN AZNAREZ MORELLI y ADRIANA MARIA PUIG SCHAURICHT y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/12 ampliada al 23/01/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a

la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $85.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.575,07 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 5 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5298 Feb 20- Feb 26

05.03.13- HORA: 14:20
BASE 99,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 61.223
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniela Cuentas Luján (MAT. 5883 - R.U.T. 21 602937 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 3284 sito en Piriápolis, departamento de Maldonado, con frentes a Avenida 2 de Mayo y General Oribe, solar D, con una superficie de 572 m 57 dm y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83436, Garantía 025092, a nombre de ESTELA MARY MORALES GOMEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/01/13 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $38.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.003,84 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 8 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5297 Feb 20- Feb 26

05.03.13- HORA: 13:40
BASE 271,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 166.925
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SOLEDAD TESITOR (MAT. 6214 R.U.T 020226740018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 545 sito en localidad catastral SANTA LUCIA, departamento de Canelones con frente a calle Las Piedras número 141 entre las calles 18 de Julio y General Mitre, con una superficie de 273 m y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83770 (Garantía 60242) a nombre de PABLO WALDEMAR OROÑO COLOMBO y MARIA LUISA BRITOS FUENTES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 44.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 982,02 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 6 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5296 Feb 20- Feb 26

04.03.13- HORA: 15:40
BASE: 1.530,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 939.453
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PATRICIA PEREZ (MAT. 6175 - R.U.T 216648280011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 246/602 sito en la localidad catastral Maldonado, departamento de Maldonado con frente a calle 25 de Mayo número 626 esquina Rincón, "Edificio Rafael", con una superficie de 60 m 61 dm y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 003 Nº 1028 (Garantia 93062) a nombre de FELICIA DE LOS ANGELES MORALES ESQUERRE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $90.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.206,70 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 6 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5295 Feb 20- Feb 26

04-03-2013 - HORA: 14:00
BASE: 1.369,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 840.566.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Stajano (MAT 3648. - R.U.T.211761230015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Padrón Nº 21.981, con una superficie de 733 m 43 dm sita en el departamento de Canelones Localidad Ciudad de la Costa, antes Solymar, con frente a la Avenida Gianattassio Solar 11 Manzana 303y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 88276, Garantía Nº 052051 a nombre de MARIA CELIA FERNANDEZ VARELA, y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 118.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,

en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $613,95. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.985,86 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 13 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5294 Feb 20- Feb 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 04-03-2013 - HORA: 13:40 BASE: 78,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 47.932- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT 2320. - R.U.T.060012220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 502 empadronada con el Nº 806/502, con una superficie de 36 m 90 dm sita en el departamento de Florida, con frente a las calles Independencia e Ituzaingó por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 22563, Garantía Nº 55089 a nombre de PRISUR SA, y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08-01-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 140.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95 En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.056,22 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 14 de febrero de 2013.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 5291 Feb 20- Feb 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 28/2/2013 - HORA: 14:15 BASE: 641,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 394.040 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Pérez (MAT. 6175 R.U.T 216648280011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal número 001 Block J (Complejo Habitacional Nº 63- Complejo Español), empadronado con el Nro. 74.139/J/001, con una superficie de 58 metros 66 decímetros, sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a la calle Doctor José Irureta Goyena, también de frente a Avenida Costanera, a calle Vaquez Cores y Avenida de 50 metros, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 02245, a nombre CARLOS NELSON BACELO ROVIRA Y MARIA CELIA BONOMI MAUTON y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información del Registro correspondiente al 19/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 110.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1074,35 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-, 1/2/2013-.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5004 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 28/2/2013 - HORA: 14:00 BASE: 356,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 219.092 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Dora Kruchik Fridman (MAT. 5708 R.U.T 215459460014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal número 107, empadronado con el Nro. 29.697/107, con

una superficie de 40 metros 89 decímetros, sito en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a la calle Francisco Araúcho 1228 entre las calles Maldonado y Canelones, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 02568, a nombre GUILLERMO PABLO RODRIGUEZ MELITON Y GABRIELA LAURA GIACOYA FLORES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información del Registro correspondiente al 19/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1351,09 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-, 1/2/2013-.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4999 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 28/2/2013 - HORA: 13:30 BASE: 720,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 438.665 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Melissa Helle (MAT. 6163- R.U.T 216648960012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, unidad de propiedad horizontal 808, empadronada con el número 7991/808, con una superficie de 41 metros 15 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Germán Barbato y también de frente a la Avenida 18 de Julio, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 18085, a nombre de ADOLFO SANCHEZ PEREIRA Y MARIA CRISTINA SILVEIRA MATHON VIÑA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información del Registro correspondiente al 19/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 26.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA .-s.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá finaciar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1851,62 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-, 1/2/2013-

20) (Cta. Cte.) 5/p 4994 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 28/2/2013 - HORA: 14:45 BASE: 471,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 289.382 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Manuel Lucas (MAT. 4958 R.U.T 212498640015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal número 702 Block C, empadronado con el Nro. 61.477/702/C, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente calle Camino Carrasco número 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase U076 Serie 145 Nº 28911 a nombre JOSE LUIS BELMONTE ANANIN Y MYRIAM CRISTINA TERRON RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 263.917 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA .- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1222,41 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos

exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-, 1/2/2013-
20) (Cta. Cte.) 5/p 4992 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 28/2/2013 - HORA: 14:30 BASE: 472,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 290.254 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Lorenzo Hernández (MAT. 5605 R.U.T 130092730017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal número 1012 Block B, empadronado con el Nro. 61.477/1012/B, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente calle Camino Carrasco número 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 28801 a nombre OSCAR HUGO NIEVES O NIEVEZ PIRIZ Y LIROPEYA ELSA NIEVES O NIEVEZ PIRIZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información del Registro correspondiente al 14/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 110.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA .- 4º) A los solos efectos de notificar al acreedor hipotecario se deja constancia que existe segunda hipoteca a favor de Arq. H. Pérez Noble SA. 5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1222,41 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos, 1/2/2013-
20) (Cta. Cte.) 5/p 4991 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1. 28/02/2013 - HORA:16:45. BASE: 2.028,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.245.676. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fabián Vanoli (MAT. 5294 - R.U.T. 21 359578 0010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 601, empadronada con el Nº 31117/601, con una superficie de 80 metros, sito en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Pedro Berro Nº 1361, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 2154, a nombre de JULIO PATRICIO GUZMÁN SALDAÑA y MARTHA GREGORIA FERNÁNDEZ VILAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 190.406 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, tasa de saneamiento, consumos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 6.276,01 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos - Montevideo, 07/02/2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4990 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 16:30. BASE: 253,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 155.663. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Claudia Rodríguez (MAT. 6032 - R.U.T. 21 612381 0018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada con el Nº 140813/001, con una superficie de 48 metros 11 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Oyarbide Nº 3168, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 20938, a nombre de MARÍA ELENA ABALO y MARÍA DEL ROSARIO MACEDA ABALO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 53.911,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de

los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) y Tasa de Saneamiento e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 836,60 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4988 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 15:15. BASE: 421,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 259.019. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Baglivo (MAT. 6027 - R.U.T. 21 587835 0013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronado con el Nº 35274/101, con una superficie de 69 metros 7928 centímetros, sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Nicaragua Nº 1205, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 77888, a nombre de SANTOS WISMAR ALONZO y ADRIANA JACQUELINE RODRÍGUEZ SILVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 116.728,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.348,02 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 4987 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 16:00. BASE: 808,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.196. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Javier Suárez Ortiz (MAT. 5622 - R.U.T. 21 509570 0014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202, empadronada con el Nº 408415/E/202, con una superficie de 59 metros 59 decímetros, sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3265, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 862, a nombre de ALDEMAR ALVEZ SUÁREZ y ALBA DIAZUL NOBLE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 96.325,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) y Tasa de Saneamiento e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 996,99 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4984 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 15:30. BASE: 335,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 206.070. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Félix Abadi Puente (MAT. 4990 - R.U.T. 21 250107 0016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 171571, con una superficie de 522 metros 72 decímetros, sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3191, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay

por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 88044, a nombre de MARÍA TERESITA OSORIO CARVALLO y JUAN CARLOS CASALES ESPOSITO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 51.776,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.277,24 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4983 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 15:30. BASE: 180,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 111.048. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gerardo Vanerio Balbela (MAT. 4431 - R.U.T. 21 209737 0017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada con el Nº 56227/003, con una superficie de 58 metros 42 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Larrobla Nº 948 Bis, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 88564, a nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ CAPELLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra desocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 59.361,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.219,63 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4982 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 16:45. BASE: 474,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 291.086. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Bibiana Enrique (MAT. 6117 - R.U.T. 21 592388 0012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 410, empadronado con el Nº 61477/D/410, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 29039, a nombre de CÉSAR DARWIN CUITIÑO FERREIRA y MARÍA NERY DA CUNHA HERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 277.132,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4981 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 15:45. BASE: 368,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 226.084. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA

NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mario Migdal (MAT. 5379 - R.U.T. 21 169529 0019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1207, empadronado con el Nº 61477/C/1207, con una superficie de 49 metros 82 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28976, a nombre de JOSÉ PEDRO TORQUEMADA CARTAGENA y LUCY ESTHER FERNÁNDEZ CERUZZI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 205.624,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.094,56 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4977 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 15:15. BASE: 471,44 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 289.441. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mario Flores (MAT. 5357 - R.U.T. 21 397520 0016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1306, empadronado con el Nº 61477/A/1306, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 28675, a nombre de MIRTA ELENA MÁRQUEZ MENONI y LEONARDO NÚÑEZ PAROLETTI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 322.058,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4976 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 16:00. BASE: 471,44 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 289.441. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Haig Andonian (MAT. 114 - R.U.T. 21 036793 0013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1104, empadronado con el Nº 61477/A/1104, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 28649, a nombre de ARNALDO RÓMULO CATINO ORSINI y MARÍA DEL CÁRMEN FERNÁNDEZ SILVERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 422.472,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de

Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4975 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 28/02/2013 - HORA: 14:15 BASE: 490,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.028 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Florenza (MAT. 6134 - R.U.T. 212810850016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la cuarta sección judicial de Canelones, ciudad Las Piedras, empadronado con el Nº 9791, la cual consta de una superficie de 1087 mts. 50 dms., con frente a Servidumbre continuación calle Japón entre Camino Vecinal (empalme con Ruta 32) y el cierre.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 85677 a nombre de JOSE ADAN CARDOZO ARAUJO y EDELMA GONZALEZ PIRIZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 191.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2013 es de $ 609,13. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1126,50 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/2/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4974 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 28/02/2013 - HORA: 14:00 BASE: 291,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 177.301 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nitzia Formoso Helguera (MAT. 6126 - R.U.T. 216618840019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la cuarta sección judicial de Canelones, localidad Las Piedras, empadronado con el Nº 16083, la cual consta de una superficie de 325 mts. 62 dms., con frente a la calle 17 metros (hoy calle Garibaldi) entre las calles Julio De Sosa y La Pilarica.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 79265 a nombre de EDUARDO JUVENAL FARIAS SAUCEDO y JUANA PERUCHENA PEREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 259.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2013 es de $ 609,13. En caso de variar se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 993,97 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/2/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4973 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 16:15. BASE: 696,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.675. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero María Angélica Zabaleta (MAT. 4859 - R.U.T. 21 235286 0010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronado con el Nº 74139/Q/001, con una superficie de 58 metros 96 decímetros, sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Avenida Costanera del Cerrito Nº 4460, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 2037, a nombre de TULIA MODESTA PRITSCH DE ESTEBAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 145.233,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se

hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) y Tasa de Saneamiento e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.085,65 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4968 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 15:45. BASE: 429,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 263.507. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Abdala Souto (MAT. 4234 - R.U.T. 21 175013 0014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 16, empadronada con el Nº 128180/D/016, con una superficie de 53 metros 48 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Ascasubí Nº 4018, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 821, a nombre de ELBIO ALBERTO NÚÑEZ RODRÍGUEZ y MARÍA JULIA FERNÁNDEZ GENOVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 22.820,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.181,62 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4967 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 28/02/2013 - HORA: 13.15 BASE: 368,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 226.122 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Valentín Pérez González (MAT. 6174- R.U.T 21664843 0013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 103, sita en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 61477/A/103, la que forma parte del Block A del Complejo Habitacional Malvín Alto, con una superficie de 49 metros 82 decímetros, con frente a Camino Carrasco 4680 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 28528, a nombre de OSCAR MARIO COSTA CARDOSO o CARDOZO y ANGELA SARA MONTE DE RISSO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 161.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO DE 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.076,64 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 4966 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650 28/02/2013 - HORA: 10:00 BASE: 340,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 208.889 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero, John Fleitas (MAT. 4996 - R.U.T 080074470017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 52, superficie de 1250 metros, sito en la décimo primera sección judicial del departamento de Canelones, ciudad de San Ramón, manzana 14, con frente a calle Pública sin número entre Juana Quintana de Medina y Dr. Espinosa.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 5280, a nombre de LUIS GUZMAN DE LEON y MARGARITA MONTAÑA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/12 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el

precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 125.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, tasa de saneamiento, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.004,18 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 05/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4965 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 28/02/2013 - HORA: 12:00 BASE: 1867,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.137.461 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFREDO ALVAREZ (MAT. 3044 R.U.T 040199150019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la zona urbana localidad catastral Cardona, séptima sección judicial del departamento de Soriano, empadronado con el Nos. 193, superficie 750 mts., con frente a la calle José Gervasio Artigas entre Treinta y Tres y Tomás Gómez.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 171 Nº 87957, a nombre de MIGUEL ALEJANDRO CABRAL DARUECH y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 174.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2013 es de $ 609,13. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3599,90 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 23/01/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4964 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES 650 28/02/2013 - HORA: 11:00 BASE: 91,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 55.965 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan González (MAT. 5289 R.U.T 020102660012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N. 5718, superficie 482 mts. 82 dm., sito en la primera sección judicial del departamento de Canelones, ciudad de Canelones, con frente a la calle María Stagnero de Munar S/Nº entre Laureles y Prolongación calle Unión.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 71883, a nombre de LUIS EDUARDO PISANI PEREZ y MARIA LILIAN PERRONE BENTANCOR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 241.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.856,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 05/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4963 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO Nº 549 - 28/02/2013 - HORA: 10:00 BASE: 764,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 469.371 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Melgar (MAT. 4291 R.U.T. 2119 8335 0017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2932, con una superficie de 300 metros cuadrados, sito en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, con frente a la calle Gral. De La Llana Nº 825, y que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 301 Nº 8763, a nombre de JUAN CARLOS PEREIRA CORREA Y MARIA CRISTINA REICHMANN BENAVENTE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a

la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 52.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de no hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble y consumos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 6130,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.019,35 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Minas, Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4962 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES ORIENTALES Nº 3199 28/02/2013 - HORA: 11:00 BASE: 449,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 274.079 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Norberto Villalba (MAT. 4111 R.U.T 130027500010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, sita en la primera sección judicial de Río Negro, manzana Nº 151, de la localidad catastral Fray Bentos, empadronada individualmente con el Nº 1376/003, consta de una superficie de 64 metros 68 decímetros, con frente a la calle Enrique Beaulieu entre las calles Haedo y Rincón.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 140 Nº 09091, a nombre de JORGE MARIO DUARTE DIAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 147.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2013 es de $ 609,13. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1118,60 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Fray Bentos. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/01/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4961 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES 650 28/02/2013 - HORA: 12:00 BASE: 360.13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 219.369 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CLAUDIO ALONSO (MAT. 5868 R.U.T 080150740016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmuebles empadronados con los Nos. 959 y 964, superficie 345 mts. 35 dms 50 cms. y 324 mts. 2 dms. respectivamente, sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad Progreso, con frente a la calle A entre calle 1 y Cierre y calle 3 entre calle 1 y cierre respectivamente.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 84975, a nombre de MANUEL ANGEL GALLEGO RODRIGUEZ y ELIZABETH STELLA CANCELA LEITES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 180.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2013 es de $ 609,13. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1289,25 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 23/01/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4960 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA DEL B.H.U. COSTA URBANA SHOPPING, LOCAL 209 - 28/02/2013 - HORA: 15:30 BASE: 314,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 193.127 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Sylvia Morgade (MAT. 6105 R.U.T. 110244540016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 1408, con una superficie de 1017 metros, sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Colonia Nicolich, con frente a la calle de 17 metros y Ruta Nº 102, S/Nº, Mz. 74, Sl. 41 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 4025, a nombre de CARLOS NEBER RODRIGUEZ MOYANO Y MARIA ESTHER DEL PINO QUINTANA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al

09/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 117.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de no hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble y consumos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 6130,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.292,16 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Ciudad de la Costa B.H.U., Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4959 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 28/02/2013 - HORA: 12:00 BASE: 178,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 108.782 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero RODRIGO BELLS (MAT. 6095 R.U.T 090205280019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la zona urbana localidad catastral Minas, primera sección judicial del departamento de Lavalleja, empadronado con el Nos. 1624, superficie 425 mts., con frente a la Av. General Artigas Nº 1688 entre las calles Cajaraville y Vera Rojido.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81932, a nombre de LUIS ALBERTO VILA COLOMBO y MARIA DE LOURDES DIANO CEBERLUNDE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 142.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2013 es de $ 609,13. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1077,63 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Minas. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 23/01/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4958 Feb 15- Feb 21

SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15.45 BASE: 891,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 547.255 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis Alcaraz (MAT. 5696- R.U.T 211884200017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 101, sita en la decimo segunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 59.717/101, con una superficie de 60 metros 37 decímetros, con frente a la calle Regimiento Nº 9 1827 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 78312, a nombre de MARIELLA SILVYE MAISONNAVE SOSA y CARLOS DANIEL MARTINEZ MOURE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 138.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO DE 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.636,88 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4956 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 13.15 BASE: 160,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 98.369 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alvaro Saquieres (MAT. 5476- R.U.T 110213670015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 004, sita en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 34.619/004, con una superficie de 58 metros 63 decímetros, con frente a Nicaragua 2176 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 317, a nombre de DARIO DA ROSA MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes

a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 126.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO DE 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abona-rá con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.187,54 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4955 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 16.15 BASE: 706,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 433.988 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Pérez Castellanos (MAT. 5351- R.U.T 213696270018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 301, sita en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 74.139/F/301, la que forma parte del Block F del Complejo Habitacional Campo Español, con una superficie de 59 metros 14 decímetros, con frente a la calle Irureta Goyena 3348 C y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1940, a nombre de BEATRIZ ELCIRA CHAGAS SILVERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 189.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO DE 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.085,65 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4954 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 16.00 BASE: 253,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 155.829 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Felix E. Abadí Puente (MAT. 4990- R.U.T 212501070016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 002, sita en la décima sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 69.509/002, con una superficie de 56 metros 21 decímetros, con frente a Gronardo 3191 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82683, a nombre de EDUARDO ADRIAN GONZALEZ ROSA y ADRIANA MARCELA NOGUERA FILARDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 26.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO DE 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.021,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4953 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15.30 BASE: 1.158,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 711.113 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso

Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765- R.U.T 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 901, sita en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 23.334/901, con una superficie de 48 metros 77 dms, con frente a la calle Gonzalo Ramírez 2071 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 43855, a nombre de LUIS ALBERTO PISSON BANCHERO e INGRID LILLY HOLZER SCHNECKENBURGER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 309.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c)en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.930,62 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4952 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDI-CIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 16.30 BASE: 547,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 336.177 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Hagop Hagopian (MAT. 4647- R.U.T 212220920016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 213, sita en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado individualmente con el Nº 72.477/C/213, la que forma parte del Block C del Complejo Habitacional Parque del Sol, con una superficie de 45 metros 83 decímetros, con frente a la calle Circunvalación Veinte Metros 3922 B y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 83858, a nombre de PATRICIA EVANGELINA SUREDA CABRERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 60.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO de 2013 es de $ 613,95.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.192,77 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 06/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4951 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES ORIENTALES Nº 3199 - 1º/03/2013 - HORA: 10:30 BASE: 490,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 301.121 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alberto Zinoveev (MAT. 4353 R.U.T. 1300 4678 0015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 1418, con una superficie de 598 metros 80 dm., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Río Negro, localidad catastral Young, con frente a la calle Rivera S/ Nº, Mz. 28, Sl. 000.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 91608, a nombre de JOSE MARIA HORNOS FEDERICO Y ANDREA YANELA ROSANO BARRAGAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acorda-das por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 117.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de no hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble y consumos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.591,74 en

unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Fray Bentos, Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4950 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO Nº 549 01/03/2013 - HORA: 09:30 BASE: 325,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 200.131 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Rodrigo Bells (MAT. 6095 - R.U.T. 090205280019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 10.783, con una superficie de 230 metros 35 decímetros, sito en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, con frente a las calles Manuel Benavente Nº 690 y Pública Nº 20, formando esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 88537, a nombre de MARCELO ANDRES DI GIOVANNI ALZAIBAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de 102.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.017,57 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 o en Sucursal Minas.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 04/02/2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4949 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 01/03/2012 - HORA: 13:30 BASE: 262,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 161.268 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gerardo Barceló (MAT. 3034 - R.U.T. 020045940015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 1705, solar 363, manzana 209, superficie 366 mts. sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Canelones, ciudad Progreso, localidad Villa Alegría, con frente a la calle Lapachos 363 entre Las Casuarinas y Av. Ciclamor y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 19150 a nombre de JUAN JOSE COHEN MARTINEZ y NOELVA NOEL BARBOZA DA LUZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 164.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 977,41 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 05/02/2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4948 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 01/03/2013 - HORA: 14:30 BASE: 264,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 162.491 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Stephanie Araujo (MAT. 6081 - R.U.T. 216615230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 8019, superficie 300 mts., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Las Piedras, solar 9 de la manzana 16 del Paraje El Dorado, con frente a la calle Juncal entre Dr. Pouey y Agraciada y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 84898 a nombre de JOSÉ FERNANDO BERTORELLI GARCIA y SANDRA ELIZABETH OLIVERA SOSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 96.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.

El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 800,33 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 01/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4947 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650 01/03/2013 - HORA: 10:00 BASE: 433,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 265.957 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan González, (MAT. 5289 - R.U.T. 020102660012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial del departamento de Canelones, ciudad del mismo nombre, empadronado con el Nº 120, con una superficie de 444 metros 52 dms., con frente a la calle Dr. Baltasar Brum Nº 881 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 73990, a nombre de OSCAR DOGOMAR MARTINEZ RONDAN Y MARTHA EDITH CASAL STELLARDI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 240.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.576,82 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 01/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4946 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 01/03/2013 - HORA: 13:15 BASE: 565,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 347.490 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARCELO PAIS (MAT. 5008 R.U.T. 212547170013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 201, empadronada individualmente con el Nº 112.262/201, la cual consta de una superficie de 45 mts. 50 dms., y forma parte del edificio sito en la duodécima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Carabelas Nº 3074 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 3140 a nombre de SOCIEDAD CIVIL PUERTO DE PALOS II y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 204.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.760,73 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 4/2/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4945 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15:30 BASE: 779,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 478.656 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Ponce de León (MAT. 5564 R.U.T. 214920290011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 86141/1017, consta de una superficie de 63 m 36 dm con frente a la calle Luis A. de Herrera número 3450. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 18, a nombre de SARA LUZ IBARRA RACEDO Y JOSE ALFREDO MIGUEZ MALVAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 157.174 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio. c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la

aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) Y TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2289.39 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4939 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15:00 BASE: 390,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 239.699 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mario Molina (MAT. 5148 R.U.T. 213005240012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 15668/002, consta de una superficie de 73 m 51 dm con frente a la calle Charrua número 1986. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 199, a nombre de MARIA TERESA DA SILVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 175.093 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) y TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1544,50 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4938 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15:00 BASE: 370,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 227.386 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Otero (MAT. 5336 R.U.T. 212658950017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 61477/811/D, consta de una superficie de 49 m 82 dm con frente a la calle Camino Carrasco número 4680. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 1391, a nombre de ALBERTO LEONARDO SORIA DE LEON y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 03/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 170.418 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.094,56 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4936 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 14:00 BASE: 675,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 415.026 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Pérez (MAT. 6174 R.U.T. 216648280011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 61477/804/D, consta de una superficie de 63 m 51 dm con frente a la calle Camino Carrasco número 4680. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 29081, a nombre de JUANI ELOISA FREDIANI YOLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma

de $ 174.574 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4935 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1
01/03/2013 - HORA: 14:15
BASE: 772,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 474.355 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Claudia Rodríguez (MAT. 6032 R.U.T. 216123810018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 61477/610/D, consta de una superficie de 63 m 51 dm con frente a la calle Camino Carrasco número 4680. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 29063, a nombre de JOSE RAFAEL BORRAZAS PINTOS Y ALICIA BEATRIZ ORTUÑO BENTOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 219.557 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4934 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1
01/03/2013 - HORA: 14:45
BASE: 768,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 471.577 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ernesto Prilassnig (MAT. 5774 R.U.T. 215480290017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 61477/1004/C, consta de una superficie de 63 m 51 dm con frente a la calle Camino Carrasco número 4680. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 28949, a nombre de AMBAR OSCAR SANCHEZ LALUZ Y ANGELA GLORIA GONZALEZ CORAZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 27.625 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4933 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1
01/03/2013 - HORA: 14:30
BASE: 768,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 471.673 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marcelo Pais (MAT. 5008 R.U.T. 212547170013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 61477/1112/A, consta de una superficie de 63 m 51 dm con frente a la calle Camino Carrasco número 4680. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 28657, a nombre de Raul Nogues Angellini

y Elena Graciela Trenti Soto y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 129.556 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1299,79 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4932 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15:30 BASE: 798,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 490.191 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Martín Puig (MAT. 6012 R.U.T. 216055200019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 13824/508, consta de una superficie de 48 m 62 dm con frente a la calle Batoví número 2073. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 1583, a nombre de EDICTA ESPERANZA MARTINEZ BERROSPE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 171.451 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b). en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1608,85 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4914 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1 01/03/2013 - HORA: 15:15 BASE: 1273,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 781.946 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfredo Ramos (MAT. 5579 R.U.T. 214920180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal sita en localidad catastral de Montevideo, empadronada con el número 126862/201, consta de una superficie de 66 m 65 dm con frente a la calle 26 de marzo número 3316. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 40311, a nombre de JOSE IGNACIO BAGHTCHEDJIAN QUINTANA Y ANAHID MARY DAIAN TAWIQCHIAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/02/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 273.500 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio. c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4906,12 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4913 Feb 15- Feb 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDU - CALLE TREINTA Y TRES Nº 947 01/03/2013 - HORA: 10:00 BASE: 1.033,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 634.610 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan Fumeaux (MAT. 5497- R.U.T 120196160015) venderá

en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501 sita en la primera sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, empadronada individualmente con el Nº 1728/501, con una superficie de 76 mts. 84 dms., con frente a las calles 18 de Julio y Setembrino E. Pereda, formando esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 35161 a nombre de GUSTAVO RIZZO PESCETTO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/12/2012 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 145.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2013 es de $ 613,95. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.010,05 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y en la Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 01/02/2013.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4912 Feb 15- Feb 21

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 13º TURNO, dictada en autos caratulados "PEREYRA, MYRIAM MARGOT C/ SEGREDO MARTÍNEZ JORGE RAÚL Y OTROS - CRÉDITO HIPOTECARIO" IUE 2-24523/2007, se hace saber que el 7 de MARZO de 2013, a las 10,00 horas en ANRTCI, Uruguay 826, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá por el Rematador Francisco Javier Fassanello, Matr. 5473, RUT 21 468341 0019, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, en dólares estadounidenses, la NUDA PROPIEDAD, de la Unidad de Propiedad Horizontal Nº 005, Padrón individual 84.834/005, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Ernesto Spinak, de agosto de 1977, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección de Catastro Nacional el 1 de setiembre siguiente, e inscripto en la citada Dirección con el Nº 84.051, el 15 de setiembre del mismo año, se ubica en planta baja a cota vertical más 0 metro 80 centímetros, consta de una superficie de 60 metros 6 decimetros y en planta alta a cota más 3 metros 50 centímetros, con un área de 10,65 m2. Superficie total de la unidad 70 metros 71 dm. La unidad referida integra el Edificio construído en solar de terreno ubicado en el Departamento de Montevideo, zona urbana, Localidad Catastral Montevideo, Padrón Nº 84.834, el que según plano referido se compone de una superficie de 325,86 m2. con 8 metros de frente al Sur a la calle Caraguatay Nº de puerta 2227, entre las calles Br. Artigas y Dr. Campistegui distando el punto medio de su frente 49.09 metros de la ochava formada con la esquina de Bulevar Artigas. PREVENCIONES: A) El dominio del inmueble padrón 84394/005 se encuentra desmembrado, habiéndose constituído usufructo a favor de dos personas de por vida, y se acreditó únicamente el fallecimiento de sólo uno de los usufructuarios; y el remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente y documentación agregada B) Se desconoce si existen deudas ante BPS, IMM, ANEP, GASTOS COMUNES y la situación ocupacional del bien C) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta más 3%, más iva, por concepto de comisión del Rematador, en el acto, en efectivo o letra de cambio E) Serán de cargo del expediente el 1,22% sobre el precio subastado. G) Los Títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de la Sede, Zabala 1367 - Piso 4. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de febrero de dos mil trece. Carol Morón, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 4968 3/p 5133 Feb 18- Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDUARDO CORBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados "B.R.O.U. c/ BARRAGAN JUAN CARLOS y otro" Ejecución Hipotecaria, IUE 22-437/2003, se hace saber que el próximo 5 de marzo a las 9 y 30 horas, en el local sito en Brecha 567, se procederá por intermedio del martillero EDUARDO CORBO, matrícula 309, asistido de la Señora Alguacil de la sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la 9na. Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, localidad catastral Montevideo, padrón No. 401362 (antes 47201 en m/a) señalado con el No. 18 de la manzana B en el plano del Agr. Osvaldo Cock Crisp, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 47719 el 3.12.63, según el cual tiene una superficie de 621 mts. 53 dcms., con 13 mts. de frente al Suroeste a la calle Mauricio Maeterlink, distando el punto medio de dicho frente 76 mts. 42 cms. de la ochava formada con la calle Badajoz; 47 mts. 99 cms. a Noroeste lindando con solar 19; 13 mts. al Noreste linda con solar 33 y 47 mts. 63 cms. al Sureste linda con solar 15. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 1,22% 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien. 5) Se desconoce si existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria, Ose y otros tributos, siendo Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria los únicos rubros imputables al precio del remate. 6) Se desconoce si existen deudas frente al B.P.S por concepto de construcciones, las que de existir serán de cargo del adquirente. 7) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 8) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, en Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 3ro., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, febrero 7 de 2013. Esc. Patricia JUSTO VARELIDIS, Actuaria Adjunta.

20) $ 4752 3/p 5358 Feb 19- Feb 21

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º. turno, dictada en los autos caratulados: "ALVAREZ OLLONIEGO, MARIA ELENA C/ SOCIEDAD CIVIL "GOMENSORO E HIJOS" Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 2-33978/2009, se hace saber que el día jueves 28 de febrero de 2013, a las 11.30 horas en el local de la A.N.R.T.C.I. en la calle Avenida Uruguay Nº 826 de la ciudad de Montevideo, se procederá por intermedio del Martillero José Martínez Gómez (Matrícula Nº 415 - RUT 210264430018) asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público y sin base al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: unidad número 301 empadronada con el número 415.885/301, y bienes comunes que le acceden, que según plano proyecto de mensura y división del ingeniero agrimensor Mario Boix Puig de fecha 18 de noviembre de 1997, cotejado por la Dirección Nacional de Catastro - Área Propiedad Horizontal - el 12 de diciembre

de 1997 e inscripto en la citada Dirección el 17 de diciembre de 1997 con el número 1677, se ubica en el piso tres, a cota más 8 metros 60 centímetros, tiene una superficie de 100 metros 41 decímetros, le corresponde el uso exclusivo de las terrazas J-3 y K-3 (bienes comunes), así como la utilización del lugar número 26 del garaje N. La unidad descripta forma parte del sector A, del edificio "Parque Arocena", construido por el régimen de las leyes números 10.751 y 16.760 según permisos de construcción números 152.728, 63.947/C089 y 63.947/H089, en el terreno sito en la décima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz número 415.885, antes números 63.944, 63.947 y 63.948, que según el plano citado consta de una superficie de 4.851 metros 92 decímetros, con 76 metros 72 centímetros al Suroeste, de frente a la avenida Alfredo Arocena, distando el punto medio de dicho frente 68 metros 16 centímetros de la esquina formada con la avenida General Rivera. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar al momento de serle aceptada la oferta, el 30% del precio subastado en concepto de seña, en efectivo y/o letra de cambio, todo en dólares estadounidenses. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo así como también la comisión e impuestos del rematador, o sea, el 3,66% del precio subastado, en el acto del remate y en efectivo. III) Qué serán de cargo del expediente, la comisión del vendedor e impuestos del rematador, o sea, el 1.22% del precio subastado. IV) Se desconoce: a) el estado ocupacional del bien b) la situación contributiva, tributaria e impositiva del inmueble frente a la Intendencia Municipal de Montevideo, Impuesto de Educación Primaria y B.P.S. por las construcciones, los que de existir serán de cargo del mejor postor. V) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de los certificados registrales y documentación presentada. VI) Solo se descontará del precio la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria. VII) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la sede en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 3 de esta ciudad.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de febrero de 2013. Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

20) $ 6264 3/p 5176 Feb 18- Feb 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados "Cocaucho S.A. c/ Industria del Caucho S.A., Ejecución Prendaria Ficha 33-136/2004, se hace saber que el próximo 5 de marzo a las 10 hs. en Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero José Pedro Achard matrícula 3935, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes: En un solo lote, los bienes muebles embargados y secuestrados en autos cuya individualización surge ampliamente a fs. 280. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, debiendo abonar el saldo dentro de los cinco días de realizada la subasta. 2) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del martillero 10% más iva. 3) Serán de cargo del expediente, el 2% más iva por concepto de comisión sobre venta. 4) La maquinaria a subastarse, esta depositada en el local sito en Pestalozzi Nº 3970 Montevideo. 5) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales 6) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 1º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de febrero de 2013. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3024 3/p 5344 Feb 19- Feb 21

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Colonia en autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY S.A C/ ARANDA RODRIGUEZ, MARIA DE LA AYUDA Y CARRO, OSCAR" JUICIO EJECUTIVO IUE 228-43/2005 se hace saber que el día 20 de marzo de 2013 a la hora 14:30 en las puertas del Centro de Justicia de Colonia y asistido por la señora Alguacil de la sede, el martillero NÉSTOR ARIEL RABAZA ANDÚJAR matrícula 4664, R.U.T 040142000018 rematará en dólares americanos y al mejor postor el solar, padrón urbano número 2351 manzana 98, solar 008, de la 12ª. Sección Judicial de Colonia, localidad de Tarariras, superficie de terreno 566 metros; BASE: U$S 2.472. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10% de su oferta más comisión e impuestos legales 3.66%, certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la Ley pone de su cargo. B) Será de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,22% más 1% Ley 12.700. C) El saldo de precio será abonado cuando el Juzgado así lo ordene. D) Se deja constancia que se adeuda por concepto de contribución inmobiliaria la suma de $ 5.748 al 16/11/2012. E) Se desconoce la situación ocupacional del bien como también si existe deuda de impuesto a primaria. F) La documentación y antecedentes sobre el bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en la sede judicial.
Colonia, 6 de febrero de 2013 Dr. DAMIÁN BATTÓ STABILITO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 4680 5/p 4874 Feb 15- Feb 21

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución del Sr. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno, dictada en autos: "COMISION ADMINISTRADORA DE BARRIO PAYCAP c/. MAS CORREA, Natalia y Liliana.- Intimación de pago Hoy Juicio Ejecutivo"-- (IUE 308-37/2001, se hace saber que el día 27 de Febrero de 2013 a las 10 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUT No. 120003800017, asistido del Sr. Alguacil procederá a la venta en remate público, en moneda nacional y con la base de $U 75,446.67 (2/3 partes de su tasación de fs. 22) del siguientes bien: Unidad de Propiedad Horizontal individualizada con el Nº 106 Block E, Padrón Individual Nº 6571/106, se ubica en primer piso a cota más 6 m, 88 cm. y tiene un área de 50 m. 29 dcm. Le corresponde el uso exclusivo del bien común terraza uno.- Dicha unidad forma parte del conjunto habitacional construido en el terreno ubicado en la 1ra. (antes 12ª.) Sec. Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú que conforma de dos fracciones a saber: I)- Fracción "M", padrón Nº 6.571 (de los padrones Nos. 6570, 6571, 10, 243), y abarca la manzana comprendida entre las calles; al Norte, calle Exodo; al Este calle Cerrito; al Sur calle Andresito y al Oete calle Vizconde de Maua. y II)- Fracción "U" padrón Nº 5013 (de los padrones 5102 en m/a, y 5103; y tiene frente a la calles al Norte calle Exodo; al Este calle Vizconde de Mauá y al Sur calle Andresito.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en moneda nacional debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,66% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro de 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate; 3)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 4)- Que se desconoce la situación ocupacional y contributiva del bien, así como la regularidad de las construcciones; 5) Que obra agregado en autos (fs. 133); 6)- Que el remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente; y que la documentación se encuentra en la Oficina para consulta de los interesados; no surgiendo de la misma la inscripción de la sucesión de los señores Más y Correa;- Paysandú, 7 de Febrero de 2013.- Dr. Ma. GABRIELA ALANIS.- Juez de Paz Departamental.-.

Última Publicación

20) $ 7560 5/p 4857 Feb 14- Feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ VAZQUEZ BETTI, Santiago Alvaro.-.- Juicio Ejecutivo" (IUE 305-161/2005, se hace saber que el día 28 de Febrerro de 2013 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942 - 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUT Nº. 120003800017, asistido de lA Sra. Alguacil procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses y con la base de $U 355.343.32. (2/3 partes de su tasación de fs. 36) del siguiente bien: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Depto. de Paysandú, localidad Catastral Paysandú, empadronado con el Nº 5.259, se ubica en la Quinta Nº 157. de esta ciudad y

tiene una superficie de 2-626 mc. 40 dc., con 24 mts. 50 cms. de frente al Sur a la calle Salto, distando su punto medio 36 mts. 75 ctm. de la esquina formada hacia el Este con la calle Uno Hoy Joaquín Suárez.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,66% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro de 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate; 2)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 3)- Que se desconoce la regularidad de las construcciones; las deudas por tributos y el estado ocupacional del bien, 4)- Que del certificado expedido por el Registro de Propiedad Nº 406313 (sección inmobiliaria) resulta la inscripción Nº 2523 del 30/12/2002 referente a una sentencia de expropiación por parte del Intendencia de Paysandú que afecta una franja de 8 metros del padrón a rematar, y 5)- Que la titulación se encuentra en la Oficina Actuaria para consulta de los interesados.-- Paysandú, 3 de Diciembre de 2012.- Esc. VALERIA BELTRAMELLI.- Actuaria Adjunta".-.

Última Publicación

20) $ 3888 3/p 5056 Feb 18- Feb 20

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de Primer Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "KIPPER PABLO MARTIN C/ IDES VIOLETA MELLO", I.U.E: 331-497/2001, se hace saber que el próximo 14 de marzo del 2013 a la hora 15:00 en la puerta del Centro de Justicia de Rivera, se procederá al remate público, por intermedio del Sr. Rematador Enrique Díaz, R.U.C: 140068510018, matrícula 4636, C.I: 2-660.669-4, asistido de la Sra. Alguaicil de la Sede, al mejor postor y en dólares estadounidenses sobre las dos terceras partes de su tasación del padrón Nº 7416 de la localidad catastral de Rivera, manzana 4 de la 10ma. Sección Judicial. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certtificado y en dólares estadounidensen el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos que la ley ponga a su cargo. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos. 4) Qu se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados. 5) Que los antecedentes del bien se encuentran a disposción de los interesados en la Sede. 6) Se hace constar además que se deconoce si existen adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza primaria, asi como si el bien se encuentra ocupado y a que título. Rivera, 04 de febrero de 2013. Dra. Roberta Licciardi. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera.

20) $ 5040 5/p 4851 Feb 15- Feb 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "ROSAS RISSO CARLOS YAMANDU C/ SARAVIA GONZALEZ JUAN CARLOS Y OTRA. EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha IUE 477-198/2010, se hace saber que el día 07 de Marzo del 2013 a la hora 10:30 en la puerta del Centro de Justicia, sito en calle Sarandi Nº 528, el Sr. Rematador Enrique Diaz, Matrícula 4636, RUC Nº 140068510018, en diligencia que será precedida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública al mejor ofertante, sin base, y en dólares americanos, los siguientes bienes inmuebles: Padrón Nº 11,510, con 5 hás., 669 m2 5873 de superficie, Padrón Nº 11,511, con 5 hás 629 m2 7824 de superficie y Padrón Nº 11,512, con 5 hás 956 m2 7518 de superficie, todos ubicados en Ruta al Aeropuerto, Km 3, Novena Sección Catastral de Rivera. El mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% (treinta por ciento) de la misma en carácter de seña, siendo también de su cargo la comisión y tributos que la Ley le impone y debiendo constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado. Se deja constancia que: a) se informó que los bienes se encuentran ocupados, b) existe un arrendamiento inscripto con plazo vencido, c) se enajenan en las condiciones que surgen de la titulación, d) existe derecho real de uso y habitación constituido sobre el inmueble en mayor área número 2008, el que ya habia sido fraccionado en tres fracciones empadronadas individualmente con los números 11.510, 11.511 y 11,512. Rivera, 14 de Febrero de 2013. ANDREA FERNANDEZ GALUP, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5040 5/p 5109 Feb 19- Feb 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "LOPEZ ARCE, ELIO NORBERTO. PARTICION. Fa. Nro. 341-98/2011", SE HACE SABER QUE: el día 13/03/2013 a las 14 hs. en el hall del Juzgado Letrado sito en General Artigas No. 83 y Rincón de la ciudad de Rocha, y por intermedio del Sr: rematador ALVARO FERNÁNDEZ BUZO, MAT. 5435, se llevará a cabo en pública subasta, por las 2/3 partes de su tasación (tasación $ 450,000), el REMATE del bien inmueble, solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en LA Localidad Catastral Rocha, departamento del mismo nombre, Manzana 80, Padrón 8451, antes en mayor área con el Nro. 1899, señalado como fracción 2 en el plano del Agrimensor Carlos Arboleya, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el No. 5161 el 31/03/70, según el cual se compone de una superficie de 302 mts. 60 dms. (según título) y 303 mts. (según plano), y se deslinda al NO 5 mts. Frente a calle 25 de Mayo, al NE 3 rectas de 5 mts., 2,10 mts. Y 38,45 mts. Con fracción 1, al SE 7,20 mts. Con Padrón 1897 y al SO 43,10 mts. Con Padrones 8028, 6656, y 1848.-
SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo (o cheque certificado) y en dólares americanos el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración así como la comisión de compra del rematador y tributos que asciende a 3,66% del precio de remate; c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos que asciende a 1,22% del precio de remate, mas el 1% de impuesto municipal d) que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S., posibles gastos comunes, tributos o consumos; e) que es criterio de la sede que solamente podrá descontarse del saldo del precio del remate, lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado, f) que los títulos de propiedad (o el testimonio por exhibición como único título con el que se subasta el bien conforme a lo previsto por el art. 386.3 del C.G.P.), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrá ser examinado libremente por los interesados.-
Y los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los un días del mes de Febrero del año dos mil trec.-ESC. MARTA FERNÁNDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.- ROCHA, 1 DE FEBRERO DE 2013 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 5400 3/p 5306 Feb 20- Feb 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto en autos "Menoni Albertoni, Stella con Tripodi Pedrozo, Lorenzo y otra, Hoy Juicio Ejecutivo, IUE 357-34/2003" se hace saber que el día 7 de marzo de 2013, a la hora 10, en el hall del Juzgado, Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333, RUT 160100030017, asistido de la Sra Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sobre la base de $ 409.219.- El siguiente bien inmueble. Fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Salto, padrón Nº 2113, el que según plano del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 09.03.1967, con el Nº 2830, se compone de una superficie de 455 metros 49 decímetros, con 10,35 metros de frente al Sur a calle 8 de octubre. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. Martillero. 3) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Martillero. 4) La titulación del inmueble encuentra de manifiesto en la Oficina

Actuaria donde podrá ser consultada por los interesados. 5) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria, con ANEP, desconociéndose la situación ocupacional del bien. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 13 de febrero de 2013.- Esc. MARÍA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.

Primera Publicación

20) $ 5040 5/p 5428 Feb 20- Feb 26

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos "Hoy Rodríguez Panozzo, Hugo Daniel y Pintos Bonessi, Marcela con Iriñiz Sarasúa, Manual Omar, Ejecución de Sentencia, IUE 357-89/2007" se hace saber que el día 5 de marzo de 2013 a la hora 10, en el local de calle 8 de Octubre 553, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333, RUT 160100030017, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor el siguiente bien. Camión marca KIA K 2700, año 1998, matrícula de Salto HAE 507, padrón 145.300. SE PREVIENE: a) El mejor postor deberá oblar el 100% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. b) Serán de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. Martillero. c) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Rematador. d) El título de propiedad del vehículo se encuentra para su estudio en este Juzgado. e) La patente de rodados ante la I.M.S. no está al día. f) Téngase presente lo dispuesto en el Art. 390 incisos 2 y 3 del CGP. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 15 de febrero de 2013.- Esc. MARÍA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.

20) $ 4320 5/p 5155 Feb 18- Feb 22

Sociedades de Responsabilidad Limitada

MELTON LTDA.

CESION CUOTAS: 27/11/2012
Inscripción: 29410/30.11.2012.
Cedente: FEDERICO SCHARGORODSKY (50).
Cesionarios: MELINA SOLNICKI (Administradora) (49).
LAURA CORDERO MECHOSO (1).

Única Publicación

22) $ 492 1/p 5508 Feb 20- Feb 20

CASI REGALADO S.R.L.

Contrato: 29/01/2013
Inscripción: Nº 3640 14/02/2013
Socios: Christians Néstor Zapata Díaz
Luis Eduardo Peñalva Díaz (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000.- 100 cuotas de $ 1.000
Plazo: 30 años
Administración: Ambos socios en forma Indistinta
Objeto: Compraventa de insumos de informática y telefonía celular, servicio técnico de electrónica, cadetería y logística.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 5452 Feb 20- Feb 20

AR SEGURIDAD S.R.L.

Contrato: 3/12/2012
Inscripción: 5/12/2012 29686
Socios: Andrés Ricardo Alvarez González
Adrián Roberto Suárez Merello (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 20.000.- 100 cuotas $ 200.-
Administración: Adrián Roberto Suárez Merello
Objeto: Cerrajería.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 5451 Feb 20- Feb 20

PANIFICADORA ESTEVA Y ANTUNEZ S.R.L.

Contrato: 7/11/2012
Socios: Fatima De Lourdes Antunez Belmonte (36 cuotas) y Zulma Eulalia Esteva Monchetti (4 cuotas)
Capital: $ 40.000, 40 cuotas de $ 1000.
Domicilio: Salto
Plazo: 10 años, prorrogables por periodos de 5 años.
Objeto: Panadería
Administración: Fatima De Lourdes Antunez Belmonte
Inscripción: 10/1/2013, número 673.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 5427 Feb 20- Feb 20

GUIMAR SRL
Modificación

Fecha: 08/01/2013
Registro: 10/01/2013 Nº 676
Administración: Martha Lloveda Armas
Modifica art. 12º: continuación de la sociedad con sucesores o representante, pasando la administración a la otra socia, salvo pacto contrario.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 5415 Feb 20- Feb 20

AIR WOLF TRANSPORTE S.R.L.

Contrato: 20/1/2013.
Inscripción: 1.358/2013.
Socios: Sofia Laura MARTÍNEZ DÍAZ (Administrador, 50 cuotas), Maria Gimena MARTÍNEZ BIDONDO (50 cuotas).
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Transporte de carga, mercaderías y personas.-
Plazo: 10 años, prorrogable.-
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 5413 Feb 20- Feb 20

COROTUR LTDA.
CESIÓN

Fecha:_ 14-10-2010
Inscripción: 19655/2012
Cedentes: Eduardo Ezquiaga, Marta Batto (totalidad)
Cesionarios: Eduardo Aquino (adquiere 90 cuotas) e Inés Aquino (adquiere 10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 984 1/p 5412 Feb 20- Feb 20

LA INVERNADA INVESTMENTS S.R.L.

Contrato: 27/12/2012
Inscripción: Nº 31570 el 28/12/2012
Socios: PABLO ANDRES RUBIO (2.970 cuotas)
MARIA ISABEL ROSATI DE OJEDA (30 cuotas)
Capital: $ 3.000.- dividido en 3.000 cuotas de $ 1 cada una
Objeto: El objeto principal de la sociedad será asesoría financiera en inversiones nacionales e internacionales. Asimismo podrá: industrializar, importar, exportar, representar, distribuir y comercializar bienes y servicios, materias primas y mercaderías de cualquier tipo; Adquirir bienes de cualquier naturaleza, gravarlos, enajenarlos, realizar corretaje de seguros, traducciones en general, efectuar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto precedentemente indicado y en general realizar o participar en toda actividad permitida por la ley dentro o fuera del territorio nacional, por si u otorgando poderes.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Uno o más administradores o un órgano denominado "Directorio".

Única Publicación

22) $ 3444 1/p 5366 Feb 20- Feb 20

DICCOSERVICES SRL

Contrato: 19/12/2012
Inscripción: Nº 1355/2013
Socios: LUIS ALBERTO GESTEIRA (20 cuotas)
LUIS ANGEL ANTON (20 cuotas)
JORGE SERRA (20 cuotas)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: Adquirir, enajenar, bienes o derechos inmobiliarios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: 18 de Julio 1805/703, Montevideo.
Administración: Por dos socios cualesquiera, en forma conjunta.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 5365 Feb 20- Feb 20

EXPLOTACIONES HISPANO - URUGUAYAS S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 1º/11/2012
Inscripción: Nº 29.389 el 30/11/2012
Cedente: ANDREA VAZQUEZ ARAUJO (10 cuotas)
Cesionarios: Ana María Mendez (9 cuotas)
Rodney Federico Benavides (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 984 1/p 5364 Feb 20- Feb 20

VALENT S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

CONTRATO 14/12/2012
INSCRIPCIÓN: Nº 31544 28/12/2012
CEDENTE: Gustavo Enrique Schettini Cruz 20 cuotas
CESIONARIAS: María Macarena Rodríguez Bidegain de 19 y María Victoria Schettini Rodríguez de 1 cuota.-
INTEGRACION ACTUAL: María Macarena Rodríguez Bidegain 59 cuotas y María Victoria Schettini Rodríguez 1 cuota.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 5349 Feb 20- Feb 20

TOTUS S.R.L.

Contrato: 5/12/12
Inscripción: 27/12/12, 31474
SOCIOS: BERNARDO SCHÜTZ OHER (75 cuotas-Administrador), JUAN BLUMSTEIN GLAS (25 cuotas)
Capital: $ 30.000.- (100 cuotas de $ 300.-)
30 Años
Objeto: Administración de la construcción de emprendimientos inmobiliarios.
Montevideo.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 5347 Feb 20- Feb 20

Cesiones de Cuotas Sociales "CERRO CABLE COLOR SRL"

1) CEDENTES Francisco De La Peña CESIONARIOS. DIEGO ENRIQUE SCREMINI SCHAURICHT
Adquiere. 7 cuotas
2) CEDENTES I) FRANCISCO DE LA PEÑA NUÑEZ
II) LUIS JAVIER DE LA PEÑA AYERZA
CESIONARIO. GABRIEL ULISES GONZALEZ ECHEVARRIA
Adquiere. 13 cuotas
Administración. "DIEGO ENRIQUE SCREMINI SCHAURICHT y GABRIEL ULISES GONZALEZ ECHEVARRIA indistintamente"
Esc. Sergio Joaquín Bueno López. 24/10/2012
Inscripción, No 27305 y 24304 fecha 1/11/2012.

Única Publicación

22) $ 1968 1/p 5287 Feb 20- Feb 20

Venta de Comercios

LEY 2.904

IRIS MABEL OLAIZOLA MACHADO PROMETIO VENDER A FARMACIA LECOCQ LTDA. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CAMINO LECOCQ 1447 DE ESTA CIUDAD. ACREEDORES EN DICHO DOMICILIO.

Primera Publicación

25) $ 2520 20/p 5424 Feb 20- Mar 19

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. de 26/09/1904.- RETEC S.R.L. se obligó a vender su Unidad de Negocios de Codificación a SANDAKY S.A. Acreedores presentarse en Juncal 1327 D. esc. 1904, Montevideo, Estudio Fernando Etcheverry.

Primera Publicación

25) $ 2520 20/p 5367 Feb 20- Mar 19

LEY 2904

Promitente enajenante: Belafer S.A.
Promitente comprador: De La Plaza SRL (en formación).
Objeto: Hotel.
Ubicación: Calle 25 de Mayo Nº 810 local 009, Maldonado.
Acreedores presentarse en calle Burnett 663 Ap. 101.

25) $ 2520 20/p 5247 Feb 19- Mar 18

Ley 2.904: Peter WOELKE REGEHR prometió vender y transferir licencia de radiodifusión de CW 137 sita en calle Arrechavaleta y Lubkov de San Javier, Rio Negro, a Ramiro Marcelo TORTORELLA CASANOVA. Acreedores presentarse allí.

25) $ 2520 20/p 5216 Feb 19- Mar 18

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Miriam Estela Colazzo Sirio.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia del Litoral" ubicada en 18 de julio 1707, Fray Bentos, departamento de Río Negro.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

25) $ 3780 20/p 4972 Feb 18- Mar 15

Bera Limitada prometió vender a Jilfer S.A. Estación de Servicios y Anexos sito en Ruta 1 km 66, San José. Acreedores en 25 de Mayo 491/4, Montevideo.
Inscripción: 8/2/2013 No. 3512.

25) $ 2520 20/p 4893 Feb 14- Mar 13

RECANTO DEL VINO (Ley 2.904)

Luis Eduardo Cardoso Giachino prometió vender a Fernando García Regueiro, Vinería (Recanto Del Vino) en Av. Mariscal Francisco Solano López 1885 bis, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 2520 20/p 4285 Feb 06- Mar 07

Ley 2904. Cesar Faustino ABUD HENRY y Sara Esther FUENTES BONINO, prometieron vender "FARMACIA AREQUITA", sito en José Batlle y Ordoñez número 801, Minas. Acreedores presentarse en la misma.

25) $ 2520 20/p 3418 Feb 01- Mar 04

VENTA DE COMERCIO.LEY 26/09/1904. TARGUIT SOCIEDAD ANONIMA prometió vender a la entidad POLAKOF Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA la casa de comercio Supermercado Subsistencia sito en Ruta número 9, Kilómetro 207 de la ciudad de Rocha. Acreedores 25 de Mayo 718. Maldonado.

25) $ 3660 20/p 2747 Ene 29- Feb 27

VENTA DE COMERCIO. LEY 26/09/1904. FENIREL SOCIEDAD ANONIMA prometió vender a la entidad POLAKOF Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA la casa de comercio Supermercado La Cooperativa sito en Florencio Sánchez 150 de la ciudad de Rocha. Acreedores 25 de Mayo 718. Maldonado.

25) $ 3660 20/p 2746 Ene 29- Feb 27

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "VISPO JULIA- RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA 2-101877/2011, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 4485/2011 de fecha 30/09/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al SR. JOSE JESUS SANTANA a comparecer en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P.).-- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los once días del mes de Octubre del año dos mil once.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley Nº 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 4826 Feb 15- Feb 28

CUARTO TURNO

Edicto.-
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4to turno, en los autos caratulados Giusiano Gaston c/ Mannise Giovanna, Pérdida de Patria Potestad, ficha 02-033205/2012 se cita, llama y emplaza a Giovana Mannise a estar a derecho, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Montevideo, diecinueve de diciembre del dos mil doce. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) $ 3160 10/p 4064 Feb 05- Feb 20

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "CANTISANI IBARGOYEN, HORACIO C/ CANTISANI RODRÍGUEZ, SOFÍA- CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA (Artículo 56 Num. 1, 3 y 4 CNA)", Expediente Nº 2-39986/2012, se cita y emplaza a Sofía CANTISANI RODRÍGUEZ a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, primero de febrero de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) $ 4740 10/p 5184 Feb 18- Mar 01

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SUAREZ DURE, NEDDA Y OTRO-RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. 0002-047808/2012 por Providencia Nro. 6507/2012 de fecha 19/11/2012, se emplaza mediante edictos a el Sr. NESTOR PAIBA, a comparecer en estos autos en el termino legal, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se hace constar que los presentes autos son trámitados por el Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, 1º de febrero de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 5235 Feb 20- Mar 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "ABREU RIVERO, MARIANELLA - RATIFICACION DE TENENCIA - Ficha 2-30447/2012", por decreto Nº 6983/2012 de fecha 12/12/2012 se dispuso notificar a MARTA IRIS ABREU que en los presentes autos se presentó MARIANELLA TERESITA ABREU RIVERO solicitando la ratificacion de tenencia de sus sobrinos WALTER ABREU y YANINA LUZ ABREU.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Comuna Mujer Servicio Jurídico de la IM Comisión de la Mujer (Ley 18078).-
Montevideo, 21 de DICIEMBRE de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4684 Feb 14- Feb 27

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ MACHIN PATRICIA" RATIFICACION DE TENENCIA, Expediente Nº 2-46055/2012, se cita y emplaza a MICHAEL MARIÑO VIERA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 4185 Feb 07- Feb 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ MACHIN PATRICIA C/ MARIÑO VIERA MICHAEL STEPHEN "PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 2-46063/2012, se cita y emplaza a MICHAEL STEPHEN MARIÑO VIERA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días. AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, veintitres de noviembre de dos mil doce
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 4182 Feb 07- Feb 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "SEHARA CAPOBIANCO, MARIA FERNANDA C/ CLAVIJO GUSTAVO -AUXILIATORIA DE POBREZA, PENSION ALIMENTICIA" - Expediente Nº 2- 54386/2012, se cita, llama y emplaza al Sr. GUSTAVO CLAVIJO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se autorizan las publicaciones únicamente en el Diario Oficial
Dicho tramite se encuentra amparado bajo las disposiciones de la ley 18.078
Montevideo, doce de diciembre de dos mil doce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 4375 Feb 08- Feb 25

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "NAPOLI SIMANCZIK, MONICA MARTHA C/ VILLALBA NUÑEZ, MAGDALENA - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN, PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" - Expediente Nº 2-48943 /2012, se cita, llama y emplaza a: MAGDALENA VILLALBA NUÑEZ e INTEGRANTES DE SU FAMILIA HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD para que comparezcan por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.-
Montevideo,diecinueve de noviembre de dos mil doce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 3950 10/p 4259 Feb 07- Feb 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "GALLO MARTINEZ, MIRTHA GLADYS- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-42137/2012 -se cita, llama y emplaza a WASHINGTON ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, tres de diciembre dos mil doce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 4532 Feb 13- Feb 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "MENESES VALDEZ, ALEXANDRA - Ratificación de Tenencia" IUE 2-44490/2012 se notifica al Sr. FERNANDO NICOLAS DE LOS SANTOS de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 23 de noviembre de 2012 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4637 Feb 14- Feb 27

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: PERDOMO ACOSTA, CARINA RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-36836/2012", se notifica al Sr. DINO LUIS TOROBEO MORALES de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 08 de Octubre del 2012.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4494 Feb 13- Feb 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "FREITAS PINTOS,LUISA.RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-50725/2012 por Decreto Nº 5077/2012 de fecha 08 de Noviembre de 2012, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. RUBEN DARIO ANTUNEZ TECHERA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS SON PATROCINADOS POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y DE ACUERDO A LA LEY 18078 Y RESOLUCION 5908 DE LA DIRECCIÓN GRAL DEL DIARIO OFICIAL LAS PUBLICACIONES SON GRATUITAS.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 16,11,2012 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 4650 Feb 14- Feb 27

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "NOSIGLIA NOVO MARIELA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-59092/2012, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5781/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. FABIO ABELLA.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio

de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 15 de enero de 2013.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 4344 Feb 08- Feb 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "FACHOLA LORENA PAOLA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-1039/2009", por este medio se NOTIFICA al Sr. GABRIEL BERTERO, que con fecha 23/11/2009, se presentó ante esta Sede, la Sra. LORENA PAOLA FACHOLA, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA del menor LUCIANO BERTERO. CIUDAD DE LA COSTA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y ABARCADO EN LA LEY NO. 18078 Y EN LA RESOLUCION NO. 58/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 4944 Feb 18- Mar 01

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "GONZALEZ, SANDRA MARGALEN - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-221/2012", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. CARLOS EDGARDO MOREL ARRIAGA por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 4808 Feb 15- Feb 28

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "KAESTNER OLIVERA, SALLY JACQUELINE - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-607/2012 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a PAMELA GIOVANNA CORREA KAESTNER por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 4398 Feb 08- Feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "MAGALLANES, GLORIA C/ ALVAREZ, DANIEL - PERDIDA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha IUE 458-310/2012; se cita, llama y emplaza a: DANIEL ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, veinte de Noviembre de dos mil doce.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5070 Feb 18- Mar 01

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GOMEZ, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha IUE 458-497/2012; se cita, llama y emplaza al Sr. JULIO ALEJANDRO VELOZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 19 de Noviembre de 2012.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4085 Feb 06- Feb 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CABRERA CAMEJO, LUIS ALBERTO C/ MENDOZA MARICHAL, MARITA TERESA. TENENCIA. -AUX. DE POBREZA", Ficha 175-425/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARITA TERESA MENDOZA MARICHAL, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 5 de setiembre de 2011. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5130 Feb 19- Mar 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "GARCIA, NELDA C/ PEREYRA, ANIBAL Y BELEDO, ELIZABETH -TENENCIA -AUX. DE POBREZA", Ficha 175-574/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ANIBAL PEREYRA, padre del adolescente ESTEBAN ROBERTO PEREYRA BELEDO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 17 de diciembre de 2012. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5123 Feb 19- Mar 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "GARCIA, NELDA C/ PEREYRA, ANIBAL Y BELEDO, ELIZABETH -TENENCIA- AUX. DE POBREZA", Ficha 175-574/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANIBAL PEREYRA, padre del adolescente ESTEBAN ROBERTO PEREYRA BELEDO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA
Pando, 17 de diciembre de 2012. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4350 Feb 08- Feb 25

CUARTO TURNO

CERTIFICO: haber expedido dos ejemplares de igual tenor del siguiente:
EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SEYMUR, NATALIA C/ VIZCARRA NUÑEZ, ROBERT. PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUX. DE POBREZA", Ficha 176-540/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ROBERT VIZCARRA NUÑEZ, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 14 de setiembre de 2011.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que se sello, signo y firmo en la ciudad de Pando, a los catorce dias de diciembre de dos mil doce. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 5016 Feb 18- Mar 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BURIANO WILLE; GLADYS ELCIRIA C/ BENITEZ FERREIRA; ANDREA - TENENCIA" IUE 300-724/2010, se cita, llama y emplaza a la Sra. ANDREA BENITEZ FERREIRA, para que un plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, atento a lo dispuesto en el art. 127 del C.G.P..- TRAMITE AUXILIADO DE

POBREZA.- Paysandú, 04 de Febrero de 2013.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 5323 Feb 20- Mar 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "CUNHA FLORES CLAUDIA YAQUELIN. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 477-422/2011, se NOTIFICA a Claudio Viera, que se ha presentado la Sra. CLAUDIA YAQUELIN CUNHA FLORES, ,solicitando la Ratificacion de Tenencia de los menores: Jose Antonio y Giuliano Andres Viera Cunha Flores. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 06 de Febrero de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 4250 Feb 07- Feb 22

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "SOSA DIAZ MIRTHA ADRIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", (FICHA IUE 462-223/2012), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a LUIS SANCHEZ FERREIRA; para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 27 de Junio de 2012. Con auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 4842 Feb 15- Feb 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº. 4772/2012, dictado por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno Dra. María Jaqueline Enrique Toledo, dictado en autos caratulados: "MARTINEZ LINAREZ, ANA LAURA C/ MARTINEZ LINARES, SANDRA VERONICA. RATIFICACION DE TENENCIA. FICHA No. 341-435/2012", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SANDRA VERONICA MARTINEZ LINARES, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Por Decreto Nro. 4772 de fecha 2/10/2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los treinta y ún días del mes de Octubre del año dos mil doce. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 4080 Feb 06- Feb 21

EDICTO

Por Decreto Nº. 4016/2012, dictado por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, dictado en autos caratulados: "ALTEZ PRESA, FATIMA LAURA C/ SUC. DE MARIO RAMON SILVERA. SILVERA GOMEZ, MATEO. SILVERA MOREIRA, LUCIA BELEN. SILVERA AMORIN, NATALIA. SILVERA AMESTOY, SANTIAGO. INVESTIGACION DE PATERNIDAD. FICHA No. 341-414/2012", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los SUCESORES de MARIO RAMON SILVERA, y a SANTIAGO SILVERA AMESTOY representado por su madre CECILIA AMESTOY, a que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos, bajo aparecibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Por Decreto Nro. 5058 de fecha 11/10/2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 4054 Feb 06- Feb 21

EDICTO

Por Decreto Nro. 3820/2012, dictado por la Sra. Juez Letrada de tercer Turno, Dra. María jacqueline Enrique Toledo en autos caratulados: "ANTONINO PRESA, LORENA PAOLA. RATIFICACION DE TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 341-392/2012". se ha hace saber que se ordenó: CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR: al Sr. DANIEL WILLINGTON ROCHA GAMENTHALER, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho en estos autos, en el término de seis días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficios.
Por Decreto Nro. 4776 de fecha 2/10/2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 4044 Feb 06- Feb 21

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, que en los autos caratulados: "MENDEZ BLANCO RAMOS, MARIA ELVIRA - RATIFICACION DE TENENCIA Fa. No. 341-489/2012", Por Decreto No. 5147 de fecha 16/10/2012 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JORGE PINTOS DORNELLES cuyo domicilio se desconoce a efectos de comparecer en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que por Decreto 5147/2012 de fecha 16/10/2012 se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 4009 Feb 05- Feb 20

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por dispoción de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha Dra. Mirta Queijeiro, que en autos caratulados: "VAZQUEZ PRIETO, JULIA VANESSA - RATIFICACION DE TENENCIA Fa. No. 342-397/2012", Por Decretos Nos. 4612 de fecha 13/09/2012 y 5488/2012 de fecha 26/10/2012 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LUIS CARLOS BORCHES ALCANTARA cuyo domicilio se desconoce a efectos de comparecer en autos, por el término legal, bajo apercibimiento de de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que por Decreto 4047/2012 de fecha 21/08/2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 4192 Feb 07- Feb 22

EDICTO

Por Decreto Nº. 5036/2012, dictado por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, dictado en autos caratulados: "VERGARA DENIZ, RUBEN ADAN C/ ARAUJO, ARMINDA MADELON. RATIFICACION DE TENENCIA. CESE DE PENSION ALIMENTICIA. FICHA No. 342-107/2011", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ARMINDA MADELON ARAUJO, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Por Decreto 7173 de fecha 16/12/2011 dictado en los autos de esta Sede caratulados: "VERGARA DENIZ, RUBEN. AUXILIATORIA DE POBREZA. Fa. Nro. 342-642/2011", se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciciete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 4191 Feb 07- Feb 22

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "GALETTO CORREA PAOLA GISSEL C/ MORANDI CHIRIBAU LUIS DAMIAN" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD IUE. 371-399/2012, se hace saber que por Providencia Nº. 6660/2012 de fecha 23/11/2012 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LUIS DAMIAN MORANDI CHIRIBAU para que comparezca a estar a derecho en estos autos,

dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 6660/2012 del 23/11/2012 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 27 de Noviembre de 2012. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4581 Feb 13- Feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "PARADA SILVERA, Lyliam Alicia- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-708/2012", se hace saber que por Autos Nos. 5033/2012 de fecha 12/10/2012 y 6406/2012 de fecha 18/12/2012, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones al Sr. GONZALO SEBASTIÁN ANDRADE. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Expido el presente en la ciudad de Libertad el día veintiuno de diciembre de dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4143 Feb 07- Feb 22

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "ARRAVITE ZUCCARINO, Natalia- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza I.U.E. 471-758/2012", se hace saber que por Auto Nº 5419/2012 de fecha 1/11/2012, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones al Sr. Federico Nicolás Lavieja Campos. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA.
Libertad, departamento de San José, ocho de noviembre de dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3981 Feb 05- Feb 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos caratulados: "ESCOBAR CAPUCCIO, MÍA.- RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE. 381-954/2012", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANA LAURA CAPUCCIO LANGHAIN, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia con respecto a sus menor hija MÍA ESCOBAR CAPUCCIO. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al progenitor del menor de autos Sr. CÉSAR FLORENTINO ESCOBAR, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora posee el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales de hacen estas publicaciones. Mercedes, 19 de Diciembre de 2012. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4691 Feb 14- Feb 27

TERCER TURNO

EDICTO

Por diposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ SAYAS, ANA CELIA C/ BRUNO, ALEJANDRO MICHEL -GUARDA CON AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE Nº 431-963/2012", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANA CELIA FERNÁNDEZ SAYAS promoviendo juicio de GUARDA CON AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTERIOR respecto de los menores ALEJANDRO MICHEL MATIAS ALEJANDRO, AGUSTINA MICAELA Y FACUNDO ALEJANDRO BRUNO FERNANDEZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALEJANDRO MICHEL BRUNO por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, doce de diciembre del año dos mil doce.- AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4177 Feb 07- Feb 22

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa VATINI S.A. o VATINI SOCIEDAD ANONIMA y a la Sra. LETICIA AIDA SISNIEGA ROMANO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Fiscalización Num. 3/1114/2012, de fecha 18/12/2012, dictada en Expediente Nº 2010/05/005/00/03/11915c/anexo1- caratulado: "VATINI SOCIEDAD ANONIMA - ACTUACIONES INSPECTIVAS - RELIQUIDACION DIVISION FISCALIZACION - RELIQUIDACION DE IMPUESTOS 6/06 -4/10" bajo apercibimiento de darlas por notificadas.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 15 de febrero de 2013
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 5241 Feb 20- Feb 22

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de I.N.I.A. La Estanzuela para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de la Cañada La Estanzuela, afluente del Arroyo del General, tributario del Arroyo de la Caballada (cód. 222), cuenca del Río de la Plata, con destino riego, según expedientes GEX: 2013/14000/00245 y SGRH: 2013-10-004-0510-1-14 con un volumen solicitado de 285.000 m^3. El dique, el vertedero, y su embalse se ubican integramente sobre el padrón Nº 4.926, de la 1ª Sección Catastral de Colonia, coordenadas planas X= 324440 e Y= 6197730. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 19 de MARZO de 2013 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio Nº 1.792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA -M.V.O.T.M.A.
Primera Publicación
27) $ 2430 3/p 5345 Feb 20- Feb 22

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. para la aprobación de un proyecto de construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada sin nombre, que aporta al Arroyo de las Vacas (cod. 208), cuenca del Rio de la Plata, con destino al riego; según expedientes GEX: 2010/14000/06446 y SGRH: 2010-10-004-0510-1-186 con un volumen solicitado de 934.000 m^3. El dique y su embalse se ubican sobre los padrones No. 4.450 y 21.252, de la 6ª Sección Catastral de Colonia, departamento de Colonia, coordenadas planas X=295305 e Y=6240720. Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 07 de marzo de 2013 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.
Primera Publicación
27) $ 2430 3/p 5333 Feb 20- Feb 22

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

NOTIFICACIÓN

La Inspección Departamental de Canelones Este, Jurisdicción de la Costa, notifica al Sr. Pablo Israel Lojo Madalena de la Resolución del CEIP, de fecha 9 de julio de 2012, Acta Ext. Nº 65, Res. Nº 18, la cual se transcribe a continuación:
El Consejo de Educación Inicial y Primaria resuelve:
"Declárense terminados de pleno derecho, por abandono de cargo, los vínculos administrativos existentes entre el Consejo y el señor Pablo Lojo, Auxiliar de Servicio, adscripto a la Inspección Departamental de Educación Primaria de Canelones, Jurisdicción Este.
Fíjase como fecha de su cese efectivo el día 26/9/11".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 5348 Feb 20- Feb 22

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 18 de Febrero de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,011300
BRASIL	REAL	1000		1,964400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,546900
JAPON	YEN	3600		93,945000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,923300
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,335300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	2,510	2,510
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,538	9,538
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,078	19,078
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,076	19,076
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,076	19,076

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5405 Feb 20- Feb 20

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Llamado a Personal de Servicio

El Instituto Nacional de Colonización llama a Concurso abierto para proveer un cargo en el escalafón F de Servicio, grado 10, nivel 1, con un salario nominal total de $ 21.345.- (vigencia 1/1/13).
Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del Ente (www.colonizacion.com.uy)
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde el dia 25 de febrero de 2013 hasta el día 8 de marzo de 2013 inclusive.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5341 Feb 20- Feb 20

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE ARQUITECTURA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

PLAN DE ESTUDIOS DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN PROYECTUAL

TÍTULO: Diploma de Especialización en Investigación Proyectual

Aprobado CFA12.10.11 y 14.11.12
CDC 18.12.12

I - ANTECEDENTES

-Se ha instrumentado el Doctorado de Teoría y Práctica del Proyecto de Arquitectura en conjunto con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), lo que posibilitó la experiencia investigadora a cuadros formados de la plantilla docente de los Talleres (más de 20 grados 3, 4 y 5). [1] Hasta el momento 4 docentes de la Farq. han obtenido el título de Doctor y 14 han obtenido el diploma de suficiencia investigadora. Un número significativo de docentes del área proyectual han obtenido título de magister en diferentes programas de la UdelaR y del exterior. Con estos recursos humanos y un cuerpo de docentes extranjeros de notoria trayectoria que mantienen estrechos vínculos con nuestra casa de estudios, cuenta la Farq para el desarrollo de actividades de posgrado en el área de Proyecto.

-Se desarrollaron las séptimas jornadas de investigación en arquitectura en el segundo semestre de 2008 sobre investigación en Proyecto de Arquitectura.

-Se han realizado los **Foros Montevideo 2 y 3** (2008 y 2010) sobre Investigación en Proyecto de Arquitectura con la participación de prestigiosos docentes extranjeros invitados que brindaron conferencias, de mesas redondas y realizaron talleres con docentes de Farq.

- Se está ejecutando el segundo año del Programa I+P, *"Profundización y fortalecimiento del proceso de desarrollo de capacidades y conocimientos para la investigación en Proyecto que se encuentra actualmente en curso en la Facultad de Arquitectura de la UdelaR"*, financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), en el marco del programa *Fomento de la Investigación de Calidad en el Conjunto de la UR*, por el período 2010-2014. Este programa, planteado como una plataforma de insumos y recursos para favorecer el desarrollo de la Investigación en Proyecto en Farq está desplegando múltiples actividades, entre ellas la sistematización y difusión de investigaciones en proyecto, la implementación de instancias de debate de carácter internacional sobre los problemas epistemológicos de la arquitectura y la producción de conocimiento en Proyecto, la promoción y seguimiento de grupos de investigación y la generación de instancias de formación en investigación en Proyecto en grado y posgrado. En esta última se enmarca la propuesta de esta carrera de especialización, y el desarrollo inminente de una Maestría en Proyecto de Arquitectura y el aporte de cursos o seminarios de doctorado con carácter flexible para poder integrarse al sistema de posgrados en vías de implementación en Facultad de Arquitectura.

- Se implementó y dictó, en el marco del programa I+P, el curso *Seminario Taller de Investigación en Proyecto* en el segundo semestre de 2010, para estudiantes del plan 2002 en carácter de opcional y para egresados, docentes en formación de la Farq y docentes de la Escuela Universitaria Centro de Diseño. En el curso se abordaron aspectos epistemológicos y metodológicos de la Investigación en Proyecto, se acompañó el proceso de formulación de un proyecto de iniciación a la investigación y la redacción de un artículo académico por parte de cada uno de los participantes.

El programa I+P impulsó la creación del **Laboratorio de Arquitectura Montevideo** (MVDlab), ámbito de formación, producción y reflexión colectiva en torno a la Investigación Proyectual, con el doble cometido de promover instancias de formación de posgrado en investigación proyectual y generar productos de investigación de calidad en el área de Proyecto. En este ámbito se propone desarrollar una experiencia piloto del programa del diploma a partir de Agosto de 2011.

II - FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Diploma de de Especialización en Investigación Proyectual tiene por objetivo atender la necesidad de complementar, ampliar y profundizar la formación de los profesionales arquitectos en el área de Proyecto de Arquitectura, capacitándolos para el desarrollo de una práctica profesional crítica e innovadora tanto como para un desempeño académico de la más alta calidad en enseñanza e investigación. Son sus objetivos:

Profundizar en aspectos técnicos, teóricos e instrumentales del Proyecto de Arquitectura, abordando tópicos de actualidad y relevancia.

Dotar al estudiante de un manejo activo y creativo del conocimiento, Profundizar la integración entre teoría y práctica, proyecto y crítica, pensamiento y producción.

Promover el desarrollo de las capacidades para desarrollar investigación propia en el área específica de conocimiento, apoyándose en los procesos de pensamiento y las estrategias metodológicas propias del Proyecto.
La carrera de especialización en Investigación Proyectual se apoya en el Laboratorio de Arquitectura Montevideo (MVDlab), ámbito de formación, producción y reflexión colectiva acerca de la investigación en proyecto.
Tiene como objetivos el desarrollo de productos de investigación proyectual de calidad, la concreción de un ámbito de debate sobre los problemas del proyecto de arquitectura y la profundización en las cuestiones epistemológicas de la disciplina.
Es también una oportunidad para el desarrollo de temas y la generación de conocimientos en torno a problemáticas de interés institucional y de la comunidad.

Es una propuesta desarrollada por el programa **I+P**, ***Profundización y fortalecimiento del proceso de desarrollo de capacidades y conocimientos para la investigación en Proyecto que se encuentra actualmente en curso en la Facultad de Arquitectura de la UdelaR***, financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), en el marco del programa ***Fomento de la Investigación de Calidad en el Conjunto de la UR***, por el período 2010-2014 y cuenta con el apoyo del DEAPA[2] .

El plantel docente contará con la participación de los Profesores Titulares de Proyecto de Farq , los doctores y magister del DEAPA y Profesores invitados de prestigio Internacional.

III- PERFIL DEL ASPIRANTE

Jóvenes egresados con interés en profundizar su formación en el desarrollo de las capacidades teóricas e instrumentales para el ejercicio del proyecto, su crítica y enseñanza, así como para el desarrollo de investigación de calidad en el área proyectual.

IV- PERFIL DEL EGRESADO

Profesional con capacidades y conocimientos para desarrollar procesos de investigación de calidad en el área de proyecto, para formular los marcos teóricos que sustentan dichos procesos, con amplio dominio de instrumentos y estrategias de proyecto que le permitan problematizar y afrontar con solvencia la complejidad de los desafíos contemporáneos a la Arquitectura.

---

[1] Programa de Doctorado conjunto Uruguay-España, "Teoría y Práctica del Proyecto Arquitectónico", farq_UR / ETSAM_UPM

[2] Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.

V –PROGRAMA

	ASIGNATURA	CRÉDITOS	
SEM 1	Problemas de la Arquitectura Contemporánea	9	obligatoria
	Taller de Investigación Proyectual 1	5	electiva*
	Introducción a la Investigación Académica en Arquitectura	4	obligatoria
	Seminario Montevideo	3	electiva
	Seminario de Epistemología	3	electiva
	Taller de Investigación Proyectual 2	5	electiva*
	Problemas de la Arquitectura Contemporánea 2	9	obligatoria
	Taller de Investigación Proyectual 3	5	electiva*
	TRABAJOS TUTELADOS		
	Seminarios	5	obligatoria
SEM 3	Trabajo Final	20	obligatoria
	Foro Montevideo – Presentación y debate		obligatoria

* Será obligatorio el cursado y aprobación de por lo menos dos Talleres de Investigación Proyectual para la aprobación del Diploma.

Para la obtención del Diploma el aspirante deberá completar 60 créditos. Deberá cursar las asignaturas obligatorias, al menos dos de los tres Talleres de Investigación Proyectual y completar los créditos con las asignaturas opcionales y/o otras actividades ofrecidas por la estructura de posgrados de la Farq, la UdelaR u otras Universidades con las que existan convenios, previa aprobación del Comité Académico del Diploma.

VI - ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PROGRAMA Y CONTENIDOS BÁSICOS DE SUS COMPONENTES

1 – PROBLEMAS DE LA ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA 1 y 2 (9 CR c/u)

Objetivos:

* profundizar la integración de teoría y práctica, proyecto y crítica, pensamiento y producción, a través del abordaje de algunos de los desafíos que la complejidad del escenario contemporáneo plantea a la disciplina, en los aspectos técnicos, teóricos e instrumentales.
* estimular la cultura institucional del debate sobre temas de arquitectura, creando un ámbito de reflexión colectiva, transversal a las cátedras de proyecto que integran el DEAPA[1].

Modalidad de dictado:
Estará conformada por **5 módulos** desarrollados a lo largo del semestre, a cargo de los profesores titulares de proyecto de Farq y profesores invitados. Cada módulo abordará un problema de la arquitectura contemporánea, desde la óptica del proyecto. Este tema será expuesto y debatido en modalidades a definir por el equipo docente. Estos módulos se complementarán con **1 coloquio** de participación obligatoria, en los que se realizará un debate-síntesis de los problemas abordados moderado por un profesor nombrado por el comité académico del programa.

Condiciones de aprobación y propuesta de créditos:
La aprobación de la asignatura tendrá como condición la asistencia al 75% de las instancias presenciales, la participación en el coloquio y la producción de un trabajo académico individual que podrá consistir (a modo de ejemplo) en:

* la profundización de uno de los temas abordados, la discusión del enfoque presentado
* la puesta en relación de dos o más de los módulos
* el estudio de casos a través de la aplicación de los conceptos trabajados en la asignatura

Cada módulo se dictará en 12 hs presenciales. Cada coloquio implica de 3 a 4hs presenciales.
Se proponen 9 créditos (para cada semestre)

[1] DEAPA: Departamento de Enseñanza de Anteproyectos y Proyectos de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la UR

2 – TALLERES DE INVESTIGACIÓN PROYECTUAL 1, 2 y 3 (5 CR c/u)

Objetivos:

* proponer desarrollos proyectuales que constituyan exploraciones en el espesor de la frontera entre proyecto e investigación
* estimular la formulación de investigaciones que utilicen el proyecto como instrumento de investigación

Modalidad de dictado:
Serán 3 talleres intensivos de una semana de duración cada uno, dictados por Doctores Profesores del área proyectual y profesores invitados de reconocida trayectoria en el ámbito internacional. La ejercitación podrá suponer la exploración de de nuevas herramientas y estrategias proyectuales innovadoras o la profundización en alguna de las dimensiones del proyecto.
Implica la exploración del proyecto como instrumento de investigación o la aplicación del pensamiento proyectual en la producción de conocimientos, trascendiendo las prácticas habituales que se desarrollan los cursos de anteproyecto.

Condiciones de aprobación y propuesta de créditos
La aprobación de la asignatura tendrá como condición la asistencia al 75% de las horas presenciales de cada taller, la realización de la ejercitación propuesta y la producción de un trabajo síntesis que incluirá el producto desarrollado en el taller y una reflexión personal del aspirante (memoria del proceso, explicitación del marco teórico o metodológico, líneas de investigación que se abren a partir de la exploración).
Cada taller equivale a 5 créditos.
Es obligatoria la aprobación de por lo menos dos de los tres talleres propuestos para la obtención del diploma.

3 – INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA EN ARQUITECTURA (4cr)

Objetivos:

* Introducir al estudiante en los principios de la producción académica de conocimiento, desarrollando herramientas conceptuales y metodológicas para la investigación en proyecto.
* Profundizar en la comprensión de los problemas epistemológicos de la Arquitectura, en el marco de los abordajes contemporáneos del problema del conocimiento.

Modalidad de dictado:
A lo largo del curso cada estudiante desarrollará la formulación de un proyecto de investigación en Proyecto de Arquitectura, en régimen de taller, guiado por el equipo docente y con debate colectivo de avances. Este desarrollo estará jalonado por módulos teóricos cuyos temas se detallan a continuación y la presentación de casos de investigaciones en proyecto de diferente alcance y realizadas en contextos académicos diversos.
Los módulos temáticos son:

* producción de saberes en contextos y encuadres metodológicos particulares
* nociones generales de epistemología
* los problemas epistemológicos en el campo de la arquitectura
* introducción a la metodología de la investigación: formulación de proyectos y producción de textos académicos
* presentación de casos

Al final del curso se darán las pautas y condiciones para el desarrollo de una investigación tutelada a realizar durante el segundo semestre.

Condiciones de aprobación y propuesta de créditos:
Se exigirá la asistencia al 75% de las clases, la formulación de un proyecto de investigación que será desarrollado en el segundo semestre en la asignatura Trabajos Tutelados y la redacción de un artículo que fundamente la pertinencia de la investigación propuesta.
Se proponen 30 hs presenciales y 4 créditos.

4 – TRABAJOS TUTELADOS (25 CR: seminarios 5 CR y trabajo final 20 CR)

Objetivos:

* adquisición de herramientas y capacidades para la investigación en proyecto

* producción de conocimientos en el área proyectual, en torno a líneas temáticas de interés institucional y para la sociedad.

Modalidad de dictado:
Los trabajos finales serán abordajes investigativos sobre temas específicos de proyecto. La dirección académica definirá para cada edición (antes del inicio de actividades) líneas estratégicas en torno a las cuales desarrollar trabajos de investigación. Durante un semestre, el proceso individual de investigación se acompañará con la realización de 3 seminarios de presentación y discusión de los avances entre los integrantes del Diploma. Estos seminarios tienen por finalidad ajustar límites y alcances de los proyectos, y generar un ámbito de reflexión crítica colectiva acerca de los objetos de estudio y sus abordajes metodológicos.
La orientación temática común, que tiene por objeto la producción de conocimiento en torno a líneas de interés institucional, apunta también a promover sinergia y facilitar intercambios entre los investigadores durante los seminarios.
Los seminarios serán coordinados y orientados por un equipo de profesores designados por la dirección académica del Diploma.
En el seminario de inicio se presentará una formulación preliminar del proyecto de investigación a desarrollar, que deberá ser aprobada por el comité académico del Diploma.
Cada participante presentará un informe de avance de su trabajo en cada uno de los seminarios.
Se otorgarán 5 créditos por la participación, de carácter obligatorio, en el 75% de las horas presenciales de los seminarios y la presentación de los respectivos informes de avance.
Una vez finalizado el semestre de trabajos tutelados, el estudiante dispondrá de un plazo de 4 meses para la redacción final de su trabajo.
Los trabajos serán entregados en los formatos y soportes que serán oportunamente definidos por la Dirección del Diploma, y serán evaluados por el Comité Académico.
Una vez aprobados se acreditarán los 20 CR correspondientes al trabajo final.
Se realizará una presentación pública de los trabajos en el Foro Montevideo frente a un tribunal internacional.

5 – SEMINARIO DE EPISTEMOLOGÍA (4 cr)

Objetivos:
Abordar en un ámbito de debate y reflexión colectiva, algunos de los problemas propios de la producción de conocimiento en la Arquitectura.

Modalidad de dictado:
Se pondrá el énfasis en el intercambio y la producción colectiva, para lo cual se solicitará a cada participante, la presentación de un breve trabajo **previo** planteando un punto de vista o una interrogante sobre alguno de los tópicos del curso. Estos trabajos servirán como disparadores del debate.

Condiciones de aprobación y propuesta de créditos.
La asignatura es de carácter opcional.
Para su aprobación se exigirá la asistencia al 75% de las horas presenciales y la realización del trabajo previo mencionado.
Se propone un total de 20 Horas presenciales y 3 créditos.

6 – FORO MONTEVIDEO
Foro internacional de carácter bi-anual, dedicado desde 2008 al debate de los problemas de la Investigación en Proyecto. El Foro se constituirá además en una instancia de defensa pública de las tesinas del diploma.

7 – SEMINARIO MONTEVIDEO SMVD
La participación en talleres y conferencias de Seminario Montevideo se podrá acreditar como electiva en el diploma con un valor de 3 créditos.

8 – TITULO
Quienes hayan obtenido 60 créditos en cumplimiento de lo requerido por el Plan de Estudios obtendrán el Diploma de Especialización en Investigación Proyectual. Este Diploma será expedido por la Facultad de Arquitectura cumpliendo con todas las formalidades reglamentarias vigentes.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 5236 Feb 20- Feb 20

FACULTAD DE QUÍMICA

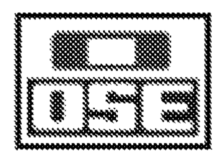
SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-000025-13
LLAMADO Nº 003/13

Se llama a aspirante para la provisión interina de un cargo de Ayudante del Departamento de Química Orgánica (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos extrapresupuestales del proyecto Fondo Clemente Estable FCE 6045 (llave presupuestal 1082622140).
APERTURA: JUEVES 21 DE FEBREO DE 2013 HORA 10:00
CIERRE: JUEVES 28 DE FEBRERO DE 2013 HORA 13:00
Los méritos tendrán un puntaje máximo de 60 y se realizará una entrevista personal con puntaje máximo de 40.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 5250 Feb 20- Feb 20

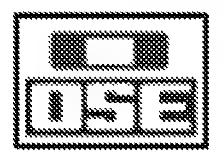
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a los Sres. Eulogio CANABARRO o CANAVARRO; Petrona ALVAREZ o ALBAREZ o ALVEZ; Graciela; Felipe; Gloria Mabel; Daniel Pablo; Sonia; María Zully; José Luis; María Daniela; Oscar Diego y Stella Mary CANABARRO GÓMEZ o CANAVARRO GÓMEZ; Brun o Bruno y Adolfo CANAVARRO o CANABARRO ALVEZ o ALVAREZ; Stella Mary CANABARRO MÈNDEZ, Elida MENDEZ y a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que por Resolución del Directorio de OSE Nº 23/13 de fecha 30 de enero de 2013, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a un tramo de colector de saneamiento de la red de saneamiento del Barrio Reggi de la ciudad de Tacuarembó, la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral y Departamento de Tacuarembó, Padrón Nº 2655 señalada como Servidumbre 3, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó el 02/02/2012 con el Nº 12.212, tiene una superficie afectada de $63m^2$ $75dm^2$ y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 3m lindando con parte del Padrón Nº 2.656, Servidumbre 2 del mismo plano; al Sureste, 12m 50cm lindando con Padrón Nº 2.666; al Suroeste, 15m 87cm lindando con parte del Padrón Nº 7.450 y al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 13m 87cm y 8m 76cm respectivamente, lindando con Padrón Nº 2.655El bien fue tasado en la suma de U.R 17,0945.
El Expediente Nº 988/12 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 5354 Feb 20- Feb 22

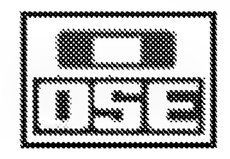


EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a Julio DUARTE, Alonso

GONZÁLEZ, Pedro RIVERO, y/o sucesores y a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que por Resolución del Directorio de OSE Nº 554/12 de fecha30/1/2013 se constituyó una Servidumbre de Paso y Acueducto con destino a la Perforación Nº 32.2.007 para el abastecimiento de agua potable al Paraje Livindo, Departamento de Tacuarembó, sobre la fracción de terreno Padrón Nº 5979 (p) señalado como Servidumbre 4, Fracción A, ubicada en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, zona rural, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó el 20/12/11 con el Nº 11.194, tiene una superficie afectada de 904m² 70dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 93m 56cm lindando con Padrón Nº 5979 (p); al Sureste, 10m 18 lindando con Padrón Nº 5878 (p), Fracción B área a expropiar; al Suroeste, 92m 87cm lindando con Padrón Nº 4.506 y al Noroeste, 9m 25cm lindando con Padrón Nº 6.658(p)m Servidumbre Nº 3
El bien fue tasado en la suma de U.R 25,7665. - El Expediente Nº 554/12 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 5353 Feb 20- Feb 22



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a los Sres. Julio DUARTE, Néstor ACOSTA, Justa LARRONDA, Agueda VAZ, y/o sucesores, y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 20/13 de fecha 30/01/2013, se declaró sujeta a Servidumbre de de Paso y Acueducto con destino a la Perforación Nº 32.2.007 para el abastecimiento de agua potable al Paraje Livindo, Departamento de Tacuarembó, sobre la fracción de terreno Padrón Nº 3.227 (p) señalado como Servidumbre 1, ubicada en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, zona rural, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó el 20/12/11 con el Nº 11.194, tiene una superficie afectada de 183m² 68dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste, 9m 55cm de frente a Camino Vecinal; al Noreste, 21m 26cm lindando con Padrón Nº 3.227 (p); al Sureste, 9m 20cm lindando con Padrón Nº 7.073 (p), Servidumbre Nº2 y al Suroeste, 18m 62cm lindando con parte del Padrón Nº 3.227
El bien fue tasado en la suma de U.R 25,7665. El Expediente Nº 550/12 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 5352 Feb 20- Feb 22

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

SIRPA

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la ley 17556 del 18/09/2002, se intima al Sr. Luis Marcelo Alvez, CI. 1.740.528-5, a presentarse en el día inmediatamente posterior de recibido el presente en el Hogar Sarandí, sito en la Escuela Educacional Dr. Roberto Berro, Ruta 84, Km. 30500, Suárez, Canelones, bajo apercibimiento de tenerle como renunciante al cargo que ostenta en el Organismo. Firmado: Danilo Fradiletti Laino, Jefe Administrativo Enc. SIRPA - INAU.".

27) (Cta. Cte.) 3/p 5210 Feb 19- Feb 21

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Natalia Stefany PRIETO CRUZ. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 18 de febrero de 2013.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 450 1/p 5410 Feb 20- Feb 20

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, dictada en autos caratulados "Herdt, Cristina, Cancelación de títulos de deuda pública, título valor", IUE: 2-023163/2012, se hace saber que por providencia número 3035 del 20.11.2012 y de conformidad fiscal, se dispuso la cancelación judicial de la letra de cambio expedida por el Banco Santander a nombre de Cristina Herdt López, número 0137-0016-020300537759, por $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), previa realización de las publicaciones previstas en el art. 109 del Decreto Ley 14.701.
Montevideo, 6 de Febrero de dos mil trece. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 5400 10/p 4688 Feb 13- Feb 26

TRIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de TRIGÉSIMO TURNO, en autos: "PELIART CALESER, OSCAR - CANCELACION DE ACCIONES, TITULOS DE DEUDA PUBLICA, TITULO VALOR", Fa. 2-20665/2012, se hace saber que por providencia Nro. 2837/2012 de fecha 20 de Noviembre de 2012, se dispuso la cancelación de las acciones emitidas por FROGORIFICO MODELO S.A que se detallan: Nro. 81 Serie B valor $ 500, Nro. 4127 Serie B valor $ 500, Nro. 4650 Serie B valor $ 500, Total $ 1.500, Nro. 689 Serie B valor $ 1000, Nro. 690 Serie B valor $ 1000, Nro. 691 Serie B valor $ 1000, Nro 692 Serie B valor $ 1000, Nro. 4706 Serie B valor $ 1000, Total $ 5000, Nro. 885 Serie B valor $ 2000, Nro. 886 Serie B valor $ 2000, Nro. 4333 Serie B valor $ 2000, Nro. 4334 Serie B valor $ 2000, Nro. 4814 Serie B valor $ 2000, Total $ 10.000, Nro. 1381 Serie B valor $ 5000, Nro. 2100 Serie B valor $ 10.000, Nro. 5001 Serie B valor $ 10.000, Total 20.000, Nro. 2206 Serie B valor $ 20.000, y Nro. 5217 Serie B valor $ 20.000, Total $ 40.000, una vez transcurrido el plazo de 60 días a contar de la última publicación. Montevideo, 21 de diciembre de 2012. Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA.

27) $ 3240 3/p 5379 Feb 19- Feb 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/00658, 2013-81-1020-00130, 13/00050.
Canelones, 4 de Febrero de 2013.-
LLAMADO EXTERNO Nº 05/2013
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la selección de dos (2) aspirantes para desempeñar funciones de Ayudante de Ingeniero o Arquitecto, en la Dirección General Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, sita en calle Treinta y Tres Nº 671 de la Ciudad de Canelones, hasta el 22 de Febrero de 2013 en horario de oficina. Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 5397 Feb 20- Feb 22

INTENDENCIA DE COLONIA



DIRECCION DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

"Intímese a la firma ARECALES S.A., propietaria del Padrón Nº 407, sito en calle Intendencte Suarez y Miguel Odriozola (ex Florida) de esta ciudad, a la limpieza del mismo en plazo de 30 (treinta) días acorde a lo previsto en el Art. Nº 5 de la Ordenanza de Terrenos Baldíos.-
Sin perjuicio, cítese a dicha empresa a comparecer en Oficina de este Departamento, 3er Piso Palacio Municipal.-
Ing. Agr. Luis Garat
Director.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5334 Feb 20- Feb 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

La Intendencia de Montevideo comunica la nómina de vehículos que fueron retirados por abandono en la vía pública en cumplimiento de la ley N° 18.791.
Los vehículos se encuentran en el Deposito del Cerrito, en Gral. Flores 3828 bis. Teléfono 22152110.

N° Orden Interna	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS
28	INTERNACIONAL	4700	469HM2U1041701	1HTSCAAR9WH506491
774	DAEWOO	DAMAS	F8CB525690	KLY7T11ZBVC031408
781	NISSAN	TRADE	S/DATOS	S/DATOS
805	MITSUBISHI	GALANT	AK3227	DSNE54APZ00254
812	CHEVROLET	S/DATOS	S/DATOS	S/DATOS
813	FIAT	UNO	4788347	9BD146D21T5853620
814	FIAT	TIPO	8857264	ZFA16000002743457
815	HYUNDAI	ACCENT	G4EHS374047	KMHVD11LPSU038335
821	VOLKSWAGEN	113	UF023737	9BWZZZ11ZGP016450
825	HYUNDAI	ACCENT	G4EHV043835	KMHVF21LPWU406515
826	FIAT	FIORINO	5197623	ZFA14600008568039
831	NISSAN	SENTRA	GA168460848	BEAB13519071
832	VOLKSWAGEN	KOMBI	BG066628	9BWZZZ21ZRP043897
833	FORD	VERONA	1288579	9BFZZZ54ZNB258728
834	DAEWOO	CIELO	RECTIFICADO	KLATF19Y1VC249703
835	FIAT	FIORINO	4114454	ZFA 14600008389720
840	CITROEN	AX	10F%0534697	VF7ZADD0004000892
841	SUBARU	E10	S/DATOS	LKJ5006163
842	FIAT	FIORINO	2068437	S/DATOS
847	VOLKSWAGEN	SANTANA	2C1147256	9BWZZZ32ZPP034493
848	FIAT	PALIO	5240448	9BD178128X0819168
849	PEUGEOT	405	S/DATOS	VF315BA8208887045
850	TOYOTA	TERCEL	2E2915332	EL500028633
852	FIAT	UNO	3383527	10623
855	FIAT	FIORINO	4234436	ZFA14600008414052
857	CITROEN	BERLINGO	10FS8C2485365	VF7MBK5AG65225164
858	FIAT	UNO	3803622	9BD146000P5092304
859	FIAT	FIORINO	5401006	ZFA14600008596029
860	ASIA MOTORS	TOWN PANEL	CD800084063	KN2ANM8D1WK050362
867	VOLKSWAGEN	GOL	UD314014	9BWZZZ30ZPT061191
880	CHEVROLET	MONZA	18LVU31000054	9BG5JK69VHU100255
881	VOLKSWAGEN	LOGUS	USC007956	9BWZZZ55ZRB546764
882	CHEVROLET	MONZA	18LVU31001108	9BG5JK11VIU104144
885	CITROEN	BX	S/DATOS	S/DATOS
887	LANCIA	DEDRA	385A4000	ZLA835000002155339
889	PEUGEOT	406	10KJD22010418	VF38BL6A280470968
890	FIAT	PALIO	5464172	9BD178128W0645009
891	RENAULT	CLIO	AB37269	8A1357TLZVS016079
892	VOLKSWAGEN	GOL	UND 165067	9BWZZZ377WP500359
894	HYUNDAI	ACCENT	S/DATOS	KMHVF21LPXU539161
895	VOLKSWAGEN	CADDY	1Y852016	8AWZZZ9EZ1A608587
897	CHEVETTE	S/DATOS	J14H010688	5D11FBU112821
902	SUBARU	LEGACY	513709	JF1BC2CL0CB043492
904	CHEVROLET	S10	QROOO5086	9BG138ASWVC912833
905	FIAT	STRADA	5150598	9BD27812612773903
995	PEUGEOT	306	10F371876154	VF37BK20231245784
996	PEUGEOT	206	10FSC3573917	8AD2AKFWU1W064092
997	CHEVROLET	CORSA WIND	RECTIFICADO	9BGSC68XTSC651216
998	RENAULT	CLIO	C3GA7700A370165	VF1C0630512480043
1001	CHEVROLET	MONZA	129200	9BG5JG69HLU112262
1002	CHEVROLET	CHEVETTE	4JE11JK047	5C11FDU145156
1003	VOLKSWAGEN	GOL	AFZ2242916	9BWZZZ373WT009419
1005	ASIA MOTORS	TOWN PANEL	CD800088178	KN3HNS8D1WK061933
1012	FIAT	UNO	970495	3439
1016	RENAULT	19	S/DATOS	VFIB53G0512231265
1030	FIAT	FIORINO	0328922	9BD146000N8258435
1010	FIAT	600	0080%	2651102541
1065	PEUGEOT	504	ADULTERADO	VF3504V4806005227
1071	CHEVROLET	CHEVY	385006	S/DATOS
1072	FORD	ESCORD	US009424	9BF22254ZLB081316
1073	SKODA	120 GLS	302445	S/DATOS
1076	VOLKSWAGEN	S/DATOS	S/DATOS	BW 027123
1080	PIAGGIO	S/DATOS	S/DATOS	%0001292
1085	VOLKSWAGEN	1600	BD056106	US633524
1103	ALEKO	2335	331700674419500	XTB233522T000591

1108	INDIO	S/DATOS	S/MOTOR	S/DATOS
1109	CHEVROLET	OPALA	ADULTERADO	S/DATOS
1111	FIAT	124	643166	S/DATOS
1112	FORD	ESCORD	S/DATOS	9BFBXXLBAH%84878
1118	FORD	D 607 120	013182	CVDCBC126960
1119	RENAULT	MINI4	5075783	S/DATOS
1120	VOLKSWAGEN	S/DATOS	1190480	S/DATOS
1121	GRUMETT	S/L	J14H007184	S/DATOS
1132	GRUMETT	S/L	S/MOTOR	S/DATOS
1137	CITROEN	S/DATOS	S/MOTOR	S/DATOS.

27) (Cta. Cte.) 3/p 5191 Feb 19- Feb 21

Municipio A
Centro Comunal Zonal 14
Expediente No. 0011-004851-12

Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 42198, ubicado en la calle José Llupes No. 4320, a la limpieza total y permanente en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, procederá a hacerla la Administración con cargo a la propiedad: multa 1 UR (ART. 4º, LIT. B, NUM. 19, SECC. III, DEC. 21626).
27) (Cta. Cte.) 3/p 5190 Feb 19- Feb 21

Sociedades Anónimas y Balances

INTERTEXTILE SHAOXING CO. SOCIEDAD ANÓNIMA.

100 años
Montevideo
$ 68.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
07/02/2013 Nº 3456.
Única Publicación
28) $ 2952 1/p 5503 Feb 20- Feb 20

RUOPORT S.A
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3621.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5476 Feb 20- Feb 20

RUOCORP S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3622.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5474 Feb 20- Feb 20

SULDANY S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3620.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5473 Feb 20- Feb 20

TILVENTIS S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3615.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5472 Feb 20- Feb 20

URUPRANA S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3617.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5471 Feb 20- Feb 20

URULINCO S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3616.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5470 Feb 20- Feb 20

PRANTECH S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3618.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5469 Feb 20- Feb 20

VIA ROSIGNANO S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3619.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5468 Feb 20- Feb 20

SUPERCORP S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
13/02/2013, 3614.
Única Publicación
28) $ 492 1/p 5467 Feb 20- Feb 20

MEDCORE S.A. (ANTES MEDCORE S.R.L.)

MONTEVIDEO 100 AÑOS.
CAPITAL $ 200.000
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa,

arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
08/02/2013 3542.

Única Publicación

28) $ 2952 1/p 5466 Feb 20- Feb 20

AGRIL S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
18/02/13, 3750.

Única Publicación

28) $ 4428 1/p 5465 Feb 20- Feb 20

DINERIL S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
18/02/13, 3747.

Única Publicación

28) $ 4428 1/p 5464 Feb 20- Feb 20

DUALSAI S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
18/02/13, 3751.

Única Publicación

28) $ 4428 1/p 5463 Feb 20- Feb 20

FIRMAND S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
18/02/13, 3752.

Única Publicación

28) $ 4428 1/p 5462 Feb 20- Feb 20

PRINDET S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
18/02/13, 3753.

Única Publicación

28) $ 4428 1/p 5461 Feb 20- Feb 20

BONSUCESSO S.A

13488, 27/08/12
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 300000. 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 5374 Feb 20- Feb 20

LAS MARIÑAS S.A

22966, 18/10/12
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería,

limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 200000. 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 5370 Feb 20- Feb 20

IRIGOYEN CASTRO S.A.

Capital: $ 300.000.- formado por títulos de una o más acciones al portador de un peso uruguayo cada una ($ 1).
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: Nº 31.531, 28/12/2012.

Única Publicación

28) $ 3936 1/p 5368 Feb 20- Feb 20

LEEDMONTAJESELECTRICOS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 500.000.-
100 AÑOS
RÍO NEGRO
4/1/13, 284.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 5346 Feb 20- Feb 20

REFORMAS

ACLARACION
JILYN COMPANY S.A.

En Diario Oficial del 23/10/12, nº 28580, donde dice: JILYN S.A.; debió decir: JILYN COMPANY S.A.

Única Publicación

28) $ 90 1/p 5509 Feb 20- Feb 20

PERMYC S.A.
Ley 18.930 Art. 17

Asamblea: 9/1/2013, Montevideo.
Modifica Articulo 4: acciones nominativas.
Inscripción Comercio: Nro. 1557 (22/1/2013).

Única Publicación

28) $ 492 1/p 5501 Feb 20- Feb 20

ACLARACIÓN CARDELIT S.A.

En Diario Oficial de fecha 09/01/2013, en el aviso Nº 665 donde dice 06/12/2012 debió decir 06/11/2012, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 180 1/p 5475 Feb 20- Feb 20

ABERLUX SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 22 de octubre de 2012 en el aviso Nº 36378, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 180 1/p 5460 Feb 20- Feb 20

VIRESI COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 17/12/2012
Modifica artículo 3 acciones nominativas endosables, artículo 17 Ley 18930
17/01/2013 Nº 1111.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 5450 Feb 20- Feb 20

POSADAS & VECINO CONSULTORES INTERNACIONALES S.A

Asamblea del 13/06/12 aumenta el capital social a $ 2.000.000- (pesos uruguayos dos millones)
Registro: 10/01/13, Nº 659.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 5426 Feb 20- Feb 20

PREMIER CALCIO ADVISORS S.A.
(Antes Fankel S.A.)
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 20/09/2012 se reformó: "Articulo 1 NOMBRE: Se constituye PREMIER CALCIO ADVISORS S.A."
Inscripto RNC el 03/01/2013 Nº 110.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 5414 Feb 20- Feb 20

TONELCO S.A
(Ley 18.930 art. 17)

Asamblea: 23/01/2013
Inscripcion: 3667 - 14/2/2013
Modifica Articulo 3º acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 5411 Feb 20- Feb 20

EDIMBERG GROUP SA

En el Diario Oficial de fecha 1/10/2012, en el aviso 30125, DEBIÓ DECIR: Asamblea 30/8/2012.
POR ASI CORRESPONDER.

Única Publicación

28) $ 180 1/p 5262 Feb 20- Feb 20

TUCAPEL S.A.
Reforma Art 17 Ley 18930

Asamblea 20/10/2012
Inscripción N 3096- 1/02/13
Modificación acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 5256 Feb 20- Feb 20

FEDISOL S.A.
Reforma Art 17 Ley 18930

Asamblea 20/10/2012
Inscripción N 3097- 1/02/13
Modificación acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 5255 Feb 20- Feb 20

LOS EUCALIPTUS S.A.
Reduccion de Capital Integrado

Asamblea General Extraordinaria: 14/12/2012
Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en Plaza Cagancha 1335/1101, Montevideo.

28) $ 9840 10/p 5196 Feb 18- Mar 01

PRADERA ROJA S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de octubre de 2012, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 19680 10/p 4612 Feb 08- Feb 25

Cantidad de avisos de fecha 20/02/2013 publicados en esta edición: 155.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2011

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre) ....$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)........................$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) ....$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)........................$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre) ....$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)........................$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre) ....$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)........................$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)........................$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)........................$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)........................$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre) ....$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)........................$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)........................$ 300,00
Año 1991 (Addenda)...............................$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)........................$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)........................$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)........................$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos................$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre) ....$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre) ....$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre) ....$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre) ....$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)........................$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre) ....$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre) ....$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)........................$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre) ....$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)........................$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos...............$ 1200,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) .... **$ 150,00**

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA* ([1])

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 66.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............................$ 90.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 79.00 (*)

Avisos Varios..........$ 90.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 63.00 (*)

Remates..........$ 72.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 33.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones)..........$ 492.00 (*)

TARIFA ([2])

Balances..........$9.690.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA* ([1])

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 45.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 246.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.640.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)..........$ 239.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

([1]) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
([2]) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA* ([3])

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 119.00 (*)

([3]) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días
$ 31	$ 50

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 622	$ 3.509	$ 6.861
Interior del País	$ 704	$ 3.962	$ 7.748
Exterior del País	$ 1.497	$ 8.656	$ 16.927

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 26 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................... $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 457	$ 2.574	$ 5.029
2 Usuarios	$ 777	$ 4.372	$ 8.545
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 339	$ 1.906	$ 3.725
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308	$ 1.728	$ 3.377
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 267	$ 1.507	$ 2.945

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 446 (*)	$ 2.531 (*)	$ 4.948 (*)
2 Usuarios	$ 766 (*)	$ 4.343 (*)	$ 8.486 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 335 (*)	$ 1.900 (*)	$ 3.713 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 294 (*)	$ 1.668 (*)	$ 3.259 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.494 (*)	$ 2.921 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 310 (*)	$ 1.743 (*)	$ 3.407 (*)
2 Usuarios	$ 536 (*)	$ 3.008 (*)	$ 5.878 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 231 (*)	$ 1.299 (*)	$ 2.541 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.164 (*)	$ 2.275 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 185 (*)	$ 1.040 (*)	$ 2.032 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



Foto: Banco de imágenes Sistema Nacional de Areas Protegidas (SNAP)

"Los humedales cuidan del agua"

El 2 de febrero de cada año es el Día Mundial de los Humedales, este día se conmemora la fecha en que se adoptó la Convención sobre los Humedales de 1971 en la ciudad iraní de Ramsar. Este es el único tratado global, relativo al medio ambiente, que se ocupa de un tipo de ecosistema en particular, al día de hoy lo integran 163 países, abarcando todas las regiones geográficas del planeta.

"Los humedales cuidan del agua", es la consigna internacional de este año, en ella se refleja la interdependencia entre el agua y los humedales y el papel fundamental que estos desempeñan.

¿Qué es un humedal?

El concepto de humedal es relativamente nuevo, e identifica un ecosistema conocido por una gran cantidad de términos como bañado, turbera, ciénaga, pantano, etc. En términos generales los humedales son ecosistemas donde la inundación temporal o permanente es el factor determinante del tipo de comunidades biológicas. Por lo tanto, el agua (dulce o salada) es el agente principal en crear condiciones de vida para las plantas y animales.

Antiguamente, los humedales eran considerados tierras "inútiles", de baja productividad, de proliferación de roedores y de mosquitos, pero con el transcurso de los años, la percepción sobre los humedales ha ido cambiando, diversas investigaciones fueron descubriendo su valor ecosistémico y productivo, lo que motivó programas nacionales e internacionales para su conservación.

Los humedales brindan una gran cantidad de beneficios al ser humano, como el abastecimiento de agua y de comida (peces, mamíferos, etc), beneficios para la agricultura, producción de madera, transporte, posibilidades educativas, recreativas y de turismo.

A nivel ecosistémico, los humedales son "áreas vitales" ya que constituyen formidables reservorios de diversidad biológica. Mejoran la calidad del agua con su efecto "esponja": captan el agua de lluvia, la filtran lentamente y recargan acuíferos. Regulan las inundaciones, actuando como amortiguadores y reducen la acción erosiva del agua.

Nuestro Ambiente, lo hacemos todos, utilizar racionalmente nuestros humedales es un componente esencial de la gestión sostenible del agua.





[1]Manual de la Convención de Ramsar
Guía a la Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971) 4.a. edición

1.1 ¿Qué es la Convención de Ramsar sobre los Humedales?

La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del Mar Caspio. Así, aun cuando hoy el nombre que suele emplearse para designar la Convención es «Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)», ha pasado a conocerse comúnmente como «la Convención de Ramsar». Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales, pero en comparación con los más recientes, sus disposiciones son relativamente sencillas y generales. Con los años la Conferencia de las Partes Contratantes ha desarrollado e interpretado los principios básicos del texto del tratado y ha conseguido que la labor de la Convención corra pareja con la evolución de las percepciones, prioridades y tendencias del pensamiento ambiental...

[...] Si bien el mensaje central de Ramsar es la necesidad de usar todos los humedales de forma sostenible, la «estrella» de la Convención es la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar") – hasta ahora las Partes han designado más de 1.634 humedales con una superficie de 145 millones de hectáreas (1,45 millones de kilómetros cuadrados), equivalentes a una superficie superior a la de Alemania, Francia, España y Suiza juntas, para inclusión en la lista y protección especial como «sitios Ramsar».

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es la Depositaria de la Convención ...

[...] La misión de la Convención de Ramsar, adoptada por las Partes en 1999 y revisada en 2002 es «la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo».

[1]Fuente :http://www.ramsar.org/pdf/lib/lib_manual2006s.pdf (consultada el 23/01/2013).


Selección de texto de contratapa: Sra. Margarita Echeveste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Garita

